



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 7

Ciudad de México, lunes 8 de marzo de 2021

CONTENIDO

Auditoría Superior de la Federación

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de Turismo

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

Banco de México

Avisos

Indice en página 170

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2021.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO: ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2021

DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 74, fracción VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción III, 7, 83, 89, fracciones I, XIII y XXXIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 7, fracciones I y XXV, 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 74, fracción VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que la revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación, quien tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley;
- II. Que el artículo 4, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, contempla la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones;
- III. Que el artículo 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación dispone que a falta de disposición expresa, se aplicará de forma supletoria y en lo conducente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Ingresos; el Código Fiscal de la Federación; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y el Presupuesto de Egresos, así como las disposiciones relativas del derecho común federal, sustantivo y procesal, en ese orden;
- IV. Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que serán días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;
- V. Que el 3 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2021", en cuyo Acuerdo Único se declararon como días no laborables los días 29 y 30 de marzo (correspondientes al segundo periodo vacacional de 2020) y el 31 de marzo (correspondiente al primer periodo vacacional de 2021).
- VI. Que a efecto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a las entidades fiscalizadas, servidores públicos, particulares y público en general, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo Único del diverso "ACUERDO por el que se declaran como días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2021", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2020, en el sentido de **suprimir los días 29 y 30 de marzo (correspondientes al segundo periodo vacacional de 2020) y 31 de marzo (correspondiente al primer periodo vacacional de 2021).**

El referido periodo vacacional podrá programarse conforme a los criterios previstos al efecto en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación, aplicable a sus servidores públicos.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, en los días **29, 30 y 31 de marzo de 2021** sí correrán plazos y términos legales, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo.**- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de helada severa del 2 al 4, del 14 al 16 y del 19 al 22 de febrero de 2021, para 1 municipio; del 13 al 18 de febrero de 2021, para 1 municipio y del 15 al 18 de febrero de 2021, para 3 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II, inciso g); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/087/2021, recibido con fecha 25 de febrero de 2021 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Ing. Francisco Javier García López, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Santiago Tilantongo, San Martín Itunyoso, Santa Cruz Itundujia, Santiago Yosondúa, Santa Lucía Monteverde, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Chalcatongo de Hidalgo, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Santa María Yucuhiti, Putla Villa de Guerrero, San Miguel el Grande, San Agustín Chayuco, Teotongo, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Miguel Amatlán, Ciénega de Zimatlán, San Mateo Yucutindoo, Santiago Laxopa, Santiago Xiacuí, Santa María Yalina y San Lorenzo Texmelucan de esa Entidad Federativa, por la ocurrencia de helada severa del 1 al 23 de febrero de 2021; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/0178/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca señalados en el oficio número CEPCO/FONDEN/087/2021 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-055 de fecha 26 de febrero de 2021, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de helada severa del 2 al 4, del 14 al 16 y del 19 al 22 de febrero de 2021, para el municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla; del 13 al 18 de febrero de 2021, para el municipio de Teotongo y del 15 al 18 de febrero de 2021, para los municipios de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Martín Itunyoso y Santiago Tilantongo, todos del Estado de Oaxaca.

Que el 26 de febrero de 2021 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-009-2021, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la presencia de helada severa del 2 al 4, del 14 al 16 y del 19 al 22 de febrero de 2021, para el municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla; del 13 al 18 de febrero de 2021, para el municipio de Teotongo y del 15 al 18 de febrero de 2021, para los municipios de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Martín Itunyoso y Santiago Tilantongo, todos del Estado de Oaxaca; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADA SEVERA
DEL 2 AL 4, DEL 14 AL 16 Y DEL 19 AL 22 DE FEBRERO DE 2021, PARA 1 MUNICIPIO;
DEL 13 AL 18 DE FEBRERO DE 2021, PARA 1 MUNICIPIO Y DEL 15 AL 18 DE FEBRERO DE 2021,
PARA 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la ocurrencia de helada severa del 2 al 4, del 14 al 16 y del 19 al 22 de febrero de 2021, para el municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla; del 13 al 18 de febrero de 2021, para el municipio de Teotongo y del 15 al 18 de febrero de 2021, para los municipios de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Martín Itunyoso y Santiago Tilantongo, todos del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de incendios forestales del 1 de enero al 22 de febrero de 2021 en 23 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción III; y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/081/2021, recibido con fecha 25 de febrero de 2021 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Ing. Francisco Javier García López, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Pablo Etla, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco de Cabrera, San Pedro Tapanatepec, Santa Cruz Mixtepec, Oaxaca de Juárez, Santa María Atzompa, San Pablo Huitzo, San Felipe Tejalápam, Villa de Zaachila, San Jerónimo Tlacoahuaya, San Miguel Chimalapa, Santa María Chimalapa, Santa Catarina Juquila, San Francisco Telixtlahuaca, Zimatlán de Álvarez, Santiago Tepetlapa, Santa María Lachixío, San Juan Mixtepec, Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Santiago Ixtayutla, San Simón Zahuatlán, Constanza del Rosario, Santiago Astata, Santa María Atzompa y San Miguel el Grande de esa Entidad Federativa, por la ocurrencia de incendios forestales del 1 de enero al 22 de febrero de 2021; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/0182/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca señalados en el oficio número CEPCO/FONDEN/081/2021 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número DG-0115/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, la CONAFOR emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de incendios forestales del 1 de enero al 22 de febrero de 2021, para los municipios de San Pablo Etla, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco de Cabrera, San Pedro Tapanatepec, Santa Cruz Mixtepec, Oaxaca de Juárez, Santa María Atzompa, San Pablo Huitzo, San Felipe Tejalápam, Villa de Zaachila, San Jerónimo Tlacoahuaya, San Miguel Chimalapa, Santa María Chimalapa, San Francisco Telixtlahuaca, Zimatlán de Álvarez, Santiago Tepetlapa, Santa María Lachixío, Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Santiago Ixtayutla, San Simón Zahuatlán, Constanza del Rosario, Santiago Astata y San Miguel el Grande del Estado de Oaxaca.

Que el 26 de febrero de 2021 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-008-2021, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la presencia de incendios forestales del 1 de enero al 22 de febrero de 2021, para los municipios de San Pablo Etla, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco de Cabrera, San Pedro Tapanatepec, Santa Cruz Mixtepec, Oaxaca de Juárez, Santa María Atzompa, San Pablo Huitzo, San Felipe Tejalápam, Villa de Zaachila, San Jerónimo Tlacoahuaya, San Miguel Chimalapa, Santa María Chimalapa, San Francisco Telixtlahuaca, Zimatlán de Álvarez, Santiago Tepetlapa, Santa María Lachixío, Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Santiago Ixtayutla, San Simón Zahuatlán, Constanza del Rosario, Santiago Astata y San Miguel el Grande del Estado de Oaxaca; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE INCENDIOS FORESTALES
DEL 1 DE ENERO AL 22 DE FEBRERO DE 2021 EN 23 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la ocurrencia de incendios forestales del 1 de enero al 22 de febrero de 2021, para los municipios de San Pablo Etla, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco de Cabrera, San Pedro Tapanatepec, Santa Cruz Mixtepec, Oaxaca de Juárez, Santa María Atzompa, San Pablo Huitzo, San Felipe Tejalápam, Villa de Zaachila, San Jerónimo Tlacoahuaya, San Miguel Chimalapa, Santa María Chimalapa, San Francisco Telixtlahuaca, Zimatlán de Álvarez, Santiago Tepetlapa, Santa María Lachixío, Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Santiago Ixtayutla, San Simón Zahuatlán, Constanza del Rosario, Santiago Astata y San Miguel el Grande del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de incendios forestales del 1 al 16 de febrero de 2021, para 5 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de febrero de 2021, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-007-2021, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia por la ocurrencia de incendios forestales del 1 al 16 de febrero de 2021 a los municipios de San Carlos Yautepec, San Pablo Coatlán, San Pedro Topiltepec, Santa María Peñoles y Santo Domingo Zanatepec del Estado de Oaxaca; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2021.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGPC/00182/2021, de fecha 28 de febrero de 2021, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 28 de febrero de 2021, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-010-2021, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de incendios forestales del 1 al 16 de febrero de 2021 a los municipios de San Carlos Yautepec, San Pablo Coatlán, San Pedro Topiltepec, Santa María Peñoles y Santo Domingo Zanatepec del Estado de Oaxaca.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE INCENDIOS FORESTALES
DEL 1 AL 16 DE FEBRERO DE 2021, PARA 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de incendios forestales del 1 al 16 de febrero de 2021 a los municipios de San Carlos Yautepec, San Pablo Coatlán, San Pedro Topiltepec, Santa María Peñoles y Santo Domingo Zanatepec del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Jefa del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 7o., fracción XVIII, 8o., fracción II y 14 fracciones I, II y IX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 1, 8, fracción XVII y 10 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria corresponde originalmente a su titular quien, a efecto de lograr mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones fiscales, así como para mejorar la eficiencia en el desarrollo de las funciones encomendadas a dicho órgano administrativo desconcentrado, tiene competencia para delegar en los servidores públicos que forman parte del mismo, las facultades previstas en el Reglamento Interior correspondiente y en otros ordenamientos.

Que, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los objetivos de este órgano administrativo desconcentrado, resulta indispensable delegar facultades en los servidores públicos de las unidades administrativas adscritas al Servicio de Administración Tributaria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo Primero. - Se delegan en el Administrador Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, de la Administración General de Servicios al Contribuyente, así como en los administradores que de él dependan la facultad de cancelar, revocar o dejar sin efectos los certificados de sello digital de conformidad con el Código Fiscal de la Federación; restringir el uso del certificado de la firma electrónica avanzada o de cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables para la emisión de comprobantes fiscales digitales por internet de los contribuyentes, a partir de las resoluciones o publicaciones a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación que haya emitido o realizado cualquier unidad administrativa el Servicio de Administración Tributaria, mediante los procedimientos conducentes.

Artículo Segundo. - Se delegan en el Administrador de Normatividad en Impuestos Internos "6", de la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos, de la Administración General Jurídica, para ejercerse sobre las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta o que hayan contado con dicha autorización las facultades previstas en el artículo 22, fracciones III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXXIV, XXXIX y XLV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Artículo Tercero. - Los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, podrán continuar ejerciendo las facultades que les correspondan conforme al Reglamento Interior de dicho órgano administrativo desconcentrado, sin perjuicio de las facultades que se delegan conforme al presente Acuerdo.

Los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria continuarán ejerciendo las facultades delegadas mediante los siguientes ordenamientos:

- I. Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016;
- II. Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2017;
- III. Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2018;
- IV. Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2018;

- V. Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de las Administraciones Generales de Auditoría Fiscal Federal, de Auditoría de Comercio Exterior, de Grandes Contribuyentes y de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018;
- VI. Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020, y
- VII. Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de febrero de 2021.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con fundamento en los artículos 101 y 132, quinto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracciones VII, y XXIX, 4, fracción I, inciso a), 6, fracción XXXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en la Norma Segunda, fracción XVIII de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS (M.N.)
Aceite quemado	Litro	1.6663
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.3200
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	10.0991
Acero inoxidable 430	Kilogramo	11.4744
Acumuladores	Kilogramo	14.0431
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.5408
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	91.8000
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	1.1208
Aluminio	Kilogramo	15.0000
Aluminio granular	Kilogramo	22.0000
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.5408
Aserrín	Kilogramo	0.8872
Balaustra	Kilogramo	1.5774
Block de grafito	Kilogramo	25.6358
Boleto de metro	Kilogramo	0.9133

Bolsas de polietileno	Kilogramo	3.7931
Bronce	Kilogramo	82.7008
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	28.3159
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	16.0750
Cable aluminio con forro	Kilogramo	13.5250
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	23.7500
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	64.1250
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	107.8000
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	47.3421
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	16.9000
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	35.0000
Cable de fuerza	Kilogramo	70.0000
Cable polilam	Kilogramo	39.8104
Cámara de hule	Kilogramo	1.0000
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	66.0000
0.80 m.	Pieza	78.4000
1.00 m.	Pieza	89.6000
1.20 m.	Pieza	100.0000
1.40 m.	Pieza	180.0000
1.60 m.	Pieza	195.0000
1.70 m.	Pieza	202.2000
1.80 m.	Pieza	209.3000
2.00 m.	Pieza	286.6000
2.20 m.	Pieza	362.2000
Cartón	Kilogramo	1.5000
Cartón de tapas	Kilogramo	1.5000
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.6025
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.7340
Cintas correctores IBM	Kilogramo	1.0345
Cobre desnudo	Kilogramo	117.9926
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	70.0000
Corbatas de hule	Kilogramo	0.2529
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.3344
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	2.7500
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.4308
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.9000
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	2.9727
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	20.6534
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	25.6897
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	3.2211

b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	3.5011
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	3.3542
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	2.9376
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.7250
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	4.8529
b) Motoconformadoras	Kilogramo	4.8529
c) Pavimentadoras	Kilogramo	4.6362
d) Petrolizadoras	Kilogramo	4.6062
e) Tractores	Kilogramo	4.4862
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	4.4762
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	3.7200
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./l	0.2953
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./l.	0.3071
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.3071
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	16.9852
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	4.5237
Escoria de bronce	Kilogramo	65.2293
Escoria de hierro	Kilogramo	1.0500
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	8.6749
Fierro colado	Kilogramo	3.7486
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.5624
b) Plástico de 18 l	Pieza	1.8000
c) Plástico de 20 l.	Pieza	2.0200
d) Plástico de 50 l	Pieza	4.4400
e) Vidrio de 20 l	Pieza	5.5375
Grasa de coco	Kilogramo	7.7163
Grasa de soya	Kilogramo	4.8271
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	5.7000
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.8533
Lata alcoholera	Pieza	6.5000
Latón	Kilogramo	68.1599
Leña común	Kilogramo	0.3147
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 g/l	Litro	21.3977
b) De 4.0 g/l. hasta 4.9 g/l	Litro	26.8843
c) De 5.0 g/l hasta 5.9 g/l	Litro	32.3709
d) A partir de 6.0 g/l	Litro	35.2710

Literas (tubulares)	Kilogramo	4.1200
Luminaria (desecho)	Kilogramo	2.9000
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	1.5185
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.3037
Machimbradoras manuales	Kilogramo	9.4397
Madera creosotada	Kilogramo	0.1429
Madera de empaque	Kilogramo	0.5860
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.5357
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	1.0050
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	4.0782
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	1.9674
Papel archivo	Kilogramo	1.3054
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.2271
Papel cesto	Kilogramo	0.1094
Papel con tubo	Kilogramo	1.2784
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.9447
Papel de revoltura	Kilogramo	0.5284
Papel kraft	Kilogramo	1.0183
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	1.2000
Papel periódico	Kilogramo	1.2784
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.9279
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	1.3184
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	1.4684
Papel viruta color	Kilogramo	1.3200
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	1.0658
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.2694
Pintura caduca y gelada	Litro	1.5127
Plástico	Kilogramo	2.4250
Plástico acrílico	Kilogramo	2.5750
Plomo	Kilogramo	31.5588
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	21.6454
Polietileno	Kilogramo	3.3750
Polipropileno	Kilogramo	4.6250
Polvo de grafito	Kilogramo	0.7589
Postes de concreto	Pieza	42.7315
Postes de madera	Kilogramo	0.6293
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	53.2610
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	1.2124
Rebaba de aluminio	Kilogramo	17.3808
Rebaba de bronce	Kilogramo	67.6058
Rebaba de cobre	Kilogramo	94.5264
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	1.2124

Residuos de catalizador automotriz	Kilogramo	0.1571
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	5.1531
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	3.3771
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.8436
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	5.1531
Sacos:		
a) Manta	Pieza	4.3700
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.0000
c) Polipropileno	Pieza	5.0000
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	2.8317
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	65.4621
b) Regulares	Pieza	34.4790
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	13.6000
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	111.4181
Tarjeta IBM	Kilogramo	3.4198
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	1.1275
Tierra de plomo	Kilogramo	19.0474
Tierra de zinc	Kilogramo	24.2484
Transformadores de corriente	Kilogramo	7.2330
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	5.7864
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	8.6796
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	9.7800
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	4.9610
Tubería admiralty	Kilogramo	100.5263
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	163.8844
Tubería HK 40	Kilogramo	33.2430
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	23.8680
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	23.8680
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	13.9256
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	12.1863
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	10.7500
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.1532
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.1094
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	47.0000

Los valores de la presente lista no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que su vigencia se mantendrá hasta en tanto no se emita una nueva.

Ciudad de México a doce de febrero de dos mil veintiuno.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al Control de la Movilización Agropecuaria, Acuícola y Pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ELC. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL INGENIERO AGRÓNOMO ZOOTECNISTA, IAZ. UNBERTO GONZÁLEZ QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE GUERRERO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EL C. LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL C. LIC. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII insta que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Guerrero, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES**I. DE LA “SADER”:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que su titular el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º y 5º fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.
- I.5. Que el Titular de la “SADER” dispone que será el “SENASICA” quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el “SENASICA” se compromete a informar de manera oportuna a la representación de la “SADER” en el Estado de Guerrero las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, D, fracción VII del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo “RISENASICA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el “SENASICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SADER”.
- I.7. Que conforme al artículo 3 del “RISENASICA”, le compete al “SENASICA” proponer al Secretario, la política Nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, en su carácter de Director en Jefe del “SENASICA” cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del “RISENASICA” y 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.
- I.9. El IAZ. UNBERTO GONZÁLEZ QUINTERO, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de GUERRERO se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.

I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II. DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:

II.1. El Estado es Libre y Soberano y es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. El C. Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el Bando solemne que da a conocer la Declaratoria de Gobernador Electo que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 Alcance III, de fecha 20 de octubre de 2015, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 71,87 y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2,3,4,6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.3. El Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con las facultades para celebrar el Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículo 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,3,4,7 y 18, apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. El Lic. Juan José Castro Justo, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para celebrar el Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 4, 7 y 18 Apartado A, fracción XII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 08 y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

II.5. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la “SADER”, por conducto del “SENASICA” y con la Representación de la “SADER” en el estado de Guerrero, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.

II.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Carretera México-Acapulco No. 274, Col. Burócratas C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, México.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que las “PARTES” se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4º, 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la “CONSTITUCIÓN”; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1º, 5º, 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163,167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17

fracción IV y XXIII, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; 1, 3, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" así como el artículo 91 fracción I, XXIX de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las "PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Guerrero, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACION E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la "SADER" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la "SADER" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la "SADER" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la "SADER" a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el "SENASICA", y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- La "SADER" a través del "SENASICA" determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el "SENASICA" le proporcione los lineamientos correspondientes.

El "SENASICA" podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

OBLIGACIONES DE LA "SADER"

SEXTA.- La "SADER", a través del "SENASICA", se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal,
- VII. Proporcionar al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

OBLIGACIONES DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"

SÉPTIMA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", durante la jornada que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el "SENASICA", así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA";
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la "SADER" a través del "SENASICA".

- V. Informar mensualmente al "SENASICA", sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", e,
- VII. Informar al "SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la "SADER", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosológica; y,
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SADER" a través del "SENASICA".

NOVENA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosológico inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- La "SADER", a través del "SENASICA", dará a conocer al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", los cuales deberá de proporcionar al "SENASICA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DECIMOPRIMERA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DECIMOSEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la "SADER", por conducto del "SENASICA", por lo que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DECIMOTERCERA.- La "SADER" a través del "SENASICA" supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la "SADER" a través del "SENASICA"; se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMOCUARTA.- Las "PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento."

VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 14 de Octubre del 2021.

PUBLICACIÓN

DECIMOCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en las páginas institucionales de las "PARTES".

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMONOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Victor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Guerrero, IAZ. **Unberto González Quintero**.- Rúbrica.- El C. Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, Lic. **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, en el Estado de Guerrero, Lic. **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el Estado de Guerrero, Lic. **Juan José Castro Justo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al Control de la Movilización Agropecuaria, Acuícola y Pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN
E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL ING. VICENTE GARCÍA LARA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS HERRERA TELLO, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL ING. RUBÉN MEDINA NIÑO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN" establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII insta a que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Michoacán de Ocampo, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES**I. De la “SADER” que:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2º fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que su titular el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º y 5º fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.
- I.5. Que el Titular de la “SADER” dispone que será el “SENASICA” quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el “SENASICA” se compromete a informar de manera oportuna a la representación de la “SADER” en el Estado de Michoacán de Ocampo, las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, D, fracción VII del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo “RISENASICA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el “SENASICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SADER”.
- I.7. Que conforme al artículo 3 del “RISENASICA”, le compete al “SENASICA” proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, en su carácter de Director en Jefe del “SENASICA” cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del “RISENASICA” y 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.

- I.9. El C. ING. VICENTE GARCÍA LARA, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.10. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Insurgentes Sur No. 489, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México.
- II. De "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" que:**
- II.1. El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; y 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- II.2. El Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. El Ing. Carlos Herrera Tello, Secretario de Gobierno, asiste al Gobernador del Estado en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6 fracción I, 11 fracciones XVIII y XIX y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4. El Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 fracción IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción II, 11 fracciones XVIII y XIX y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5. El Ing. Rubén Medina Niño, Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, se encuentran plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 62, 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción VIII, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Michoacán de Ocampo; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6° fracción VII, 11 fracciones XVIII y XIX y 119 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. El Titular del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17 fracción VIII, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Michoacán de Ocampo; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.4. Tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la "SADER", por conducto del "SENASICA" y con la Representación de la "SADER" en el estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.

II.5. Para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en el de Palacio de Gobierno en Avenida Francisco I. Madero Número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4°, 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracción VII de la “CONSTITUCIÓN”; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”; 1, 3, 5, 6 y 11 del “RISENASICA” así como los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 9, 11, 12 fracción I, 17 fracciones I, II, y VIII, 18, 19 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Michoacán de Ocampo; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, ubicados en el Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, “LAS PARTES” se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

SEGUNDA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL. En los términos del presente Convenio de Coordinación, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la “SADER” a través del “SENASICA”, de conformidad con la normatividad aplicable.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

TERCERA. APORTACIONES. “LAS PARTES” podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la “SADER” a través del “SENASICA”, con base en el instrumento jurídico que la “SADER” a través del “SENASICA” determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la “SADER” estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

CUARTA. UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN. Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la "SADER" a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el "SENASICA", y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

QUINTA. INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS. La "SADER" a través del "SENASICA" determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el "SENASICA" le proporcione los lineamientos correspondientes.

El "SENASICA" podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA "SADER". La "SADER", a través del "SENASICA", se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal,
- VII. Proporcionar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO". "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", durante la jornada que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la CLÁUSULA SEXTA, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el "SENASICA", así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA";

- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la "SADER" a través del "SENASICA";
- V. Informar mensualmente al "SENASICA", sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento;
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA"; e,
- VII. Informar al "SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

OCTAVA. PERFIL DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL. Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la "SADER", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionalista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria; y,
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SADER" a través del "SENASICA".

NOVENA. ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosanitario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

DÉCIMA. FORMATOS DE ACTAS E INFORMES. La "SADER", a través del "SENASICA", dará a conocer a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las CLÁUSULAS OCTAVA y NOVENA del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar, los cuales deberá proporcionar al "SENASICA".

DÉCIMA PRIMERA. DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES. El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la “SADER”, por conducto del “SENASICA”, por lo que “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN. La “SADER” a través del “SENASICA” supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la “SADER” a través del “SENASICA”; se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificadorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.”

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será indefinida.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el que se refiere a que el Ejecutivo Federal ordenará que el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en las páginas institucionales de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

“LAS PARTES” acuerdan dejar sin efectos el Convenio similar suscrito y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de abril del 2015.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre de 2020.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Michoacán de Ocampo, Ing. **Vicente García Lara**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado, Ing. **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Ing. **Carlos Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, Lic. **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, Ing. **Rubén Medina Niño**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al Control de la Movilización Agropecuaria, Acuícola y Pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN
VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA
CON EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL LIC. CARLOS VAZQUEZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUIN GONZALEZ, ASISTIDO POR EL ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, EN LO SUCESIVO LA "SEDARPE", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN" establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII insta que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosológicas respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Quintana Roo, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

- V. Que entre los objetivos del Gobierno del Estado de Quintana Roo se encuentra apoyar la reactivación del campo quintanarroense para garantizar la seguridad alimentaria como parte de una política nacional, mediante estrategias para impulsar e incrementar la tecnología que favorezca la modernización del sector y la correcta articulación de las cadenas productivas de valor por lo que el presente convenio de coordinación se encuentra alineado con el Plan de Estatal de Desarrollo 2016-2022, respecto del eje 1 y 5 respectivamente.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que su titular el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º y 5º fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.5. Que el Titular de la "SADER" dispone que será el "SENASICA" quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el "SENASICA" se compromete a informar de manera oportuna a la representación de la "SADER" en el Estado de Quintana Roo las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, D, fracción VII del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo "RISENASICA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el "SENASICA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SADER".

- I.7. Que conforme al artículo 3 del "RIENASICA", le compete al "SENASICA" proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, en su carácter de Director en Jefe del "SENASICA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del "RIENASICA" y 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.9. Que el LIC. CARLOS VAZQUEZ TAPIA, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Quintana Roo se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II. DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Estado de Quintana Roo es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I y II, 43, 48, 116, 124 y 133 de la "CONSTITUCIÓN"; 1, 2,3, 5,7,10, 46, 49, 51 y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 49, 51, 78, 90, fracción XX, así como 91 fracciones I, II, VIII, X, XI, XII, y XIII de la Constitución Política del Estado, al igual que los artículos 1, 2, 3, 4, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Que el Titular del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca en lo sucesivo "SEDARPE", misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 19 fracción IX, 23, 30 fracciones VII y el artículo 39 fracciones I, III y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.4. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la "SADER", por conducto del "SENASICA" y con la Representación de la "SADER" en el Estado de Quintana Roo, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.

II.5. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza núm. 201, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que las “PARTES” se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracción VII de la “CONSTITUCIÓN”; artículo 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”; 1, 3, 5, 6 y 11 del “RISNASICA” así como los artículos 3°, 7°, 10, 46, 48, 49, 51, 78, 90, 92 y 127 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Quintana Roo ; artículo 19 fracción IX, el artículo 39 fracciones I, III y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 10 fracción III y 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo; 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural vigente; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las “PARTES” convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, ubicados en el Estado de Quintana Roo, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las “PARTES” se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACION E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” por conducto de la “SEDARPE” efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la “SADER” a través del “SENASICA”, de conformidad con la normatividad aplicable.

El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” por conducto de la “SEDARPE” no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades del “SENASICA”.

APORTACIONES

TERCERA.- Las “PARTES” podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la “SADER” a través del “SENASICA”, con base en el instrumento jurídico que la “SADER” a través del “SENASICA” determine, sujetos a la disponibilidad de recursos presupuestales, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la “SADER” estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la “SADER” a través del “SENASICA”, autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” por conducto de la “SEDARPE” para reubicar, cancelar o instalar nuevos puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el “SENASICA”, y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” por conducto de la “SEDARPE”.

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- La “SADER” a través del “SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” por conducto de la “SEDARPE”, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el “SENASICA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

El “SENASICA” podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

SEXTA.- La “SADER”, a través del “SENASICA”, se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” por conducto de la “SEDARPE” en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Dar la asistencia y orientación al personal oficial del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” por conducto de la “SEDARPE” sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosológicas;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal,
- VII. Proporcionar al “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” por conducto de la “SEDARPE” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

OBLIGACIONES DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”

SÉPTIMA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” por conducto de la “SEDARPE” se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, durante la jornada que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” por conducto de la “SEDARPE” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el “SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”;
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la “SADER” a través del “SENASICA”.
- V. Informar mensualmente al “SENASICA”, sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, e,
- VII. Informar al “SENASICA”, de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto de la “SEDARPE” de conformidad con su disponibilidad de recursos presupuestal, conforme a la Ley de Presupuesto y Gasto Público, del Estado de Quintana Roo y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal correspondiente, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la “SADER”, a través del “SENASICA”.

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico federal y estatal en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;

- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Internacionales en materia fitosanitaria y zoonosanitaria; y,
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SADER" a través del "SENASICA".

NOVENA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, reglas de operación, lineamientos, protocolos y demás disposiciones generales que rijan la materia;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosanitario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- La "SADER", a través del "SENASICA", dará a conocer al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto de la "SEDAARPE" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto de la "SEDAARPE", los cuales deberá de proporcionar al "SENASICA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DECIMO PRIMERA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto de la "SEDAARPE", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DÉCIMO SEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la "SADER", por conducto del "SENASICA", por lo que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DÉCIMO TERCERA.- La "SADER" a través del "SENASICA" supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la "SADER" a través del "SENASICA"; se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMO CUARTA.- Las "PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMO QUINTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DÉCIMO SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

VIGENCIA

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024.

PUBLICACIÓN

DÉCIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 32 fracción IV de la Ley Estatal de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Quintana Roo, así como en las páginas institucionales de las "PARTES".

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de octubre de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Victor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Quintana Roo, Lic. **Carlos Vazquez Tapia**.- Rúbrica.- El C. Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, C.P. **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca en el Estado de Quintana Roo, Ing. **Luis Alfonso Torres Llanes**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al Control de la Movilización Agropecuaria, Acuícola y Pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN
VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA
CON EL ESTADO DE TLAXCALA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL LIC. CARLOS MIRAMONTES PEREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO, ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS Y EL C. ARNULFO ARÉVALO LARA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN" establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instauro que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud; y para lograrlo, se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de TLAXCALA, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES**I. DE LA “SADER”:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que su titular el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º y 5º fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.
- I.5. Que el Titular de la “SADER” dispone que será el “SENASICA” quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el “SENASICA” se compromete a informar de manera oportuna a la representación de la “SADER” en el Estado de TLAXCALA las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, D, fracción VII del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo “RISENASICA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el “SENASICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SADER”.
- I.7. Que conforme al artículo 3 del “RISENASICA”, le compete al “SENASICA” proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, en su carácter de Director en Jefe del “SENASICA” cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del “RISENASICA” y 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.

I.9. El C. Lic. Carlos Miramontes Pérez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de TLAXCALA se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".

I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II. DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

II.1. Que el Estado de Tlaxcala es libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2. Que el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Lic. José Aarón Pérez Carro, Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas y el C. Arnulfo Arévalo Lara, en su carácter de Gobernador del Estado de Tlaxcala, Secretario de Gobierno, Secretaria de Planeación y Finanzas y Secretario de Fomento Agropecuario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SADER", de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 27, 28 fracción IV, 31, 32, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 245 y 246 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y demás ordenamientos del Estado de Tlaxcala.

II.3. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la "SADER", por conducto del "SENASICA" y con la Representación de la "SADER" en el estado de TLAXCALA, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.

II.4. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Ex Rancho "La Aguanaja", sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, Código Postal 90600.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que las "PARTES" se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4º, 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; 1, 3, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" así como los artículos 57, 69, 70 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 11, 27, 28 fracción IV, 31, 32, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 245 y 246 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las "PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de TLAXCALA, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACION E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA. - En los términos del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la "SADER" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la "SADER" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la "SADER" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la "SADER" a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el "SENASICA", y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA. - La "SADER" a través del "SENASICA" determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el "SENASICA" le proporcione los lineamientos correspondientes.

El "SENASICA" podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

SEXTA.- La “SADER”, a través del “SENASICA”, se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal,
- VII. Proporcionar al “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

OBLIGACIONES DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”

SÉPTIMA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, durante la jornada que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el “SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”;
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la “SADER” a través del “SENASICA”.
- V. Informar mensualmente al “SENASICA”, sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, e,
- VII. Informar al “SENASICA”, de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la "SADER", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria; y,
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SADER" a través del "SENASICA".

NOVENA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosanitario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- La "SADER", a través del "SENASICA", dará a conocer al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", los cuales deberá de proporcionar al "SENASICA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DECIMOPRIMERA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DECIMOSEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la "SADER", por conducto del "SENASICA", por lo que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DECIMOTERCERA.- La "SADER" a través del "SENASICA" supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la "SADER" a través del "SENASICA"; se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMOCUARTA.- Las "PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento."

VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de agosto del 2021.

PUBLICACIÓN

DECIMOCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y Finanzas de la Ley Estatal de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como en las páginas institucionales de las "PARTES".

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMONOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de septiembre de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Victor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Tlaxcala, Lic. **Carlos Miramontes Pérez**.- Rúbrica.- El C. Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Lic. **Marco Antonio Mena Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Lic. **José Aarón Pérez Carro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, Ing. **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, C. **Arnulfo Arévalo Lara**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Carcep, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSP. 3/2020.

CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias, Fiscalía General de la República, Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **CARCEP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/002/2021

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, EMPRESAS
PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE
LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, letra C, y 99, fracción I, Punto 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública ésta última disposición en relación con el Transitorio Cuarto del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el citado medio de difusión oficial el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 75 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Cuarto de la Resolución CAPUFE.09/120/TAR.084/2021** de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas **PSP. 3/2020**, incoado en contra de la empresa **CARCEP, sociedad anónima de capital variable**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **SEIS MESES**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, si la empresa no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Licenciado **Pedro Olmos Orta**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Luiv, S.A. de C.V. y/o la persona física que la representó legalmente, la ciudadana Sonia Ivone Morfin Zamorano, incluso cuando esta última pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 02/PAS/2020.

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los Gobiernos de las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa "Comercializadora Luiv, S.A. de C.V." y/o la persona física que la representó legalmente, la Ciudadana Sonia Ivone Morfin Zamorano, incluso cuando esta última pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.

CIRCULAR No. AR07-02/2021

Oficiales Mayores y equivalentes
de las Dependencias y Entidades
de la Administración Pública Federal,
Fiscalía General de la República,
Gobiernos de las Entidades Federativas,
Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 29, 37, 45 penúltimo párrafo, 46, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 113, 114 fracción II, 115 y 118 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1, 2, 3, 6 fracción III inciso "B" numeral 3, 8 fracción X, 12 fracción XII, 38 fracción III numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 19, 40 párrafo primero y 92 fracción II inciso f y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente a la fecha de inicio del procedimiento respectivo; y en cumplimiento a lo ordenado en el cuarto resolutivo de la resolución de esta fecha, dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a licitantes o Proveedores número **02/PAS/2020**, mediante el cual se le impuso a la empresa "**Comercializadora Luiv, S.A. de C.V.**" y/o a la persona física que la representó la **C. Sonia Ivone Morfin Zamorano, UNA MULTA**, por la cantidad de **\$184,824.00 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, así como, **UNA INHABILITACIÓN, por el término de TRES MESES**, tanto a la referida empresa como a la mencionada persona física que la representó, para presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y sus municipios, cuando utilizaran total o parcialmente recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público, incluso cuando la **C. Sonia Ivone Morfin Zamorano**, pretenda representar a empresas diversas a la sancionada, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En el concepto, de que atendiendo a lo señalado en líneas superiores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa sancionada y/o la persona física que la representó legalmente, la **C. Sonia Ivone Morfin Zamorano**, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, los sancionados no han pagado la multa que les fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Atentamente.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2021.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, Licenciado **Jaime Efraín Tinoco Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 4, con una superficie aproximada de 110-43-05.474 hectáreas, ubicado en Empalme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POLÍGONO 4, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 110-43-05.474 HECTÁREAS, UBICADO EN EMPALME, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02258.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: RUIZ VELÁZQUEZ PRÁXEDES, DEL TERRITORIO YAQUI EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DEL 30 DE OCTUBRE DE 1940, DEL PREDIO POLÍGONO 5, GURROLA FÉLIX ARIEL, FLORES ACOSTA CARLOS, CARAVEO RINCÓN MARCELO, PARRA ROSALES ENEDINO, VELÁZQUEZ ROCHIN ISIDRO, VELÁZQUEZ RUIZ JESÚS PASTOR, DELGADO MEDINA JOSÉ OSCAR, DELGADO MEDINA MARÍA SOLEDAD, CARAVEO RINCÓN FRANCISCO JAVIER, DELGADO MEDINA MARÍA ESTHER, DELGADO MEDINA MARÍA ELVIA, GALLEGOS MARTÍNEZ MARCOS, GRANADOS REYES RAMÓN, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LA GRACIA; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Práxedes Ruiz Velázquez.

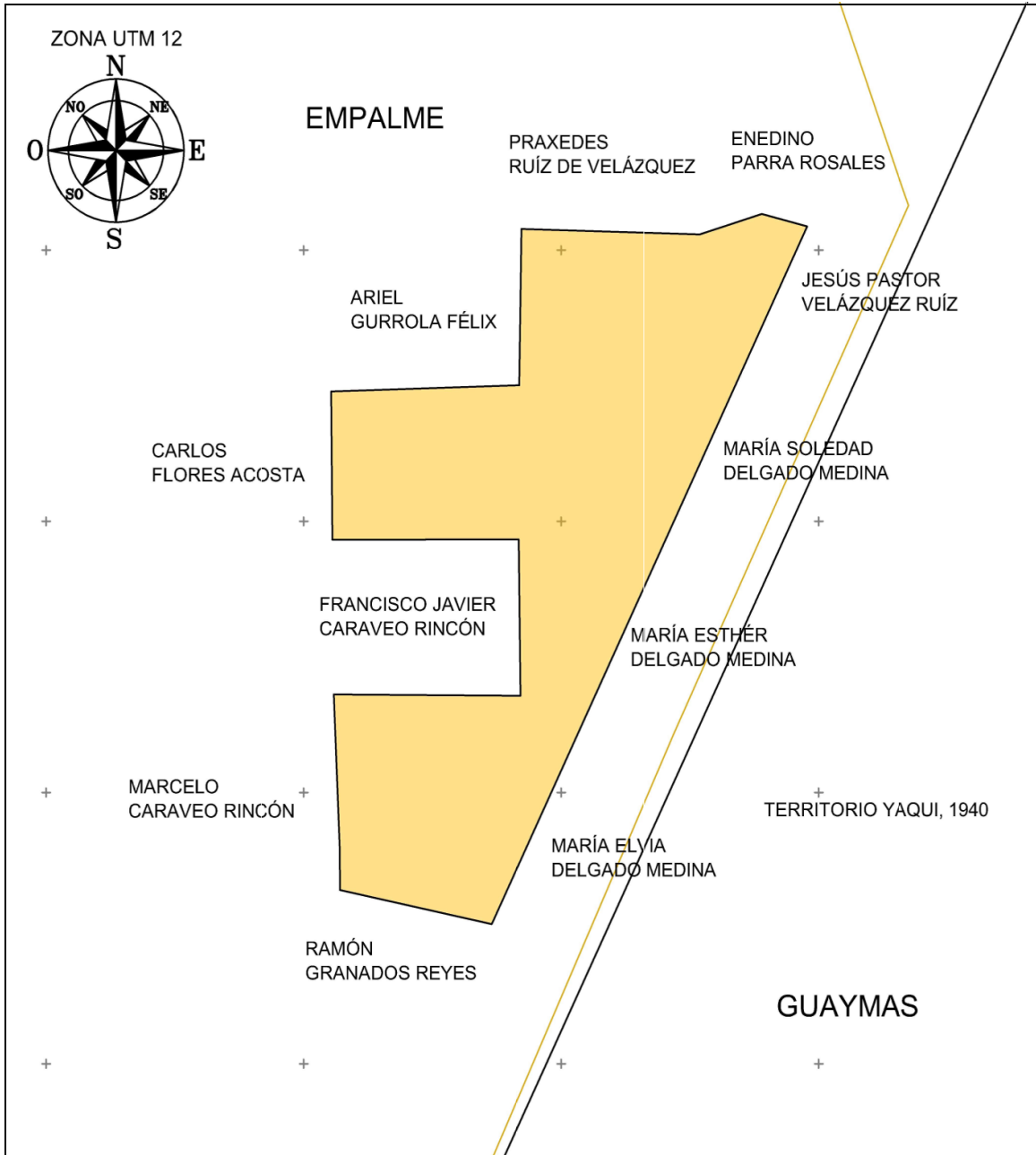
AL SUR: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro () Ramón Granados Reyes.

AL ESTE: En 20 mts., con predio () , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Territorio Yaqui, en términos de la Resolución Presidencial del 22 de octubre de 1940.

AL OESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Predio Polígono 5 y Carlos Flores Acosta.

COORDENADAS: Latitud norte: 28°01'14" Longitud oeste: 110°31'32"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 5, con una superficie aproximada de 2,425-00-33.308 hectáreas, ubicado en Empalme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POLÍGONO 5, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,425-00-33.308 HECTÁREAS, UBICADO EN EMPALME, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02259.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (SITIO RAMSAR) , EJIDO MARIANO ESCOBEDO, EJIDO CRUZ DE PIEDRA, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (DISTRITO DE RIEGO 084 "GUAYMAS") , CAMPO AGRÍCOLA LOS VENADOS, DEL PREDIO CERRO BOCA ABIERTA, EJIDO CRUZ DE PIEDRA, VILLARREAL CEBREROS ANTONIO, PARRA GONZALEZ PLACIDO, RUIZ DE VELÁZQUEZ PRÁXEDES, VELÁZQUEZ ROCHIN ISIDRO, CARAVEO RINCÓN FRANCISCO JAVIER, GALLEGOS MARTÍNEZ MARCOS, CARAVEO GALAZ REINA SAGRARIO, GRANADOS REYES RAMÓN, SOC. COOP. PROD. LOS PAL, SOC. COOP. PROD. LOS PALOMAR, COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA S.P.P.R. DE R.I., ASTIAZARAN GUTIÉRREZ FERNANDO, AGROPRODUCTOS SAN RAFAEL S.A. DE C.V., EJIDO JUNELANCAHUI, GONZALEZ MEDINA RAFAEL, IBARRA VÁZQUEZ TRINIDAD, FRANCISCO IBARRA MELCHOR, GUZMÁN DE IBARRA AIDA LUZ, PIG IMPROVEMENT COMPANY DE MÉXICO S.DE R., GRANJA EL MANZANERO S. DE R. L. DE C.V., CABRERA ROMERO JESÚS MANUEL, MARTÍNEZ DE GUTIÉRREZ SOFÍA, CARAVEO AMADO DANIEL GERARDO, R. CARAVEO PETRA, CARAVEO RINCÓN DANIEL GERARDO, LEYVA ARGUELLES MANUEL A, CALDERÓN VILLEGAS JOSÉ, ROJAS RUBIO ANTONIO, CALDERÓN ESCALANTE ÁNGEL, OZUNA VEGA MARCO ANTONIO, RODRÍGUEZ CARAVEO GENOVEVA, BAILÓN SANTANA LEONEL, FLORES RAMOS OCTAVIO, DUARTE MENDOZA LUIS ALBERTO, ORTIZ VILLA MANUEL J, ROBLES HARO FRANCISCA, GALAZ PARRA SAGRARIO, FUENTES LUCERO FRANCISCO, ROMERO SOQUI MARÍA LUISA, GARCÍA GARCÍA EZEQUIEL, TRUJILLO CHÁVEZ HÉCTOR ANTONIO, TAPIA ACUDA EDUARDO, PARRA RODRÍGUEZ ARNOLDO, FLORES QUIJADA CARLOS, GURROLA FÉLIX ARIEL, ROMO LUJAN EDUARDO, MENDOZA MARES MARCIAL, MONTIJO VILLANUEVA RAFAEL, FLORES ACOSTA CARLOS, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LA GRACIA, FLORES RAMOS ALBERTO, V DE OZUNA JESÚS IGNACIA, ARELLANO MORAILA OSCAR, CARAVEO RINCÓN MARCELO, GALLEGOS AGUERO EVERARDO, SÁNCHEZ GARCÍA JUAN GUILLERMO, PEÑUÑURI VALENZUELA AGUSTÍN, MEDINA VDA DE DELGADO MARÍA ALTAGRACIA, MARTÍNEZ VILLA EVERARDO, ASTIAZARAN GUTIÉRREZ FERNANDO FRANCISCO, ASTIAZARAN GUTIÉRREZ ANTONIO, GONZALEZ LIZÁRRAGA CARMEN Y., SESTEAGA MENDIVIL JORGE ANSELMO, CANO BALLESTEROS ALFREDO, COTA REAL OCTAVIO, KARAM KASSAV WILLIAM, CAJEM CORONADO MIGUEL, AGUIRRE DE CANO CARMEN, MORA VDA DE GONZALEZ CONCEPCION, COMPAÑÍA VISTA DEL MAR S.A., DEL TERRITORIO YAQUI

EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DEL 30 DE OCTUBRE DE 1940, BORQUEZ DE PARADA MARÍA DEL CARMEN, GONZALEZ DE COVARRUBIAS ELVIRA; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

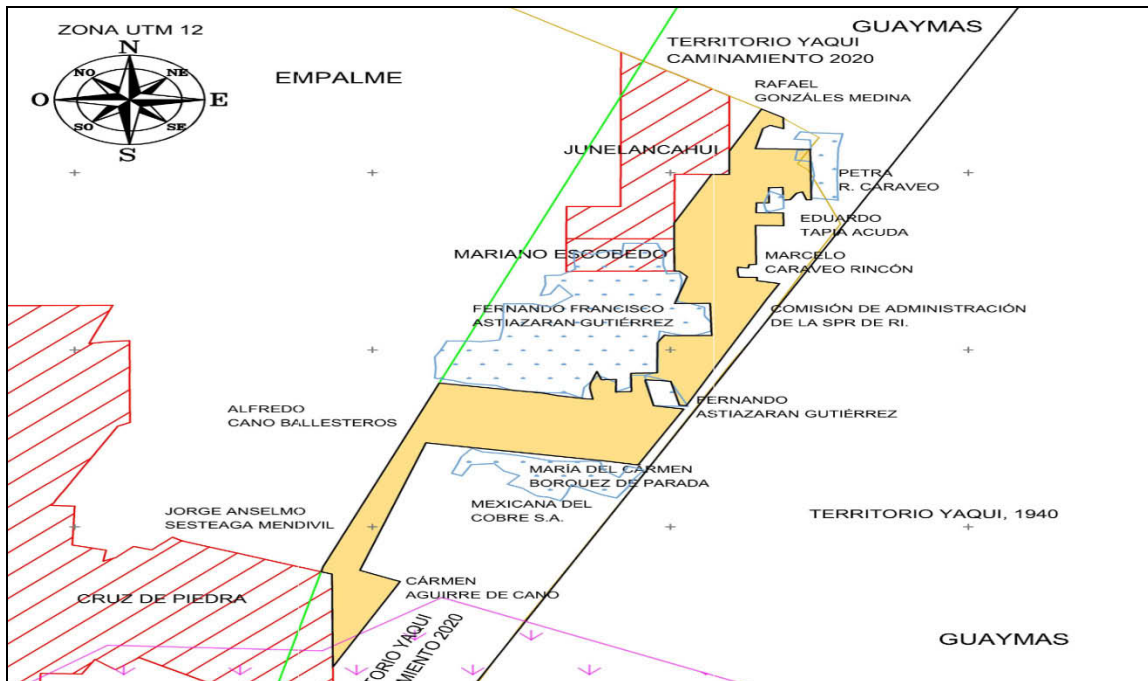
AL NORESTE: En 20 mts., con predio (), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de: Territorio Yaqui, en términos de la Resolución Presidencial del 22 de octubre de 1940.

AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) Campo Agrícola los Venados, Rancho Los Laguna, Cerro Boca Abierta y Ejido Cruz de Piedra.

AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de: Ejido Junelancahui, Ejido Mariano Escobedo, Distrito de Riego y Campo Agrícola.

COORDENADAS: Latitud norte: 27°59'10" Longitud oeste: 110°33'40"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 6, con una superficie aproximada de 134-47-18.989 hectáreas, ubicado en Empalme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POLÍGONO 6, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 134-47-18.989 HECTÁREAS, UBICADO EN EMPALME, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02260.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: DAAHIR AYUB MIGUEL N, AGROPRODUCTOS SAN RAFAEL S.A. DE C.V., AGROPRODUCTOS SAN RAFAEL S.A. DE C.V., MINERA DEL COBRE, MEXICANA DEL COBRE S.A., VOLKART HERMANOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., DEL PREDIO POLÍGONO 5, DEL PREDIO CERRO BOCA ABIERTA, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (DISTRITO DE RIEGO 084 "GUAYMAS"), EJIDO RAMÓN MORALES BORBÓN, DEL PREDIO MEXICANA, AGUIRRE DE CANO CARMEN; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Minera del Cobre y Mexicana del Cobre.

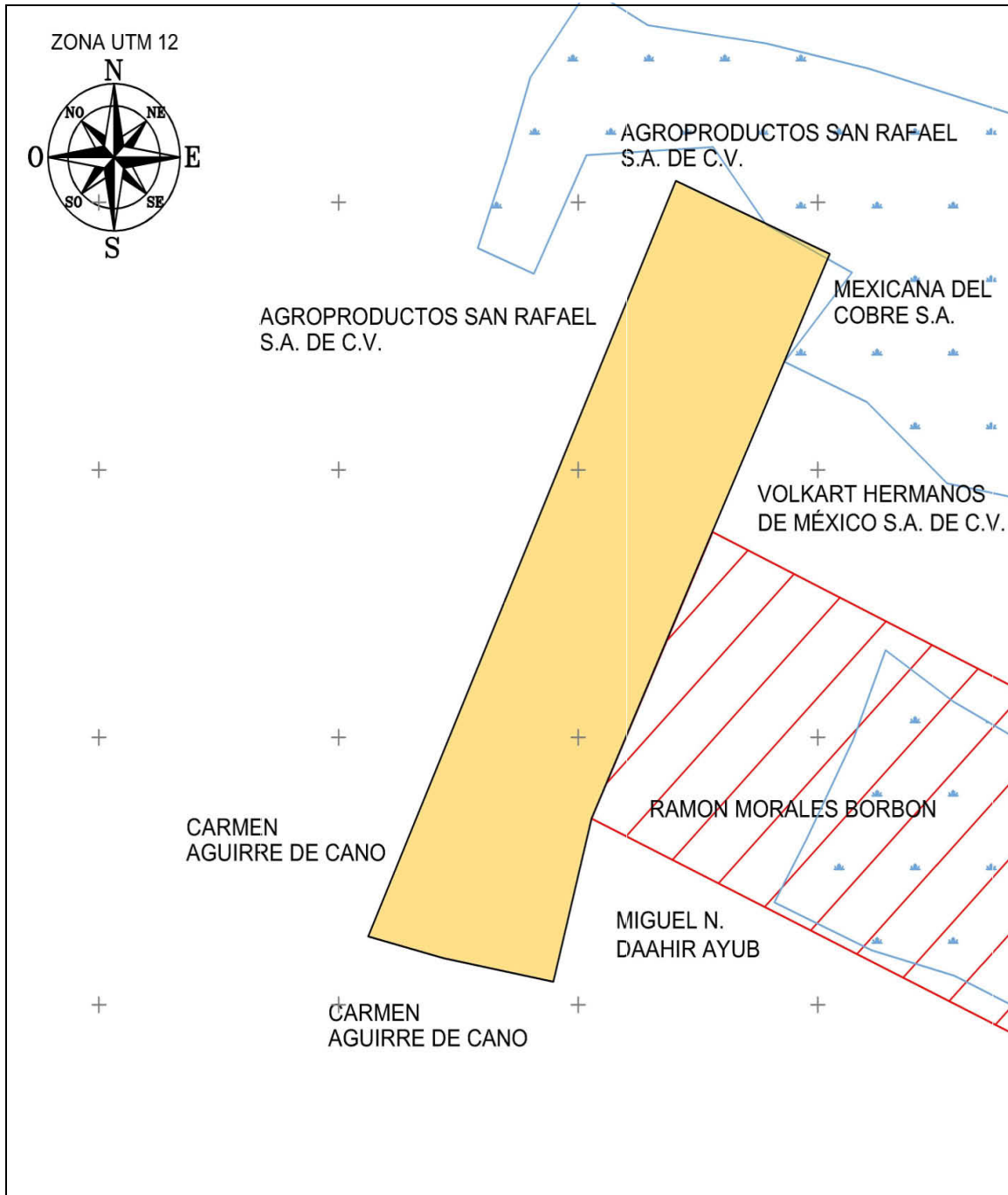
AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Predio Polígono 5.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) de Ejido Ramón Morales Borbón, el Morgan y el Húngaro.

AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido Ramón Morales Borbón, el Morgan y el Húngaro.

COORDENADAS: Latitud norte: 27°56'57" Longitud oeste: 110°35'04"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Naco, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 7, con una superficie aproximada de 739-28-47.819 hectáreas, ubicado en Empalme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POLÍGONO 7, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 739-28-47.819 HECTÁREAS, UBICADO EN EMPALME, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02261.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (SITIO RAMSAR) , AGUIRRE DE CANO CARMEN, CATRIM FIKAT JUAN, DEL PREDIO CERRO BOCA ABIERTA, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (CARRETERA FEDERAL 15 MÉXICO-NOGALES) , DEL PREDIO POLÍGONO 5, DEL TERRITORIO YAQUI EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DEL 30 DE OCTUBRE DE 1940, DEL PREDIO EL HÚNGARO, EJIDO CRUZ DE PIEDRA, COMPAÑÍA VISTA DEL MAR S.A.; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 20 mts., con predio () , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Cerro Boca Abierta.

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera (X) Río () vereda () Otro () de El Húngaro y Autopista.

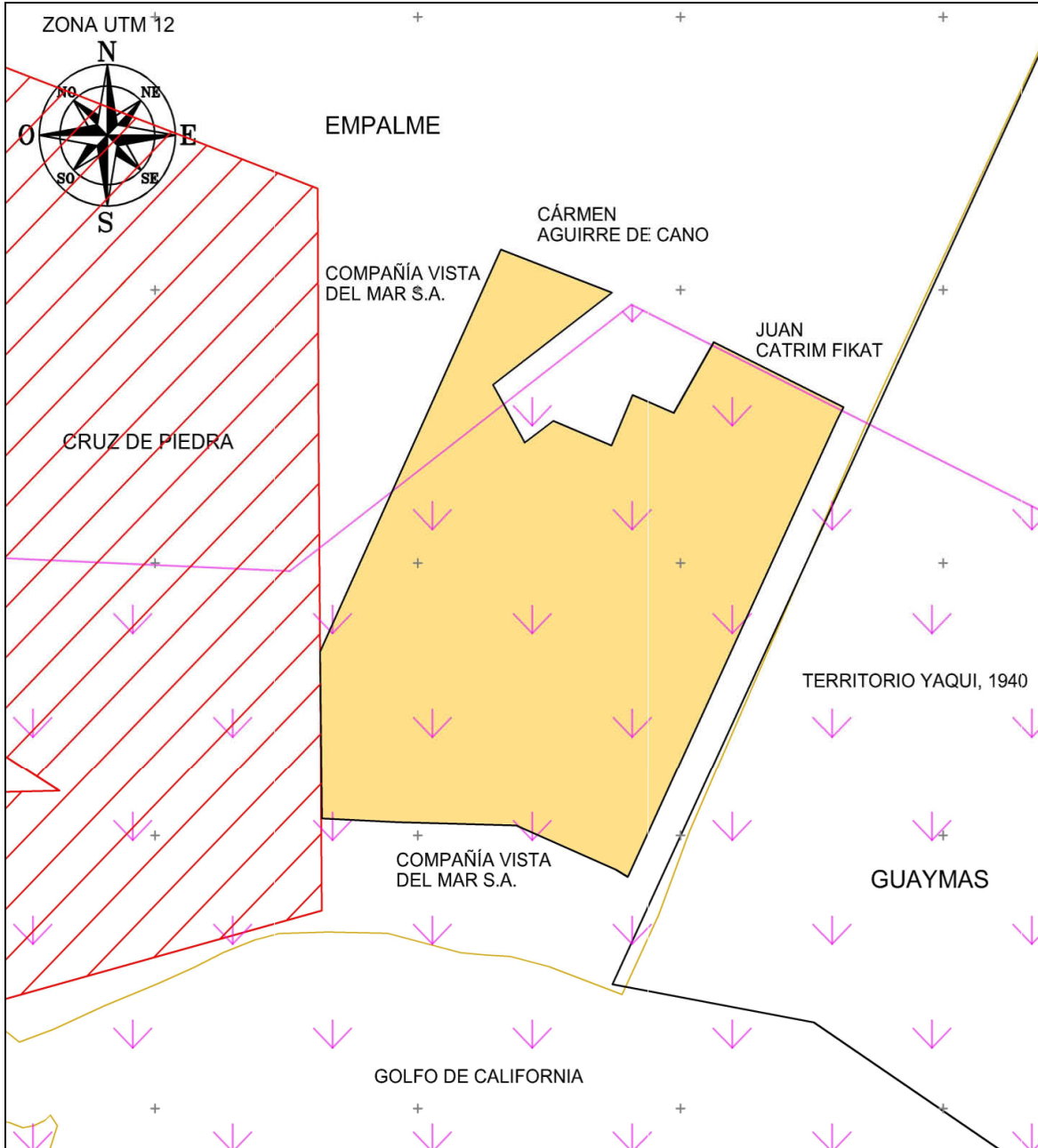
AL SUR: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro () de Guasimas de Belem.

AL ESTE: En 20 mts., con predio () , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de territorio Yaqui en términos de la Resolución Presidencial del 22 de octubre de 1940.

AL OESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Predio Polígono 5.

COORDENADAS: Latitud norte: 27°54'27" Longitud oeste: 110°35'44"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 8, con una superficie aproximada de 637-68-67.945 hectáreas, ubicado en San Ignacio Río Muerto, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POLÍGONO 8, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 637-68-67.945 HECTÁREAS, UBICADO EN SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02262.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (SITIO RAMSAR) , CUEN CALDERÓN JESÚS, VARELA ESCALANTE RAMÓN, BANORO S.A., VALENZUELA GALLARDO GENARO, PELÁEZ VDA DE MIRANDA ANA, YÁÑEZ HERNÁNDEZ AGAPITO, SAUCEDA QUIROZ MARÍA EVA, OCHOA RINCÓN JOSÉ ARMANDO, CAZARES CERVANTES RAMÓN, VARELA MARTÍ MIGUEL ÁNGEL, MARTÍN VDA DE VARELA SUSANA, GÁLVEZ CUEN JESÚS, VALENZUELA CUEN DOLORES, LAMAS FLORA DE, HERNÁNDEZ VEGA ESPIRIDION, ÁVILA RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS, ABITIA CHÁVEZ RITO, OSUNA PALAFOX IGNACIO, RAMOS ZEPEDA DAMASIO, LÓPEZ MILÁN FILIBERTO, MELCHOR OCAMPO S.P.R. DE R.I., BANCO NACIONAL DE CRÉDITO S.A., OCHOA VÁZQUEZ ANDRÉS, VARGAS RIVERA JESÚS MARCELO, LAMAS CORONA GILDARDO, FLORES FÉLIX, GIL RINCÓN HERIBERTO, MORALES GÓMEZ EUSEBIA, GALLARDOR ROYZ FERNANDA, CORONA PALOMERO TELESFORO, NAVARRO CASTELO AURORA, APODACA RAMÍREZ HUMBERTO, CAMACHO CORTEZ ARNULFO, ORTEGA PECOVICH JAVIER ALONSO, VELARDE ROBLES PEDRO ARIEL, CAMACHO CORTEZ HUMBERTO, NAVARRO G. MARÍA CANDELARIA, MORES S SEVERIANO, EJIDO RENEGADOS DE 1910, EJIDO LILIBA, EJIDO RAMÓN MORALES BORBÓN, EJIDO SAN FRANCISCO O NARCISO BELTRÁN, EJIDO 7 DE NOVIEMBRE, DEL PREDIO EXPROPIADO MEDIANTE RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DEL 10 DE ENERO DE 1997, MARES BUELNA URBANO; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 20 mts., con predio (), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido San Francisco o Narciso Beltrán.

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido 7 de Noviembre.

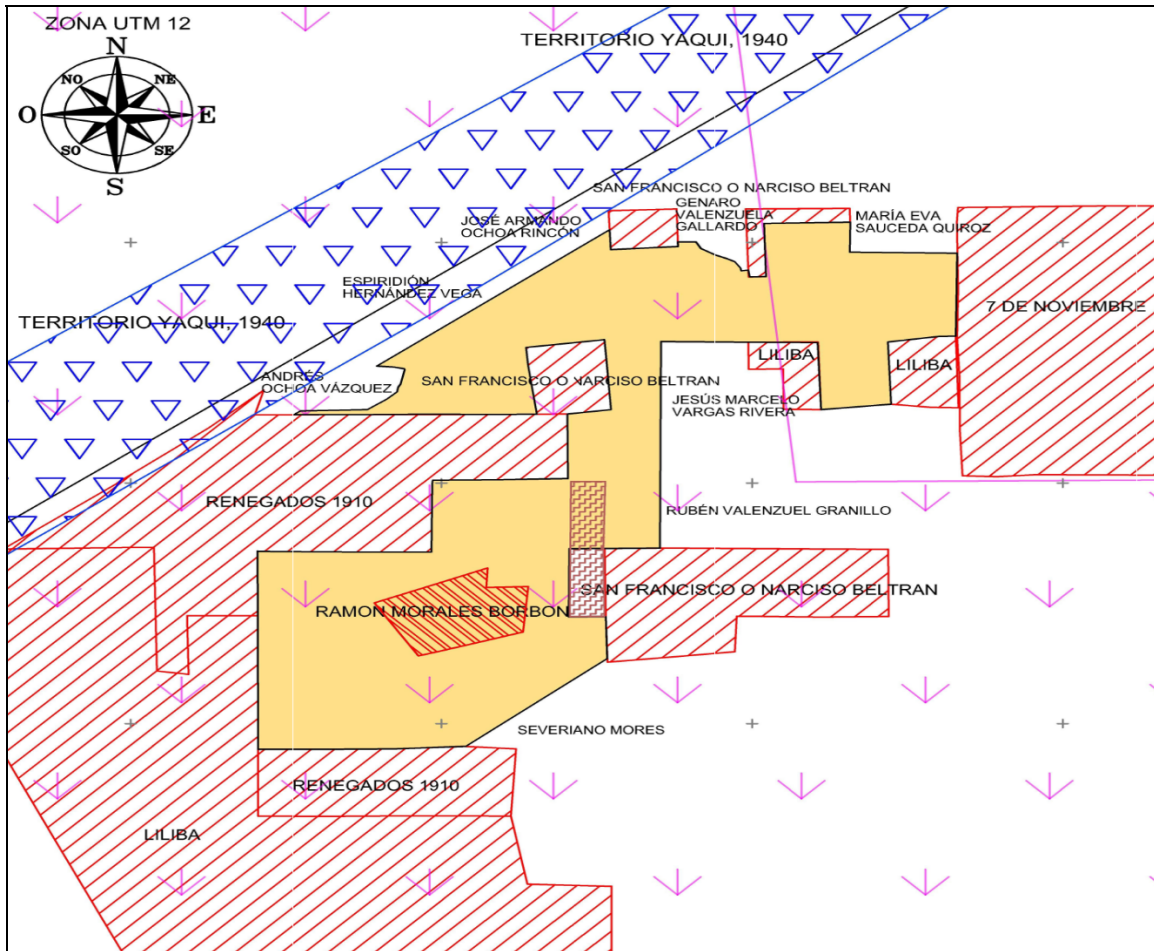
AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido San Francisco o Narciso Beltrán.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) de Ejido San Francisco o Narciso Beltrán.

AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido Ramón Morales Borbón.

COORDENADAS: Latitud norte: 27°21'15" Longitud oeste: 110°24'25"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 9, con una superficie aproximada de 130-62-72.523 hectáreas, ubicado en San Ignacio Río Muerto, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POLÍGONO 9, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 130-62-72.523 HECTÁREAS, UBICADO EN SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02263.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (SITIO RAMSAR) , VALENZUELA CUEN DOLORES, VARGAS RIVERA JESÚS MARCELO, TORRES LUCENILLA ROBERTO, LAMAS CORONA GILDARDO, OLEA DE RUIZ NORMA, RUIZ GARCÍA JOSÉ DE JESÚS, PORTUGAL VDA DE JIMÉNEZ ALICIA, VALENZUELA GRANILLO RUBÉN, GONZALEZ ZARAGOZA MARGARITA, RUIZ GARCÍA MARÍA GUADALUPE, RUIZ GARCÍA MARÍA, LÓPEZ CEBREROS ERNESTO, ORTIZ VALENZUELA MIGUEL, LAMAS ROBLES J. ASENCION, DEL PREDIO POLÍGONO 8, EJIDO SAN FRANCISCO O NARCISO BELTRÁN, EJIDO LILIBA; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 20 mts., con predio () , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido Liliba

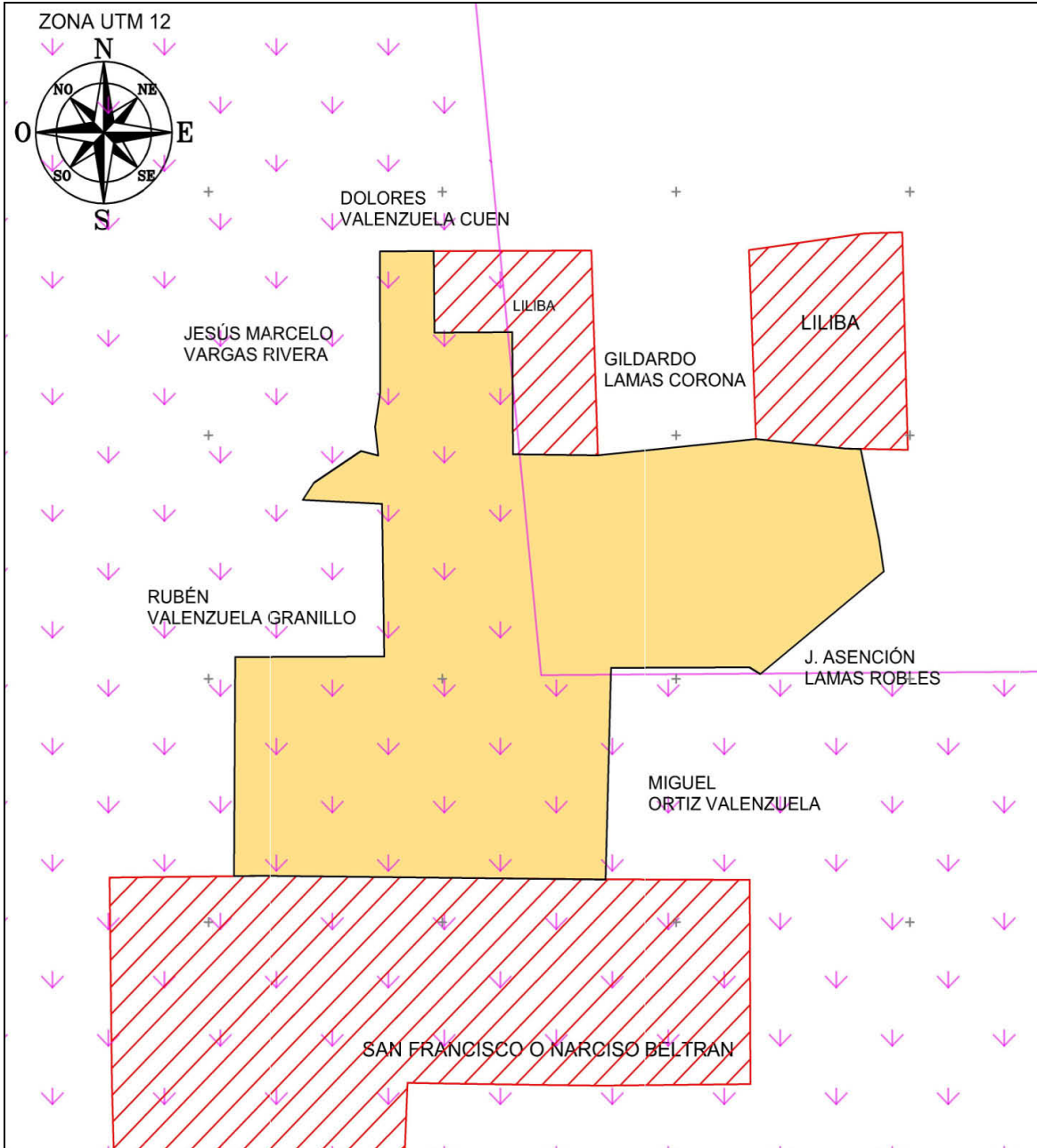
AL SUR: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro () de Ejido San Francisco o Narciso Beltrán

AL ESTE: En 20 mts., con predio () , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido Liliba

AL OESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Polígono 8 solicitado por la Comunidad Indígena Pueblo Yaqui

COORDENADAS: Latitud norte: 27°21'19" Longitud oeste: 110°23'36"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 10, con una superficie aproximada de 80-79-83.479 hectáreas, ubicado en San Ignacio Río Muerto, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POLÍGONO 10, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 80-79-83.479 HECTÁREAS, UBICADO EN SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02264.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: ESCALANTE PERAZA REINA ALEJANDRA, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (DISTRITO DE RIEGO 041 "RIO YAQUI") , DEL PREDIO EXPROPIADO MEDIANTE RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DEL 10 DE ENERO DE 1997, ESCALANTE PERAZA PERLA JUANA, TORRES CARRILLO DIANA MAYRA, ESCALANTE SOLÍS PEDRO, ESPINOZA DÓRAME LEOBARDO, ESCALANTE SOLÍS PEDRO, ARGUELLES RIVERA MARÍA TERESA, MACÍAS DE FLORES YOLANDA, LOERA RIVERA SABAS, VARELA MARTÍ MIGUEL ÁNGEL, GAXIOLA MENDIVIL SUSANO, BANORO S.A., SAUCEDA QUIROZ MARÍA EVA, NAVARRO ARVIZU MARIO ALBERTO, HERNÁNDEZ CERDA JUAN, NAVARRO ARVIZU ELBA MYRIAM; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Expropiado mediante Resolución Presidencial, decreto del 10 de enero de 1997 Cuchilla

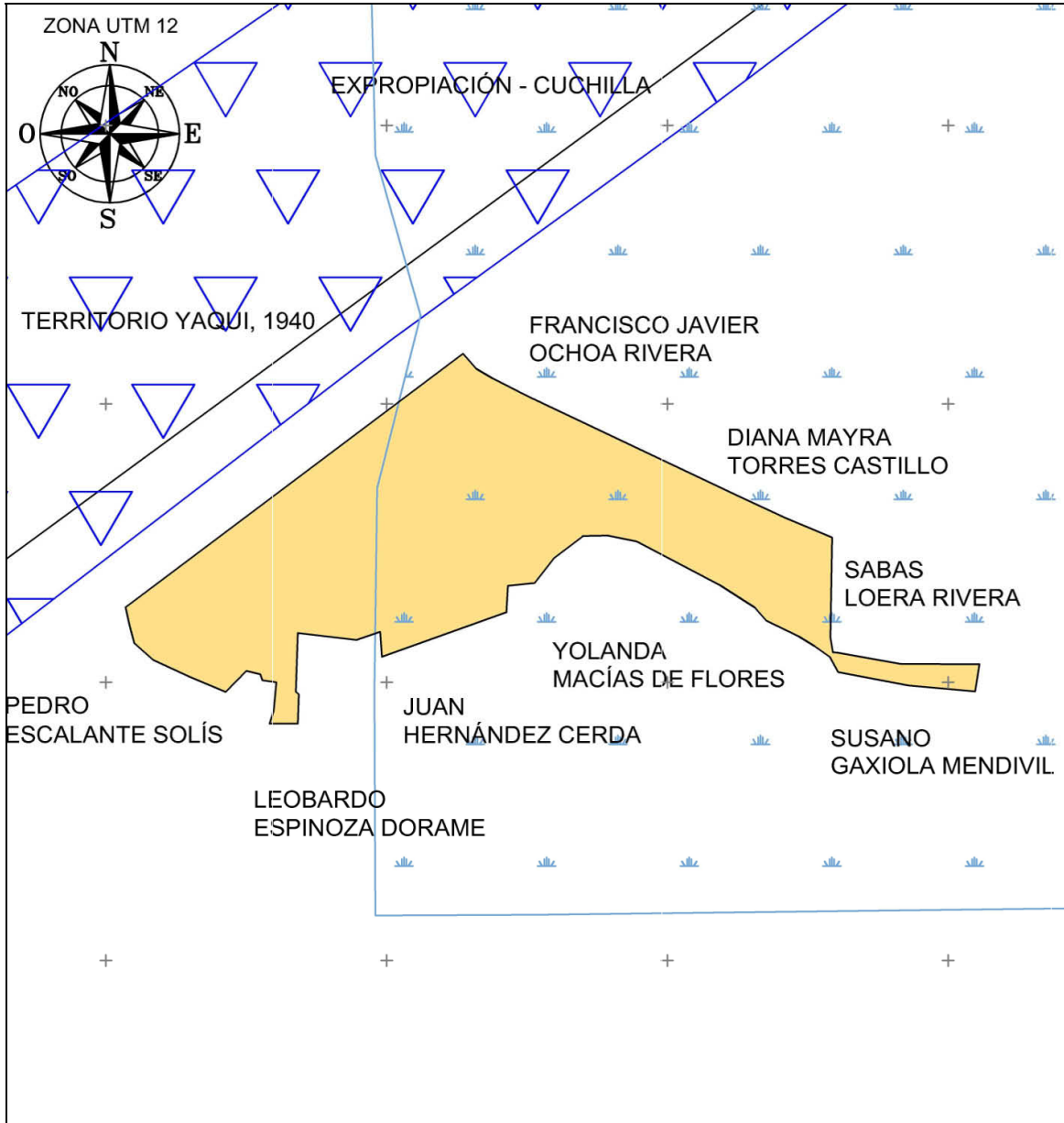
AL SUROESTE: En 20 mts., con predio () , en posesión (X) propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) de Pedro Escalante Solís

AL ESTE: En 20 mts., con predio () , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Distrito de Riego

AL OESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Expropiado mediante Resolución Presidencial, decreto del 10 de enero de 1997 Cuchilla.

COORDENADAS: Latitud norte: 27°22'55" Longitud oeste: 110°22'51"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 11, con una superficie aproximada de 8-10-65.924 hectáreas, ubicado en San Ignacio Río Muerto, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POLÍGONO 11, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8-10-65.924 HECTÁREAS, UBICADO EN SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02265.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: NAVARRO CUAMEA JULIÁN, GASTELUM CAMPOY RENE, DEL PREDIO EXPROPIADO MEDIANTE RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DEL 10 DE ENERO DE 1997, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (DISTRITO DE RIEGO 041 "RIO YAQUI") , OCHOA RIVERA FRANCISCO JAVIER; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Expropiado mediante Resolución Presidencial, decreto del 10 de enero de 1997 Cuchilla

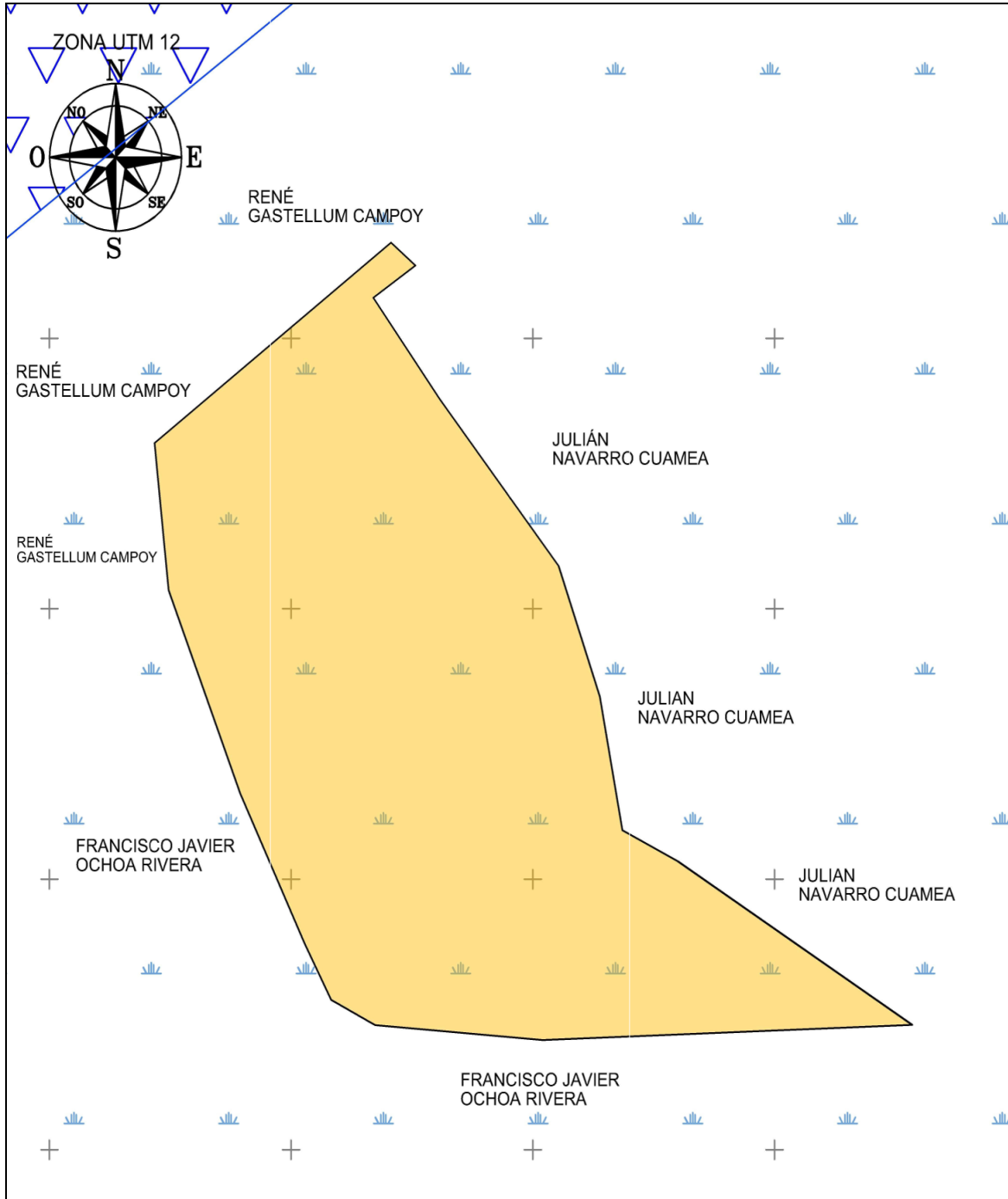
AL SUR: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro () de Expropiado mediante Resolución Presidencial, decreto del 10 de enero de 1997 Cuchilla

AL ESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Expropiado mediante Resolución Presidencial, decreto del 10 de enero de 1997 Cuchilla

AL OESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Expropiado mediante Resolución Presidencial, decreto del 10 de enero de 1997 Cuchilla.

COORDENADAS: Latitud norte: 27°23'16" Longitud oeste: 110°22'31"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.-
Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 12, con una superficie aproximada de 34-16-18.11 hectáreas, ubicado en San Ignacio Río Muerto, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POLÍGONO 12, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 34-16-18.11 HECTÁREAS, UBICADO EN SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02666.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: RUIZ OCHOA GUADALUPE, CORONEL OSUA TELESFORA, LÓPEZ GARCÍA RAMÓN, JARA SOLÍS JESÚS, DEL PREDIO EXPROPIADO MEDIANTE RESOLUCION PRESIDENCIAL DEL 10 DE ENERO DE 1997, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (DISTRITO DE RIEGO 041 "RIO YAQUI") , EJIDO SAN FRANCISCO O NARCISO BELTRÁN; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Expropiado mediante Resolución Presidencial, decreto del 10 de enero de 1997 Cuchilla

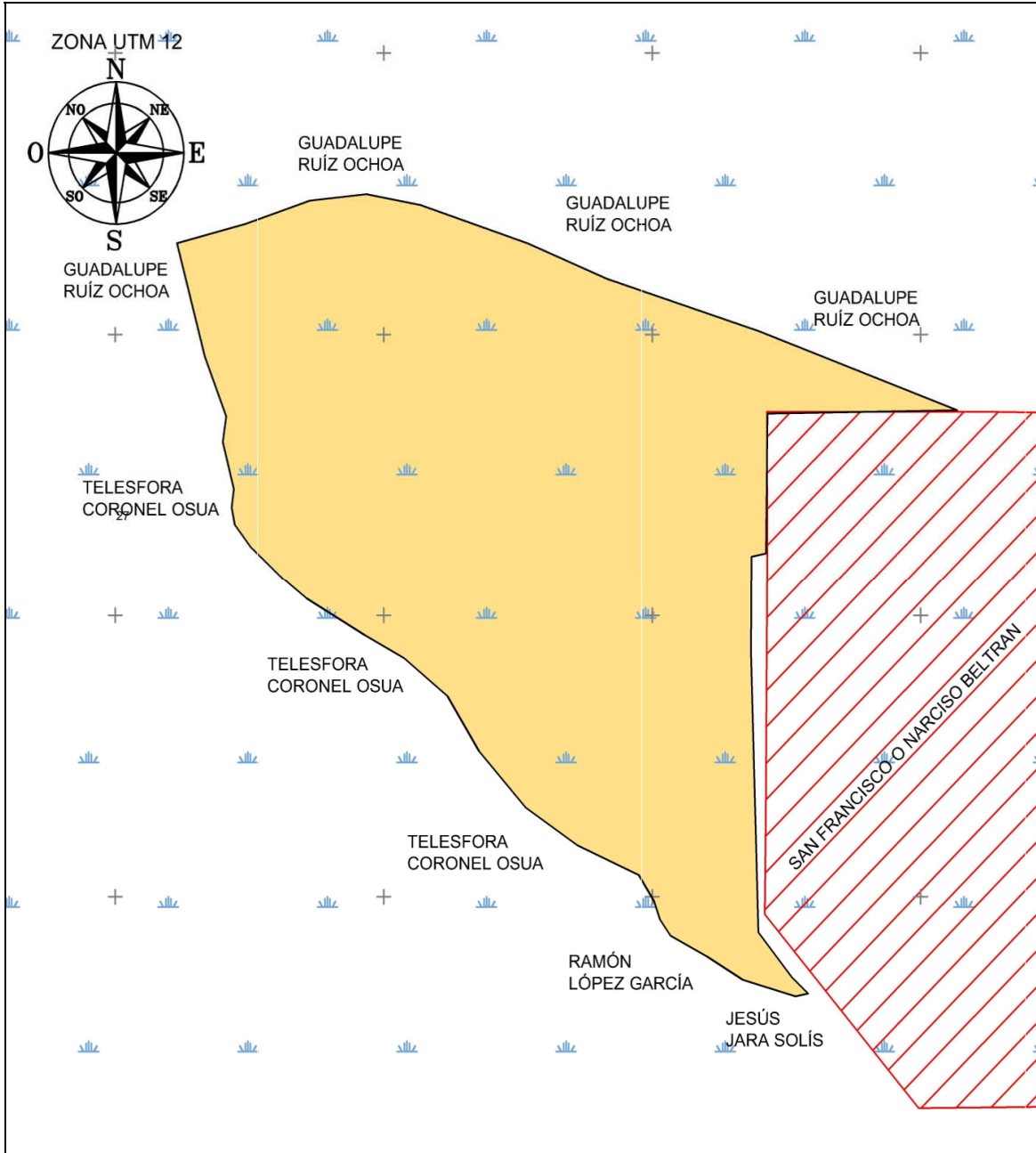
AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Expropiado mediante Resolución Presidencial, decreto del 10 de enero de 1997 Cuchilla

AL SURESTE: En 20 mts., con predio () , en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) de Ejido San Francisco o Narciso Beltran

AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Expropiado mediante Resolución Presidencial, decreto del 10 de enero de 1997 Cuchilla

COORDENADAS: Latitud norte: 27°23'24" Longitud oeste: 110°21'15"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Alfonso, con una superficie aproximada de 3,693-92-87 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RANCHO SAN ALFONSO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,693-92-87 HECTÁREAS, UBICADO EN GUAYMAS, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02267.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: RANCHO SAN LUIS, EJIDO FRANCISCO VILLA; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de: Rancho San Luis y Ejido Francisco Villa

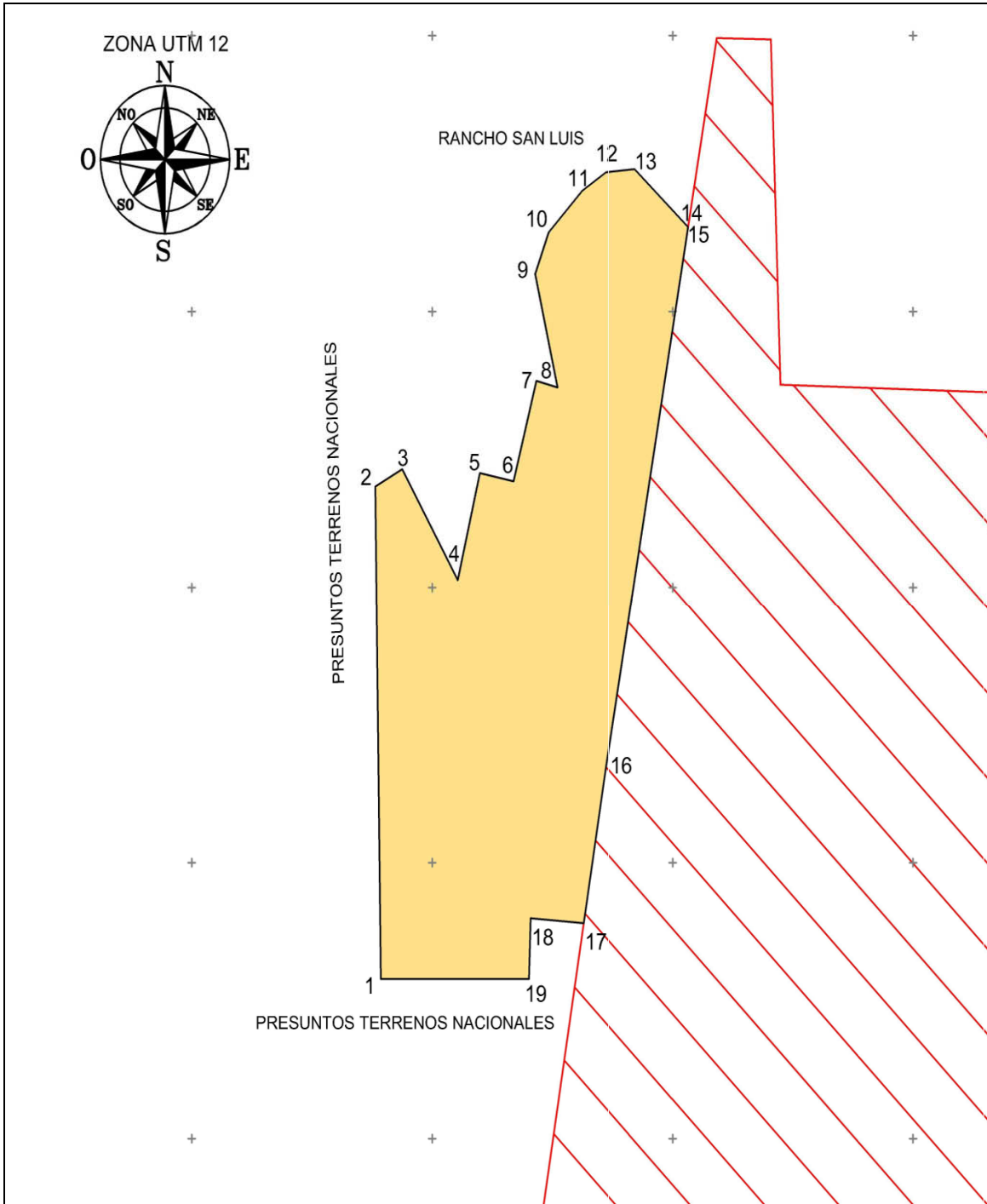
AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro () Terrenos Nacionales

AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de: Presuntos Terrenos Nacionales y Rancho San Luis

AL SURESTE: En 20 mts., con predio () , en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) Ejido Francisco Villa

COORDENADAS: Latitud norte: 28°09'56" Longitud oeste: 111°13'44"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Madera Ventana, con una superficie aproximada de 450-54-00 hectáreas, ubicado en Cajeme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA MADERA VENTANA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 450-54-00 HECTÁREAS, UBICADO EN CAJEME, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02228.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (RIO YAQUI), FRANCISCO MENESSES CORONADO, GERARDO RIVERA E., SERGIO RIVERA E.; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de: Gerardo Rivera E.

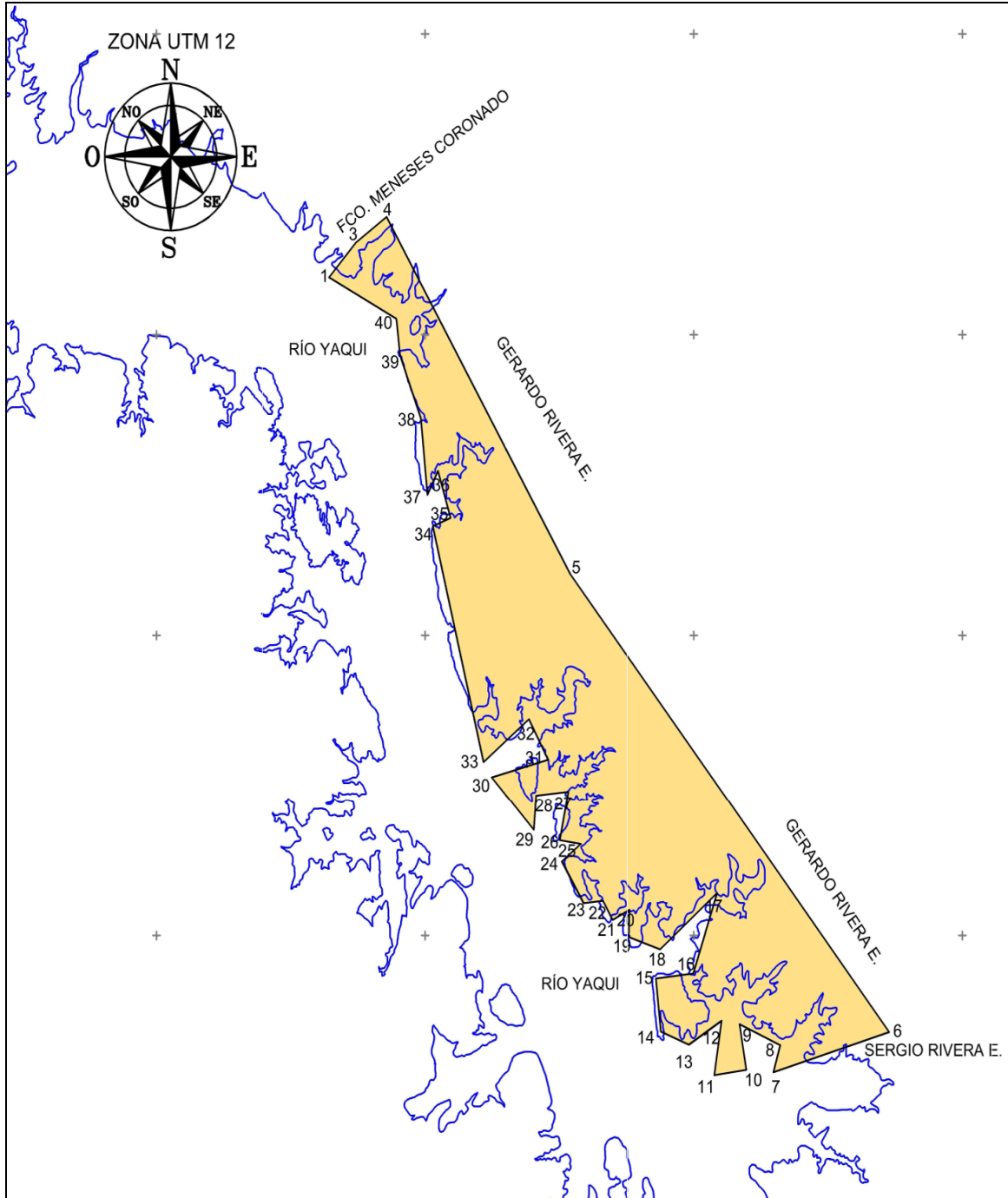
AL SUROESTE: En 20 mts., con predio () , en posesión () propiedad () calle () Río (X) vereda () Otro () Río Yaqui

AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río (X) vereda () Otro () de: Río Yaqui, Francisco Menesses Coronado y Gerardo Rivera E.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () Río (X) vereda () Otro () Gerardo Rivera E., Sergio Rivera E. y Río Yaqui

COORDENADAS: Latitud norte: 28°03'37" Longitud oeste: 109°48'42"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.-
Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Predio Sibacovi, con una superficie aproximada de 05-40-21 hectáreas, ubicado en Cajeme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRACCIÓN PREDIO SIBACOVI, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-40-21 HECTÁREAS, UBICADO EN CAJEME, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.02229.2021, de fecha 22 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado y comisionó conjunta o separadamente a JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS, ARNOLD GANTES ROJO, CRHYSTIAN REYES CHÁVEZ, DANIEL VICTORICO RODRÍGUEZ BARBOSA, ALBERTO ALVARADO HERRERA, GABRIELA CERVIN REYES, GILBERTO NÚÑEZ RODRIGUEZ, JUAN MARTÍN ORTEGA CONDE, MARTÍN TEODORO JIMÉNEZ, ÁLVARO MURGUÍA CÓZAR, ALBERTO FUENTES LÓPEZ, JUAN MANUEL GUZMÁN BÁUTISTA, JORGE SAN PEDRO FLORES, JOSÉ ROBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, DAVID NICOLÁS OROZCO TOVAR, JOSÉ EDUARDO CRUZ SOTO, ALFREDO DE LA PEÑA MONTOYA, HERMELINDO CARRIZOSA VELASCO, JOSÉ ROBERTO CONTRERAS DUARTE Y MARIO TOLEDO PADILLA, y habilitó a SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CRUZ, EMMITA CASTILLO GARDUÑO, ANGÉLICA DÍAZ ALCÁNTARA, JOSÉ GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, LAURA NAYELI SEVILLA MIGUEL, POUL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALATORRE PALMA, NORBERTO CASTRO SOTO, ERIC ÁVILA MARÍN, MARTHA CECILIA CANIZALES IBARRA, RAÚL MONTOYA RIVERA Y FERNANDO MURILLO PLATT, para llevar a cabo el deslinde y medición del citado predio. Se designa a José Hernando Girón Ríos como Comisionado General, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los poseedores, colindantes, titulares y presuntos propietarios siguientes: EJIDO COCORIT, DEL PREDIO FRACCIÓN PREDIO SIBACOVI, RAMÓN AMARILLAS, ALFONSO FLORES Y GERMÁN LUDERS; y demás presuntos propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que consideren que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones en la población en la que se ubica la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se fijará la notificación en la puerta de la sede de dicha representación. Lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de: Fracción Sibacovi de Ramón Amarillas y Fracción Sibacovi de Alfonso Flores.

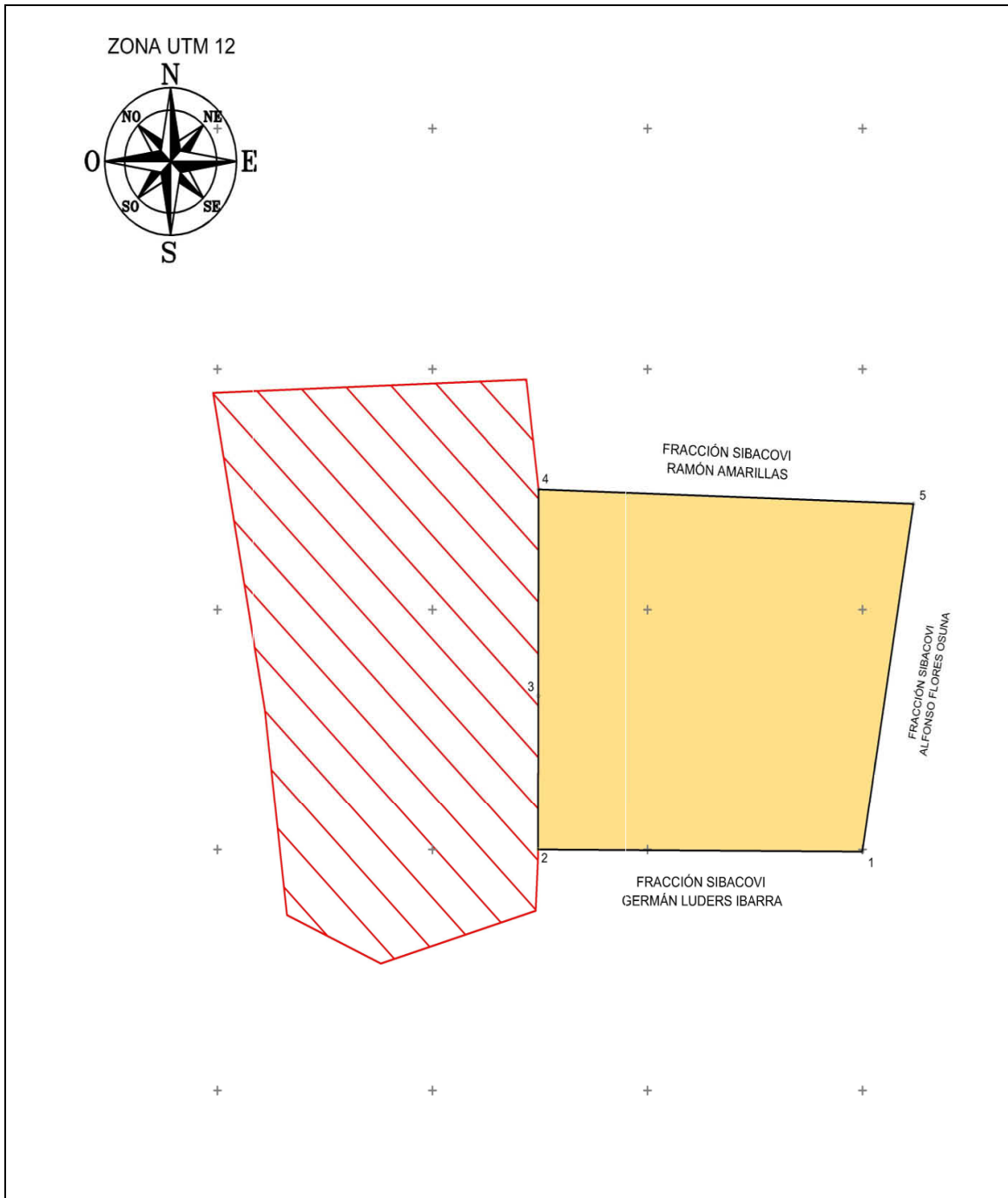
AL SUROESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro (X) de: Fracción Sibacovi de Germán Luders y Ejido Cocorit

AL NOROESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de: Ejido Cocorit y Predio Fracción Sibacovi de Ramón Amarillas E.

AL SURESTE: En 20 mts., con predio (X) , en posesión () propiedad () calle () Río () vereda () Otro () Fracción Sibacovi de Alfonso Flores y Fracción Sibacovi de Germán Luders

COORDENADAS: Latitud norte: 27°35'42" Longitud oeste: 109°57'49"

El plano relativo al terreno que se va a deslindar, se da a conocer a continuación, mismo que se encuentra a la vista de cualquier interesado en la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Sonora, ubicada en Calle Héroe de Nacozari, Número 9, Colonia Modelo, entre Seguro Social y Justo Sierra, C.P. 83190, Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Asimismo, se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- El Comisionado General, **José Hernando Girón Ríos**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a las personas titulares de las unidades administrativas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, Secretario de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 14, 16, 18, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las personas titulares de las Secretarías de Estado se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los términos que establezca el Reglamento Interior respectivo y otras disposiciones legales

Que el 23 de diciembre de 2013 el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del mismo año;

Que con fundamento en el artículo 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, para el desahogo de los asuntos de su competencia, la persona titular de la dependencia podrá auxiliarse de unidades administrativas, entre las que se encuentran Subsecretaría de Calidad y Regulación, la Unidad de Asuntos y Cooperación Internacionales, la Jefatura de Oficina de la Secretaría, así como la Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la dependencia, los titulares de las unidades administrativas se auxiliarán de los directores generales adjuntos, directores de área, subdirectores, jefes de departamento, y demás personal que se requiera en virtud de las necesidades del servicio;

Que el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, faculta a la persona titular de la Secretaría de Turismo para delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas que las disposiciones legales y reglamentarias señalan como indelegables;

Que con la finalidad de procurar una mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar diversas facultades en las personas titulares de las unidades administrativas que se citan en el presente Acuerdo; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Calidad y Regulación, las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar con las autoridades competentes, para el desarrollo turístico sustentable en zonas arqueológicas, parques naturales y demás segmentos y productos turísticos relacionados con la naturaleza;
- II. Coordinar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y con organismos de los sectores social y privado, nacionales e internacionales, para fomentar y facilitar el flujo de turistas en el territorio nacional;
- III. Dirigir el diseño, integración y coordinación de la estrategia integral de impulso, fomento y atracción de inversiones turísticas, tanto nacionales como extranjeras;
- IV. Dirigir la estrategia integral de impulso, fomento y atracción de inversiones turísticas tanto nacionales como extranjeras;

- V. Vigilar, en el ámbito de su competencia, los proyectos financiados con recursos de la Secretaría;
- VI. Diseñar y dirigir los programas y actividades de promoción y comercialización turística;
- VII. Actuar como enlace de la Secretaría con las diversas autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, para el análisis, evaluación, seguimiento y ejecución de los mecanismos de cooperación internacional;
- VIII. Integrar la información de la agenda institucional en materia de cooperación internacional y considerar para ello a países, organismos internacionales, regionales y multilaterales con los cuales mantiene vínculos el Estado Mexicano en materia turística;
- IX. Asistir a la persona Titular de la Secretaría en la suscripción de mecanismos de cooperación internacional con organismos internacionales vinculados a la actividad turística;
- X. Apoyar a la persona Titular de la Secretaría en el seguimiento a los compromisos contraídos por el sector turístico, en el marco de las agendas internacionales que sean competencia de la Dependencia;
- XI. Coordinar las acciones relativas al desahogo del protocolo que debe atender la Secretaría para el desarrollo de actividades de carácter internacional y atención de dignatarios, diplomáticos, comisiones extranjeras y visitantes distinguidos;
- XII. Coordinar las gestiones requeridas para el pago de las cuotas de inscripción y membresía a organismos internacionales, regionales y multilaterales de los cuales la Secretaría sea parte;
- XIII. Determinar e impulsar las políticas, programas y mecanismos de colaboración para la realización de estrategias, ferias, campañas, y otros eventos, en materia de promoción turística a nivel nacional e internacional;
- XIV. Definir la estrategia para el uso de la marca "México" y cualquier otra generada por la Secretaría, así como para la entrega de información turística y para las campañas nacionales e internacionales;
- XV. Coordinar el desarrollo y uso de los medios electrónicos, ópticos, gráficos o de cualquier otra tecnología necesaria para el cumplimiento de los objetivos y metas de promoción turística, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables a la materia, con la colaboración que corresponda de la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- XVI. Coordinar el desarrollo de programas especiales de información, orientación, atención y protección al turista nacional y extranjero, así como apoyo en casos de emergencia y contingencias naturales, en coordinación con las distintas autoridades federales, estatales y municipales;
- XVII. Coordinar el funcionamiento del sistema de comunicación turística de la Secretaría, así como la actualización de información sobre los destinos turísticos;
- XVIII. Proponer e implementar los lineamientos de desarrollo regional y fomento turístico, para su aplicación por las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- XIX. Coadyuvar en la elaboración de propuestas de criterios de la planeación turística regional, a fin de identificar propuestas y proyectos para determinar Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable y para impulsar el desarrollo turístico;
- XX. Proponer lineamientos para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales del país, y para determinar la capacidad de carga en materia turística, en coordinación con las autoridades competentes en los tres órdenes de gobierno;
- XXI. Coadyuvar en la coordinación de las acciones para establecer los criterios de ordenamiento turístico territorial;

- XXII.** Proponer a las autoridades competentes de la Administración Pública Federal la afectación y desincorporación del patrimonio inmobiliario de dominio público de la Federación, susceptible de ser incorporado a zonas de interés y destinos turísticos para el desarrollo de infraestructura de apoyo a la actividad turística;
- XXIII.** Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas, municipales y de las alcaldías en la formulación e instrumentación de programas de desarrollo y fomento turístico;
- XXIV.** Proponer los lineamientos y procedimientos necesarios para la formalización, operación, control, supervisión y evaluación de los programas, inversiones y cualquier instrumento jurídico sobre infraestructura y equipamiento turísticos, que se celebren con entidades federativas, municipios, alcaldías, organismos empresariales y otros actores del sector;
- XXV.** Identificar zonas, regiones y destinos susceptibles de desarrollo turístico, a fin de formular proyectos de desarrollo de productos, destinos, regiones y rutas turísticas que incorporen la participación de las comunidades receptoras en su ejecución y operación, y
- XXVI.** Proponer estrategias para la capacitación de los prestadores de servicios turísticos, así como para la validación y registro de diplomados de formación.

SEGUNDO.- Se delega en la persona titular de la Unidad de Asuntos y Cooperación Internacionales, las facultades siguientes:

- I.** Dirigir los procesos de planeación y programación institucional, con el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría;
- II.** Programar y administrar los instrumentos y procedimientos para el seguimiento y evaluación de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, y vigilar que conduzcan sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial de Turismo y de los programas regionales y especiales correspondientes;
- III.** Aprobar los instrumentos, procedimientos y mecanismos de evaluación, monitoreo y supervisión del desempeño de las unidades administrativas de la Secretaría;
- IV.** Dirigir la participación de la Secretaría, en la planeación y evaluación de los programas y proyectos turísticos a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, e incluir aquellos que se operan en forma conjunta con otras autoridades competentes;
- V.** Proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las directrices y lineamientos para cumplir con las acciones de planeación, seguimiento y evaluación de las unidades administrativas de la Secretaría que tengan a su cargo la operación de programas y proyectos turísticos;
- VI.** Coadyuvar en el establecimiento de mecanismos, instrumentos y procedimientos que fomenten la alineación y evaluación de los planes y programas turísticos de las entidades federativas, municipios y alcaldías, con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo;
- VII.** Dirigir la operación del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México;
- VIII.** Coordinar la elaboración de los informes de trabajo de la Secretaría;
- IX.** Coordinar la integración, administración, operación y actualización del Atlas Turístico de México; y
- X.** Establecer lineamientos para la difusión, procesamiento, seguimiento, control y evaluación de la información estadística y económica en materia turística.

TERCERO.- Se delega en la persona titular de la Jefatura de Oficina del Secretario, las facultades siguientes:

- I. Proponer a la persona Titular de la Secretaría estrategias, políticas públicas y esquemas de gestión del desarrollo turístico nacional que permitan fomentar la colaboración y coordinación entre la dependencia y las autoridades competentes en los tres órdenes de gobierno, así como con organismos privados, académicos y sociales, nacionales e internacionales que intervienen en la actividad turística;
- II. Definir los mecanismos de interlocución entre la Secretaría y la Oficina de la Presidencia de la República, dando seguimiento a las acciones implementadas;
- III. Proponer a la persona Titular de la Secretaría mecanismos para incorporar la actividad turística en las políticas y programas sectoriales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, e impulsar los proyectos transversales y de coordinación intersectorial que resulten necesarios;
- IV. Implementar mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la política pública, mediante acciones específicas que contribuyan a una estrategia nacional en el ámbito de su respectiva competencia;
- V. Definir los lineamientos para el desarrollo de modelos integrales de gestión de destinos turísticos;
- VI. Proponer acciones, políticas públicas, programas y proyectos estratégicos que incentiven el turismo social, incluyente y accesible, y que promuevan la consolidación de cadenas productivas y de valor;
- VII. Dar seguimiento a los mecanismos de colaboración con la Secretaría de Gobernación y los órganos legislativos y coordinar las propuestas legislativas de las unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Establecer las directrices para la realización de estudios e investigaciones relacionadas con el sector turismo que promuevan la innovación, el desarrollo tecnológico, la capacitación y la difusión del conocimiento entre los agentes sociales que participan en el sector;
- IX. Establecer los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y la diversificación de productos turísticos competitivos, que respondan a las tendencias de los mercados nacional e internacional, y
- X. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, las políticas públicas que propicien la innovación y diversificación de los productos turísticos del país y el fortalecimiento de la oferta turística.

CUARTO.- Se delega en la persona titular de la Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística, las siguientes facultades:

- I. Diseñar y coordinar las políticas, los programas, estrategias y campañas en materia de promoción turística a nivel nacional e internacional;
- II. Proponer y coadyuvar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con los prestadores de servicios turísticos, en la realización de acciones y eventos en territorio nacional e internacional, para la promoción, fomento y comercialización de los atractivos, productos, destinos y regiones turísticas;
- III. Proporcionar, por cualquier medio, información turística especializada a los turistas nacionales y extranjeros que pretendan visitar los destinos y atractivos del país;
- IV. Formular y dar seguimiento a los acuerdos y convenios o cualquier otro instrumento jurídico de colaboración, coordinación o concentración en materia de promoción turística, así como a los acuerdos y agendas de cooperación internacional que se suscriban;

- V. Dar seguimiento a la celebración de eventos y ferias de promoción turística; así como establecer los criterios para la evaluación de su impacto;
- VI. Participar en los procesos de autorización para el uso de la marca "MÉXICO" y dar seguimiento a la estrategia de comunicación, para fortalecer el posicionamiento de la misma;
- VII. Proponer e instrumentar las acciones que deriven de las alianzas estratégicas con los medios de comunicación, nacionales e internacionales, para promover al país;
- VIII. Instrumentar las estrategias, procesos y formalidades, orientados a atender y coordinar los asuntos internacionales, cuando éstos sean de la competencia de la Secretaría;
- IX. Coordinar las acciones relativas al desahogo del protocolo que debe atender la Secretaría para el desarrollo de actividades de carácter internacional y atención de dignatarios, diplomáticos, comisiones extranjeras y visitantes distinguidos;
- X. Participar en los trabajos y foros de los organismos bilaterales y multilaterales en los que la Secretaría sea parte;
- XI. Establecer y mantener vínculos de información con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como con el Servicio Exterior Mexicano y las misiones diplomáticas acreditadas en México, para el desarrollo de las actividades y atribuciones de la Secretaría en el extranjero, así como para impulsar programas y acuerdos de cooperación internacional y visitas oficiales;
- XII. Implementar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de coordinación y colaboración en materia turística con los gobiernos, instituciones, agencias y organismos internacionales;
- XIII. Establecer los mecanismos para la participación y comunicación con organismos y autoridades nacionales e internacionales, relacionados con las atribuciones de su competencia;
- XIV. Administrar las marcas a titularidad de la Secretaría, para su debido uso; y
- XV. Elaborar proyectos de convenios, acuerdos, memorándums, cartas de intención en materia turística y demás actos jurídicos que se sometan a consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

QUINTO.- Para efecto de lo anterior, las unidades administrativas se podrán apoyar de las personas servidoras públicas que tengan competencia o funciones inherentes a la facultad que se ejerza.

SEXTO.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de Turismo y de las personas servidoras públicas que tengan facultades relacionadas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las unidades administrativas con facultades concurrentes, se deberán coordinar en lo conducente para evitar duplicidad de la gestión, privilegiando el mayor beneficio para la dependencia y su correcto funcionamiento.

Asimismo, las personas servidoras públicas que tengan funciones o realicen actividades relacionadas con las facultades que se delegan en las personas titulares de las unidades administrativas en el presente acuerdo, deberán coordinarse con las mismas para el efectivo desempeño de sus actividades.

SÉPTIMO.- Las personas titulares de las unidades administrativas a que se ha hecho referencia, aunado a las obligaciones que tienen determinadas en las disposiciones jurídicas inherentes a dichas unidades administrativas, deberán rendir un informe semestral al titular de la Secretaría de Turismo, sobre los actos emitidos al amparo del presente Acuerdo, con el fin de mantener la supervisión y control respecto de las operaciones que se realicen en estas materias y su apego a las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- El Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués**.- Rúbrica.

CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

MANUAL General de Organización del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVO

III.- ALCANCE

IV.- ANTECEDENTES

V.- CULTURA ORGANIZACIONAL

VI.- MISIÓN DEL CORREDOR

VII.- VISIÓN DEL CORREDOR

VIII.- MARCO JURÍDICO

IX.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

X.- ORGANIGRAMA

XI.- DEFINICIONES

XII.- OBJETIVO Y FUNCIONES

100.- DIRECCIÓN GENERAL

110.- COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

200.- UNIDAD DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL

300.- UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES

400.- UNIDAD DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y DESARROLLO COMERCIAL

500.- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

XIII.- SUPLENCIAS

XIV.- ATRIBUCIONES GENÉRICAS

I. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 en relación con el 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor, se presenta el Manual General de Organización que establece los objetivos y funciones de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica de este organismo descentralizado, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y registrada ante la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a las facultades y atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico del Corredor, procurando en todo momento que coadyuven eficientemente al logro de los objetivos Institucionales.

II. OBJETIVO

Presentar los objetivos y funciones de cada una las Unidades Administrativas que integran la Estructura Orgánica del Corredor, las cuales deben operar con estricto apego a su Decreto de creación, a su Estatuto Orgánico, y a las demás leyes y disposiciones aplicables a este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con el propósito de que los servidores públicos adscritos a este organismo público descentralizado desarrollen sus funciones de manera eficiente y se faciliten los sistemas de trabajo encaminados a cumplir con los objetivos del organismo.

III. ALCANCE

El presente Manual es de observancia obligatoria para todas las Unidades Administrativas y servidores públicos que integran el Corredor.

Este Manual regula la organización y funcionamiento de las Unidades Administrativas, en el ejercicio de sus facultades, y atribuciones; sin perjuicio de las demás disposiciones normativas que sean aplicables en materia de funciones y actividades respectivas de las Unidades Administrativas.

IV. ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, en el Eje General III. "Economía" señala como uno de sus proyectos regionales al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, y tiene como objetivo el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano; su eje será el Corredor Interoceánico que aprovechará la posición del Istmo para competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías, a través del uso combinado de diversos medios de transporte, por ello, el Gobierno Federal ideó la estrategia para construir una ruta compartida para el bienestar de la región del Istmo de Tehuantepec, donde se asientan chontales, huaves, mixes, zapotecas, zoques, nahuas y popolucas, generando las condiciones para detonar el crecimiento económico y social en la región.

Así, busca restablecer el bienestar de la población conformada en 79 municipios: 46 pertenecientes al Estado de Oaxaca y 33 al Estado de Veracruz.

El Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, está centrado en beneficiar a la población más vulnerable de la región, para atender el mandato de que sean los grupos menos favorecidos los que en el futuro aprovechen los beneficios del progreso, mediante la generación, de oportunidades de más empleo y mayor ingreso, se buscará arraigar a la población y evitar la migración, construyendo un modelo de desarrollo regional que respete la identidad de las comunidades y pueblos indígenas.

En este contexto, el 14 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, cuyo objeto es instrumentar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario, así como cualquier otra acción que permita contribuir al desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico, productivo y cultural.

El 2 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en cuyo artículo Tercero Transitorio establece la obligación de emitir el Manual General de Organización General del organismo.

V. CULTURA ORGANIZACIONAL

El Corredor, cuenta con los siguientes Valores que rigen la Cultura Organizacional en este Organismo Público Descentralizado, y que los servidores públicos del mismo deben de considerar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

Legalidad.

Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez.

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que ello compromete sus funciones, y son conscientes de que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad.

Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad.

Dar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia.

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

De la misma manera, para el entorno de la Cultura Organizacional, los servidores públicos del Corredor deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los **Principios** siguientes:

Interés Público.

Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto.

Conducirse con austeridad y sin ostentación y dar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros(as) de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos.

Garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conformidad con los siguientes principios:

- i. **Universalidad:** los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- ii. **Interdependencia:** los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- iii. **Indivisibilidad:** los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y
- iv. **Progresividad:** los derechos humanos están en constante evolución y en ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y no discriminación.

Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes de carácter legal o cualquier otro motivo.

Equidad de Género.

En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico.

En el desarrollo de sus actividades, evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Integridad.

Actuar siempre de manera congruente con los principios que deben observarse en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, que su conducta sea ética y responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con la que se vincule u observen su actuar.

Cooperación.

Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo.

Ser guía, ejemplo y promover el código de ética y las reglas de integridad, fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Transparencia.

Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y, en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un acto que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, así como proteger los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas.

Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

VI. MISIÓN DEL CORREDOR

Impulsar el desarrollo integral, sostenible, sustentable e incluyente de la región del Istmo de Tehuantepec, con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano, a través de la instrumentación de una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria y su interconexión mediante transporte ferroviario, y demás acciones que contribuyan al cumplimiento de dicho objetivo.

VII. VISIÓN DEL CORREDOR

Ser el organismo que, mediante la adecuada coordinación de acciones, consolide la integración y eficiente administración de la plataforma logística conformada por la prestación de servicios de administración portuaria y su interconexión mediante transporte ferroviario, y de las demás actividades que se instrumenten para el desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec.

VIII. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y de conformidad con su última reforma publicada DOF.

Leyes:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y de conformidad con su última reforma publicada el 10 de noviembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley Aduanera; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995 y de conformidad con su última reforma publicada el 1 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley Agraria; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992 y de conformidad con su última reforma publicada el 25 de junio del 2018 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013 y de conformidad con su última reforma publicada el 15 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley de Asociaciones Público-Privadas; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012 y de conformidad con su última reforma publicada el 15 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley de Comercio Exterior; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993 y de conformidad con su última reforma publicada el 21 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978 y de conformidad con su última reforma publicada el 30 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016;

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016 y de conformidad con su última reforma publicada el 30 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016;

Ley del Impuesto sobre la Renta; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013 y de conformidad con su última reforma publicada el 9 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley del Impuesto al Valor Agregado; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 y de conformidad con su última reforma publicada el 9 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019 y Texto Vigente de acuerdo con el presente ejercicio fiscal;

Ley de Inversión Extranjera; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993, y de conformidad con su última reforma publicada el 15 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013 y de conformidad con su última reforma publicada el 22 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y de conformidad con su última reforma publicada el 22 de enero de 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Ley de la Propiedad Industrial; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 y de conformidad con su última reforma publicada el día 18 de mayo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y de conformidad con su última reforma publicada el 18 de junio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986, y de conformidad con su última reforma publicada el 1 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley Federal de Procedimiento Administrativo; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y de conformidad con su última reforma publicada el 18 de mayo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley General de Responsabilidades Administrativas; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y de conformidad con su última reforma publicada Diario Oficial de la Federación;

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016;

Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y de conformidad con su última reforma publicada el 7 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley General de Archivos; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018;

Ley General de Sociedades Mercantiles; publicada en el Diario Oficial de la Federación y de conformidad con su última reforma publicada el 14 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006 y de conformidad con su última reforma publicada el 14 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley Federal de Derechos; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981. Última reforma 28 de diciembre de 2019;

Ley Federal del Derecho de Autor; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996 y de conformidad con su última reforma publicada el 1 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002 y de conformidad con su última reforma publicada el 22 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y de conformidad con su última reforma publicada el 13 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley de Planeación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983 y de conformidad con su última reforma publicada el 16 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley de Puertos; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1993 y de conformidad con su última reforma publicada el 19 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley de Seguridad Nacional; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005 y de conformidad con su última reforma publicada el 27 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley de Tesorería de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y de conformidad con su última reforma publicada DOF;

Ley Federal del Trabajo; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970 y de conformidad con su última reforma publicada el 2 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y de conformidad con su última reforma publicada el 27 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y de conformidad con su última reforma publicada el 21 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley General de Bienes Nacionales; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y de conformidad con su última reforma publicada el 19 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley General de Contabilidad Gubernamental; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 y de conformidad con su última reforma publicada el 30 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley General de Protección Civil; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012 y de conformidad con su última reforma publicada en ese medio de difusión el 19 de enero de 2018;

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009 y de conformidad con su última reforma publicada el 19 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, y

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.

Códigos:

Código de Comercio; publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de octubre al 13 de diciembre de 1889 y de conformidad con su última reforma publicada el 30 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación;

Código Civil Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación en cuatro partes los días 26 de mayo, de 1928 y de conformidad con su última reforma publicada el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

Código Federal de Procedimientos Civiles; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943 y de conformidad con su última reforma publicada el 9 de abril de 2012 en el Diario Oficial de la Federación;

Código Fiscal de la Federación; Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y de conformidad con su última reforma publicada el 9 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

Código Penal Federal; Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931 y de conformidad con su última reforma publicada el 24 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, y

Código Nacional de Procedimientos Penales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014 y de conformidad con su última reforma publicada el 22 de enero de 2020;

Reglamentos:

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990 y de conformidad con su última reforma publicada el 23 noviembre de 2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994 y de conformidad con su última reforma publicada el 16 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación;

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2003 y de conformidad con su última reforma publicada 29 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación;

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006 y de conformidad con su última reforma publicada el 25 de septiembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación;

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 1998 y de conformidad con su última reforma publicada el 14 de septiembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación;

Reglamento del Código Fiscal de la Federación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2014;

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1993 y de conformidad con su última reforma publicada el 22 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006 y de conformidad con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2020.

Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, y

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

Decretos:

Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019;

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio 2019;

Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, y

Decreto por el que la Cámara de Diputados emite el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a cada año calendario.

Documentos Administrativos:

Estatuto Orgánico del Corredor; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2020;

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010 y de conformidad con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el Viernes 16 de julio de 2010 y de conformidad con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el publicado el 16 de julio de 2010 y de conformidad con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Acuerdo por el que las empresas de participación estatal mayoritaria que en el mismo se indican dejan de estar coordinadas y agrupadas al ramo de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el publicado el 30 de diciembre de 2019;

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y de conformidad con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y de conformidad con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2010 y de conformidad con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y de conformidad con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto; publicado en el Diario Oficial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010 y de conformidad con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 y de conformidad con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio 2011 y de conformidad con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 y de conformidad con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y de conformidad con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; publicado en el Diario Oficial de la Federación 15 de abril de 2016;

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2017, y

Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión; publicado en el Diario Oficial de la Federación 16 de julio de 2017.

IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

100.- Dirección General

110.- Coordinación General Jurídica.

111.- Dirección Ejecutiva Contenciosa

112.- Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta

113.- Dirección Ejecutiva de Procedimientos

114.- Dirección Ejecutiva de Normatividad

115.- Subdirección Ejecutiva de lo Consultivo y Junta de Gobierno

101.- Dirección de Control de Gestión y Compromisos Gubernamentales

102.- Unidad de Transparencia

103.- Subdirección Ejecutiva de Transparencia

200.- Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social.

210.- Coordinación General de Planeación y Diseño de Estrategia para el Desarrollo.

211.- Dirección Ejecutiva de Diseño de Estrategias para el Desarrollo y Articulación de Políticas Públicas

212.- Dirección Ejecutiva de Planeación Estratégica

213.- Dirección Ejecutiva de Políticas para el Bienestar

214.- Subdirección Ejecutiva de Estadística y Registro

215.- Subdirección Ejecutiva de Políticas para el Bienestar

220.- Coordinación General para el Desarrollo del Sector Agroalimentario y Agroindustrial.

221.- Dirección Ejecutiva de Cadenas Productivas Agroindustriales

222.- Dirección Ejecutiva de Fomento a las Cadenas Productivas de Agricultura y Aprovechamiento Forestal

223.- Dirección Ejecutiva de Fomento a las Cadenas Productivas Pecuarias, Pesca y Acuicultura

224.- Subdirección Ejecutiva de Apoyo a la Agricultura y Aprovechamiento Forestal

230.- Coordinación General para el Desarrollo y Estrategia del Sector Productivo Industrial y el Bienestar.

231.- Dirección Ejecutiva de Fomento a Programas de Apoyo y Desarrollo de Sectores Productivos

232.- Dirección Ejecutiva de Incentivos y Mecanismos de Facilitación

233.- Subdirección Ejecutiva de Programas de Apoyo y Desarrollo de Cadenas Productivas

234.- Subdirección Ejecutiva de Ventanilla Única y Simplificación

240.- Coordinación General de Estrategias de Financiamiento para el Desarrollo, Investigación, Tecnología e Innovación.

241.- Dirección Ejecutiva de Financiamiento para el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec

242.- Dirección Ejecutiva de Estrategia de Inversión

243.- Dirección Ejecutiva de Gestión para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

244.- Subdirección Ejecutiva de Financiamiento de Donaciones y Asociaciones Público Privada

300.- Unidad de Infraestructura y Transporte.

301.- Subdirección Ejecutiva de Vinculación y Gestión Interinstitucional

310.- Coordinación General de Proyectos.

311.- Dirección Ejecutiva de Carreteras y Caminos

312.- Dirección Ejecutiva de Puertos y FFCC

313.- Subdirección Ejecutiva de Evaluación de Proyectos y Unidades Coordinadas

320.- Coordinación General de Transporte y Energía.

321.- Dirección Ejecutiva de Logística y Conectividad

322.- Dirección Ejecutiva de Energía y Ductos

323.- Subdirección Ejecutiva Comercial y de Tarifas

400.- Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial.**410.- Coordinación General de Promoción de Inversiones.**

411.- Dirección Ejecutiva de Promoción de Inversiones

412.- Dirección Ejecutiva de Fomento Industrial

413.- Dirección Ejecutiva de Infraestructura Productiva y Servicios de Soporte

414.- Subdirección Ejecutiva del Sector Primario

415.- Subdirección Ejecutiva de Infraestructura Productiva y Servicios de Soporte

420.- Coordinación General de Desarrollo Comercial.

421.- Dirección Ejecutiva de Desarrollo Comercial

422.- Dirección Ejecutiva de Negocios Logísticos y Portuarios

423.- Dirección Ejecutiva de Negocios Logísticos Ferroviarios

424.- Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Comercio Exterior e Interior

425.- Subdirección Ejecutiva de Negocios Logísticos Portuarios

426.- Subdirección Ejecutiva de Negocios Logísticos Ferroviarios

427.- Subdirección Ejecutiva de Desarrollo de Comercio Interior

428.- Subdirección Ejecutiva de Desarrollo de Comercio Exterior

500.- Unidad de Administración, Finanzas y Tecnología de la Información.**510.- Coordinación General de Recursos Humanos, Materiales y Tecnologías de la Información.**

511.- Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

512.- Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales

513.- Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información

514.- Subdirección Ejecutiva de Remuneraciones

515.- Subdirección Ejecutiva de Soporte y Mantenimiento de Sistemas

520.- Coordinación General de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad.

521.- Dirección Ejecutiva de Contabilidad.

522.- Dirección Ejecutiva de Tesorería.

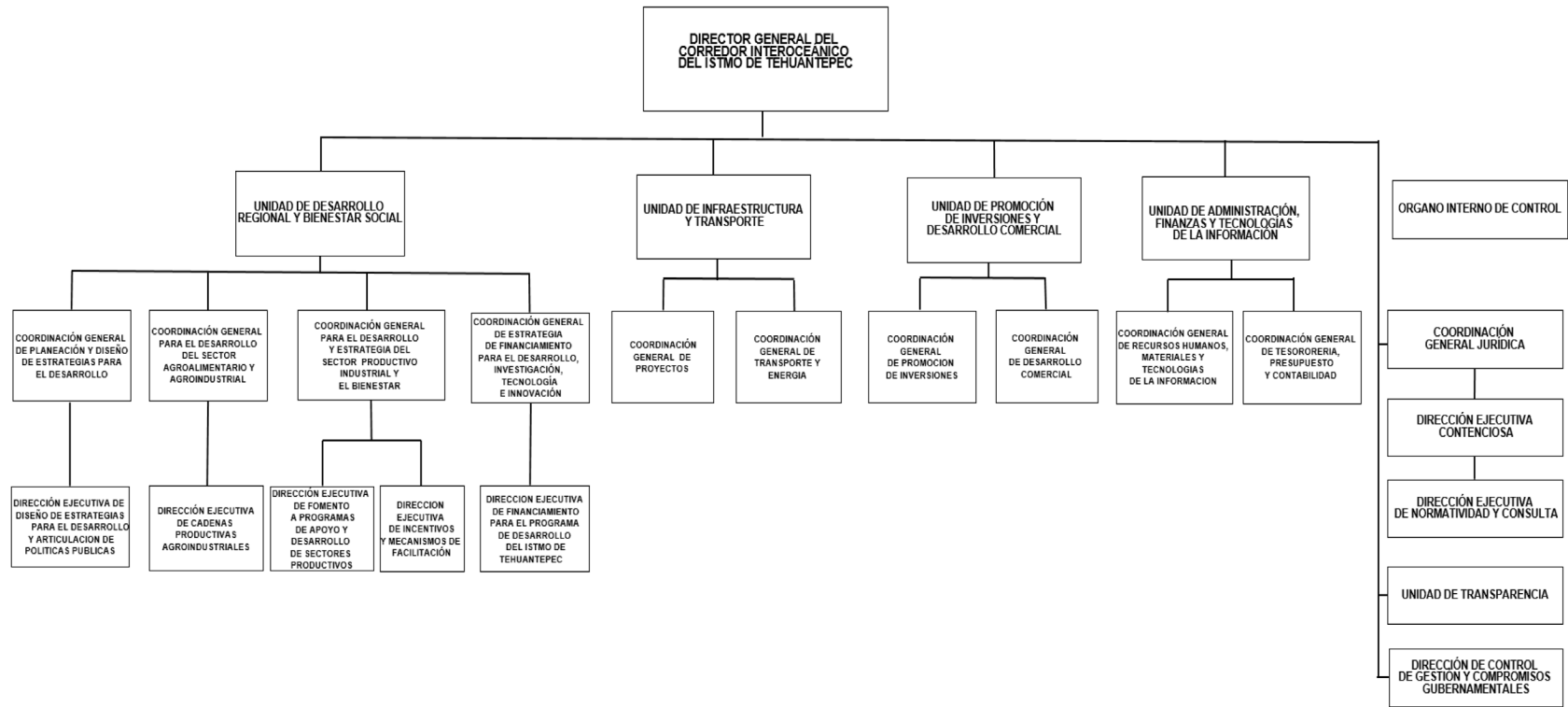
523.- Dirección Ejecutiva de Presupuesto.

524.- Subdirección Ejecutiva de Registro Contable.

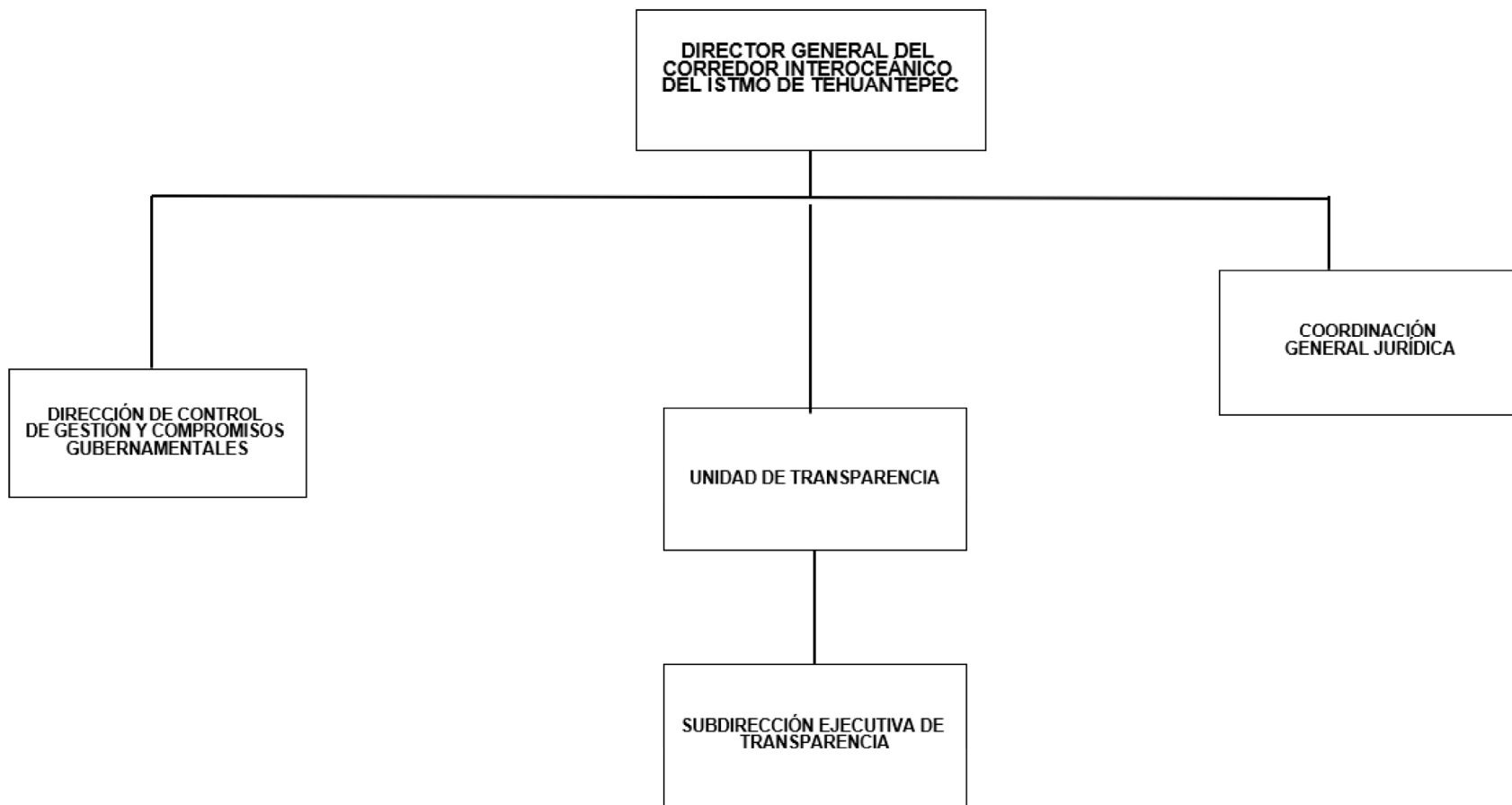
501.- Dirección Ejecutiva de Relaciones Laborales y Seguridad e Higiene.

502.- Dirección Ejecutiva de Organización y Enlace Institucional.

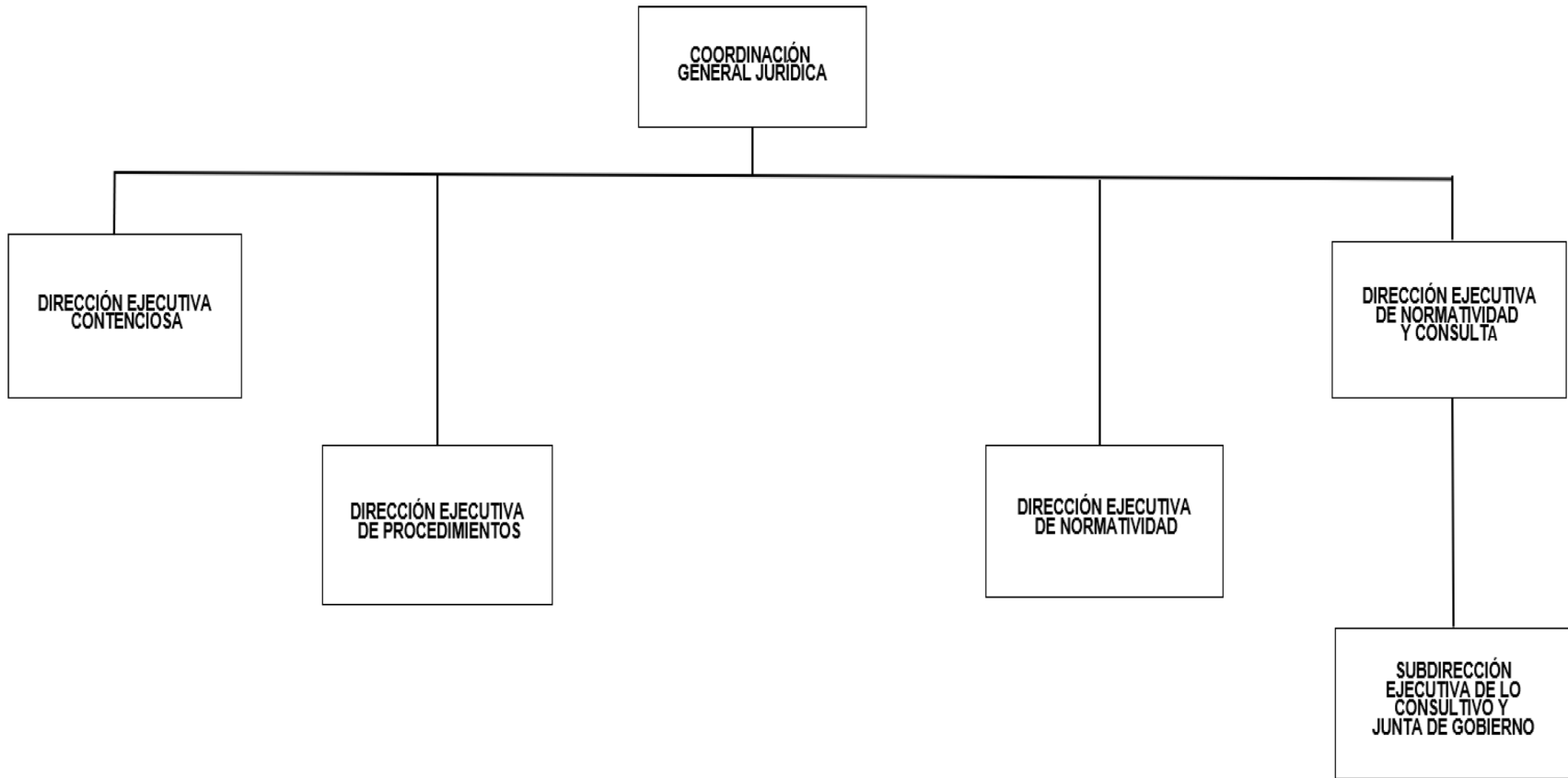
X. ORGANIGRAMA Estructura Orgánica



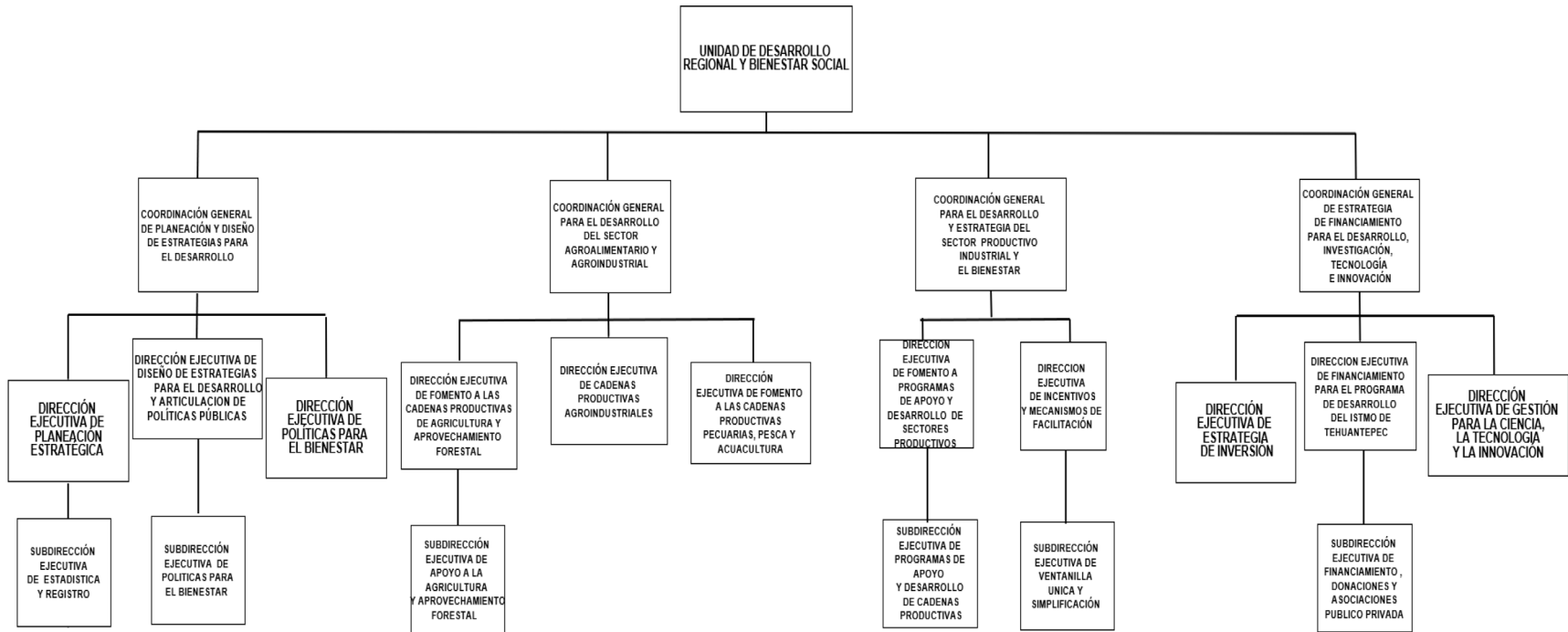
100.- Dirección General



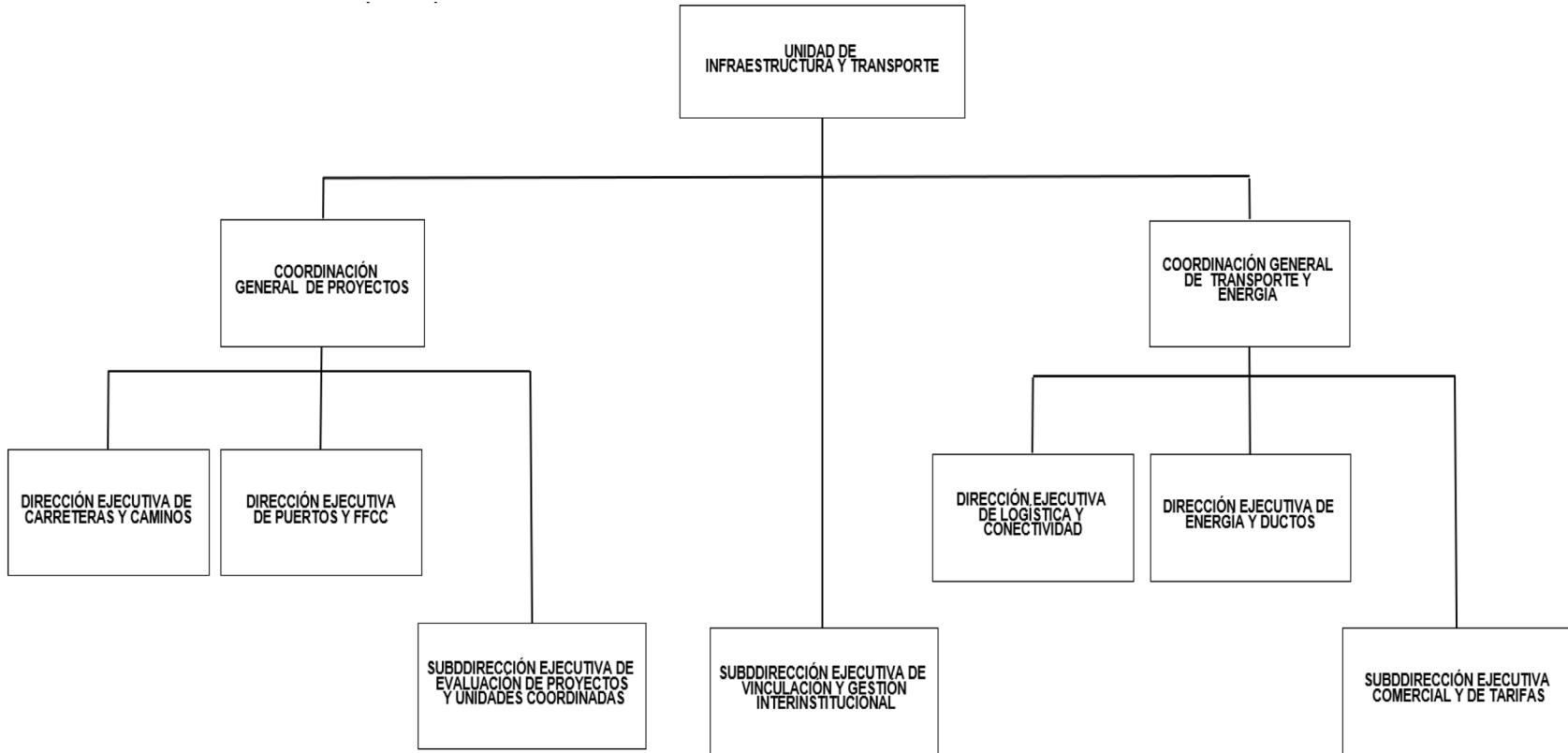
110.-Coordinación General Jurídica



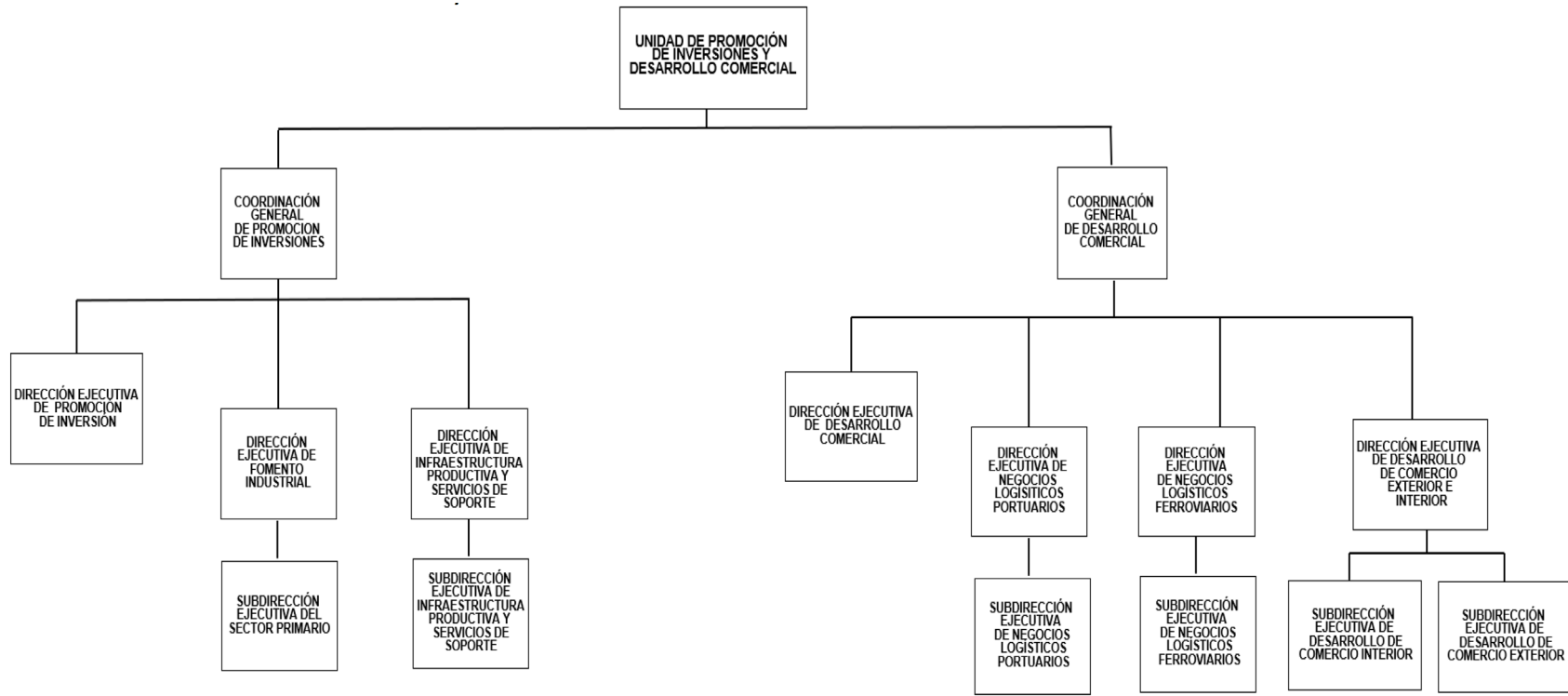
200.- Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social



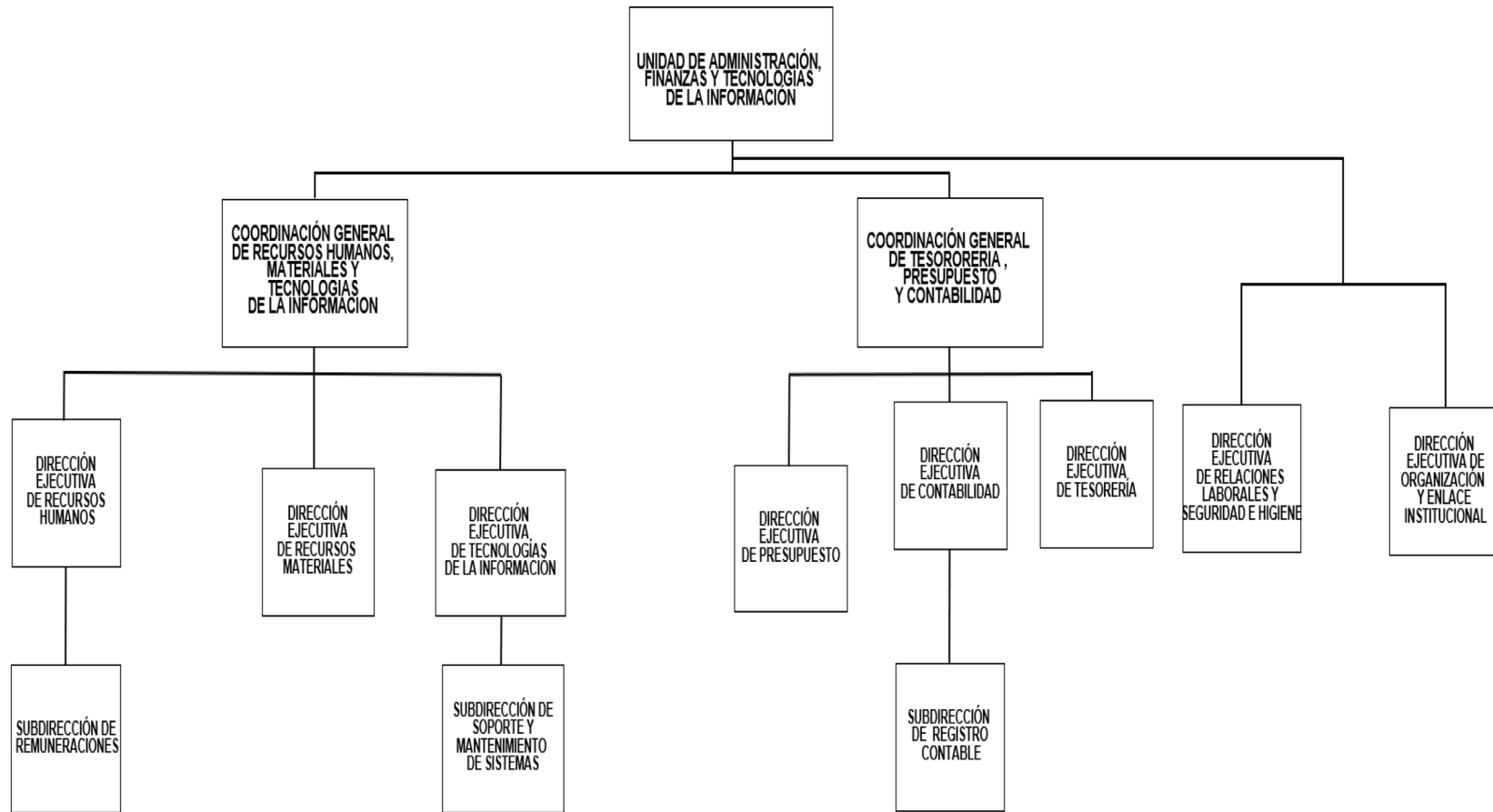
300.- Unidad de Infraestructura y Transporte



400.- Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial



500.- Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información



XI. DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual y en adición a los conceptos previstos en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Corredor, se entenderá por:

PDIT: El Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020.

XII. OBJETIVO Y FUNCIONES

100.- DIRECCIÓN GENERAL

Objetivo:

Tener a su cargo la administración y representar legalmente al Corredor, estableciendo las directrices pertinentes, a fin de que el objeto del Corredor se cumpla de manera articulada, congruente y eficaz.

Funciones.

- I. Administrar y representar legalmente al Corredor. Para el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Corredor. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias, el Decreto de creación del Corredor y su Estatuto Orgánico. En tal virtud y de manera enunciativa, y no limitativa, podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querellarse, otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo; comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que les competan, aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos, revocarlos y otorgar facultades de sustitución a los apoderados, debiendo obtener autorización expresa de la Junta de Gobierno cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio, otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales. También podrá representar al Corredor cuando este actúe como autoridad responsable en el juicio de amparo;
- II. Presentar los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del Corredor para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- III. Proporcionar la información precisa para auxiliar a la Junta de Gobierno, así como ejecutar los acuerdos de la misma para el logro de los objetivos del Corredor;
- IV. Establecer los sistemas de control necesarios en el Corredor, para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- V. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones Corredor para mejorar su gestión;
- VI. Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del Corredor, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes, para la adecuada toma de decisiones;
- VII. Establecer mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Corredor y presentarla a la Junta de Gobierno por lo menos dos veces al año;
- VIII. Nombrar y remover al personal del Corredor, distintos de los señalados en el artículo 58, fracción X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- IX. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Corredor;
- X. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores;
- XI. Dictar estrategias de desarrollo regional y de bienestar social;
- XII. Determinar acciones de coordinación entre las Unidades Administrativas del Corredor para la operación y ejecución de las actividades en el ámbito de su competencia que requiera el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec o los demás programas competencia del Corredor;
- XIII. Aprobar proyectos y estrategias para la operación del sistema de transporte y energía en la Plataforma Logística Multimodal;

- XIV.** Dictar las directrices de coordinación entre las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para el cumplimiento del objeto del Corredor;
- XV.** Proponer ante la Junta de Gobierno, las acciones necesarias, a implementar por las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, para incidir favorablemente en los programas de incentivos y apoyos en la región del Istmo de Tehuantepec, conforme a los alcances del PDIT;
- XVI.** Suscribir convenios e instrumentos legales con otras personas morales públicas o privadas que se consideren necesarios de acuerdo a la normatividad establecida, para el cumplimiento del objeto del Corredor;
- XVII.** Proponer a la Junta de Gobierno transigir en los juicios en los que el Corredor intervenga, así como la no interposición de recursos y formulación de promociones, y comprometerse en juicio arbitral aplicando la normatividad respectiva, cuando así convenga a los intereses del Corredor;
- XVIII.** Establecer las directrices para la integración de los informes que presente a la Junta de Gobierno;
- XIX.** Proponer a la Junta de Gobierno, el Estatuto Orgánico, y el Manual de Organización del Corredor, y sus modificaciones, así como proponer la estructura orgánica o, en su caso, su modificación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** Proponer a la Junta de Gobierno el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones de trabajo que deban aplicar a los servidores públicos del Corredor;
- XXI.** Aprobar los proyectos de infraestructura, estrategias para la planeación, financiamiento, construcción, operación, así como la comercialización del sistema de transporte, energía y en general de los servicios unificados en la Plataforma Logística Multimodal y los demás que se implementen para el desarrollo del Istmo de Tehuantepec;
- XXII.** Proponer a la Junta de Gobierno el calendario de sesiones ordinarias;
- XXIII.** Solicitar al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno la expedición de copias simples o certificaciones de las actas de sesiones, extractos de dichas actas y notas o acuerdos tomados por la Junta de Gobierno del Corredor para su registro y seguimiento;
- XXIV.** Determinar y conducir e instrumentar, a través de la coordinación de entidades públicas y privadas, los mecanismos para mejorar, la seguridad de la región del Istmo de Tehuantepec;
- XXV.** Someter a la Junta de Gobierno, la constitución de comités que coadyuven a la mejor operación del Corredor;
- XXVI.** Proporcionar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión la información que le requieran al Corredor, y
- XXVII.** Las demás que le atribuya la Ley, el Estatuto Orgánico o aquellas que expresamente le asigne la Junta de Gobierno en el ámbito de su competencia.

110.- COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Objetivo:

Procurar los intereses del Corredor, asegurando que este se desempeñe dentro del marco jurídico correspondiente y cuente con la representación y asesoría legal necesaria en aquellas operaciones en las que intervenga, mediante la coordinación y dirección de las actividades de carácter jurídico conducentes, y coordinar las funciones propias al Prosecretariado en la Junta de Gobierno del Corredor y del Secretariado en los Consejos de Administración de las entidades en cuyo capital participe, en que se le designe con ese carácter.

Funciones:

- I.** Representar al Corredor en cualquier tipo de procedimiento o controversia judicial, del trabajo, administrativa, arbitral o cualquier proceso sustanciado en forma de juicio, investigaciones o procedimientos ante los tribunales jurisdiccionales o administrativos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otras autoridades competentes en que sea parte, o cuando sin ser parte sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones, nombrar delegados y/o autorizados, así como ejercer los derechos, acciones, excepciones y defensas correspondientes, ofrecer y desahogar pruebas, tachar testigos, articular o absolver posiciones en el ámbito de su competencia mediante oficio, formular alegatos, interponer recursos, incluyendo aquellas atribuciones que requieran de poder o cláusula especial, incluso previa aprobación de la Junta de Gobierno o instrucción del Director General, desistirse, allanarse o transigir;

- II. Representar al Corredor en los juicios de amparo en los que sea parte, coordinar la elaboración y rendir los informes previos y justificados que se requieran, autorizar delegados en los términos del artículo 9o. de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparecer en las audiencias constitucionales, ofrecer y desahogar pruebas, formular alegatos, interponer recursos y presentar cualquier otro escrito que se requiera; así como cuando tenga el carácter de quejoso o de tercero interesado;
- III. Actuar como la Unidad Administrativa encargada de la defensa jurídica del Corredor y de sus Unidades Administrativas en los términos que establece la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo;
- IV. Presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público o Fiscalía competente por hechos que pueden constituir delitos sancionados por la ley y respecto de los cuales el Corredor resulte o pueda resultar ofendido o tenga interés jurídico, y en su caso, previa autorización de la Junta de Gobierno o instrucción del Director General otorgar el perdón;
- V. Coordinar la substanciación de los procedimientos y recursos administrativos que se interpongan en contra del Corredor y resolverlos cuando no competan a otra Unidad Administrativa;
- VI. Dar respuesta a los particulares que ejerzan derechos de petición ante el Corredor;
- VII. Dar apoyo y asistencia jurídica a la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información para que su Titular intervenga en los procedimientos administrativos de conciliación y arbitraje; en el levantamiento de las actas administrativas y las constancias de hechos referentes al personal del Corredor; así como en la ratificación ante la autoridad laboral competente, de cualquier tipo de convenio que el Corredor celebre con sus trabajadores en su calidad de patrón;
- VIII. Coordinar la atención de los requerimientos de información y documentación que le formulen al Corredor, con la información que le proporcionen las Unidades Administrativas competentes, excepto respecto de aquellos requerimientos que formen parte de la competencia de otras Unidades Administrativas o de solicitudes de transparencia y acceso a la información que no correspondan a esta Coordinación;
- IX. Auxiliarse en el ejercicio de las atribuciones legales y administrativas de su competencia a través de abogados externos contratados para tal efecto mediante los procedimientos legales y administrativos correspondientes, previa autorización del Director General, y supervisar su desempeño;
- X. Coordinar la elaboración, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes del Corredor, los proyectos de lineamientos, reglas, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que corresponda emitir al organismo, y someter los proyectos a consideración superior;
- XI. Dar opinión jurídica, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes del Corredor, respecto de los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos y demás disposiciones generales relacionadas con la competencia del Corredor;
- XII. Coordinar la elaboración de estudios jurídicos, resolver consultas, emitir opiniones, y proporcionar asesoría y apoyo jurídico sobre asuntos de su competencia, para la Junta de Gobierno, el Director General o cualquiera de las Unidades Administrativas del Corredor;
- XIII. Revisar los instrumentos legales que deba suscribir el Corredor o, en su caso, los que suscriban las personas jurídicas en las que participe, con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas;
- XIV. Coordinar la atención de los asuntos jurídicos corporativos relacionados con las operaciones del Corredor y, en su caso, el seguimiento del comportamiento de tales asuntos para el permanente cumplimiento de la normatividad aplicable;
- XV. Analizar jurídicamente la viabilidad de los negocios u otros actos jurídicos relacionados con actividades y operaciones en los que intervenga el Corredor, que sean sometidos a su consideración;
- XVI. Dirigir la elaboración y someter a consideración superior, en coordinación con las Unidades Administrativas del Corredor, los proyectos de estatuto orgánico, manual general de organización y de reglamento interior de trabajo, sus modificaciones, y demás disposiciones que deba emitir el Corredor;

- XVII.** Dirigir los actos necesarios ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para obtener las autorizaciones o exenciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del estatuto orgánico, manuales, lineamientos, reglas, acuerdos, circulares, avisos, y demás disposiciones de carácter general del Corredor;
- XVIII.** Dirigir los actos necesarios para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los lineamientos, reglas, acuerdos, circulares, avisos y demás disposiciones de carácter general que deban publicarse en dicho medio, con excepción de las relativas a contrataciones públicas que deban realizarse de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, en coordinación con las áreas competentes, revisar las publicaciones que deban hacerse en otros medios con motivo del ejercicio de las atribuciones que la ley confiere al organismo;
- XIX.** Proponer en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, los términos de atención, de los requerimientos o solicitud de documentación e información que el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión, la Auditoría Superior de la Federación u otras entidades fiscalizadoras requieran al Corredor o que deba entregarse con motivo de sus atribuciones, cuando sean sometidos a su consideración;
- XX.** Dirigir la formalización de los poderes, mandatos y comisiones que el Corredor requiera, así como los trámites de inscripción respectivos ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, y llevar un registro de los poderes otorgados por el Corredor;
- XXI.** Dirigir la formalización de la participación del Corredor en otras personas jurídicas;
- XXII.** Compilar, difundir y concentrar las disposiciones que integran el marco normativo aplicable al Corredor con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas;
- XXIII.** Dirigir la integración y envío de la información y documentación al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Corredor y a los miembros de los Consejos de Administración de las entidades en cuyo capital participe;
- XXIV.** Llevar un registro y resguardo de los convenios, acuerdos de coordinación y, en general, de los instrumentos jurídicos que el Corredor celebre, con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas;
- XXV.** Requerir a las áreas y Unidades Administrativas del Corredor la documentación e información necesaria, mediante comunicación constante, para la atención de los asuntos de su competencia, y
- XXVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

111.- DIRECCIÓN EJECUTIVA CONTENCIOSA.

Objetivo:

Proporcionar seguridad jurídica en toda clase de procedimientos o controversias judiciales, del trabajo, administrativas, arbitrales o cualquier proceso sustanciado en forma de juicio, investigaciones o procedimientos ante los tribunales jurisdiccionales o administrativos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otras autoridades competentes en que sea parte, a fin de salvaguardar los intereses del organismo en el cumplimiento de su objeto.

Funciones:

- I.** Coordinar la elaboración de los escritos necesarios y someterlos a la consideración y aprobación de la Coordinación General Jurídica cuando represente al Corredor en cualquier tipo de procedimiento o controversia judicial, del trabajo, administrativa, arbitral o cualquier proceso sustanciado en forma de juicio, investigaciones o procedimientos ante los tribunales jurisdiccionales o administrativos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otras autoridades competentes en que sea parte, o cuando sin ser parte sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones, así como para ejercer los derechos, acciones, excepciones y defensas correspondientes, para ofrecer y desahogar pruebas, tachar testigos, articular o absolver posiciones en el ámbito de su competencia mediante oficio, formular alegatos, o para interponer recursos, incluyendo aquellas atribuciones que requieran de poder o cláusula especial; incluso previa aprobación de la Junta de Gobierno o instrucción del Director General, desistirse, allanarse o transigir.

- II. Representar al Corredor en los juicios de amparo en los que sea parte, rendir los informes previos y justificados que se requieran, autorizar delegados en los términos del artículo 9o. de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparecer en las audiencias constitucionales, ofrecer y desahogar pruebas, formular alegatos, interponer recursos y presentar cualquier otro escrito que se requiera; así como coordinar la elaboración de los informes previos y justificados, recursos y cualquier otro escrito que se requiera en los juicios de amparo en los que el Corredor sea autoridad responsable, así como cualquier escrito necesario cuando tenga el carácter de quejoso o tercero interesado, con la finalidad de proponerlos a consideración y aprobación del Titular de la Coordinación General Jurídica,
- III. Instruir la elaboración y someter a consideración y aprobación del Titular de la Coordinación General Jurídica las contestaciones de demanda y demás escritos que se requieran como Unidad Administrativa encargada de la defensa jurídica del Corredor y de sus Unidades Administrativas, en los términos que establece la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo;
- IV. Coordinar la elaboración y someter a consideración y aprobación del Titular de la Coordinación General Jurídica las denuncias o querellas ante el Ministerio Público o Fiscalía competente, determinando los hechos que pueden constituir delitos sancionados por la ley, con el propósito de solventar aquellos en los cuales el Corredor resulte o pueda resultar ofendido o tenga interés jurídico;
- V. Supervisar la elaboración de todos los escritos necesarios para la substanciación de los procedimientos y recursos administrativos que se interpongan en contra del Corredor, a través del análisis jurídico respectivo, a fin de someterlos a consideración y aprobación del/la Titular de la Coordinación General Jurídica;
- VI. Dirigir la elaboración de los escritos de respuesta a los particulares que ejerzan derechos de petición ante el Corredor, verificando que se apeguen a la normatividad aplicando un análisis jurídico, con el propósito de someterlos a consideración y aprobación del Titular de la Coordinación General Jurídica;
- VII. Proponer al Titular de la Coordinación General Jurídica los términos del apoyo y asistencia jurídica a la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información en los procedimientos administrativos de conciliación y arbitraje; en el levantamiento de las actas administrativas y constancias de hechos referentes al personal del Corredor; así como en la ratificación ante la autoridad laboral competente, de cualquier tipo de convenio que el Corredor haya celebrado con sus trabajadores en su calidad de patrón;
- VIII. Conducir la elaboración de los escritos que sean necesarios para la atención de los requerimientos de información y documentación que le formulen al Corredor, con la información que le proporcionen las unidades administrativas competentes, excepto respecto de aquellos requerimientos que formen parte de la competencia de otras unidades administrativas o de solicitudes de transparencia y acceso a la información que no correspondan a esta Coordinación, mediante la aplicación del análisis y bajo criterios normativos, mediante el estudio y análisis, con el propósito de someterlos a consideración y aprobación del Titular de la Coordinación General Jurídica;
- IX. Dirigir la elaboración de los escritos necesarios y someterlos junto con la términos de atención propuestos, mediante la aplicación de los criterios jurídicos normativos con el propósito de someterlos a la consideración y aprobación del Titular de la Coordinación General Jurídica, para que en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, se dé atención a los requerimientos o solicitudes de documentación e información que el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión, la Auditoría Superior de la Federación u otras entidades fiscalizadoras requieran al Corredor o que deba entregarse con motivo de sus atribuciones;
- X. Requerir a las áreas y Unidades Administrativas del Corredor la documentación e información necesaria, mediante comunicación constante, para la atención de los asuntos de su competencia, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

112.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA.

Objetivo:

Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas del Corredor que lo requieran para contribuir a la toma de decisiones y al cumplimiento de la normatividad aplicable y participar en la elaboración de los proyectos de manuales, lineamientos, reglas, acuerdos, circulares y demás normatividad que corresponda emitir al organismo, en el ámbito de su competencia, con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Funciones:

- I. Dirigir la elaboración de los proyectos de lineamientos, reglas, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que corresponda emitir al organismo, validando su apego a la normatividad aplicable al Corredor, para someter los proyectos a la consideración y aprobación del Titular de la Coordinación General Jurídica;
- II. Coordinar el diseño de los proyectos de opinión jurídica, respecto de los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos y demás disposiciones generales relacionadas con la competencia del Corredor, para someterlos a la consideración y aprobación del Titular de la Coordinación General Jurídica.
- III. Proponer al Titular de la Coordinación General Jurídica estudios jurídicos, resolución de consultas, emisión de opiniones, y los términos de asesoría y apoyo jurídico sobre asuntos de su competencia;
- IV. Dirigir y coordinar la revisión de los instrumentos legales que deba suscribir el Corredor o, en su caso, los que suscriban las personas jurídicas en las que participe, con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas;
- V. Dirigir la atención de los asuntos jurídicos corporativos relacionados con las operaciones del Corredor y, en su caso, el seguimiento del comportamiento de tales asuntos para el permanente cumplimiento de la normatividad aplicable.;
- VI. Analizar jurídicamente la viabilidad de los negocios u otros actos jurídicos relacionados con actividades y operaciones en los que intervenga el Corredor, que sean sometidos a su consideración, con el propósito de brindar seguridad y certeza jurídica en los mismos;
- VII. Elaborar y someter a consideración superior, en coordinación con las Unidades Administrativas del Corredor, los proyectos de estatuto orgánico, manual general de organización y de reglamento interior de trabajo, sus modificaciones, y demás disposiciones que deba emitir el Corredor;
- VIII. Coordinar y efectuar los actos necesarios ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para obtener las autorizaciones o exenciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del estatuto orgánico, manuales, lineamientos, reglas, acuerdos, circulares, avisos, y demás disposiciones de carácter general del Corredor;
- IX. Coordinar y efectuar las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los lineamientos, reglas, acuerdos, circulares, avisos y demás disposiciones de carácter general que deban publicarse en dicho medio, con excepción de las relativas a contrataciones públicas que deban realizarse de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en coordinación con las áreas competentes, revisar las publicaciones que deban hacerse en otros medios con motivo del ejercicio de las atribuciones que la ley confiere al organismo;
- X. Coordinar y gestionar la formalización de los poderes, mandatos y comisiones que el Corredor requiera, así como instruir y gestionar los trámites de inscripción respectivos ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, y llevar un registro de los poderes otorgados por el Corredor;
- XI. Gestionar la formalización de la participación del Corredor en otras personas jurídicas, conforme al marco jurídico vigente y aplicable;
- XII. Compilar, difundir y concentrar las disposiciones que integran el marco normativo aplicable al Corredor con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas;
- XIII. Llevar a cabo el registro y resguardo de los convenios, acuerdos de coordinación y, en general, de los instrumentos jurídicos que el Corredor celebre, con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

115.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE LO CONSULTIVO Y JUNTA DE GOBIERNO.**Objetivo:**

Elaborar los proyectos relativos a la normatividad que corresponda al Corredor, proponiendo los términos para desahogar las consultas que realicen las Unidades Administrativas del Corredor, para contribuir en la toma de decisiones, dentro del marco jurídico vigente y aplicable, así como el seguimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y preparación de las asambleas de accionistas y sesiones del consejo de administración de las entidades en cuyo capital social participe el Corredor.

Funciones:

- I. Proponer los términos de atención de los asuntos jurídicos corporativos relacionados con las operaciones del Corredor y, dando el seguimiento correspondiente del comportamiento de tales asuntos, para el permanente cumplimiento de la normatividad aplicable.
- II. Participar en la realización del análisis jurídico de la viabilidad de los negocios u otros actos jurídicos relacionados con actividades y operaciones en los que intervenga el Corredor, mediante el estudio de los mismos, con el fin de someter su opinión a la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta;
- III. Realizar los trámites necesarios para la formalización de los poderes, mandatos y comisiones que el Corredor requiera, así como realizar los trámites de inscripción respectivos ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, conforme a los lineamientos establecidos, con objeto de registrar los poderes otorgados por el Corredor;
- IV. Coordinar y participar en la realización de los trámites necesarios, conforme a las necesidades presentadas, para la formalización de la participación del Corredor en otras personas jurídicas;
- V. Elaborar y proponer los términos de atención a las consultas que le formulen a la Coordinación General Jurídica, con el fin de someterlos a consideración de la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta;
- VI. Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta los proyectos de oficios, de acuerdos, de presentaciones y cualquier otro documento requerido, mediante el estudio y diseño de los mismos, que deba presentarse a la Junta de Gobierno del Corredor o su Secretario Ejecutivo o a las instancias competentes;
- VII. Organizar el ejercicio de las funciones que en el marco de su competencia le confiera y encomiende su superior jerárquico, en los términos del Estatuto Orgánico y otras disposiciones jurídicas, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad vigente;
- VIII. Apoyar a la Coordinación General Jurídica y a la Dirección de Normatividad y Consulta en la organización de las asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración de las entidades en cuyo capital social participe el Corredor,
- IX. Coadyuvar en la coordinación con las unidades administrativas del Corredor para la integración de los documentos e informes que deben someterse a consideración de la Junta de Gobierno;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en la Junta de Gobierno del Corredor;
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

113.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROCEDIMIENTOS.**Objetivo:**

Elaborar los proyectos de escritos que deban presentarse en juicios de amparo y juicios de nulidad, estudiando, analizando y dando seguimiento a los mismos hasta su conclusión, para que la Coordinación General Jurídica represente al Corredor en juicios de amparo o juicios de nulidad.

Funciones:

- I. Proponer los términos de los escritos de las denuncias o querellas ante el Ministerio Público o Fiscalía competente por hechos que pueden constituir delitos sancionados por la ley y respecto de los cuales el Corredor resulte o pueda resultar ofendido o tenga interés jurídico, apegándose a los lineamientos establecidos, con el fin de brindarle protección jurídica al Corredor;
- II. Proponer los términos de los escritos necesarios para la substanciación de los procedimientos y recursos administrativos que se interpongan en contra del Corredor, a través del análisis jurídico respectivo, a fin de someterlos a consideración y aprobación de la Coordinación General Jurídica;

- III. Proponer los términos de respuesta a los particulares que ejerzan derechos de petición ante el Corredor, conforme a la normatividad establecida con el fin de someterlos a consideración de la Coordinación General Jurídica;
- IV. Proponer a la Coordinación General Jurídica los términos del apoyo y asistencia jurídica a la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información en los procedimientos administrativos de conciliación y arbitraje; en el levantamiento de las actas administrativas y constancias de hechos referentes al personal del Corredor; así como en la ratificación ante la autoridad laboral competente, de cualquier tipo de convenio que el Corredor haya celebrado con sus trabajadores en su calidad de patrón, conforme a los lineamientos establecidos, con el fin de brindarle protección jurídica;
- V. Proponer los términos de los escritos que sean necesarios para la atención de los requerimientos de información y documentación que le formulen al Corredor, con la información que le proporcionen las unidades administrativas competentes, excepto respecto de aquellos requerimientos que formen parte de la competencia de otras unidades administrativas o de solicitudes de transparencia y acceso a la información que no correspondan a la Coordinación General Jurídica, conforme a la normatividad establecida, con objeto de someterlos a consideración y aprobación del Titular de la Coordinación General Jurídica;
- VI. Coordinar la elaboración de los escritos necesarios y someterlos junto con los términos de atención propuestos a consideración de la Coordinación General Jurídica, aplicando los lineamientos establecidos, para que en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, se dé atención a los requerimientos o solicitudes de documentación e información que el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión, la Auditoría Superior de la Federación u otras entidades fiscalizadoras requieran al Corredor o que deba entregarse con motivo de sus atribuciones;
- VII. Proponer a la Coordinación General Jurídica los términos del allanamiento de las demandas en las controversias materia de su competencia, así como proponer transigir en los juicios de su competencia, así como la no interposición de recursos y formulación de promociones, aplicando la normatividad respectiva, cuando así convenga a los intereses del Corredor para su presentación al Director General;
- VIII. Requerir a las áreas y Unidades Administrativas del Corredor la documentación e información necesaria, mediante comunicación constante, para la atención de los asuntos de su competencia;
- IX. Analizar y, en su caso, proponer la aceptación a las propuestas de conciliación formuladas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, conforme a la legislación vigente, con el fin de dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

114.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE NORMATIVIDAD.

Objetivo:

Elaborar la normatividad que corresponda al Corredor y desahogar las consultas que le hagan las Unidades Administrativas del Corredor, a través de la compilación de la información jurídica que sirva como apoyo, a fin de que se emita la normatividad necesaria y se vigilen los demás actos jurídicos que se llevan a cabo en el ámbito de su competencia.

Funciones:

- I. Proponer los términos de los proyectos de lineamientos, reglas, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que corresponda emitir al organismo, mediante la revisión y el análisis.
- II. Proponer los proyectos de opinión, respecto de los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos y demás disposiciones generales relacionadas con la competencia del Corredor, analizando y buscando la información relacionada, a fin de que se establezca una metodología que beneficie el cumplimiento de los objetivos planeados;
- III. Proponer los términos de resolución de consultas y de asesoría jurídica sobre asuntos de su competencia, mediante la compilación de la información jurídica vigente y aplicable;
- IV. Proponer al superior jerárquico los términos de las opiniones sobre los instrumentos legales que deba suscribir el Corredor o, en su caso, los que suscriban las personas jurídicas en las que participe, con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, mediante el análisis de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables, con el fin de brindarle al Corredor y a las sociedades en las que participe protección jurídica;

- V. Proponer los términos de la atención de los asuntos jurídicos corporativos relacionados con las operaciones del Corredor y, en su caso, el seguimiento de tales asuntos, mediante el análisis jurídico correspondiente;
- VI. Efectuar un estudio jurídico sobre la viabilidad de los actos jurídicos relacionados con actividades y operaciones en los que intervenga el Corredor, sometiéndolo a consideración del superior inmediato;
- VII. Proponer a consideración superior, en coordinación con las Unidades Administrativas del Corredor, los proyectos de lineamientos, manuales, estatutos y demás disposiciones que deba emitir el Corredor, así como sus modificaciones, a fin de cumplir con la normatividad vigente y aplicable;
- VIII. Apoyar en la realización de los actos necesarios ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, a fin de obtener las autorizaciones o exenciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los lineamientos, manuales, estatutos y demás disposiciones que deba emitir el Corredor, así como sus modificaciones, con excepción de las relativas a contrataciones públicas que deban realizarse de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, revisando las publicaciones que deban hacerse en otros medios en coordinación con las áreas competentes, previo acuerdo con el superior jerárquico;
- IX. Apoyar al superior jerárquico en la formalización de los poderes, mandatos y comisiones que el Corredor requiera, así como en los trámites de inscripción respectivos, conforme a los lineamientos establecidos;
- X. Proponer los términos jurídicos de la participación del Corredor en otras personas jurídicas, dando cumplimiento a la legislación vigente;
- XI. Brindar apoyo al superior jerárquico en la compilación, difusión y concentración de las disposiciones que integran el marco normativo aplicable al Corredor con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, propiciando un marco normativo más claro;
- XII. Apoyar al superior jerárquico en la elaboración de un registro y resguardo de los instrumentos jurídicos que el Corredor celebre, con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, a fin de contar con un archivo completo, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

101.- DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN Y COMPROMISOS GUBERNAMENTALES

Objetivo:

Dar seguimiento y asegurar el cumplimiento de los compromisos de gobierno que adquiera el Corredor, generando los soportes y mecanismos necesarios para el eficaz logro de los objetivos del organismo.

Funciones:

- I. Proponer mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades gubernamentales, con base en la elaboración de propuestas de estudios, análisis o dictámenes que se elaboren con base en el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, para procurar el cumplimiento de los compromisos de gobierno establecidos;
- II. Colaborar en el seguimiento de la ejecución de los acuerdos en los que la Junta de Gobierno instruya a las dependencias que formen parte de la misma, en materia de compromisos de gobierno relacionados con los alcances del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec;
- III. Establecer un mecanismo de seguimiento de avances físicos y financieros de los compromisos de gobierno, a través de cronogramas, informes, análisis o dictámenes, a fin de verificar el cumplimiento de los mismos y mantener informados a la Dirección General y a la Junta de Gobierno del Corredor;
- IV. Requerir la información necesaria para la elaboración de notas, documentos de trabajo y constancias relacionados con los compromisos de gobierno, utilizando las herramientas de información disponibles ante las dependencias y entidades gubernamentales, a efecto de ser validados e incluidos en los documentos de trabajo para los integrantes la Junta de Gobierno y para el Director General del Corredor;

- V. Informar al Director General sobre el estado que guardan los asuntos, acuerdos y compromisos a su cargo, a través de la revisión permanente de los registros y controles establecidos y la elaboración de informes y diagnósticos sobre los compromisos de gobierno, a fin de proveer de información precisa sobre el estatus de los temas relacionados con la Junta de Gobierno del Corredor;
- VI. Atender los asuntos relativos a compromisos de gobierno que se sometán a la consideración de la Dirección General o de la Junta de Gobierno del Corredor, mediante el seguimiento y control de acuerdos, con el propósito de favorecer el cumplimiento de los compromisos de gobierno en materia de gasto público e inversión en la región del Istmo de Tehuantepec;
- VII. Emitir recomendaciones, con base en el análisis y estudios que generen las dependencias y entidades gubernamentales en materia de compromisos de gobierno, para que la Dirección General y la Junta de Gobierno impulse las estrategias necesarias que impacten en la ejecución del gasto y la inversión de la región del Istmo de Tehuantepec;
- VIII. Conducir las acciones necesarias para desarrollar una base de datos con información estadística detallada de los compromisos de gobierno, analizando y sistematizando la información generada por la Dirección General o por la Junta de Gobierno, a efecto de contar con un soporte sólido para la operación y cumplimiento eficaz de las atribuciones del Corredor;
- IX. Asesorar al Director General, sobre temas relacionados a los compromisos de gobierno en las sesiones de la Junta de Gobierno, mediante la integración de información con los servidores públicos de las diversas dependencias y entidades gubernamentales involucradas, con el propósito de proveer al Director General de la información relevante, para la toma de decisiones y resolución de los asuntos correspondientes;
- X. Vigilar que, en materia de seguimiento a compromisos de gobierno, se cumpla con los términos de clasificación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la revisión a los documentos remitidos al área competente del Corredor, relacionados con el cumplimiento de los compromisos de gobierno, con el propósito de atender correctamente las solicitudes de información que se formulen a la Junta de Gobierno por el medio correspondiente;
- XI. Poner a consideración del Director General, presentaciones y/o notas informativas que le sean solicitadas, sobre el avance de los temas y/o proyectos estratégicos que impacten en los objetivos del cumplimiento a compromisos de gobierno, allegándose de la información necesaria para su elaboración, con la finalidad de mantenerlo actualizado y proporcionarle oportunamente la información solicitada;
- XII. Emitir opinión sobre los proyectos, programas y trabajos especiales en temas relacionados a los compromisos de gobierno, a través de la verificación de los planes de trabajo acordados y los tiempos establecidos para su desarrollo, en coordinación con las instancias correspondientes, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos en cada uno de los proyectos, programas y trabajos especiales;
- XIII. Organizar reuniones de trabajo para verificar el seguimiento de los proyectos en materia de compromisos de gobierno, a través de la coordinación con el personal involucrado que contribuya a la retroalimentación efectiva entre las áreas o instancias participantes, a fin de garantizar el avance programado y optimizar los resultados de dichos proyectos, y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

102.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Objetivo:

Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como la publicación de la información correspondiente a las obligaciones en materia de transparencia, a efecto de que el Corredor cumpla debidamente con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

Funciones:

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales presentadas por los particulares y coordinar a las Unidades Administrativas del Corredor para la atención adecuada de las mismas, así como de los recursos de revisión en materia de transparencia y la actualización de la información que deba de publicarse a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia;

- II. Establecer los mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas del Corredor, para la publicación de la información relativa a las obligaciones de transparencia, así como proponer e implementar acciones conjuntas a fin de asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos en el Organismo;
- III. Coordinar las políticas de transparencia; clasificación de información y capacitación institucional; así como la entrega de informes y reportes solicitados por las instancias competentes, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable y fomentar la transparencia al interior del Corredor;
- IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, con la finalidad de atender en tiempo y forma los procedimientos interpuestos por los particulares. Asimismo, coadyuvar con los integrantes del Comité de Transparencia en la confirmación o revocación de clasificaciones de la información y declaratorias de inexistencia manifestadas por las Unidades Administrativas del Corredor, para dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos en la materia;
- V. Brindar el apoyo técnico a las Unidades Administrativas que lo requieran, sobre los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, con la finalidad de que el Corredor se establezca fundamentado en la rendición de cuentas y logre generar confianza y certidumbre ciudadana;
- VI. Establecer y vigilar los mecanismos para asegurar el tratamiento adecuado de los datos personales que obren en los archivos del Corredor;
- VII. Coordinar la difusión del marco normativo y metodológico en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales entre las diversas Unidades Administrativas, a través de las herramientas tecnológicas disponibles, con el objeto de favorecer la rendición de cuentas;
- VIII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, con la finalidad de poner a disposición de los particulares información socialmente útil;
- IX. Auxiliar a los particulares que así lo requieran en la elaboración de solicitudes para hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales, y de acceso a la información pública;
- X. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia.

103.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA.

Objetivo:

Vigilar, cumplir y aplicar las políticas, normas y lineamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Corredor a través de estrategias, programas y acciones que garanticen los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Funciones:

- I. Coadyuvar en la aplicación de las funciones señaladas en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los procedimientos establecidos, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad señalada;
- II. Elaborar los proyectos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, así como los proyectos de respuesta a los recursos de revisión para su atención a través de los diversos medios disponibles, a efecto de cumplir con la normatividad establecida;
- III. Proponer a su superior jerárquico los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales;
- IV. Recopilar y difundir la información correspondiente a las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles, para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia;

- V. Promover la transparencia proactiva entre las Unidades Administrativas del Corredor; identificando, generando, publicando y difundiendo información adicional a la establecida en las Obligaciones de Transparencia, con la finalidad de poner a disposición información socialmente útil;
- VI. Difundir las políticas de capacitación institucional, conforme a las necesidades detectadas, para fomentar la transparencia al interior del Corredor;
- VII. Verificar que las respuestas a las solicitudes de información emitidas por las Unidades Administrativas den atención al total de los requerimientos realizados por los solicitantes, a fin de que se elabore en tiempo y forma la respuesta final que será notificada a través de los medios disponibles;
- VIII. Colaborar en la coordinación de las sesiones del Comité de Transparencia, mediante apoyo logístico y administrativo, con el fin de contar con un óptimo desarrollo de éstas;
- IX. Compilar el registro de las solicitudes de acceso a la información en una base de datos, con el fin de generar un archivo conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

200.- UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL Y BIENESTAR SOCIAL

Objetivo:

Determinar las directrices para el Desarrollo Regional del Istmo de Tehuantepec y en la planeación, diseño y aplicación de políticas públicas adaptables a cada región, sector, destino u organización, asegurando que el Corredor cuente con un sistema de financiamiento que le permita obtener recursos para el desarrollo de proyectos productivos; promoviendo Polos de Desarrollo para el Bienestar de la población y el control de los procesos de generación y desarrollo de nuevos proyectos productivos sobre la base de tres ejes fundamentales: Competitividad, Sustentabilidad y Diversificación, con la creación de condiciones adecuadas para el desarrollo regional que mejoren la organización, eficiencia y efectiva concurrencia de sus políticas y la consolidación en la mejora de los procesos de coordinación y concertación con los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones y organismos a nivel nacional e internacional, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de los Programas Institucionales, Sectoriales y Regionales que permitan superar el atraso y la marginación de la región del Istmo de Tehuantepec.

Funciones:

- I. Establecer las acciones necesarias para desarrollar políticas que fortalezcan las acciones de coordinación del Corredor con las dependencias y entidades gubernamentales, entes autónomos, entidades federativas y municipios, sociedades y asociaciones; de todo tipo de asuntos relacionados con el Desarrollo Regional y el Bienestar Social del Istmo de Tehuantepec, promoviendo el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar de la población y el control de los procesos de generación y desarrollo de nuevos proyectos productivos sobre la base de tres ejes fundamentales: Competitividad, Sustentabilidad y Diversificación, con la finalidad de abrir los canales de comunicación que apoyen en la mejora continua de los programas de trabajo;
- II. Conducir la implementación de las estrategias de desarrollo regional y de bienestar social que determine la Junta de Gobierno o el Director General, estableciendo las medidas prioritarias para la cobertura de servicios de primer nivel y la generación de infraestructura básica en los municipios de la región, coordinando con las Dependencias y entidades de la federación o de los estados, los asuntos en materia de infraestructura ferroviaria, carretera, salud, educación, desarrollo económico y social, ciencia y tecnología, con el objeto de dar seguimiento a las políticas que permitan mejorar la calidad de vida de la población del Istmo de Tehuantepec;
- III. Determinar los proyectos que contemplen la inclusión de las obras de infraestructura básica, y se proyecte de manera prioritaria la fase de construcción o ampliación de red de agua potable, alcantarillado o electrificación en la región del Istmo, conduciendo las acciones complementarias que incidan en la calidad de los servicios considerados de primera necesidad, a fin de incorporar la rehabilitación socioeconómica de los sistemas que dan continuidad y fortaleza estructural a los programas considerados en el Plan Nacional de Desarrollo;

- IV. Conducir los criterios para la integración de grupos de trabajo multidisciplinarios necesarios en el desarrollo de los programas, políticas, estudios y proyectos que involucren a las diversas áreas del Corredor, de acuerdo a los proyectos encomendados, mediante el establecimiento de la operación de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec, con el propósito de identificar las áreas de oportunidad que proyecten resultados óptimos y trascendentes;
- V. Proponer al Director General, los mecanismos de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos que se tomen en las reuniones de trabajo, concernientes a los programas, políticas, estudios y proyectos, mediante el establecimiento y presentación de un tablero de control que permita identificar los avances y resultados, a fin de determinar los canales de comunicación que faciliten la gestión de los asuntos y convenios de colaboración, así como propiciar el desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec;
- VI. Conducir las estrategias para el desarrollo de las políticas públicas de inclusión y para la mejora de la distribución de la riqueza en la región, estableciendo los mecanismos que permitan un mayor volumen de producción, derivados de la implementación de la calidad en la infraestructura, con el objeto de promover la participación en la inversión social de carácter inclusivo de toda la población del Istmo;
- VII. Determinar las acciones de coordinación entre las Unidades Administrativas que determine el Director General para la operación y ejecución de las actividades para el mejoramiento del bienestar social en la población y el desarrollo social equilibrado en la región, mediante el fomento al desarrollo del sector agroalimentario y agroindustrial, que requiera el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y los proyectos que se deriven de este, con la finalidad de agilizar las acciones para el cumplimiento de las metas establecidas;
- VIII. Determinar las directrices de coordinación para la implementación de las estrategias del sector productivo, industrial y del bienestar del Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec o los demás programas relacionados con el desarrollo de la región, competencia de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social, mediante la integración y análisis de la información que se deba presentar, o, proponer al Director General, a fin de que se cuente con la elaboración de los dictámenes, programas de desarrollo y demás instrumentos que deban proponerse o someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno del Corredor;
- IX. Conducir las políticas para el seguimiento de las acciones, para la integración de los informes, estudios y análisis respecto de las actividades encomendadas, los resultados obtenidos y las acciones propuestas a fin de impulsar estrategias de financiamiento para el desarrollo, investigación, tecnología e innovación, mediante la vinculación institucional con los tres órdenes de gobierno, a fin de someterlos a la valoración y en su caso dictamen de las instancias facultadas en el Corredor;
- X. Establecer las directrices sobre las políticas públicas de inclusión para la mejora de la distribución de la riqueza en la región y el seguimiento a los compromisos y acciones previstas en los Convenios de Coordinación y Colaboración firmados con diferentes Entidades e instituciones en el ámbito de su competencia, como consecuencia de la mejora en la calidad en la infraestructura, estableciendo los mecanismos que permitan un mayor volumen de producción, con el objeto de que la inversión tenga un carácter inclusivo en toda la población del Istmo;
- XI. Conducir los planes y proyectos para el desarrollo de la investigación, ciencia, tecnología e innovación en el Istmo de Tehuantepec, mediante el establecimiento de los mecanismos de identificación, ejecución y desarrollo de los estudios e investigaciones para diseñar e implementar las estrategias, con la finalidad de que se concrete y logre el establecimiento de centros de investigación, tecnología e innovación en el Istmo de Tehuantepec;
- XII. Conducir las políticas para promover el desarrollo integral de la población, estableciendo las acciones, estrategias, proyectos y programas que se emprendan para el desarrollo de cadenas productivas locales, que permitan potenciar el bienestar social como es la salud, educación, becas, así como la cultura y deporte, a fin de que se logre el bienestar social en la población y el desarrollo social equilibrado en la región;
- XIII. Colaborar con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como con las instituciones en los tres ámbitos del gobierno, para diseñar los mecanismos que permitan ser incluyentes a los Pueblos Indígenas, a través de los acuerdos pactados en las reuniones de trabajo, así como el seguimiento de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno, a fin de coadyuvar en su desarrollo económico para conservar y preservar la cultura, costumbres y el respeto a la identidad de los pueblos indígenas de la región del Istmo de Tehuantepec;

- XIV.** Conducir el desarrollo e integración de los procedimientos que permitan establecer los servicios en la región, diseñando una plataforma que permita generar las condiciones necesarias en coordinación con las dependencias, entidades y demás personas, a efecto de promover la preservación y conservación ambiental de las reservas territoriales y en su caso que se cuente con los manifiestos del impacto ambiental, así como la calidad de vida de la región del Istmo;
- XV.** Dictar las estrategias de comunicación que permitan promover y fortalecer la imagen del Corredor, e impulsar campañas de difusión y programas de comunicación social en términos de las disposiciones aplicables, mediante la promoción de los programas y proyectos para el desarrollo social, estatal y municipal de las acciones necesarias, con la finalidad de difundir el logro de los objetivos establecidos por el Corredor;
- XVI.** Establecer los criterios necesarios para la elaboración de los reportes que presenten las instituciones con las cuales se coordine y áreas internas del Corredor, con el objeto de dar seguimiento a las acciones realizadas en la Región, en el ámbito de su competencia, y
- XVII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

210.- COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO.

Objetivo:

Incidir en el Desarrollo Regional del Istmo de Tehuantepec, con base en una visión integral y sustentable por medio de la planeación y diseño de políticas públicas adaptables a la Región, sector, destino u organización, asegurando que el Corredor cuente con Polos de Desarrollo para el Bienestar de la población, proyectando un ordenamiento territorial, infraestructura y capital humano, sobre la base de tres ejes fundamentales de Competitividad, Sustentabilidad y Diversificación, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de los Programas Institucionales y Sectoriales que permitan superar el atraso y la marginación de la región del Istmo de Tehuantepec.

Funciones:

- I.** Determinar el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar y de nuevas industrias a lo largo del Istmo de Tehuantepec, mediante la conducción del desarrollo de la infraestructura que habilite su funcionamiento, estableciendo las medidas prioritarias para la cobertura de servicios de primer nivel y la generación de infraestructura básica en los municipios de la Región, para contribuir a superar su atraso y marginación;
- II.** Establecer los perfiles de las industrias y empresas a instalarse en los Polos de Desarrollo para el Bienestar, que permitan promover el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar de la población y el control de los procesos de generación y desarrollo de nuevos proyectos productivos, a fin de contar con agentes económicos idóneos para el desarrollo social y económico incluyente en la región del Istmo de Tehuantepec;
- III.** Proponer las estrategias de adquisición de bienes muebles e inmuebles para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, mediante el desarrollo de los programas, políticas, estudios y proyectos que involucren a las diversas áreas del Corredor de acuerdo con los proyectos acordados en colaboración con las autoridades competentes, para lograr las mejores condiciones conforme lo establece el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec;
- IV.** Determinar los mecanismos para la administración, uso, aprovechamiento, construcción, operación y explotación de bienes de dominio público en los Polos de Desarrollo para el Bienestar, a través de las bases para el otorgamiento de concesiones y concursos públicos correspondientes, que permitan lograr las mejores condiciones de acuerdo con los planes y proyectos definidos para los polos de Desarrollo para el Bienestar;
- V.** Evaluar y proponer estrategias que impulsen políticas públicas para el establecimiento de una infraestructura social y de servicios en la región del Istmo de Tehuantepec, mediante el establecimiento y presentación de un tablero de control que permita identificar los avances y resultados, a fin de promover la participación de los sectores público, privado y social en el funcionamiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;

- VI. Colaborar con los tres órdenes de gobierno en la aplicación de políticas públicas, a fin de generar oportunidades y mejorar la distribución de la riqueza en la región del Istmo de Tehuantepec, a través del diseño de mecanismos que permitan incrementar la producción de materias primas, bienes y servicios, con la finalidad de agilizar las acciones para el cumplimiento de las metas establecidas;
- VII. Conducir la implementación de los estudios, consultas, análisis y proyectos en temas de planeación estratégica, ordenamiento territorial, sustentabilidad e infraestructura, capital humano, a través de la generación de políticas públicas complementarias, a fin de disminuir el rezago en materia de bienestar en la región del Istmo de Tehuantepec;
- VIII. Colaborar con las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, estableciendo los mecanismos que permitan generar la difusión de programas y proyectos para generar desarrollo social en la región del Istmo de Tehuantepec; con el objeto de que la inversión tenga un carácter inclusivo en toda la población del Istmo;
- IX. Colaborar con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en programas y proyectos de desarrollo económico y social de la región del Istmo de Tehuantepec, a través de los acuerdos pactados en las reuniones de trabajo, así como el seguimiento de los acuerdos con el Titular de Unidad y de la Junta de Gobierno, a fin de generar los mecanismos que permitan la preservación de la cultura, costumbres y la identidad de sus pueblos indígenas;
- X. Establecer los mecanismos de monitoreo y evaluación a las acciones implementadas por el Corredor, mediante el establecimiento de los mecanismos de identificación, ejecución y desarrollo de los estudios e investigaciones para diseñar e implementar las estrategias con la participación que corresponda a las demás Unidades Administrativas a fin de que se genere los convenios de colaboración entre las dependencias y entidades competentes;
- XI. Solicitar e integrar los reportes necesarios para dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo en la Región, analizando la información y actualizándola en los sistemas que se establezcan al efecto;
- XII. Instrumentar y dirigir la difusión del marco normativo y metodológico aplicable a los proyectos del ámbito de su competencia, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles, con el objeto de que la información sea recibida de manera inmediata para dar seguimiento a los proyectos operativos encomendados, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

211.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

Objetivo:

Establecer y proponer los mecanismos para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar a lo largo de la región del Istmo de Tehuantepec, mediante el diseño de los protocolos de consulta específicos y estrategias, a fin de lograr el desarrollo social y económico incluyente en la región del Istmo de Tehuantepec.

Funciones:

- I. Determinar estrategias para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar a lo largo de la región del Istmo de Tehuantepec, mediante el diseño de los protocolos de consulta específicos en colaboración con el Instituto Nacional de los Pueblo Indígenas, a fin de que se desarrolle la infraestructura necesaria;
- II. Definir los criterios de análisis de la información estadística regional, proponiendo metodologías específicas, a fin de facilitar la identificación de los perfiles de las industrias y empresas a instalarse en los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- III. Definir en coordinación con las áreas competentes, las políticas para facilitar la vinculación entre las nuevas industrias y empresas en la región del Istmo de Tehuantepec y el sector académico, mediante reuniones de trabajo y acuerdos, con el propósito de generar un mercado laboral eficiente;
- IV. Proponer los mecanismos que permitan incrementar la producción de materias primas, bienes y servicios, mediante la capacitación y certificación de competencias, a fin de impulsar el desarrollo social y económico incluyente en la región del Istmo de Tehuantepec;

- V. Proponer y coordinar los estudios y acciones encaminadas a fortalecer el capital humano en la región del Istmo de Tehuantepec; así como políticas públicas complementarias, generando acciones emergentes de atención a la población del Istmo de Tehuantepec; a fin de brindar oportunidades y mejorar la distribución de la riqueza en la región del Istmo de Tehuantepec;
- VI. Diseñar programas, proyectos y acciones para el desarrollo social en la región del Istmo de Tehuantepec, a través de la coordinación con las dependencias competentes de los tres niveles de gobierno, a fin de lograr el establecimiento de una infraestructura social y de servicios en la región del Istmo de Tehuantepec;
- VII. Coparticipar en el proceso de construcción de los mecanismos de monitoreo y evaluación de las acciones implementadas en el Corredor, mediante la coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, a fin de cuantificar los resultados obtenidos;
- VIII. Coordinar el seguimiento a resultados del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, con base en las metas y parámetros para el bienestar establecidos en dicho Programa Regional, a fin de medir las desviaciones detectadas;
- IX. Coordinar el análisis sociodemográfico y del mercado laboral del Istmo de Tehuantepec, mediante estudios e investigaciones sobre la información respectiva, con el fin de contar con evidencia estadística que facilite identificar la evolución de los principales indicadores sociodemográficos y laborales;
- X. Coordinar y organizar los trabajos correspondientes con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, mediante análisis, investigaciones y mesas de trabajo, para que el desarrollo económico y social de la región del Istmo de Tehuantepec preserve la cultura, costumbres y la identidad de sus pueblos indígenas, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

215.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICAS PARA EL BIENESTAR.

Objetivo:

Colaborar en el diseño de estrategias de planeación mediante la elaboración de documentos de análisis y posicionamiento para la definición de estrategias e identificación de tendencias sobre el bienestar en la región del Istmo de Tehuantepec, basándose en información estadística, presupuestal y socioeconómica.

Funciones:

- I. Evaluar las políticas públicas y acciones complementarias, a partir de la información sociodemográfica recabada y desagregada, con el fin de mantener actualizados los indicadores sociales y económicos disponibles para los municipios comprendidos dentro del Istmo de Tehuantepec;
- II. Integrar documentos sobre la evolución de las políticas públicas y acciones complementarias, particularmente mediante los destinados a cuestiones medioambientales, para contar con información actualizada sobre la región del Istmo de Tehuantepec;
- III. Investigar las restricciones ambientales existentes a lo largo del Istmo de Tehuantepec que puedan tener algún impacto en las políticas de bienestar verificando lo dispuestos en las normas, lineamientos y metodología emitidas, para contar con insumos que permitan el análisis de la región del Istmo de Tehuantepec;
- IV. Determinar elementos de la geografía económica en la región del Istmo de Tehuantepec que coadyuven en el diseño de política pública en materia de productividad y empleo, con la finalidad de detonar el crecimiento económico de la región;
- V. Investigar en el territorio necesidades en términos de política social para la población en el Istmo de Tehuantepec mediante análisis, investigaciones y mesas de trabajo, con los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de sus programas sustantivos;
- VI. Proporcionar información que permita cuantificar los retos en Capital Humano e Innovación, con el fin de conocer y atender los requerimientos de la población en la materia, para que el desarrollo económico y social de la región del Istmo de Tehuantepec preserve la cultura, costumbres y la identidad de sus pueblos indígenas;
- VII. Colaborar en la definición e integración de un plan de acción de promoción, vinculación y articulación de la oferta y demanda laboral para detonar el desarrollo integral en la región del Istmo de Tehuantepec;

- VIII. Colaborar en la identificación, a nivel territorial, de grupos vulnerables en el Istmo de Tehuantepec que contribuya al análisis integral de la región a través de los elementos técnicos que ofrezcan opciones de solución, a fin de diagnosticar tendencias y patrones en la información;
- IX. Elaborar mapas que contengan información sociodemográfica que permitan representar de manera gráfica comportamientos relevantes para el desarrollo integral del Istmo de Tehuantepec, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

212.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.

Objetivo:

Proponer y apoyar en la conducción y determinación de la planeación estratégica de políticas de desarrollo social y económico, dirigidas a impulsar el ordenamiento territorial y el bienestar de la población del Istmo de Tehuantepec, a la par con el diseño y establecimiento de Polos de Desarrollo para el Bienestar.

Funciones:

- I. Proponer al Coordinador General de Planeación y Diseño de Estrategias para el Desarrollo, el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar a lo largo de la región del Istmo de Tehuantepec, así como presentar los mecanismos para el desarrollo de la infraestructura que habilite su funcionamiento, para lograr el desarrollo logístico articulado entre los centros de producción de los municipios del Corredor y los mercados correspondientes;
- II. Proponer al Coordinador General de Planeación y Diseño de Estrategias para el Desarrollo, las estrategias de adquisición de bienes muebles e inmuebles para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, en colaboración con las autoridades competentes; para lograr asegurar el establecimiento de los mismos;
- III. Coadyuvar en la determinación de las bases para el otorgamiento de concesiones y concursos públicos correspondientes para la administración, uso, aprovechamiento, construcción, operación y explotación de bienes de dominio público en los Polos de Desarrollo para el Bienestar; para lograr el establecimiento de empresas en instalaciones adecuadas, sostenibles y seguras para las vocaciones correspondientes de cada polo;
- IV. Coordinar y supervisar la elaboración de los Planes Maestros de los Polos de Desarrollo para el Bienestar; para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos en materia de crecimiento, diseño urbano y provisión de servicios;
- V. Proponer al Coordinador General de Planeación y Diseño de Estrategias para el Desarrollo, los mecanismos de evaluación y seguimiento del establecimiento y la operación de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, con base en lo establecido en sus respectivos Planes Maestros, y el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec; para lograr el desarrollo del Corredor en las etapas y términos previstos en dichos planes, haciendo uso eficiente de recursos;
- VI. Proponer estrategias y mecanismos que impulsen políticas públicas para el establecimiento de una infraestructura social y de servicios en la región del Istmo de Tehuantepec que promuevan la participación de los sectores público, privado y social; para lograr la provisión de servicios básicos a la población de los municipios del Corredor;
- VII. Coordinar y supervisar estudios, consultas, análisis y proyectos en temas de planeación, ordenamiento territorial, sustentabilidad e infraestructura, capital humano, así como de políticas públicas complementarias en la región del Istmo de Tehuantepec; para construir la base estratégica su desarrollo;
- VIII. Propiciar los mecanismos de monitoreo y evaluación a las acciones implementadas por el Corredor, con la participación que corresponda a las demás Unidades Administrativas buscando la colaboración de las dependencias y entidades competentes; para asegurar el seguimiento y cumplimiento de cada etapa de desarrollo del Corredor;
- IX. Proponer y apoyar en la convocatoria y coordinación para la realización de ejercicios de planeación estratégica con el fin de integrar y actualizar los documentos de planeación y ejecución del desarrollo en la región del Istmo de Tehuantepec, para lograr un marco normativo de ordenamiento territorial actualizado y operativo, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

214.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO.**Objetivo:**

Colaborar y proponer el diseño de estrategias de planeación para el ordenamiento territorial y el desarrollo de infraestructura productiva, social y urbana dirigida a impulsar la participación y bienestar de la población del Istmo de Tehuantepec, así como en el establecimiento y operación de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, diseñando líneas específicas de trabajo que logren la obtención de las metas previamente establecidas, a fin de que cuente oportunamente con los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de sus programas sustantivos de gobierno.

Funciones:

- I. Colaborar en el análisis de información derivada de Estudios Técnicos requeridos a través de la elaboración de las notas informativas y/o reportes correspondientes, para el establecimiento y habilitación de Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- II. Aplicar la metodología de evaluación de proyectos para la obtención de indicadores de rentabilidad mediante la aplicación de métodos estadísticos para los Polos de Desarrollo para el Bienestar a fin de diagnosticar tendencias y patrones en la información;
- III. Proporcionar el diseño de estudios, consultas, análisis y proyectos en temas de planeación, ordenamiento territorial, sustentabilidad e infraestructura definiendo y diseñando los estándares de calidad de la información necesarios, con la finalidad de impulsar el desarrollo integral en la región del Istmo de Tehuantepec;
- IV. Compilar los resultados de estrategias que impulsen políticas públicas para el establecimiento de infraestructura social y de servicios en la región del Istmo de Tehuantepec mediante la formulación de informes de gestión gubernamental del sector a su cargo con la finalidad de promover la participación de los sectores público, privado y social;
- V. Apoyar en la realización de ejercicios de planeación estratégica con el fin de integrar y actualizar los documentos de planeación y ejecución del desarrollo en la región del Istmo de Tehuantepec;
- VI. Proponer mecanismos de monitoreo a través de los elementos que ofrezcan opciones de solución, que permitan evaluar las acciones implementadas por el Corredor, con el fin de llevar el control de éstas;
- VII. Establecer líneas de acción dentro de la estrategia para la adquisición de bienes inmuebles, con el fin de seleccionar el mejor esquema de transferencia, de compra o de expropiación, dentro del marco jurídico aplicable;
- VIII. Proponer mecanismos para el otorgamiento de concesiones y concursos públicos relativos al desarrollo de infraestructura productiva, particularmente para los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- IX. Apoyar en el análisis de resultados de la identificación de necesidades de ordenamiento territorial, relativas a la demanda de suelo urbano, vivienda, equipamiento, infraestructura y transporte público con objeto de darles solución;
- X. Compilar información que apoye en la elaboración de los Planes Maestros para el establecimiento y operación de Polos de Desarrollo para el Bienestar con objeto de facilitar la toma de decisiones de su superior jerárquico, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

213.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICAS PARA EL BIENESTAR.**Objetivo:**

Contribuir en el proceso de planeación estratégica de la política pública en el Istmo de Tehuantepec mediante el análisis de necesidades de infraestructura social y productiva, así como la aplicación de metodología propia de la evaluación de proyectos, para detonar el desarrollo integral y sistémico en la región que permitan superar el atraso y la marginación de la zona.

Funciones:

- I. Analizar desde la perspectiva del territorio y el medio ambiente en el diseño e implementación de Protocolos de Consulta en colaboración con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas mediante el análisis de políticas públicas y acciones complementarias, con la finalidad de construir acuerdos con los pueblos indígenas y afro mexicanos respecto de las acciones de la Institución;

- II. Identificar y proponer mecanismos de financiamiento para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, con énfasis en los proyectos de infraestructura de última milla y de habilitación de instalaciones productivas con la finalidad de detonar el desarrollo integral de la Región;
- III. Supervisar en el diagnóstico inmobiliario de oferta y demanda de suelo e instalaciones industriales en la región para brindar información que alimente el proceso de identificación de los perfiles de las industrias y las empresas a instalarse en los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- IV. Coordinar la vinculación academia - industria, con énfasis en los campos de la ingeniería y la tecnología, con la finalidad de facilitar el diseño e implementación de acciones y programas destinados a desarrollar al Capital Humano en el Istmo de Tehuantepec;
- V. Coparticipar en el análisis de políticas públicas y acciones complementarias, a partir de la información recabada y desagregada, con el fin de identificar áreas de oportunidad en la implementación de políticas públicas impulsadas por el Corredor;
- VI. Proponer proyectos de infraestructura social y de servicios asegurando el cumplimiento de sus objetivos, facilitando la entrega de la documentación necesaria, para el logro de las metas establecidas con la finalidad de incrementar los niveles de desarrollo social en la población del Istmo de Tehuantepec;
- VII. Dar seguimiento a las acciones desarrolladas por el Corredor con la finalidad de generar información que permita su evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos sustantivos en tiempo y forma;
- VIII. Coparticipar en el seguimiento a resultados del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, con base en las metas y parámetros para el bienestar establecidos en dicho Programa Regional, a fin de facilitar la toma de decisiones de las instancias superiores y lograr resultados acordes a los objetivos específicos;
- IX. Conducir las reuniones de trabajo que le encomiende su superior jerárquico, para proporcionar atención a los requerimientos en materia de su competencia, con el propósito de elaborar un informe ejecutivo con los acuerdos establecidos y garantizar que se atiendan en tiempo las peticiones necesarias, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

220.- COORDINACIÓN GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.

Objetivo:

Colaborar en el Desarrollo Regional del Istmo de Tehuantepec, con base en una visión integral y sustentable para proponer y establecer políticas públicas y acciones dirigidas a impulsar el desarrollo competitivo, incluyente y sustentable del sector agroalimentario y agroindustrial en la región del Istmo de Tehuantepec que permitan, a través de la integración de sus cadenas productivas, la generación de ingresos en beneficio de la población, así como, contribuir a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de los Programas Regionales, Institucionales, y Sectoriales que permitan superar el atraso y la marginación de la región del Istmo de Tehuantepec.

Funciones:

- I. Conducir políticas públicas para el desarrollo competitivo, incluyente y sustentable de la agricultura, ganadería, pesca, acuacultura, aprovechamiento forestal, agroindustrial y cualquier otra actividad que tenga relación con sus cadenas productivas, promoviendo los mecanismos que permitan incrementar la productividad del sector, derivándose la implementación de dichas políticas, para beneficiar a la población del Istmo de Tehuantepec;
- II. Establecer e implementar estrategias, programas, proyectos y acciones para impulsar la integración y desarrollo de las cadenas productivas regionales agroalimentarias y agroindustriales, con la colaboración de los productores, las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas y actores del sector; estableciendo y presentando mecanismos, y acciones proyectos y que permita impulsar y dar seguimiento a los avances en la integración de cadenas productivas locales;

- III. Establecer y coordinar las acciones que propicien la detección y potencialización de vocaciones productivas, agregación de valor, mejoras en la comercialización y a lo largo de su proceso desde la producción hasta la comercialización de las actividades agroalimentarias y agroindustriales del Istmo de Tehuantepec, para transformarlas en fuentes de empleo y generadoras de ingreso para los agentes económicos relacionados;
- IV. Dirigir el diseño y elaboración de políticas que impulsen la asociación, la innovación, transferencia de conocimiento y el tránsito a prácticas sustentables agroalimentarias y agroindustriales en la región del Istmo de Tehuantepec, mediante mecanismos de colaboración, programas y los proyectos que se deriven, a fin de integrar esas actividades a las cadenas productivas de la región;
- V. Dirigir la elaboración de estudios y colaborar en investigaciones para fortalecer la sustentabilidad, competitividad, agregación de valor e integración de las cadenas productivas agroalimentaria y agroindustrial, impulsando mecanismos que permitan su realización y aplicación de sus hallazgos en las actividades regionales;
- VI. Proponer las políticas públicas para propiciar la inversión pública y privada en capital físico, humano y tecnológico, mediante el establecimiento de las estrategias y mecanismo que impulsen la canalización de recursos a generar el desarrollo de las actividades agroalimentarias y agroindustriales y la integración de sus cadenas de valor;
- VII. Colaborar en la coordinación intra e interinstitucional, con los diversos niveles de gobierno y actores del sector productivo en la planeación y ejecución de políticas y acciones, para el desarrollo de las actividades agroalimentarias y agroindustriales en la región del Istmo de Tehuantepec, así como sobre los acuerdos relacionados en las reuniones de trabajo, su seguimiento y en la Junta de Gobierno;
- VIII. Colaborar con otras unidades administrativas en la planeación y ejercicio de políticas públicas para el desarrollo del sector agroalimentario y agroindustrial, estableciendo el diseño de una plataforma que permita generar las condiciones necesarias en coordinación con los tres niveles de gobierno, así como los inversionistas nacionales y/o extranjeros, encaminadas a fortalecer la base y el desarrollo económicos en el Istmo de Tehuantepec;
- IX. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las acciones desarrolladas por el Corredor con la finalidad de generar información que permita su evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos sustantivos en tiempo y forma;
- X. Dirigir la difusión del marco normativo y metodológico aplicable a los programas, proyectos, estrategias y acciones del ámbito de su competencia, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles, con el objeto de que la información sea recibida de manera inmediata para dar seguimiento a los proyectos operativos encomendados;
- XI. Determinar la estrategias y acciones de comunicación para fortalecer la imagen de Corredor, integrar los programas de comunicación social, campañas difusión e información con el fin de brindar información a los ciudadanos, acorde a la normatividad aplicable;
- XII. Conducir las acciones relacionadas a la imagen institucional, mensaje, programas, campañas, planes y estrategias en materia de comunicación social y difusión sobre el Corredor y los programas a su cargo, validando la aplicación de la normatividad aplicable, entre las que se incluye la presupuestación de recursos económicos, contratación y supervisión de acciones de difusión, comunicación y fortalecer la imagen de la institución y sus programas;
- XIII. Autorizar la elaboración y emisión de boletines de prensa del Corredor y aquellos que sean realizados en coordinación, estableciendo los criterios de divulgación de la información, con el propósito de mantener informada a la opinión pública;
- XIV. Determinar y disponer de los estudios y documentos soporte de los informes de difusión relativos a la emisión y evaluación de los mensajes de prensa sobre las políticas públicas del Corredor, para apoyar la toma de decisiones en materia de imagen de la entidad, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

221.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CADENAS PRODUCTIVAS AGROINDUSTRIALES.**Objetivo:**

Diseñar y proponer estrategias para impulsar la integración y desarrollo de las cadenas productivas agroindustriales regionales que permitan incrementar el valor agregado y competitividad, trabajando en colaboración con los productores, las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, a fin de beneficiar a la población del Istmo de Tehuantepec.

Funciones:

- I. Coordinar el diseño y la ejecución de estrategias, colaborando con los productores, las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, a fin de impulsar la integración y desarrollo de las cadenas productivas agroindustriales regionales que permitan incrementar el valor agregado y competitividad;
- II. Proponer y apoyar en la ejecución de acciones específicas, mediante análisis y el diseño de mecanismos, a fin de propiciar la colaboración e integración funcional de los productores, las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas y actores del sector en las cadenas productivas agroindustriales;
- III. Coparticipar en la detección de vocaciones productivas agroindustriales existentes y potenciales de la región el Istmo de Tehuantepec y su integración en cadenas productivas adecuadas, analizando los aspectos económicos, productivos, sociales y agroecológicos de dichas cadenas, a fin de lograr su desarrollo competitivo, incluyente y sustentable;
- IV. Colaborar y proponer proyectos, estrategias y acciones, para impulsar la asociatividad, la colaboración, la aplicación de innovaciones y el enfoque de sustentabilidad a lo largo de la cadena productiva agroindustrial, a fin de lograr los beneficios para la población del Istmo de Tehuantepec;
- V. Diseñar y ejecutar acciones para detectar y aprovechar las áreas de oportunidad, a fin de mejorar la agregación valor y el posicionamiento de mercado a las cadenas productivas agroindustriales de la región;
- VI. Promover y propiciar la inversión en capital físico y humano agroindustriales; mediante el desarrollo e instrumentación de estrategias, planes de acción e incentivos, a fin de incrementar las inversiones destinadas a las actividades agroalimentarias y agroindustriales y la integración de sus cadenas de valor;
- VII. Coparticipar en la coordinación interinstitucional y con todos los niveles de gobierno y sectores productivos, proponiendo y desarrollando políticas y estrategias de acción, con el propósito de integrar e impulsar las cadenas productivas agroindustriales;
- VIII. Planear, proponer y ejercer políticas públicas en la materia, mediante el análisis y diagnóstico de la información respectiva y con la colaboración con otras unidades del Corredor, a fin de fortalecer la base y el desarrollo económico en el Istmo de Tehuantepec, en el ámbito de su competencia;
- IX. Coordinar dentro del ámbito de su competencia, el análisis para el seguimiento de los informes periódicos institucionales de metas, indicadores de resultados e indicadores de gestión, así como de la revisión de la información que le sea requerida, dando solución oportuna y recopilando, a efecto de determinar su relevancia y emitir los informes necesarios por medio de sistemas electrónicos para su entrega;
- X. Proporcionar atención a las solicitudes en materia de información enviadas por las áreas respectivas, a través de su revisión y análisis, con el propósito de dar una respuesta en tiempo y forma, apegándose a la normatividad en materia de su competencia, así como integrar la información para la elaboración del informe que será entregado a su superior jerárquico, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

222.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FOMENTO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE AGRICULTURA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL.**Objetivo:**

Promover la integración de cadenas productivas agrícolas y de aprovechamiento forestal en la región del Istmo de Tehuantepec, atendiendo el enfoque de asociatividad y agregación de valor, para incrementar su competitividad y el ingreso de los productores.

Funciones:

- I. Diagnosticar las actividades agroalimentarias y de aprovechamiento forestal de la región, identificando las vocaciones productivas regionales actuales y potenciales, con el fin de promover la integración de cadenas productivas agrícolas y de aprovechamiento forestal en la región del Istmo de Tehuantepec;
- II. Analizar las cadenas productivas agroalimentarias y forestales relevantes de la región del Istmo de Tehuantepec, generando propuestas para articularlas y fortalecer su operación y vinculación regional, con objeto de beneficiar a la población local;
- III. Proponer y coordinar acciones para integrar las cadenas productivas agroalimentarias y forestales, incrementando la productividad, valor agregado, competitividad y la generación de ingresos, con objeto de promover la región del Istmo de Tehuantepec;
- IV. Dirigir el seguimiento a la integración de las cadenas productivas y agrícolas y forestales, identificando los avances y resultados, a fin de cumplir con la tarea de promover la región del Istmo de Tehuantepec;
- V. Establecer mecanismos para propiciar la aplicación de esquemas de asociatividad entre los productores, agro empresarios, empresas y actores del sector, con el fin de promover la integración de cadenas productivas agrícolas y de aprovechamiento forestal en la región del Istmo de Tehuantepec;
- VI. Promover la integración funcional de los actores de las cadenas productivas agroalimentarias y forestales, propiciando el trabajo coordinado para agregar valor, mejorar su desempeño y el desarrollo de actividades coordinadas para fortalecerlas;
- VII. Promover la aplicación de prácticas y el enfoque de sustentabilidad en las actividades agroalimentarias y forestales, conforme el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, con objeto de promover el desarrollo con menor impacto en los recursos naturales e impulsando el desarrollo económico y social;
- VIII. Coparticipar en el desarrollo de mecanismos para la transferencia y aplicación de conocimiento en actividades agroalimentarias y forestales, conforme a las necesidades detectadas, a fin de propiciar el extensionismo integral y el acompañamiento a lo largo de la cadena productiva;
- IX. Propiciar el desarrollo del capital humano de la región y la agregación de valor a lo largo de la cadena productiva, mediante el análisis de las necesidades y potencialidades; así como de la propuesta mecanismos para su impulso, con el fin de promover la integración y aprovechamiento en la región del Istmo de Tehuantepec;
- X. Coadyuvar el desarrollo de las capacidades de comercialización de las organizaciones económicas y actores del sector agroalimentario, con objeto de promover el fortalecimiento de la vinculación al mercado de los actores agroalimentarios y forestales de la región del Istmo;
- XI. Diseñar e implementar estrategias para generar el desarrollo de las actividades agroalimentarias y forestales y la integración de sus cadenas de valor, mediante análisis, estudios e investigaciones, a fin de colaborar con el superior inmediato a en la implementación de las políticas públicas para propiciar el desarrollo del sector, la aplicación de innovaciones y la inversión pública y privada en capital físico, humano y tecnológico, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

224.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE APOYO A LA AGRICULTURA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL.**Objetivo:**

Participar en implementar acciones, para incrementar la productividad, asociatividad, competitividad a fin de fortalecer las cadenas productivas agrícolas y forestales, y con ello el ingreso de los productores de la región.

Funciones:

- I. Colaborar en el análisis las actividades y vocaciones agroalimentarias y de aprovechamiento forestal de la región, creando mecanismos para mejorar el desempeño de las actividades agroalimentarias, para el desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec;

- II. Diagnosticar las cadenas productivas agroindustriales de la región del Istmo de Tehuantepec, generando propuestas y mecanismos para fortalecerlas e incluir a los pequeños productores en el proceso de generar opciones productivas para la generación de ingresos para la población local;
- III. Realizar acciones para integrar de las cadenas productivas agroalimentarias y forestales, atendiendo al incremento de la producción, valor agregado y vinculación al mercado, con el fin de generar opciones productivas en las diversas localidades del Istmo de Tehuantepec, contribuyendo al desarrollo de la región;
- IV. Implementar la promoción de esquemas de asociatividad y la aplicación de prácticas sostenibles entre los productores, agro-empresarios, empresas y actores del sector, en las diversas cadenas productivas agroalimentarias y forestales, siguiendo los lineamientos establecidos, a fin de generar desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec;
- V. Proponer a los diversos actores, acciones de coordinación que propicien la transferencia y aplicación de conocimiento a lo largo de la cadena productiva, a fin de impulsar el extensionismo, la aplicación de conocimiento, tecnología, innovaciones y el acompañamiento en actividades agroalimentarias y forestales;
- VI. Colaborar en la estrategia para el desarrollo y fortalecimiento del capital humano relacionado con el sector agroalimentario y agroindustrial, mediante el análisis regional y la ejecución de estrategias, y acciones, productivo fin de desarrollar las capacidades indispensables para impulsar las actividades regionales;
- VII. Definir las acciones de fomento para la agregación de valor en las cadenas productivas y forestales y su vinculación al mercado, a través del análisis regional y acciones de coordinación con los actores relevantes, para que los productos generados en la región del Istmo de Tehuantepec cuenten con mayores oportunidades de comercialización y con ello se generen oportunidades de generar ingresos para la población local;
- VIII. Promover el fortalecimiento de la vinculación de la producción local con los mercados, desarrollando las capacidades de comercialización de los actores agroalimentarios y forestales de la región del Istmo, con objeto de mejorar los ingresos locales;
- IX. Colaborar con el superior inmediato en la implementación de las políticas públicas para propiciar la inversión pública y privada en capital físico, humano y tecnológico, diseñando e implementando estrategias, a fin de generar el desarrollo de las actividades agroalimentarias y forestales y la integración de sus cadenas de valor, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

223.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FOMENTO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS PECUARIAS, PESCA Y ACUACULTURA.

Objetivo:

Promover la integración de cadenas productivas pecuarias, pesqueras y de acuacultura, a través de prácticas sostenibles y esquemas que propicien la asociatividad en la región del Istmo de Tehuantepec, a fin de incrementar su competitividad y los ingresos de los productores.

Funciones:

- I. Participar en el diseño y la ejecución de políticas y estrategias, impulsando la integración y desarrollo de las cadenas productivas pecuarias, pesqueras y de acuacultura, con objeto de que permitan incrementar el valor agregado, competitividad e ingreso para los productores;
- II. Diagnosticar las actividades pecuarias, pesqueras y de acuacultura y sus cadenas productivas en el Istmo de Tehuantepec, a través de análisis, estudios e investigaciones, con objeto de incrementar su competitividad y los ingresos de los productores;
- III. Analizar las vocaciones productivas regionales, actuales y potenciales, generando propuestas para articularlas y fortalecer su operación y vinculación regional, con objeto de beneficiar a la población local.
- IV. Proponer y coordinar acciones para integrar las cadenas productivas y la colaboración entre los actores, a fin de consolidar esfuerzos para impulsar las actividades productivas pecuarias, pesqueras y de acuacultura regionales bajo un enfoque de sostenibilidad e incluyendo a los productores locales en los beneficios;

- V. Conducir e impulsar los mecanismos que propicien la asociatividad y colaboración, la aplicación de conocimiento, innovaciones, asistencia técnica, extensionismo y acompañamiento, con el fin de propiciar el desarrollo de las capacidades productivas y de comercialización pecuarias, pesqueras y acuícolas regionales;
- VI. Coordinar la aplicación de prácticas y enfoques de sustentabilidad y cuidado al entorno natural en las cadenas productivas pecuarias, pesqueras y de acuicultura de la región del Istmo de Tehuantepec, propiciando su integración funcional, para su desarrollo sostenible;
- VII. Impulsar los procesos de agregación de valor y vinculación al mercado en las cadenas productivas pecuarias, pesqueras y de acuicultura regionales, aplicando y dando seguimiento a estrategias y acciones para el desarrollo de capacidades productivas, de transformación y comercialización, con objeto de beneficiar a la población local;
- VIII. Establecer mecanismo y acciones para fomentar la aplicación de prácticas que preserven y mejoren la sanidad, inocuidad y calidad de los productos pecuarios, pesqueros y de acuicultura a lo largo de su cadena productiva regional, buscando la inocuidad de los productos;
- IX. Promover el desarrollo de capital humano relacionado a las actividades pecuarias, pesqueras y de acuicultura, estableciendo y ejecutando mecanismos para el desarrollo de capacidades productivas, comercialización, soporte y las relacionadas, a fin de beneficiar a la población del Istmo de Tehuantepec;
- X. Promover la modernización en infraestructura productiva para las actividades pecuarias, de acuicultura y pesqueras, mediante incentivos para el desarrollo de las actividades, coordinación interinstitucional y mecanismos coordinados que permitan contar con la infraestructura necesaria para las actividades pecuarias, pesqueras y acuícolas;
- XI. Apoyar en la coordinación interinstitucional y con todos los niveles de gobierno y actores de los sectores productivos, así como participando en las acciones coordinadas y reuniones de trabajo, para la integración e impulso a las cadenas productivas pecuarias, pesqueras y de acuicultura;
- XII. Diseñar e implementar estrategias para generar el desarrollo de las actividades pecuarias, de acuicultura y pesqueras y la integración de sus cadenas de valor, mediante análisis, estudios e investigaciones, a fin de colaborar con el superior inmediato a en la implementación de las políticas públicas para propiciar la inversión pública y privada en capital físico, humano y tecnológico, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

230.- COORDINACIÓN GENERAL PARA EL DESARROLLO Y ESTRATEGIA DEL SECTOR PRODUCTIVO INDUSTRIAL Y EL BIENESTAR.

Objetivo:

Proponer políticas públicas, y coordinar las acciones dirigidas a fortalecer el crecimiento económico sostenible con el fin de elevar la productividad, incrementando el potencial de la economía y el fortalecimiento del sector industrial y de servicios, así como de encadenamientos productivos hacia las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendimientos comunitarios en el Istmo de Tehuantepec, promoviendo la mejora en los índices de bienestar de la población de esta región.

Funciones:

- I. Conducir la promoción de las políticas públicas para desarrollar actividades económicas del sector productivo industrial en la región del Istmo, mediante su establecimiento en los Polos de Desarrollo para el Bienestar de la población y el control de los procesos de generación y desarrollo de nuevos proyectos productivos, en beneficio de la región del Istmo de Tehuantepec;
- II. Establecer e implementar, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y el sector privado, programas y mecanismos para la vinculación del sector social, las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en la provisión de bienes y servicios en la región del Istmo de Tehuantepec, fomentando la integración de empresas en cadenas productivas y con las cadenas globales de valor de carácter inclusivo de toda la población del Istmo;
- III. Determinar y coordinar la realización de estudios, consultas y análisis sobre las mejores prácticas en materia de incentivos para el desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, en coordinación con las autoridades competentes y la participación que corresponda a las demás Unidades Administrativas del Corredor, con la finalidad de agilizar las acciones para el cumplimiento de las metas establecidas;

- IV. Determinar y coordinar, con la participación de las demás Unidades Administrativas, las propuestas de facilidades, beneficios e incentivos que podrían otorgarse para el desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, fomentando el desarrollo del sector industrial;
- V. Impulsar programas e incentivos para el establecimiento de unidades de producción de bienes y servicios, mediante el desarrollo e integración de los procedimientos que permitan establecer los servicios en la región del Istmo de Tehuantepec, diseñando una plataforma electrónica para la resolución de los trámites y servicios que requieran;
- VI. Conducir con las autoridades competentes, programas de apoyo, beneficios e incentivos dirigidos al desarrollo del sector social y de las micro, pequeñas y medianas empresas en la región del Istmo de Tehuantepec; estableciendo las acciones, estrategias, proyectos y programas que se emprendan para el desarrollo de cadenas productivas locales, que permitan potenciar el bienestar social de la Región del Istmo;
- VII. Determinar en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, las facilidades administrativas para el cumplimiento de regulaciones y trámites, generando la aplicación de los incentivos y apoyos que, en su caso, pueda recibir el sector social, enfocado a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de la región del Istmo;
- VIII. Determinar y coordinar estrategias y acciones para contribuir a fortalecer la base económica de la región, en los Polos de Desarrollo para el Bienestar, implementando las políticas enfocadas al desarrollo de la competitividad, sustentabilidad y diversificación que mejoren la organización, eficiencia y efectiva concurrencia de sus políticas y la consolidación el desarrollo de cadenas productivas que involucren al sector social, las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendimientos comunitarios; a fin de crear condiciones adecuadas para el desarrollo regional del Istmo de Tehuantepec;
- IX. Conducir la aplicación de los programas de incentivos y apoyos que requieran para llevarlos a cabo en la Región, implementando estrategias para el desarrollo de actividades económicas por parte de las comunidades de la región del Istmo de Tehuantepec, a fin de priorizar el desarrollo social de la región del Istmo;
- X. Dictar los mecanismos de coordinación interinstitucional para la instrumentación de programas, productos, esquemas de negocio para el desarrollo de actividades económicas y sociales en la región del Istmo de Tehuantepec, elaborando los dictámenes, programas de desarrollo y demás instrumentos, con el objeto de que sean presentados y sometidos para la aprobación de la Dirección General y en su caso, en la Junta de Gobierno;
- XI. Establecer los mecanismos para gestionar la respuesta oportuna a los trámites y servicios de la población en la región del Istmo de Tehuantepec, integrándolos ante los tres órdenes de gobierno, para que se integren y relaciones las actividades productivas y sociales que se promuevan por parte del Corredor;
- XII. Determinar, en coordinación con las autoridades competentes, los mecanismos que permitan agilizar el traslado y la provisión oportuna de materias primas, bienes y servicios vinculados con el desarrollo económico de la región del Istmo de Tehuantepec;
- XIII. Instrumentar la operación de un Portal Único de Trámites, en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con los tres órdenes de gobierno, estableciendo los mecanismos que permitan brindar una atención ágil para los trámites aplicables en la región del Istmo de Tehuantepec en un solo punto de contacto, tanto físico como electrónico; a efecto de que sea con base a procesos con simplificación administrativa en el Corredor;
- XIV. Establecer la plataforma que conecte a la población con el gobierno, impulsando la eficiencia y eficacia institucional, identificando y transformando los procesos para proveer de información y trámites, a fin de que se genere un Portal Único de Trámites pueda prestar servicios de manera electrónica para el Corredor;
- XV. Dirigir los servicios de orientación y apoyo a los particulares respecto de los trámites y requisitos, así como programas de apoyo, estableciendo los beneficios e incentivos que brindarán las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de que se tengan disponibles en la región del Istmo de Tehuantepec;
- XVI. Habilitar, en coordinación con las autoridades competentes, las instalaciones necesarias para la operación de las oficinas de atención a trámites en la región del Istmo de Tehuantepec, conforme a los términos de los acuerdos que emitan en su caso la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, el Corredor, las dependencias y entidades gubernamentales, así como los Estados y Municipios involucrados;

- XVII.** Identificar y proponer mejoras al marco regulatorio que permitan reducir el tiempo y costo del cumplimiento de los trámites y requisitos que las personas físicas y morales interesadas deban efectuar para llevar a cabo actividades económicas o la instalación u operación de unidades de producción en la región del Istmo de Tehuantepec;
- XVIII.** Proponer indicadores que permitan evaluar el desempeño y áreas de oportunidad para la mejora continua en la operación del Portal de Único de Trámites y sus oficinas de atención;
- XIX.** Diseñar e implementar mecanismos que permitan incorporar los servicios, programas de apoyo y beneficio de las autoridades competentes, en centros integradores que faciliten su acceso a la población de la región del Istmo de Tehuantepec;
- XX.** Fungir como enlace con las dependencias y entes públicos Federales, Estatales y Municipales en la determinación de políticas e incentivos para impulsar el desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, y
- XXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

231.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FOMENTO A PROGRAMAS DE APOYO Y DESARROLLO DE SECTORES PRODUCTIVOS.

Objetivo:

Determinar, proponer e instrumentar estrategias para el impulso a programas de apoyo y desarrollo de sectores productivos para la integración de empresas en cadenas productivas y con las cadenas globales de valor, atendiendo la demanda de recursos públicos y privados del istmo de Tehuantepec, con el fin de fortalecer la base económica de la región, a través del desarrollo de actividades económicas y sociales.

Funciones:

- I.** Proponer al Coordinador General, políticas y acciones que tengan por objeto el impulso al desarrollo de actividades económicas del sector productivo industrial en beneficio de la Región del Istmo de Tehuantepec y su área de influencia, fomentando la integración de empresas en cadenas productivas y con las cadenas globales de valor, con el propósito de atender la demanda de recursos públicos y privados de la Región del Istmo de Tehuantepec;
- II.** Establecer mecanismos de coordinación con instancias de los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, elaborando propuestas de acciones y políticas para su impulso, con el objeto de diagnosticar la situación del sector productivo industrial;
- III.** Conducir los estudios y diagnósticos para proponer programas y mecanismos para la vinculación del sector social, las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en la provisión de bienes y servicios en la Región del Istmo de Tehuantepec, fomentando e integrando a las empresas en cadenas productivas y con las cadenas globales de valor, con el objeto de emitir recomendaciones al respecto;
- IV.** Programar estudios y diagnósticos para elaborar propuestas de estrategias y acciones que contribuyan a fortalecer la base económica de la región, en los polos de desarrollo para el bienestar, el desarrollo de cadenas productivas que involucren al sector social, las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendimientos comunitarios realizando mesas de trabajo con los responsables del monitoreo de los sistemas informáticos, a fin de conocer los retos a los que se enfrentan para la interpretación de la información;
- V.** Proponer la implementación de estrategias que promuevan el desarrollo de actividades económicas por parte de las comunidades, priorizando el desarrollo social de la Región del Istmo de Tehuantepec, con la finalidad de presentar los reportes con las cifras de relevancia y de mayor jerarquía presupuestaria;
- VI.** Supervisar los mecanismos de coordinación interinstitucional para la instrumentación de programas, productos, esquemas de negocio y otros apoyos, a través del desarrollo de actividades económicas y sociales en la Región del Istmo de Tehuantepec, con la finalidad de colaborar en el logro de los objetivos institucionales de la región;
- VII.** Colaborar con las dependencias y entes públicos federales, estatales y municipales para proponer políticas que impulsen el desarrollo de la Región del Istmo de Tehuantepec, realizando mesas de trabajo con los responsables del seguimiento de los asuntos, a fin de proporcionar la información y herramientas correspondientes para coadyuvar a una adecuada toma de decisiones;

- VIII. Diseñar y proponer mecanismos de seguimiento e indicadores que permitan conocer los avances en las acciones para el desarrollo del sector productivo industrial en beneficio de la Región del Istmo de Tehuantepec y su área de influencia, con el objeto de conocer la trascendencia o ámbito de aplicación;
- IX. Determinar los mecanismos de atención y apoyo a las empresas mexicanas del Istmo de Tehuantepec con potencial e interés de exportación, mediante el análisis de los requerimientos que se presenten, con el objetivo de mejorar sus capacidades productivas y competitivas;
- X. Proponer, para autorización superior, el resultado del análisis para el seguimiento de los informes periódicos institucionales, de metas, indicadores de resultados e indicadores de gestión, con el objeto de coadyuvar a la toma de decisiones de las instancias superiores, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

232.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INCENTIVOS Y MECANISMOS DE FACILITACIÓN.

Objetivo

Proponer las mejores prácticas en materia regulatoria y de incentivos que puedan servir para el desarrollo del Istmo de Tehuantepec y dar seguimiento a los acuerdos en la materia tomados por las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Funciones:

- I. Otorgar y proporcionar el apoyo técnico que requiera el Coordinador General mediante el diseño y elaboración de estudios, consultas y análisis sobre las mejores prácticas en materia de regulación e incentivos, en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, las autoridades competentes y la participación que corresponda a las demás unidades administrativas para el desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec;
- II. Dirigir la elaboración de propuestas sobre las facilidades, beneficios e incentivos que podrían otorgarse, con la participación de las demás unidades administrativas del Corredor, mediante el análisis de las disposiciones jurídicas aplicables con el propósito de fortalecer el desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec;
- III. Dirigir el diseño de propuestas de incentivos sobre el establecimiento de unidades de producción de bienes y servicios, así como para el desarrollo del sector social, las comunidades y las micro, pequeñas y medianas empresas, en coordinación con las autoridades competentes Corredor, a través del análisis sobre las mejores prácticas en materia de regulación e incentivos para la región del Istmo de Tehuantepec;
- IV. Dirigir la integración de propuestas sobre las facilidades administrativas para el cumplimiento de regulaciones y trámites, y la aplicación de los incentivos y apoyos que, en su caso, puedan recibir el sector social, las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, mediante colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con el propósito de someterlas a consideración del Coordinador General para el Desarrollo y Estrategia del Sector Productivo Industrial y el Bienestar;
- V. Establecer y dirigir los criterios y estrategias de seguimiento a la implementación de mecanismos para gestionar la respuesta oportuna a los trámites y servicios de la población en la región del Istmo de Tehuantepec, ante los tres órdenes de gobierno, fortaleciendo la relación con las actividades productivas y sociales que se promuevan por parte del Corredor a fin de participar en el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- VI. Dirigir el diseño de las propuestas sobre mecanismos que permitan agilizar el traslado y la provisión oportuna de materias primas, bienes y servicios vinculados con la región del Istmo de Tehuantepec, mediante la coordinación con las autoridades competentes, para fortalecer su desarrollo económico;
- VII. Establecer la implementación y seguimiento de los mecanismos que permitan operar un Portal Único de Trámites, a través de la coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y los tres órdenes de gobierno, que permitan brindar atención ágil a los trámites aplicables en la región del Istmo de Tehuantepec en un solo punto de contacto, tanto físico como electrónico;
- VIII. Dirigir el diseño de propuestas sobre el desarrollo de la plataforma digital, analizando las tecnologías de información y bases de datos, para que el Portal Único de Trámites pueda prestar servicios de manera electrónica;

- IX. Dirigir la elaboración y propuestas de mecanismos que permitan garantizar la prestación de los servicios de orientación y apoyo a los particulares respecto de los trámites y requisitos, así como programas de apoyo, beneficios e incentivos que las autoridades de los tres órdenes de gobierno tengan disponibles en la región del Istmo de Tehuantepec, realizando estudios y análisis de impacto, con propósito generar facilidades, beneficios e incentivos que podrían otorgarse para el desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec;
- X. Diseñar y proponer acciones para operar las instalaciones necesarias para las oficinas de atención a trámites en la región del Istmo de Tehuantepec, conforme a los términos de los acuerdos que emitan en su caso la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, el Corredor, las Dependencias y Entidades, así como los estados y municipios involucrados, mediante la coordinación con las autoridades competentes, con el propósito de brindar atención ágil a los trámites aplicables en la región del Istmo de Tehuantepec en un solo punto de contacto, tanto físico como electrónico;
- XI. Conducir la elaboración de diagnósticos y proponer mejoras al marco regulatorio, mediante la realización de estudios y análisis técnicos con el propósito de reducir el tiempo y costo del cumplimiento de los trámites y requisitos que las personas físicas y morales interesadas deban efectuar para llevar a cabo actividades económicas o la instalación u operación de unidades de producción en la región del Istmo de Tehuantepec;
- XII. Dirigir el diseño de propuestas de indicadores, mediante el análisis de datos, estadísticas, tiempos de atención y resolución, que permitan evaluar el desempeño y áreas de oportunidad para la mejora continua en la operación del Portal de Único de Trámites y sus oficinas de atención;
- XIII. Dirigir y promover reuniones de trabajo a través de la coordinación con el personal involucrado que contribuya a la retroalimentación efectiva entre las áreas o instancias participantes, para verificar el seguimiento de los proyectos en materia de compromisos de gobierno y garantizar el avance programado y optimizar los resultados de dichos proyectos, y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

233.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS DE APOYO Y DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS.

Objetivo:

Implementar y desarrollar las tareas necesarias para la ejecución de las estrategias y las líneas de acción establecidas en los Programas de Apoyo del Gobierno Federal aplicables al Istmo de Tehuantepec, diseñando líneas específicas de trabajo que logren la obtención de las metas previamente establecidas en coordinación con los enlaces de los tres niveles de gobierno, sectores sociales y privados, con el objetivo de impulsar el desarrollo de cadenas productivas en el Istmo de Tehuantepec, que permitan incorporar a las micro, pequeñas y medianas empresas a los procesos de las industrias tractoras, y con ello detonar el potencial de crecimiento económico, promoviendo la mejora en los índices de bienestar de la población de esta región.

Funciones:

- I. Implementar, en coordinación con las autoridades competentes, las acciones mencionadas en los Programas de Apoyo, que tengan por objeto el desarrollo de cadenas productivas del sector industrial en beneficio de la región del Istmo de Tehuantepec;
- II. Supervisar el mecanismo de coordinación y seguimiento acordado con cada una de las mesas de trabajo con los enlaces asignados de los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, para la obtención e intercambio de información oficial, con el objeto de generar diagnósticos sobre el sector productivo industrial en la región y así contar con un panorama actualizado sobre la situación real para el impulso al desarrollo de actividades económicas del sector productivo industrial en beneficio de la región del Istmo de Tehuantepec y su área de influencia;
- III. Realizar investigaciones sobre, la información pertinente para apoyar a la generación de reportes sobre las necesidades de las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendimientos comunitarios para su incorporación en las cadenas productivas de las empresas tractoras que generen reactivación económica en la región del Istmo de Tehuantepec;
- IV. Generar reportes sobre los avances en las acciones realizadas para el fomento del desarrollo de cadenas productivas en el Istmo de Tehuantepec mediante la captación, análisis y en su caso, validación de la información proporcionada por las instancias respectivas con la finalidad de llevar el seguimiento del programa.

- V. Proponer estímulos de otros programas, que puedan sumar al desarrollo de cadenas productivas industriales, e impulsar su incorporación para la mejora de las oportunidades y opciones a ofrecer a las micro, pequeñas y medianas empresas, con la finalidad de promover el desarrollo económico en la región;
- VI. Proporcionar material informativo y la información necesaria sobre el apoyo y desarrollo de cadenas productivas mediante la presentación de notas informativas con un lenguaje ciudadano claro, dirigido a los todos los actores interesados en la materia, con la finalidad de que la población esté bien informada;
- VII. Colaborar en la elaboración de indicadores y esquemas de evaluación y seguimiento a las acciones de la Coordinación General, aplicando los métodos y técnicas definidos en las estrategias, a fin de diagnosticar tendencias y patrones en la información para el correcto monitoreo de las mismas;
- VIII. Colaborar en la ejecución de estrategias que promuevan el desarrollo de actividades económicas por parte de las comunidades, a través de los elementos técnicos que ofrezcan opciones de solución para integrarlos al programa, para que dé como resultado el desarrollo económico y social de la región del Istmo de Tehuantepec, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

234.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE VENTANILLA ÚNICA Y SIMPLIFICACIÓN.

Objetivo:

Coadyuvar, implementar y desarrollar un marco regulatorio e incentivos fiscales que sirvan para promover inversiones empresariales en los Polos de Desarrollo y Bienestar que se Instalarán en el Istmo de Tehuantepec, apegándose a la normatividad en materia de su competencia, a efecto de determinar su relevancia y emitir los informes necesarios facilitando el desarrollo de la región.

Funciones:

- I. Organizar con el superior jerárquico la realización de estudios, consultas y análisis sobre las mejores prácticas en materia de regulación e incentivos para el desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, las autoridades competentes y la participación que corresponda a las demás unidades administrativas, diseñando líneas específicas de trabajo que logren la obtención de las metas previamente establecidas;
- II. Proponer con la participación de las demás unidades administrativas, las facilidades, beneficios e incentivos que podrían otorgarse para el desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de fortalecer el desarrollo de la región del Istmo;
- III. Realizar propuestas de incentivos para el establecimiento de unidades de producción de bienes y servicios, así como para el desarrollo del sector social, las comunidades y las micro, pequeñas y medianas empresas, proporcionando el apoyo administrativo que soliciten las unidades responsables en coordinación con las autoridades competentes, para el cumplimiento de sus programas en la región del Istmo de Tehuantepec;
- IV. Proponer a la Dirección Ejecutiva de Incentivos y Mecanismos de Facilitación, en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, las facilidades administrativas para el cumplimiento de regulaciones y trámites, y la aplicación de los incentivos y apoyos que, en su caso, puedan recibir el sector social, las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas a fin de que cuente oportunamente con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus programas;
- V. Supervisar los mecanismos para gestionar la respuesta oportuna a los trámites y servicios de la población en la región del Istmo de Tehuantepec, diseñando líneas específicas de trabajo que logren la obtención de las metas previamente establecidas ante los tres órdenes de gobierno, en relación con las actividades productivas y sociales con el fin de que se promuevan por parte del Corredor;
- VI. Diseñar y proponer, en coordinación con las autoridades competentes, los mecanismos necesarios con objeto de que permitan agilizar el traslado y la provisión oportuna de materias primas, bienes y servicios vinculados con el desarrollo económico de la región del Istmo de Tehuantepec, con el objeto de ofrecer opciones de solución y aprobación de las áreas con que tenga relación;

- VII. Generar el desarrollo de los mecanismos que permitan operar un Portal Único de Trámites, en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y los tres órdenes de gobierno, con objeto de brindar atención ágil a los trámites aplicables en la región del Istmo de Tehuantepec en un solo punto de contacto, tanto físico como electrónico;
- VIII. Diseñar y Proponer el desarrollo de una plataforma digital para que el Portal Único de Trámites pueda prestar servicios de manera electrónica de los servicios de orientación y apoyo respecto a los trámites aplicables, con objeto de brindar atención ágil a la región del Istmo;
- IX. Proponer mecanismos para garantizar la prestación de los servicios de orientación y apoyo a los particulares respecto de los trámites y requisitos, así como programas de apoyo, beneficios e incentivos que las autoridades de los tres órdenes de gobierno tengan disponibles en la región del Istmo de Tehuantepec con el objeto de trabajar coordinadamente en el logro de los objetivos específicos;
- X. Proponer acciones para operar, en coordinación con las autoridades competentes, las instalaciones necesarias para las oficinas de atención a trámites en la región del Istmo de Tehuantepec, conforme a los términos de los acuerdos que emitan en su caso la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, el Corredor, las Dependencias y Entidades, así como los estados y municipios involucrados con el fin de darles seguimiento;
- XI. Elaborar diagnósticos que tengan por objeto proponer mejoras al marco regulatorio, que permitan reducir el tiempo y costo del cumplimiento de los trámites y requisitos que las personas físicas y morales interesadas deban efectuar para llevar a cabo actividades económicas o la instalación u operación de unidades de producción en la región del Istmo de Tehuantepec;
- XII. Realizar propuestas de indicadores que permitan evaluar el desempeño y áreas de oportunidad para la mejora continua en la operación del Portal de Único de Trámites y sus oficinas de atención, a fin de diagnosticar tendencias y patrones en la información, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

240.- COORDINACIÓN GENERAL DE ESTRATEGIAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO, INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Objetivo:

Asegurar la implementación de los mecanismos de captación de recursos a través de estrategias de financiamiento, estableciendo las directrices que permitan llevar a cabo el control y seguimiento de las estrategia de evaluación de los financiamientos, buscando incrementar su rendimiento y las actividades relacionadas con la creación, desarrollo y consolidación de proyectos de investigación, tecnología e innovación en la región, a fin de que se genere el financiamiento del Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y contribuya a mejorar el índice del bienestar en la región.

Funciones:

- I. Dirigir el diseño de las directrices que generen el diseño y elaboración de las estrategias de financiamiento, definiendo los criterios que permitan fortalecer el plan de inversiones que se requiere para llevar a cabo el programa de desarrollo del Istmo de Tehuantepec; que permitan superar el atraso y la marginación de la región del Istmo de Tehuantepec;
- II. Colaborar en la coordinación y participación de las demás Unidades Administrativas del Corredor, para la identificación y generación de los planes de trabajo en los campos de Investigación, Tecnología e Innovación, estableciendo las medidas prioritarias para la generación de infraestructura básica en municipios que cuenten con región, para la atención de la demanda de recursos públicos y privados para inversión de la región del Istmo de Tehuantepec;
- III. Determinar las directrices que permitan generar la atracción del financiamiento para la infraestructura a desarrollarse a corto, mediano y largo plazo, dando seguimiento a los acuerdos alcanzados con los inversionistas que estén interesados en establecer los canales de comunicación adecuados que faciliten su gestión en los temas relativos que permitan la potenciación de la Investigación, Tecnología e Innovación, a efecto de que se genere el desarrollo en la región del Istmo de Tehuantepec;
- IV. Dirigir la integración de los proyectos de inversión que se requieran desde las etapas de planeación, y seguimiento de la actividad financiera y de inversión para el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, mediante la vinculación institucional de las empresas nacionales e internacionales interesadas en participar, con los tres órdenes de gobierno, a fin de someterlos a la valoración y en su caso dictamen de las instancias facultadas en el Corredor;

- V.** Establecer las propuestas de los esquemas de financiamiento o de inversión pública, privada o mediante el acuerdo de asociaciones público-privadas nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos de educación, investigación, tecnología e innovación en beneficio de la región del Istmo de Tehuantepec;
- VI.** Emitir las propuestas de financiamiento e inversión y atención a demandas sociales, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, estableciendo los mecanismos de identificación, ejecución y desarrollo de los estudios e investigaciones para diseñar e implementar las estrategias, con la finalidad de concretar y lograr el desarrollo de la educación, investigación, tecnología e innovación en la región del Istmo de Tehuantepec;
- VII.** Promover y coordinar estudios e investigaciones necesarias para diseñar e implementar planes, programas y estrategias para el establecimiento de centros de investigación, tecnología e innovación, integrando los análisis de la información que se deba presentar, o en su caso se proponga los proyectos al Titular de Unidad, para que a su vez sean presentados al Director General o en su caso en la Junta de Gobierno, con el objeto de dar seguimiento a las políticas que permitan mejorar la calidad de vida de la población del Istmo de Tehuantepec;
- VIII.** Promover la coordinación interinstitucional con los tres órdenes de gobierno para la instrumentación de servicios de financiamiento a las inversiones, mediante la identificación y desarrollo de actividades económicas y sociales en la región del Istmo de Tehuantepec en el ámbito de su competencia;
- IX.** Fomentar y participar en la suscripción de alianzas estratégicas o convenios de colaboración con empresas o instituciones públicas o privadas, estableciendo y presentando un tablero de control que permita identificar los avances en dichos convenios, a fin de determinar los canales de comunicación que generen un beneficio en investigación, tecnología o innovación para el desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec;
- X.** Implementar las políticas, estrategias y acciones para desarrollar la investigación, tecnología, e innovación, como consecuencia de la implementación de la calidad en la infraestructura, estableciendo los mecanismos que permitan un mayor volumen de producción, a fin de generar el conocimiento científico en la región del Istmo de Tehuantepec;
- XI.** Participar en los mecanismos de identificación, ejecución y desarrollo de los estudios e investigaciones para diseñar e implementar las estrategias, mediante la actualización de la relación de proyectos para desarrollar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación en la región del Istmo de Tehuantepec;
- XII.** Participar en conjunto con las Unidades Administrativas en los procesos de evaluación del impacto económico y social de los planes, programas, proyectos, obras y acciones ejecutadas por el Corredor; a fin de que se incremente su rendimiento y las actividades relacionadas con la creación, desarrollo y consolidación de proyectos de Investigación, Tecnología e Innovación en la región del Istmo de Tehuantepec;
- XIII.** Implementar y dar seguimiento a las estrategias y acciones necesarias para impulsar la conectividad digital en la región del Istmo de Tehuantepec, buscando el incremento del rendimiento y las actividades relacionadas con la creación, desarrollo y consolidación de proyectos de Investigación, tecnología e Innovación, para desarrollar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación en la región del Istmo de Tehuantepec;
- XIV.** Establecer las acciones para realizar informes, estudios y análisis respecto de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las acciones propuestas, a efecto de mantener informadas a las instancias de fiscalización, control y evaluación en el ámbito de competencia de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social;
- XV.** Establecer los criterios para la obtención de los reportes ejecutivos, analizando la información que presentan las áreas con las cuales se coordine, para actualizar los sistemas a su cargo, y
- XVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

241.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC.**Objetivo:**

Proponer a la Coordinación General de Estrategia de Financiamiento para el Desarrollo, Investigación, Tecnología e Innovación, Políticas, programas y acciones, clasificando las propuestas de financiamiento e inversión de acuerdo con su grado de complejidad para dar cumplimiento al plan integral de inversiones que se requiere para el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y atender las demandas sociales y la creación de infraestructura productiva en la región.

Funciones:

- I. Dirigir las propuestas de políticas y acciones que tengan por objeto obtener financiamiento para el plan integral de inversiones que se requiere para llevar a cabo el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, analizando la información y los elementos proporcionados por las áreas con las que se coordine, con el propósito de someterlas a consideración de la Coordinación General de Estrategia de Financiamiento para el Desarrollo, Investigación, Tecnología e Innovación;
- II. Participar en la elaboración de los planes para atender la demanda de recursos públicos y privados, identificando las fuentes de financiamiento que faciliten su gestión, para inversión en la región del Istmo de Tehuantepec;
- III. Dirigir la elaboración de propuestas de acciones mediante la identificación de las fuentes de financiamiento que faciliten su gestión y que permitan la atracción de financiamiento para el desarrollo de los proyectos de educación, investigación, tecnología e innovación en beneficio de la región del Istmo de Tehuantepec, con el propósito de someterla a consideración de la Coordinación General de Estrategia de Financiamiento para el Desarrollo, Investigación, Tecnología e Innovación;
- IV. Colaborar con las dependencias y entes públicos Federales, Estatales y Municipales, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de comunicación para proponer políticas públicas que impulsen el financiamiento para lograr desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec;
- V. Establecer mecanismos de coordinación proponiendo las fuentes de financiamiento que faciliten la obtención del financiamiento para llevar a cabo los proyectos de inversión que se requieran desde las etapas de planeación, programación, presupuestación de la actividad financiera y de inversión para los Polos de Desarrollo en la región del Istmo de Tehuantepec y de las empresas e instituciones nacionales e internacionales interesadas en participar;
- VI. Dirigir la elaboración y diseño de estudios e investigaciones, identificando esquemas de financiamiento o de inversión pública o privada adecuados a las necesidades del Istmo de Tehuantepec, para definir las acciones más seguras para el desarrollo de los proyectos de educación, investigación, tecnología e innovación;
- VII. Jerarquizar las propuestas de financiamiento e inversión conforme a su grado de complejidad para atender las demandas sociales y la creación de infraestructura productiva en la región del Istmo de Tehuantepec;
- VIII. Dirigir la elaboración de propuestas sobre los instrumentos y mecanismos de información y coordinación con los tres órdenes de gobierno, analizando la información de su competencia, para el desarrollo de la educación, investigación, tecnología e innovación en la región del Istmo de Tehuantepec;
- IX. Planear, promover, efectuar, coordinar y dar seguimiento a los estudios e investigaciones que se realicen, con la participación de las instancias correspondientes, para diseñar e implementar planes, programas y estrategias de financiamiento para el establecimiento de centros de investigación, tecnología e innovación en la región del Istmo de Tehuantepec;
- X. Participar en la coordinación interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, proporcionando la información requerida, para la instrumentación de servicios de financiamiento a las inversiones, el desarrollo de actividades económicas y sociales en la región del Istmo de Tehuantepec en el ámbito de su competencia;
- XI. Instruir el diseño de mecanismos de seguimiento e indicadores mediante la definición de datos estadísticos y criterios técnicos que permitan conocer los avances en las acciones para el financiamiento para el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec;

- XII. Definir los criterios para la obtención de los reportes ejecutivos, analizando la información que presentan las dependencias y entidades para actualizar los sistemas correspondientes;
- XIII. Programar las actividades de revisión de los mecanismos informativos, realizando mesas de trabajo con los responsables del monitoreo de los sistemas informáticos;
- XIV. Consolidar la información referente a las cifras estadísticas sobre el cumplimiento de los programas, analizando la información obtenida, con el objeto de realizar la comprobación de movimientos en la base de datos correspondiente al presupuesto de los proyectos especiales, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

244.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANCIAMIENTO, DONACIONES Y ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADA.

Objetivo:

Coordinar y proponer políticas públicas, mecanismos y acciones entre los tres niveles de gobierno y los sectores social y privado a nivel nacional e internacional con el objetivo de contar con los recursos financieros suficientes a través de donaciones o la suscripción de asociaciones público-privadas y cualquier otra que permita llevar a cabo el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, promoviendo su participación y la mejora en los índices de bienestar.

Funciones:

- I. Proponer al Director Ejecutivo estrategias, políticas y acciones que atraigan los recursos financieros a través de donaciones o Asociaciones Público-Privadas y cualquier otra para llevar a cabo el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, a fin de mejorar la infraestructura social, en beneficio de la población que habita la región del Istmo de Tehuantepec y su área de influencia;
- II. Coordinar con instancias de los tres órdenes de gobierno y los sectores público, social o privado, a nivel nacional o internacional la posibilidad de obtener recursos financieros suficientes para llevar a cabo el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec;
- III. Proponer los estudios o investigaciones para gestionar los recursos necesarios a través de donaciones o Asociaciones Público-Privadas o cualquier otra para llevar a cabo del Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec que incluye la instalación y mejoramiento de la infraestructura social en la región;
- IV. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los diferentes esquemas de financiamiento o de donación disponibles para poder llevar a cabo el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y su zona de influencia;
- V. Definir acciones para obtener los recursos financieros y fuentes de financiamiento a través de donaciones o Asociaciones Público-Privadas o cualquier otra para construir y desarrollar la infraestructura social que contribuya a fortalecer la base económica de la región y la economía social;
- VI. Promover la realización de alianzas estratégicas o convenios de colaboración entre el Corredor y las diversas instituciones para generar los recursos financieros o el capital intelectual para llevar a cabo el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec;
- VII. Asesorar en el seguimiento a los acuerdos de coordinación interinstitucional para la instrumentación de programas y la obtención de recursos financieros a través de donaciones u asociaciones público privadas o cualquier otra para el desarrollo de actividades económicas y sociales para llevar a cabo el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec;
- VIII. Vigilar e informar del seguimiento a indicadores de gestión o de desempeño que permitan monitorear de manera permanente los avances en las acciones, metas y objetivos para lograr el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y los beneficios para su área de influencia;
- IX. Coordinar la integración de respuestas e informes a las diversas instancias de control y fiscalización de los recursos públicos, así como a la respuesta oportuna de los recursos presentados ante el área de Transparencia, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

242.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTRATEGIA DE INVERSIÓN.**Objetivo:**

Establecer, coordinar y proponer políticas públicas, mecanismos y acciones entre los tres niveles de gobierno y los sectores social y privado, atendiendo los lineamientos establecidos, con el objetivo de contar con los recursos financieros suficientes que permitan impulsar el crecimiento y el desarrollo económico de la región del Istmo de Tehuantepec, promoviendo la mejora en los índices de bienestar.

Funciones:

- I. Proponer al Coordinador General estrategias, políticas y acciones que atraigan los recursos financieros necesarios, para crear y mejorar la infraestructura multimodal, productiva, agrícola, ganadera, industrial, comercial y de servicios, atendiendo los planes de inversión, a fin de beneficiar la región del Istmo de Tehuantepec y su área de influencia;
- II. Definir mecanismos de coordinación con instancias de los tres órdenes de gobierno y el sector social, a nivel nacional o internacional, determinando los mecanismos adecuados para contar con los recursos financieros suficientes, a fin de coadyuvar en el cumplimiento del objetivo y las atribuciones del Corredor;
- III. Definir los estudios o investigaciones necesarios, identificando instituciones, organismos o empresas con el interés y la capacidad de invertir en el desarrollo de la infraestructura social y productiva en la región del Istmo de Tehuantepec, a efecto de que se genere una mejor calidad de vida de la población local;
- IV. Establecer y coordinar los sistemas de información sobre los diferentes esquemas de financiamiento disponibles, utilizando las herramientas tecnológicas, con objeto de contribuir en la consecución del objetivo del Corredor;
- V. Definir acciones y objetivos prioritarios para obtener recursos financieros para construir y desarrollar la infraestructura multimodal, siguiendo los lineamientos establecidos, con el fin de que contribuyan a fortalecer la base económica de la región, los Polos de Desarrollo para el Bienestar, y la economía de las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendimientos comunitarios;
- VI. Promover la realización de alianzas estratégicas entre el Corredor y las diversas instituciones que generen conocimiento y recursos financieros, mediante acuerdos, a fin de llevar a cabo el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec;
- VII. Coparticipar en el seguimiento a los instrumentos de coordinación interinstitucional, mediante la instrumentación de programas y el ejercicio de recursos y otros apoyos, con el fin de que generen el desarrollo de actividades económicas y sociales en la región del Istmo de Tehuantepec;
- VIII. Proponer mecanismos de seguimiento e indicadores, conforme a las estrategias establecidas, a fin de que permitan conocer los avances en las acciones para el desarrollo del sector productivo en beneficio de la región del Istmo de Tehuantepec y su área de influencia;
- IX. Coparticipar en la integración de respuestas e informes a las diversas instancias de control y fiscalización de los recursos públicos, mediante estudios y análisis realizados, con objeto de brindar respuesta oportuna de los recursos presentados ante el área de Transparencia, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

243.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.**Objetivo:**

Establecer, coordinar y proponer políticas públicas, mecanismos y acciones entre los tres niveles de gobierno y los sectores social y privado a nivel nacional e internacional, desarrollando estrategias de impulso y promoción de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación vinculadas a los sectores productivos y el desarrollo de la logística necesaria para mejorar la velocidad en el traslado de las mercancías y materias primas dentro y hacia ambos extremos en la región del Istmo de Tehuantepec, con el objetivo de contar con los recursos financieros y el capital intelectual necesario que permitan privilegiar la Innovación para mejorar los índices de eficiencia y el acceso de la población al bienestar.

Funciones:

- I. Definir y proponer al Coordinador General estrategias, políticas y acciones que atraigan los recursos financieros y el capital intelectual, así como a las instituciones educativas y centros de investigación científicos y tecnológicos que reúnan las características acordes a las vocaciones establecidas en el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, a través de investigaciones y análisis, con el fin de beneficiar a la población que habita en la región del Istmo de Tehuantepec y su área de influencia;
- II. Definir mecanismos de coordinación con instancias de los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, a nivel nacional o internacional, para promover el desarrollo de ecosistemas de innovación, científicos y tecnológicos adecuados, a fin de aportar el capital intelectual necesario para fortalecer la planta productiva del corredor multimodal, la agricultura, ganadería, acuacultura, el sector industrial y de servicios para el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec;
- III. Promover y emitir los estudios o investigaciones para gestionar los recursos necesarios para desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, conforme a las vocaciones establecidas en el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, a fin de privilegiar el desarrollo de los ecosistemas de innovación para la región;
- IV. Coordinar y supervisar la actualización de los sistemas de información sobre las instituciones educativas a nivel profesional y los centros de investigación establecidos en la región, así como en su área de influencia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, para generar las oportunidades y los recursos necesarios para el asentamiento de nuevos centros educativos de ciencia, tecnología e innovación en el Istmo de Tehuantepec y su zona de influencia;
- V. Dirigir acciones para lograr el apoyo de fuentes de financiamiento públicas o privadas para la instalación de centros educativos o de investigación, contribuyendo a fortalecer el conocimiento científico y de frontera, con el fin de generar la innovación en el Istmo de Tehuantepec;
- VI. Evaluar la realización de alianzas o convenios entre el Corredor y diversas instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, generando los recursos financieros, a fin de mejorar el capital intelectual y las instalaciones adecuadas para su desarrollo;
- VII. Diseñar y dar seguimiento a los acuerdos de coordinación interinstitucional, mediante la instrumentación de programas educativos, científicos y tecnológicos, con el fin de mejorar las capacidades de innovación en la región del Istmo de Tehuantepec y su área de influencia;
- VIII. Vigilar y supervisar los mecanismos de seguimiento a indicadores de gestión o de desempeño, monitoreando permanentemente los avances en las acciones, metas y objetivos, a fin de mejorar la infraestructura educativa, científica y tecnológica del Istmo de Tehuantepec y su área de influencia;
- IX. Coparticipar en la integración de respuestas e informes a las diversas instancias de control y fiscalización de los recursos públicos, así como la respuesta oportuna de los recursos presentados ante el área de Transparencia, atendiendo los lineamientos establecidos, con el fin de mejorar la infraestructura educativa, científica y tecnológica del Istmo de Tehuantepec y su área de influencia;
- X. Inducir la conectividad digital en la región del Istmo de Tehuantepec, implementando y dando seguimiento a las estrategias y acciones necesarias, a fin de acelerar la innovación en la región del Istmo de Tehuantepec;
- XI. Coordinar las demás funciones que le confieran otras disposiciones jurídicas o las que le sean encomendadas por el Coordinador General de Estrategia de Financiamiento para el Desarrollo, Investigación, Tecnología e Innovación, conforme a su ámbito de competencia, a fin de cumplir con la normatividad vigente, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

300.- UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES.**Objetivo:**

Conducir y dirigir la administración del desarrollo de Infraestructura y Transporte, que se implementará en una plataforma logística en el Istmo de Tehuantepec, optimizando la operación de los sistemas de transporte y energía de la región, que permita ofrecer los servicios con mayor valor agregado, tanto al comercio exterior como al interior, para el establecimiento de una infraestructura nodal que facilite la movilidad de bienes entre los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz, con la finalidad de que se impulsen las políticas financieras, operativas y legales que permitan el Desarrollo de la Región del Istmo, eliminando las fallas e ineficiencias en las cadenas de transporte, almacenamiento y distribución.

Funciones:

- I. Determinar los proyectos de infraestructura, estrategias para la planeación, financiamiento, construcción, operación, mediante el establecimiento de los mecanismos que permitan la generación de la comercialización del sistema de transporte y energía en la Plataforma Logística, a fin de que se promueva el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento con que cuente la Región del Istmo;
- II. Conducir la planeación estratégica e integral de la infraestructura y el transporte, así como las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción necesarias para el desarrollo de estos en la Plataforma Logística, generando los mecanismos para el acceso efectivo y compartido a dicha infraestructura para su aprovechamiento eficiente para toda la población, a fin de lograr el adecuado funcionamiento de la infraestructura de las Comunicaciones en la Región;
- III. Establecer los mecanismos de enlace del Corredor con las entidades, dependencias gubernamentales y demás personas, que tengan participación en la elaboración de planes, programas, además de proyectos de infraestructura relacionados con los sistemas de transporte y energía que integran la Plataforma Logística, determinando y dando seguimiento a las directrices que se acuerden con la Junta de Gobierno, en los temas relativos a la infraestructura y transporte, a fin de que se promueva el mejoramiento integral de la plataforma logística multimodal con que cuente la Región del Istmo de Tehuantepec;
- IV. Conducir la implementación de los proyectos y estrategias aprobados por el Director General y en su caso, por la Junta de Gobierno para la operación del sistema de transporte y energía en la Plataforma Logística, generando la coordinación de los mecanismos para establecer o construir vías generales de comunicación por sí mismo o en cooperación con las autoridades locales, con la finalidad de atraer a los inversionistas nacionales y/o extranjeros;
- V. Conducir con la participación de las dependencias y entidades gubernamentales, así como con los gobiernos de Veracruz de Ignacio de la Llave y Oaxaca, en la planeación, desarrollo y operación de la Plataforma Logística, estableciendo y determinando los mecanismos de colaboración entre los tres niveles de gobierno, con la finalidad de proveer las condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad que sean necesarias para la adecuada operación del transporte en la Plataforma Logística del Istmo;
- VI. Determinar los mecanismos de supervisión para la elaboración de los informes relacionados con el sistema de transporte, conectividad, sus proyectos de infraestructura y suministro de energía en la Plataforma Logística, que permita la debida prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión, estableciendo los mecanismos de modernización de transporte ferroviario, con la finalidad de que se fomente el crecimiento económico y productivo de la región del Istmo;
- VII. Conducir el estudio de los proyectos en materia de servicios multimodales con valor agregado para el transporte de mercancías, mejoramiento de infraestructura y de esquemas de financiamiento para el mejor desarrollo de la Plataforma Logística, definiendo los componentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión con el transporte logístico, con el fin de impulsar el desarrollo económico de la región del Istmo de Tehuantepec;
- VIII. Conducir las acciones para el desarrollo de los proyectos en los puertos y el ferrocarril y su eficiente vinculación, con las entidades y empresas en las que participe el Corredor, determinando los procedimientos necesarios para el desarrollo de la Plataforma Logística, a fin de que se establezcan debidamente los servicios de administración portuaria y de los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario;
- IX. Impulsar las políticas y estrategias administrativas, financieras, operativas y legales que permitan el funcionamiento integral y eficiente de las entidades en cuyo capital social participe el Corredor, vinculando la promoción y desarrollo del plan de negocios de las asociaciones o sociedades que participen en el establecimiento de esta Plataforma Logística, con la finalidad de facilitar la movilidad de los bienes entre los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz;
- X. Representar al Corredor ante organismos nacionales e internacionales de transporte, infraestructura y energía e intervenir en las negociaciones de convenios que en la materia celebre el Corredor con los sectores público y privado que le encomiende el Director General, generando la coordinación de los mecanismos para construir o establecer vías generales de comunicación por sí mismo o en cooperación con las autoridades locales, con la finalidad de atraer a los inversionistas nacionales y/o extranjeros;

- XI. Impulsar la implementación de las políticas y estrategias administrativas, financieras, operativas y legales que permitan el funcionamiento integral y eficiente de las entidades en cuyo capital social participe el Corredor, de conformidad con las estrategias y directrices del organismo en materia de planeación, a fin de que se promueva el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento con que cuente la Región del Istmo de Tehuantepec;
- XII. Definir los criterios y directrices para la elaboración de propuestas de cambio estructural que favorezcan a la transformación de la Plataforma Logística, en coordinación con las empresas de participación estatal mayoritaria en las que participe el Corredor, así como con los gobiernos de Veracruz de Ignacio de la Llave y de Oaxaca cuando corresponda, y el sector privado, con la finalidad de que desarrolle el sistema de transporte e infraestructura del Corredor;
- XIII. Definir la implementación e instrumentación de la Plataforma Logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión, mediante el funcionamiento integral y eficiente del transporte ferroviario del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la región;
- XIV. Autorizar los informes relacionados con el sistema de transporte, conectividad, sus proyectos de infraestructura y suministro de energía en la Plataforma Logística, verificando que se integren de conformidad con los criterios establecidos en el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, con la finalidad de presentarlos a la Junta de Gobierno del Corredor;
- XV. Dictar los parámetros para realizar la evaluación de los planes, programas y proyectos prioritarios del sistema de transporte e infraestructura de la Plataforma Logística, de conformidad con los acuerdos establecidos en la Junta de Gobierno, con el propósito de formular las recomendaciones respecto al avance de sus resultados para su presentación, y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

301.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Objetivo:

Fortalecer los procedimientos sobre las actividades y funciones que conforman el quehacer operativo-administrativo de la Unidad de Infraestructura y Transportes, así como apoyar y asistir al titular de la unidad con la actualización, seguimiento, y conclusión de los temas que se le encomienden sobre las estrategias de coordinación interinstitucional.

Funciones:

- I. Coadyuvar en la operación de los procesos para la continuidad de los trámites administrativos que se lleven a cabo dentro de la Unidad de Infraestructura y Transportes en coordinación con la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información con el fin de mantener fluidez en la comunicación;
- II. Establecer comunicación con las entidades, organismos y dependencias de gobierno, a fin de satisfacer las necesidades de coordinación y operación de la Unidad de Infraestructura y Transportes;
- III. Brindar apoyo a la Unidad de Infraestructura y Transportes en la realización de documentos, datos y notas informativas, a fin de colaborar en su presentación en los acuerdos, reuniones o sesiones de trabajo en los que participe;
- IV. Mantener actualizada la base de datos de los proyectos del ámbito de competencia de la unidad, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles, con el objeto de que la información sea recibida de manera inmediata para dar seguimiento a los proyectos operativos encomendados;
- V. Proponer la secuencia de actividades y sesiones de trabajo que la Unidad de Infraestructura y Transportes solicite, mediante el control adecuado de los asuntos, con objeto de darles cumplimiento y seguimiento;
- VI. Recopilar información de las coordinaciones de la Unidad de Infraestructura y Transportes para la elaboración de reportes, aplicando un control de asuntos turnados, para la elaboración de reportes y seguimiento de los asuntos;
- VII. Aplicar las políticas de mejora operativas planteadas por el jefe inmediato, mediante la revisión de los acuerdos emitidos para su seguimiento, con el objeto presentar los alcances de las mismas, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

310.- COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS.**Objetivo:**

Determinar y establecer estrategias para el funcionamiento efectivo del sistema de transporte y energía en la Plataforma Logística, su ejecución y seguimiento a los proyectos de infraestructura en coordinación con las entidades en cuyo capital participe el Corredor, a través de la vinculación de los bienes y servicios generados en los Polos de Desarrollo para fomentar el desarrollo de infraestructura y transportes en la región, dando a conocer los proyectos productivos a implementar en el Corredor.

Funciones:

- I. Establecer los proyectos de infraestructura del sistema de transporte y energía en la Plataforma Logística, conforme al análisis respectivo de recursos públicos o privados según sea el caso, a fin de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales del organismo;
- II. Supervisar la continuidad de los asuntos prioritarios de su ámbito de competencia, que se deriven de acuerdos establecidos en Consejos de Administración, Comités de Control y Desempeño, así como sesiones técnicas de trabajo que involucren el desarrollo Institucional como entidad de gobierno, con objeto de darles seguimiento y resolución adecuada;
- III. Determinar el desarrollo y ejecución de los proyectos de infraestructura del sistema de transporte y energía en la Plataforma Logística, así como las acciones para el desarrollo de los sistemas de transporte necesarios para su adecuada operación, estableciendo los mecanismos de análisis y consultas pertinentes para identificar y atender las necesidades detectadas, con el objeto de proponer nuevos nichos potenciales o emergentes en la materia;
- IV. Evaluar los proyectos de inversión público-privada en materia de infraestructura y transportes, así como su equipamiento en la Plataforma Logística, instaurando los mecanismos de análisis y estudio de la información correspondiente, con el propósito de vincular el desarrollo de infraestructura del Corredor;
- V. Evaluar el impacto de los proyectos de infraestructura y de la operación del sistema de transporte en la Plataforma Logística, permitiendo la debida prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes, con la finalidad de que se fomente el crecimiento económico y productivo de la región del Istmo de Tehuantepec;
- VI. Establecer los informes relacionados con los proyectos de infraestructura del sistema de transporte en la Plataforma Logística, que deban presentarse al Director General y a la Junta de Gobierno, coordinando la participación que corresponda a las demás Unidades Administrativas, con la finalidad de construir o establecer vías generales de comunicación por sí mismo o en cooperación con las autoridades locales;
- VII. Determinar las acciones que permitan el desarrollo y construcción de la Plataforma Logística, buscando la coordinación del Corredor con las demás dependencias y entidades gubernamentales, a fin de que se promueva el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento con que cuente la Región del Istmo Tehuantepec;
- VIII. Emitir los estudios y proyectos necesarios en coordinación con las dependencias y entidades competentes, mediante la planeación de obras de infraestructura, con el fin de desarrollar el sistema de transporte y energía que integran la Plataforma Logística;
- IX. Determinar los mecanismos para impulsar la participación de empresas de la región en eventos, ferias y exhibiciones nacionales y globales, diseñando las estrategias específicas de acción, con el fin de favorecerlos bienes y servicios del Istmo de Tehuantepec;
- X. Evaluar el comportamiento de los proyectos de infraestructura y transportes que ofrezca el Corredor, a través del establecimiento de acuerdos y líneas de acción, con el fin de colaborar en una adecuada toma de decisiones;
- XI. Determinar la implementación de los proyectos y estrategias aprobados por el Director General y en su caso, por la Junta de Gobierno para la operación del sistema de transporte y energía en la Plataforma Logística, generando y coordinando los mecanismos para construir o establecer vías generales de comunicación por sí mismo o en cooperación con las autoridades locales, con la finalidad de atraer a los inversionistas nacionales y/o extranjeros;

- XII.** Determinar y validar las propuestas que se presenten al Director General, sobre los proyectos de infraestructura, estrategias para la planeación, financiamiento, construcción y operación, estableciendo los mecanismos que permitan la generación de la comercialización del sistema de transporte y energía en la Plataforma Logística, a fin de que se promueva el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento con que cuente la Región del Istmo, y
- XIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

311.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CARRETERAS Y CAMINOS.

Objetivo:

Aplicar los lineamientos establecidos en la continuidad y resolución de los temas sustantivos asignados al superior jerárquico en materia de planeación de infraestructura carretera, a través de la supervisión en la aplicación de los criterios normativos, con el fin de atender los asuntos de manera expedita y transparente.

Funciones:

- I.** Coordinar las obras en las carreteras y caminos del Istmo de Tehuantepec, mediante la aplicación de las directrices planteadas, con el objeto de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen.
- II.** Aplicar la metodología técnica correspondiente a los proyectos que se le asignen a la Coordinación General de Proyectos y los cuales sean del ámbito de su competencia, utilizando para ello las herramientas tecnológicas disponibles con el objeto de que los procesos operativos se concluyan de acuerdo con las metas establecidas;
- III.** Programar actividades de revisión en obras en las que se involucra, donde a través del monitoreo se conocen los retos a los que se enfrenta para el desarrollo satisfactorio de sus actividades;
- IV.** Colaborar con los estados y municipios del Istmo de Tehuantepec para la elaboración de las resoluciones que en materia de alcance y uso de los servicios se requiera, observando el procedimiento establecido en la ley aplicable con la finalidad de dar seguridad, competitividad y eficiencia a los servicios carreteros;
- V.** Dirigir la planeación de los nuevos proyectos encomendados, a través de un análisis que permita mostrar los requerimientos de manera objetiva, para atender las necesidades del crecimiento económico que demanda el servicio carretero;
- VI.** Conducir el proceso de evaluación técnica de los proyectos en carreteras y caminos, mediante el análisis de mercado, trazo, demanda, y plan operativo, con la finalidad de asegurar una adecuada interacción entre estados y municipios que conforman el Istmo de Tehuantepec, así como su entorno vial, ambiental y urbano;
- VII.** Proponer lineamientos generales para la integración de planes y programas en materia de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de carreteras y caminos, a fin de que sean congruentes con el Programa Sectorial;
- VIII.** Difundir las líneas de acción planteadas por el superior jerárquico, con respecto a la revisión sobre el cumplimiento eficiente y ordenado de los criterios normativos, con la finalidad de presentar los reportes con las cifras de relevancia y de mayor jerarquía presupuestaria;
- IX.** Establecer los mecanismos de acción para la oportuna continuidad de los asuntos prioritarios, solicitando los reportes correspondientes derivados de los acuerdos establecidos, con la finalidad de integrar el informe ejecutivo sobre las metas alcanzadas, y
- X.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

312.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PUERTOS Y FFCC.

Objetivo:

Aplicar los lineamientos establecidos en la continuidad y resolución de los temas sustantivos asignados al superior jerárquico en materia de conexiones férreas y portuarias, a través de la supervisión y aplicación de criterios que determine relevantes, con el fin de atender los asuntos de manera expedita y transparente.

Funciones:

- I. Fungir como enlace en el desarrollo de los procesos operativos y técnicos entre el Corredor y las Entidades Coordinadas, mediante la aplicación de las directrices planteadas, para su aplicación en el ámbito respectivo de su acción;
- II. Fijar los mecanismos y metodología de los proyectos que en conjunto implementan el Corredor y las Entidades Coordinadas, con la finalidad de que se permita la debida prestación de servicios de administración portuaria y su interconexión mediante transporte ferroviario;
- III. Supervisar la continuidad de los asuntos prioritarios, que se deriven de acuerdos establecidos en Consejos de Administración, Comités de Control y Desempeño, así como sesiones técnicas de trabajo que involucren el desarrollo Institucional como entidad de gobierno, con objeto de darles seguimiento y resolución adecuada;
- IV. Definir los criterios, información, estimaciones y estadísticas que deben desarrollarse, de conformidad con las directrices institucionales establecidas, con el objeto de elaborar los planes y programas que llevan a cabo los Puertos de Salina Cruz, Coatzacoalcos y el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec;
- V. Conducir las acciones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias de las diferentes instancias gubernamentales para llevar a cabo los proyectos asignados, mediante la gestión de los estudios técnicos y financieros que sea necesario presentar ante dichas instancias, con el fin de que se apruebe su implementación;
- VI. Fomentar el desarrollo integral del proyecto en el Istmo de Tehuantepec, promoviendo eficiencia administrativa, una práctica efectiva de las políticas públicas aplicadas a las Entidades Coordinadas, así como la eficacia en la planeación y operación, para estimular el desarrollo de la región;
- VII. Identificar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales con el fin de identificar aquellos que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos trazados para el desarrollo del Istmo de Tehuantepec;
- VIII. Difundir las líneas de acción planteadas por el superior jerárquico, con respecto a la revisión sobre el cumplimiento eficiente y ordenado de los criterios normativos, con la finalidad de presentar los reportes con las cifras de relevancia y de mayor jerarquía presupuestaria;
- IX. Establecer los mecanismos de acción para la oportuna continuidad de los asuntos prioritarios, solicitando los reportes correspondientes derivados de los acuerdos establecidos, con la finalidad de integrar el informe ejecutivo sobre las metas alcanzadas, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

313.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y ENTIDADES COORDINADAS.**Objetivo:**

Ejecutar los criterios establecidos en la continuidad y resolución de los temas sustantivos asignados al superior jerárquico en materia de coordinación y enlace intra e interinstitucional, a través de la supervisión y aplicación de criterios que determine relevantes, con el fin de atender los asuntos de manera expedita y transparente.

Funciones:

- I. Supervisar y evaluar los proyectos de infraestructura del sistema de transporte y energía en la Plataforma Logística asignados a la Coordinación General de Proyectos, conforme al análisis respectivo de recursos públicos o privados según sea el caso, a fin de coadyuvar en el logro de los objetivos,
- II. Coordinar el desarrollo y ejecución de los proyectos de infraestructura del sistema de transporte y energía en la Plataforma Logística a través del establecimiento de mecanismos de análisis y consultas para identificar y atender las necesidades detectadas;
- III. Supervisar la integración de los proyectos, datos y avances que se tengan de las obras del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, los Puertos de Salina Cruz y Coatzacoalcos, así como los ductos, carreteras y caminos, a fin de contar con una plataforma logística optimizada:

- IV. Coadyuvar en la elaboración de los programas y proyectos requeridos, a través de la evaluación, información, viabilidad y prioridades que presenten las Entidades Coordinadas independientemente de la fuente de financiamiento, con el fin de lograr los objetivos institucionales;
- V. Efectuar la participación necesaria, en conjunto con las instancias competentes, en el desarrollo de los programas y proyectos de inversión que impulsen las Entidades Coordinadas dentro de su ámbito de competencia, a fin de lograr los objetivos planteados;
- VI. Evaluar nuevos proyectos para someterlos a consideración del superior jerárquico, mediante el análisis de la información respectiva, a efecto de que se determine si los compromisos presupuestarios, la viabilidad del desarrollo y el financiamiento de este se encuentran apegados a la normatividad;
- VII. Proponer al superior jerárquico esquemas de inversión, planeación, evaluación, registro, dictamen y seguimiento a programas y proyectos de infraestructura, a fin de que se lleven a cabo dentro de las Entidades Coordinadas;
- VIII. Brindar apoyo como contacto con los distintos órganos de gobierno y el sector privado pertinentes a los proyectos de inversión, mediante el establecimiento de un control y directorio en permanente actualización, con objeto de facilitar la comunicación institucional respectiva, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

320.- COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y ENERGÍA.

Objetivo:

Determinar y generar condiciones integrales para el desarrollo, operación y funcionamiento de la Plataforma Logística a través de los programas de desarrollo y promoción de los diversos sistemas ferroviario, carretero, de ductos y transporte multimodal, mediante el establecimiento de una estrategia de infraestructura nodal que facilite la movilidad de bienes en la región del Istmo de Tehuantepec, con la finalidad de que se impulse las políticas financieras, operativas y legales que permitan el Desarrollo de la Región del Istmo.

Funciones:

- I. Establecer y proponer al Titular de la Unidad de Infraestructura y Transporte, las políticas y estrategias de operación para el sistema de transportes de carga y pasajeros en la Plataforma Logística, estableciendo los mecanismos de análisis y consultas pertinentes para identificar y atender las necesidades detectadas, con la finalidad de que se fomente el crecimiento económico y productivo de la región del Istmo de Tehuantepec;
- II. Supervisar la continuidad de los asuntos prioritarios, que se deriven de acuerdos establecidos en Consejos de Administración, Comités de Control y Desempeño, así como sesiones técnicas de trabajo que involucren el desarrollo Institucional como entidad de gobierno, con objeto de darles seguimiento y resolución adecuada;
- III. Proponer y determinar políticas, programas de desarrollo y promoción del sistema ferroviario, portuario, carretero, de ductos y del transporte multimodal, así como fomentar y evaluar la operación multimodal de los distintos tipos de transporte para conformar un sistema integral de transporte y energía, generando los mecanismos para el acceso efectivo y compartido a dicha infraestructura para su aprovechamiento eficiente para toda la población, a fin de lograr el adecuado ejercicio de la infraestructura de las Comunicaciones en la Región;
- IV. Conducir la colaboración con las dependencias y entidades gubernamentales, así como con los gobiernos de Veracruz de Ignacio de la Llave y de Oaxaca cuando corresponda, y el sector privado, en el desarrollo de la infraestructura eléctrica y de combustibles necesarias para el desarrollo y operación de la Plataforma Logística, estableciendo y determinando los mecanismos para proveer las condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad que sean necesarias para la adecuada operación del transporte en la Plataforma Logística del Istmo;
- V. Fijar y establecer la interrelación de terminales intermodales, para incrementar la disponibilidad de la capacidad instalada de la infraestructura intermodal de la Plataforma Logística, que permita la debida prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario, con la finalidad de que se fomente el crecimiento económico;

- VI. Establecer un sistema de indicadores de desempeño operativo en las plataformas intermodales, para vigilar y dar seguimiento a su desempeño en la Plataforma Logística, estableciendo los mecanismos de análisis y estudios de la información que se presente, con el fin de colaborar en una adecuada toma de decisiones;
- VII. Fijar los mecanismos necesarios para la integración de los informes relacionados con las operaciones en la Plataforma Logística relacionados con las operaciones ferroviarias, portuarias, aeroportuarias, de ductos y carreteros, que se presenten al Director General y en su caso a la Junta de Gobierno a través del/la Titular de la Unidad de Infraestructura y Transportes de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, con el propósito de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales determinados;
- VIII. Conducir la realización de los estudios necesarios para planear y ejecutar el desarrollo del sistema de transporte y conectividad que integran la Plataforma Logística con la participación que corresponda a las dependencias y entidades competentes, determinando las condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad que sean necesarias, para la adecuada operación del transporte en la región del Istmo de Tehuantepec;
- IX. Proponer y determinar estrategias de coordinación para la gestión de la comercialización unificada de los servicios logísticos multimodales dentro de la Plataforma Logística, coordinando la construcción establecimiento de las vías generales de comunicación por sí mismo o en cooperación con las autoridades locales, con la finalidad de atraer a los inversionistas nacionales y/o extranjeros;
- X. Fijar y conducir la instrumentación de las estrategias de comercialización unificada de los servicios de logística multimodal de conformidad con las disposiciones aplicables que ofrezca el Corredor dentro de la Plataforma Logística, vinculando, promoviendo y desarrollando el plan de negocios de las asociaciones o sociedades que participarán en el establecimiento de esta Plataforma Logística, con el propósito de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales del organismo;
- XI. Establecer los lineamientos que permitan analizar y validar la información proporcionada por las instancias de su competencia, a efecto de observar lo dispuesto en las normas, procedimientos y metodología emitida, formulando los informes en su ámbito de competencia;
- XII. Determinar e informar a las áreas a su cargo el marco normativo y metodológico aplicable al desarrollo de los planes y proyectos encomendados, presentándolos y difundiéndolos en el ámbito de su competencia, para su correcta aplicación;
- XIII. Proponer y coadyuvar a la toma de decisiones de las instancias superiores, a través de la presentación de los elementos técnicos que ofrezcan alternativas de solución para la atención de los asuntos encomendados, dando el seguimiento al cumplimiento de instrucciones, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin, y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

321.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOGÍSTICA Y CONECTIVIDAD.

Objetivo:

Establecer, desarrollar y aplicar sistemas de logística y conectividad, con el fin de facilitar el desarrollo del Proyecto en el Istmo de Tehuantepec, que generará la operación y el funcionamiento de la Plataforma Logística.

Funciones:

- I. Proponer y definir estrategias de coordinación, mediante el establecimiento de criterios de análisis de la información correspondiente, para la gestión de la comercialización unificada de los servicios logísticos multimodales dentro de la Plataforma Logística;
- II. Fijar y conducir la instrumentación de las estrategias de conformidad con las disposiciones aplicables que ofrezca el Corredor dentro de la Plataforma Logística, mediante la vinculación, promoción y desarrollo, con el fin de realizar el establecimiento de una Plataforma Logística que coadyuve en el logro de los objetivos institucionales del organismo;
- III. Definir las estrategias de coordinación para la gestión de la comercialización unificada de los servicios logísticos multimodales dentro de la Plataforma, mediante la coordinación de los mecanismos, para establecer vías generales de comunicación;

- IV. Definir el proceso de evaluación técnica de los proyectos mediante el análisis de la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la prestación del servicio en cuanto a su análisis de mercado, trazo, demanda, plan operativo y plan de negocios, con la finalidad de someter sus resultados a las instancias superiores, y en su caso, proceder a iniciar los trámites correspondientes de los procesos necesarios para el desarrollo de los proyectos;
- V. Proponer los proyectos en materia de transporte, que a través de la evaluación realizada resulten con la viabilidad en aspectos técnicos, operativos, económicos, financieros y ambientales, con la finalidad de fomentar la participación de la inversión privada en nichos de mercado específicos con servicios de alta calidad;
- VI. Evaluar a los concesionarios y asignatarios ferroviarios en materia económica: indicadores de seguridad y eficiencia operativa, inversión realizada y pago de derechos, mediante el seguimiento de lo establecido, con el propósito de constatar el cumplimiento de los compromisos adquiridos;
- VII. Brindar apoyo técnico al FIT, API Salina Cruz y Coatzacoalcos en materia de logística y conectividad intermodal, mediante la atención y análisis de las solicitudes emitidas, con el fin de optimizar los procesos y coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales;
- VIII. Consolidar la logística y conectividad para el Corredor, mediante el análisis de la documentación e información actualizada correspondiente, con el fin de adaptarse a las necesidades del mercado;
- IX. Vigilar que se aplique la correcta Logística de interconexión, mediante la determinación de mecanismos de control, con el fin de disminuir costos y tiempos de traslado de mercancías;
- X. Resolver las necesidades de transporte que requiera el Corredor, mediante el análisis y planteamiento de estrategias de solución, con el fin de atender las necesidades de los clientes, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

322.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENERGÍA Y DUCTOS.

Objetivo:

Colaborar en el establecimiento de estrategias comerciales y de infraestructura en ductos y energía que faciliten el desarrollo del Proyecto en el Istmo de Tehuantepec, el cual genera la operación y el funcionamiento de la Plataforma Logística, a través de las funciones que tiene su cargo y el marco normativo que regula su funcionamiento.

Funciones:

- I. Coordinar la infraestructura y comercialización del uso de ductos para las diferentes empresas de energía y clientes de la plataforma logística, entre ellas: Petróleos Mexicanos (PEMEX), Centro Nacional de Control de Gas (CENAGAS), Comisión Federal de Electricidad (CFE), combustibles líquidos, sólidos, gas, energías limpias y medio ambiente;
- II. Fijar los lineamientos que permitan analizar y validar la información proporcionada por las instancias de su competencia, a efecto de observar lo dispuesto en las normas, procedimientos y metodología emitida, mediante la formulación de informes en su ámbito de competencia;
- III. Proporcionar a través de la red de ductos los servicios bajo una implementación de operación que responda a las condiciones de mercado y necesidades reales del proyecto, para el desarrollo óptimo de la Plataforma Logística;
- IV. Coadyuvar en la toma de decisiones de las instancias superiores, mediante el análisis de la información correspondiente, sobre los elementos técnicos que ofrezcan alternativas de solución para la atención de los asuntos encomendados;
- V. Contribuir al desarrollo de programas de inversión, estableciendo los mecanismos necesarios para realizar el análisis correspondiente, para mejorar la eficiencia de la infraestructura actual y responder apropiadamente a la demanda creciente de las operaciones que realiza la Plataforma Logística;
- VI. Aplicar la implementación de las mejores tecnologías y prácticas, con el fin de garantizar el transporte y la seguridad en la operación que efectúa en el desarrollo del programa la plataforma Logística;
- VII. Coordinar acciones con las entidades participantes, mediante el establecimiento de reuniones y acuerdos, con la finalidad de determinar tarifas competitivas en el mercado;

- VIII. Proponer proyectos para la obtención, utilización y aplicación de energías, mediante la aplicación de los mecanismos adecuados de análisis de la información especializada, con el fin de favorecer el desarrollo de la Plataforma Logística;
- IX. Supervisar la distribución de energías dentro de la Plataforma Logística, determinando los criterios de control adecuado, con el fin de contar con un mayor control sobre su uso;
- X. Coadyuvar con las dependencias correspondientes en el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías utilizadas para el abastecimiento y distribución de energía, con el propósito de efficientar la distribución de energía, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

320.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA COMERCIAL Y DE TARIFAS.

Objetivo:

Facilitar el desarrollo del Proyecto en el Istmo de Tehuantepec, mediante el análisis especializado de la información y documentación en la materia, con el propósito de coadyuvar en el establecimiento de tarifas, el cual genera la operación y el funcionamiento de la Plataforma logística.

Funciones:

- I. Supervisar la interrelación de los servicios ferroviario, portuario, aeroportuario, carretero, y de ductos para incrementar la disponibilidad de la capacidad instalada de la infraestructura de la Plataforma Logística, que permita la debida prestación de servicios multimodales, con la finalidad de que se fomente el crecimiento económico;
- II. Establecer un sistema de indicadores de desempeño operativo en las plataformas multimodales, para vigilar y dar seguimiento a su desempeño en la Plataforma Logística, mediante el establecimiento de mecanismos de análisis y estudios de la información que se presente, con el fin de colaborar en una adecuada toma de decisiones;
- III. Emitir los mecanismos necesarios para la integración de los informes relacionados con las operaciones en la Plataforma Logística relacionados con las operaciones ferroviarias, portuarias, aeroportuarias, de ductos y carreteros, que se presenten al Director General y en su caso a la Junta de Gobierno a través del/la Titular de la Unidad de Infraestructura y Transportes de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, con el propósito de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales determinados;
- IV. Proponer programas de comercialización y desarrollo del sistema Ferroviario, Portuario y Carretero y del transporte Multimodal, con el fin de conformar un sistema Integral de transporte;
- V. Generar mecanismos para la comercialización y el acceso efectivo a dicha infraestructura, para el aprovechamiento eficiente y así lograr el adecuado ejercicio de la Infraestructura de las comunicaciones en la región del Istmo de Tehuantepec;
- VI. Coordinar la planeación de los nuevos proyectos del transporte ferroviario, portuario, aeroportuario, carretero, de ductos, a través de un análisis que permita mostrar los requerimientos necesarios, con la finalidad de atender las necesidades primarias;
- VII. Proponer a las diferentes empresas bajo la Coordinación de Infraestructura y Transportes, esquemas tarifarios competitivos en el mercado, mediante el análisis de la documentación e información especializada en la materia, a fin de coadyuvar en temas sobre cobro de transportación de mercancías;
- VIII. Supervisar los esquemas tarifarios vigentes, a través de la aplicación de mecanismos de análisis y control adecuados, para coordinar a las entidades participantes dentro del Corredor;
- IX. Proponer y determinar estrategias de coordinación para la gestión de la comercialización unificada de los servicios ferroviario, portuario, aeroportuario, carretero, y de ductos;
- X. Fijar y conducir la instrumentación de las estrategias de conformidad con las disposiciones aplicables que ofrezca el Corredor mediante la vinculación, promoción y desarrollo, con el fin de realizar el establecimiento de una Plataforma Logística que coadyuve en el logro de los objetivos institucionales del organismo;
- XI. Determinar las estrategias de coordinación para la gestión de la comercialización de transporte ferroviario, portuario, aeroportuario, carretero, y de ductos unificado de los servicios logísticos multimodales dentro de la Plataforma Logística;

- XII.** Determinar el proceso de evaluación técnica de los proyectos mediante el análisis de la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la prestación del servicio en cuanto a su análisis de mercado, trazo, demanda, plan operativo y plan de negocios, con la finalidad de someter sus resultados a las instancias superiores, y en su caso, proceder a iniciar los trámites correspondientes de los procesos necesarios para el desarrollo de los proyectos;
- XIII.** Proponer los proyectos en materia de transporte y energía, que a través de la evaluación realizada resulten con la viabilidad en aspectos técnicos, operativos, económicos, financieros y ambientales, con la finalidad de fomentar la participación de la inversión privada en nichos de mercado específicos con servicios de alta calidad;
- XIV.** Evaluar a los concesionarios y asignatarios ferroviarios en materia económica: indicadores de seguridad y eficiencia operativa, inversión realizada y pago de derechos, mediante el seguimiento de lo establecido, con el propósito de constatar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, y
- XV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

400.- UNIDAD DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y DESARROLLO COMERCIAL.

Objetivo:

Dictar y conducir la ejecución de las estrategias y acciones en materia de promoción, atracción y establecimiento de inversiones y de desarrollo comercial en la región del Istmo de Tehuantepec, colaborando con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, organismos internacionales y el sector privado, así como impulsar su participación en eventos, ferias y exhibiciones comerciales vinculando el mercado regional con el nacional y global, con el fin de potenciar las capacidades y cumplir el objeto del Corredor como Plataforma Logística estratégica que permita contribuir al desarrollo económico y social de la región del Istmo de Tehuantepec.

Funciones:

- I.** Conducir la instrumentación de programas y acciones específicas para la promoción, atracción y establecimiento de inversiones en coordinación con los sectores público, privado y social, conforme a lo establecido en el Plan Maestro para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, estableciendo y ejecutando los factores que promuevan el desarrollo de la región y la participación de la inversión pública y privada, con base en la planeación y directrices necesarias que se determinen, a fin de fortalecer la base económica y contribuyendo al desarrollo productivo de la región del Istmo de Tehuantepec;
- II.** Fijar y determinar la implementación de las estrategias y acciones para impulsar el desarrollo comercial en el Istmo de Tehuantepec, promoviendo las exportaciones y la atracción de inversiones en el mercado nacional y global, con la finalidad de coadyuvar en la internacionalización de las empresas en esta región del Istmo;
- III.** Determinar y conducir los mecanismos necesarios para promover e incentivar encadenamientos productivos de bienes, insumos y servicios en la región del Istmo de Tehuantepec, proponiendo proyectos de inclusión de políticas públicas y acciones complementarias, a fin de que se ejecuten para la promoción nacional e internacional de la producción de la Región del Istmo y elevar la competitividad y productividad de la región;
- IV.** Conducir y emitir las directrices para llevar a cabo las acciones respectivas entre los inversionistas y las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno que participen en los proyectos de inversión que se ejecuten en el Istmo de Tehuantepec, a través de acuerdos, reuniones, juntas y sesiones de trabajo, a fin de que se establezcan las relaciones de colaboración que permitan con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas del Corredor;
- V.** Fijar y establecer la instrumentación de las estrategias de promoción de las capacidades empresariales y productivas del sector privado en la región del Istmo de Tehuantepec, para la incorporación de insumos nacionales a los procesos productivos que fomenten la creación y el fortalecimiento de las empresas que se relacionen con las actividades de la región del Istmo, a fin de proponer las acciones de mejora que se consideren necesarias para el fortalecimiento del sector privado de la Región;

- VI.** Instrumentar acciones de atención y acompañamiento a los inversionistas en el proceso de establecimiento, desarrollo y operación de sus actividades económicas, determinando las directrices de control y seguimiento a los compromisos del sector público y privado, a fin de facilitar sus proyectos de inversión e impulsar la actividad y el desarrollo económico del Istmo de Tehuantepec;
- VII.** Representar al Corredor, por encomienda del Director General, en los foros nacionales e internacionales, comités, grupos de trabajo, cámaras industriales, asociaciones, confederaciones, representaciones diplomáticas y demás organizaciones del sector privado involucradas en los procesos, exponiendo y difundiendo la información sobre el fomento a las inversiones, desarrollo empresarial e impulso al comercio, así como en los órganos colegiados que se establezcan al amparo de tratados, acuerdos u otros instrumentos jurídicos, con el propósito de fomentar la promoción de las ventajas competitivas de la región del Istmo de Tehuantepec;
- VIII.** Proponer al Director General la estrategia de promoción de inversiones y vinculación comercial, fijando y priorizando la inclusión de políticas públicas y acciones complementarias que se ejecutarán para la promoción nacional e internacional, en términos de las disposiciones aplicables y de conformidad con las estrategias y directrices del organismo en materia de planeación, con el propósito de que se fomente el crecimiento económico, productivo y cultural de la región del Istmo de Tehuantepec;
- IX.** Dictar los criterios sobre la vinculación, promoción y desarrollo del plan de negocios de las asociaciones o sociedades en cuyo capital social participe el Corredor, diseñando las estrategias que determinen el fomento y la generación de empleos permanentes, el ascenso industrial, el crecimiento de la productividad del trabajo e inversiones productivas, para que impulsen el desarrollo económico y la creación de la Infraestructura en el Programa del Corredor, a fin de que permita al Corredor ser un socio estratégico para establecer negocios;
- X.** Emitir opinión al Director General sobre los beneficios económicos de proyectos de inversión estratégicos en la región del Istmo de Tehuantepec, estableciendo los criterios e instrumentos necesarios relativos a los estándares de calidad en la operación del proyecto de inversiones que se acuerden en la Junta de Gobierno, verificando que sean adecuados para el establecimiento y operación de la región, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucional del Corredor;
- XI.** Emitir propuestas al Director General sobre el plan de negocios de las Administraciones Portuarias Integrales de Salina Cruz y de Coatzacoalcos, del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, en materia de promoción e inversiones nacionales e internacionales y los demás factores que promuevan el desarrollo de la región, adicionalmente de las demás asociaciones o sociedades en cuyo capital social participe el Corredor, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo productivo y social de la región;
- XII.** Conducir las acciones de promoción e inversión nacional e internacional, observando su congruencia con los planes estratégicos del Corredor.
- XIII.** Fijar los criterios para la realización de informes para el Director General sobre los resultados obtenidos de la aplicación de los planes, programas y actividades de promoción a nivel nacional e internacional en la región, mediante la evaluación y el diseño de un tablero de control para medir el impacto, el avance y cumplimiento de las políticas implementadas para desarrollo en el Istmo de Tehuantepec, con el propósito de que se cuente con información actualizada y de seguimiento y contribuir a la toma de decisiones específicas;
- XIV.** Fijar y establecer las estrategias que permitan la integración de la información que se genere en el desarrollo de los planes y proyectos encomendados, así como las gestiones conducentes para su seguimiento, asegurando que el proceso de atención a los requerimientos se realice en cumplimiento de la normatividad aplicable, a fin de garantizar el cumplimiento oportuno de los mismos;
- XV.** Emitir las directrices para atender, en materia de su competencia, los requerimientos de los órganos fiscalizadores durante el desarrollo de las auditorías respectivas, facilitando el tránsito de documentos y su seguimiento, con el objeto de dar solución a las solicitudes y requerimientos de la instancia correspondiente;

- XVI.** Conducir y determinar las directrices para la elaboración de propuestas que se presenten a la Junta de Gobierno, mediante el establecimiento de acciones que promuevan el desarrollo industrial que permita atraer inversiones, generación de empleos y desarrollo cadenas de valor, a fin de contribuir a detonar así la demanda de servicios locales y consiga los beneficios a la población de la región del Istmo de Tehuantepec, y
- XVII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

410.- COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES.

Objetivo:

Establecer y coordinar las acciones de promoción y atracción de inversiones y atención de inversionistas en la región del Istmo de Tehuantepec, participando en los eventos relevantes y mediante la vinculación con instituciones y organizaciones de los sectores público y privado, que permita dar a conocer los proyectos productivos a desarrollar en el Corredor.

Funciones:

- I.** Establecer las acciones de promoción de inversiones y actividades económicas productivas en el Istmo de Tehuantepec, de conformidad con las estrategias y directrices del organismo en materia de planeación, a fin de contribuir en la atracción de las mejores inversiones a los Polos de Desarrollo para el Bienestar y a la región;
- II.** Conducir la implementación de los mecanismos necesarios para facilitar el establecimiento de actividades económicas productivas en los Polos de Desarrollo para el Bienestar de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno, diseñando y ejecutando las estrategias adecuadas;
- III.** Proponer la participación del Corredor en foros nacionales e internacionales, comités, grupos de trabajo y reuniones, determinando una estrategia específica de promoción, con el objetivo de estimular la atracción de inversiones en la región del Istmo de Tehuantepec;
- IV.** Determinar la consolidación de la información respectiva en materia de infraestructura, financiamiento, políticas públicas, oportunidades de negocios y normatividad relacionada con los Polos de Desarrollo para el Bienestar, conociendo y analizando dicha información, con el objetivo de hacerla del conocimiento y promoverla con inversionistas;
- V.** Establecer las acciones y los mecanismos de seguimiento a los compromisos de los tres órdenes de gobierno con los inversionistas, conforme al análisis y estudio de la documentación correspondiente, a efecto de asegurar su debida atención y cumplimiento;
- VI.** Determinar e implementar estrategias y acciones para promover el desarrollo de servicios integrales de soporte a los inversionistas y otras herramientas para el desarrollo empresarial, instrumentando estrategias de diagnóstico que permitan conocer las necesidades respectivas, con el objetivo de brindar facilidades para el establecimiento y operación de inversiones en el Istmo de Tehuantepec;
- VII.** Conducir y brindar la atención necesaria a los inversionistas, a través de la coordinación de mecanismos de respuesta a las solicitudes y requerimientos que se presenten, con el fin de facilitar y acelerar el desarrollo de las inversiones en la región;
- VIII.** Definir y proponer a la Unidad de Inversiones y Desarrollo Comercial criterios técnicos para la identificación de los beneficios económicos de los proyectos de inversión en la región del Istmo de Tehuantepec, estableciendo los criterios de estudios y análisis de la información respectiva, con el propósito de permitir conocer los resultados derivados de las acciones de promoción, así como coadyuvar y tomar decisiones estratégicas en dicho ámbito;
- IX.** Conducir la implementación de las estrategias de vinculación entre inversionistas de la región y la banca de desarrollo y/o comercial, de conformidad con la estrategia del organismo en dicho ámbito, con el fin de mejorar las relaciones de colaboración y ampliar la oferta y acceso a esquemas de financiamiento productivo;
- X.** Proponer, para autorización superior, el resultado del análisis para el seguimiento de los informes periódicos institucionales, de metas, indicadores de resultados e indicadores de gestión, con el objeto de coadyuvar a la toma de decisiones de las instancias superiores;
- XI.** Determinar e informar a las áreas a su cargo el marco normativo y metodológico aplicable al desarrollo de los planes y proyectos encomendados, a través de su presentación y difusión en el ámbito de su competencia, para su correcta aplicación, y
- XII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

411.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES.**Objetivo:**

Coordinar las acciones de promoción y atracción de inversiones y atención de inversionistas en la región del Istmo de Tehuantepec, a través de la participación en eventos relevantes y mediante la vinculación con instituciones y organizaciones de los sectores público y privado, que permita dar a conocer las oportunidades de negocios, ventajas competitivas, esquemas de participación, políticas públicas relacionadas y todo tipo de información relevante con el fin de fomentar el establecimiento y desarrollo de proyectos de inversión en la región del Istmo de Tehuantepec.

Funciones:

- I. Proponer acciones de promoción de inversiones y actividades económicas productivas en el Istmo de Tehuantepec, de conformidad con las estrategias y directrices del Corredor en materia de planeación, con el fin de fomentar el establecimiento y desarrollo de inversiones en la región del Istmo de Tehuantepec;
- II. Proponer la implementación de los mecanismos necesarios, a través de la coordinación con los tres órdenes de gobierno para facilitar el establecimiento de actividades económicas productivas en los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- III. Coordinar la participación del Corredor en foros nacionales e internacionales, comités, grupos de trabajo y reuniones, a través de la vinculación con instituciones públicas y privadas con el objetivo de estimular la atracción de inversiones en la región del Istmo de Tehuantepec;
- IV. Proponer mecanismos de colaboración internacional en materia de promoción de inversiones, mediante previo análisis de los potenciales beneficios con el objetivo de tener difusión de alcance internacional, así como fomentar el desarrollo económico de la región del Istmo de Tehuantepec;
- V. Analizar información en materia de infraestructura, desarrollo territorial, financiamiento, políticas públicas, oportunidades de negocios y normatividad relacionada con los Polos de Desarrollo para el Bienestar a través de la coordinación con las demás unidades administrativas del Corredor y entidades de los tres órdenes de gobierno a fin de promoverla ante inversionistas;
- VI. Estructurar acciones y mecanismos de seguimiento a los compromisos de los tres órdenes de gobierno con los inversionistas, a través de esquemas de colaboración con el objetivo de asegurar su debida atención y cumplimiento;
- VII. Orientar a los inversionistas en el establecimiento, operación y gestión de actividades económicas con el fin de simplificar, a través de esquemas de comunicación para facilitar y acelerar el desarrollo de los proyectos de inversión en la región del Istmo de Tehuantepec;
- VIII. Coordinar la elaboración de los criterios técnicos para la identificación de los beneficios económicos de los proyectos de inversión en la región del Istmo de Tehuantepec, a través de los estudios y análisis pertinentes con el objetivo de contar con información que permita conocer los resultados derivados de las acciones de promoción, así como tomar decisiones estratégicas en dicho ámbito;
- IX. Definir las estrategias de vinculación entre inversionistas de la región y la banca de desarrollo y/o comercial, de conformidad con la estrategia del organismo en dicho ámbito con el fin de mejorar las relaciones de colaboración y ampliar la oferta y acceso a esquemas de financiamiento productivo;
- X. Determinar y coordinar la elaboración de estudios, análisis, consultas y proyectos que permitan impulsar el establecimiento de proyectos de inversión en la región del Istmo de Tehuantepec;
- XI. Presentar los informes sobre los asuntos de su competencia que el Coordinador General de Promoción de Inversiones requiera de las acciones realizadas, a través de la integración y análisis de información con el fin de contribuir a la toma de decisiones;
- XII. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el mejor desarrollo de sus funciones con las demás unidades administrativas, órganos administrativos y entidades de los tres órdenes de gobierno y el sector privado mediante las acciones necesarias que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo a fin de fortalecer el diálogo respecto a los temas de su competencia, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

412.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FOMENTO INDUSTRIAL.**Objetivo:**

Coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones en materia de promoción y atracción de inversiones para el establecimiento de actividades económicas productivas en los Polos de Desarrollo para el Bienestar, a través de medidas que permitan difundir y brindar asesoría técnica al sector privado especialmente respecto al desarrollo de parques industriales,

Funciones:

- I. Fomentar la participación del sector privado en la administración, uso, aprovechamiento, construcción, operación y explotación de los bienes de dominio público de la federación en los Polos de Desarrollo para el Bienestar, mediante la promoción de los esquemas de inversión que se determinen en el Corredor con el fin de incentivar el establecimiento de actividades económicas productivas;
- II. Determinar oportunidades para la participación del Corredor en foros nacionales e internacionales, comités y grupos de trabajo, entre otros, mediante la definición de un plan de acción de promoción, vinculación y articulación con organismos empresariales e instituciones del sector público con el fin de estimular el involucramiento del sector privado y facilitar la gestión para el establecimiento y operación de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- III. Asesorar a los inversionistas interesados en la administración, uso, aprovechamiento, construcción, operación y explotación de bienes de dominio público de la federación en los Polos de Desarrollo para el Bienestar, brindando información técnica, orientación y seguimiento de los esquemas de participación que se definan por parte del Corredor con el fin de que facilitar la toma de decisiones del sector privado;
- IV. Proponer a la Coordinación General de Promoción de Inversiones acciones de vinculación entre el sector privado y la banca de desarrollo y/o comercial, mediante los mecanismos de coordinación establecidos por el Corredor a fin de impulsar el financiamiento de proyectos de inversión en los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- V. Proponer y coordinar la elaboración de estudios, análisis, consultas y proyectos que permitan identificar los requerimientos y necesidades de los sectores con mayor potencial para el establecimiento y operación de actividades económicas productivas en los Polos de Desarrollo para el Bienestar y así contribuir a la toma de decisiones del sector privado;
- VI. Presentar a la Coordinación General de Promoción de Inversiones información relevante sobre oportunidades de inversión, mediante la integración de estudios y evaluaciones necesarias en coordinación con las entidades de los tres órdenes de gobiernos, con el propósito de facilitar el proceso de establecimiento y operación de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- VII. Presentar los informes sobre los asuntos de su competencia que el Coordinador General de Promoción de Inversiones requiera de las acciones realizadas, a través de la integración y análisis de información con el fin de contribuir a la toma de decisiones;
- VIII. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el mejor desarrollo de sus funciones con las demás unidades administrativas, órganos administrativos y entidades de los tres órdenes de gobierno y el sector privado mediante las acciones necesarias que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo a fin de fortalecer el diálogo respecto a los temas de su competencia;
- IX. Requerir a las autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la información y colaboración necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

414.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SECTOR PRIMARIO.**Objetivo:**

Diseñar las acciones de promoción y atracción de inversiones agroindustriales y atención de inversionistas en la región del Istmo de Tehuantepec, a través de la participación en eventos relevantes y mediante la vinculación con instituciones y organizaciones de los sectores público y privado, que permita dar a conocer las oportunidades de negocios, ventajas competitivas, esquemas de participación, políticas públicas relacionadas y todo tipo de información relevante con el fin de fomentar el establecimiento y desarrollo de proyectos de inversión en la región del Istmo de Tehuantepec.

Funciones:

- I. Determinar acciones de promoción de inversiones en materia pesquera, ganadera, forestal y agroindustrial en el Istmo de Tehuantepec, de conformidad con las estrategias y directrices del Corredor en materia de desarrollo regional, con el fin de fomentar el establecimiento y desarrollo de inversiones nacionales y extranjeras en la región del Istmo de Tehuantepec;
- II. Definir la implementación de los mecanismos de promoción, a través de la coordinación con los tres órdenes de gobierno para facilitar el establecimiento de actividades productivas relacionadas con el sector primario, en los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- III. Organizar la participación del Corredor en eventos nacionales e internacionales, comités, grupos de trabajo y reuniones, a través de la vinculación con instituciones públicas y privadas con el objetivo de estimular la atracción de inversiones en materia pesquera, ganadera, forestal y agroindustrial en la región del Istmo de Tehuantepec;
- IV. Diseñar mecanismos de colaboración internacional en materia de promoción de inversiones en los ámbitos pesquera, ganadería, forestal y agroindustrial, mediante previo análisis de los potenciales beneficios con el objetivo de tener difusión nacional e internacional, así como fomentar el desarrollo económico de la región del Istmo de Tehuantepec;
- V. Recopilar información en materia pesquera, ganadera, forestal y agroindustrial, financiamiento, políticas públicas, oportunidades de negocios y normatividad relacionada con los Polos de Desarrollo para el Bienestar a través de la coordinación con las demás unidades administrativas del Corredor y entidades de los tres órdenes de gobierno a fin de promover la inversión;
- VI. Proponer acciones y mecanismos de seguimiento a los compromisos de los tres órdenes de gobierno con los inversionistas, a través de esquemas de colaboración con el objetivo de asegurar su debida atención y cumplimiento;
- VII. Asesorar a los inversionistas en el establecimiento, operación y gestión de actividades económicas productivas en materia pesquera, ganadera, forestal y agroindustrial, a través de esquemas de comunicación a fin de facilitar y acelerar el desarrollo de los proyectos de inversión internacional en la región del Istmo de Tehuantepec;
- VIII. Generar la elaboración de los criterios técnicos para la identificación de los beneficios económicos de los proyectos de inversión en materia pesquera, ganadera, forestal y agroindustrial en la región del Istmo de Tehuantepec, a través de los estudios y análisis pertinentes para la toma de decisiones estratégicas en dicho ámbito;
- IX. Proponer las estrategias de vinculación entre inversionistas y la banca de desarrollo y/o comercial, de conformidad con la estrategia del organismo en dicho ámbito con el fin de mejorar las relaciones de colaboración y ampliar la oferta y acceso a esquemas de financiamiento productivo en materia pesquera, ganadera, forestal y agroindustrial y del sector Primario en coordinación con las demás unidades administrativas competentes;
- X. Diseñar la elaboración de estudios, análisis, consultas y proyectos que permitan impulsar el establecimiento de proyectos de inversión en materia pesquera, ganadera, forestal y agroindustrial, en la región del Istmo de Tehuantepec, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes;
- XI. Presentar los informes sobre los asuntos de su competencia que requiera su superior jerárquico de las acciones realizadas, a través de la integración y análisis de información con el fin de contribuir a la toma de decisiones;
- XII. Mantener para el mejor desarrollo de sus funciones con las demás unidades administrativas, órganos administrativos y entidades de los tres órdenes de gobierno y el sector privado mediante las acciones necesarias que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo a fin de fortalecer el diálogo respecto a los temas de su competencia, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

413.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y SERVICIOS DE SOPORTE.**Objetivo:**

Coordinar las acciones relativas de promoción y atención a los proyectos en materia de infraestructura productiva y servicios de soporte para inversionistas en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, con base en los planes y programas aprobados por el Corredor a fin de proporcionar información estratégica que permita brindar asesoría técnica al sector privado especialmente respecto al establecimiento y operación de los Polos de Desarrollo para el Bienestar.

Funciones:

- I. Presentar al Coordinador General de Promoción de Inversiones información respecto a infraestructura, financiamiento, políticas públicas y normatividad relacionada con los Polos de Desarrollo para el Bienestar, mediante la vinculación y coordinación con las Unidades Administrativas del Corredor fin de promoverla y brindar atención a las necesidades de los inversionistas;
- II. Promover el establecimiento de servicios integrales de soporte para el desarrollo de actividades económicas productivas en los Polos de Desarrollo para el Bienestar a través de la colaboración con organismos empresariales y asociaciones de profesionistas a fin de mejorar el ambiente de negocios e incrementar la competitividad de la región del Istmo de Tehuantepec;
- III. Asesorar a los inversionistas interesados en la administración, uso, aprovechamiento, construcción, operación y explotación de bienes de dominio público en los Polos de Desarrollo para el Bienestar, brindando información y orientación respecto a las capacidades y necesidades de infraestructura productiva con el fin fomentar su involucramiento en los esquemas de participación que se definan por parte del Corredor;
- IV. Proponer al Coordinador General de Promoción de Inversiones acciones de vinculación entre el sector privado y la banca de desarrollo y/o comercial, mediante los mecanismos de coordinación establecidos en el Corredor a fin de impulsar el financiamiento de proyectos de infraestructura necesarios para el establecimiento y operación de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- V. Atender y dar seguimiento a los proyectos de inversión en infraestructura productiva en la región del Istmo de Tehuantepec, a partir de la identificación y análisis de los potenciales y beneficios económicos con el fin impulsar la competitividad de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- VI. Evaluar y analizar la información de la infraestructura productiva estratégica de la región del Istmo de Tehuantepec, a través del diseño e implementación de un matriz de indicadores, con la finalidad brindar información oportuna para la toma de decisiones de los inversionistas;
- VII. Acompañar la ejecución de proyectos de infraestructura para la habilitación de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, mediante el acceso a créditos, garantías, fondos y cofinanciamientos que permitan impulsar el otorgamiento de créditos a los inversionistas, de acuerdo con los requisitos de los programas y productos financieros que éstas ofrecen con el objetivo de habilitar su operación garantizando el suministro de los servicios;
- VIII. Proponer y coordinar la elaboración de estudios, análisis, consultas y proyectos en materia de infraestructura productiva que permitan mejorar el ambiente de negocios y fortalecer el establecimiento de actividades productivas en la región del Istmo de Tehuantepec;
- IX. Presentar los informes sobre los asuntos de su competencia que el Coordinador General de Promoción de Inversiones requiera de las acciones realizadas, a través de la integración y análisis de información con el fin de contribuir a la toma de decisiones;
- X. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el mejor desarrollo de sus funciones con las demás unidades administrativas, órganos administrativos y entidades de los tres órdenes de gobierno y el sector privado mediante las acciones necesarias que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo a fin de fortalecer el diálogo respecto a los temas de su competencia, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

415.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y SERVICIOS DE SOPORTE.**Objetivos:**

Brindar apoyo en las acciones relativas de análisis, revisión a los proyectos en materia de infraestructura productiva y servicios de soporte para inversionistas revisando los planes y programas aprobados en el Corredor a fin de proporcionar información estratégica que permita colaborar en la asesoría técnica al sector privado especialmente respecto al establecimiento y operación de los Polos de Desarrollo para el Bienestar.

Funciones:

- I. Identificar las capacidades actuales, información y cualquier análisis respecto a infraestructura, financiamiento, políticas públicas y normatividad relacionada con los Polos de Desarrollo para el Bienestar, mediante la vinculación y coordinación con las Unidades Administrativas del Corredor a fin de brindar atención a las necesidades de los inversionistas;
- II. Aportar elementos para el establecimiento de servicios integrales de soporte para el desarrollo de actividades económicas productivas en los Polos de Desarrollo para el Bienestar revisando estadísticas e información estratégica que contribuya a mejorar el ambiente de negocios de las actividades económicas productivas;
- III. Brindar apoyo a la Dirección de Infraestructura Productiva y Servicios de Soporte para asesorar a los inversionistas interesados en la administración, uso, aprovechamiento, construcción, operación y explotación de bienes de dominio público en los Polos de Desarrollo para el Bienestar, integrando información y brindando seguimiento respecto a las capacidades y necesidades de infraestructura productiva y servicios de soporte con el fin fomentar su involucramiento en los esquemas de participación que se definan por parte del Corredor y permita generar;
- IV. Colaborar en la identificación y coordinación de acciones de vinculación entre el sector privado y la banca de desarrollo y/o comercial, mediante los mecanismos de coordinación establecidos por el Corredor a fin de impulsar el financiamiento de proyectos de infraestructura necesarios para el establecimiento y operación de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- V. Documentar y administrar información relativa a los proyectos de inversión en infraestructura productiva en la región del Istmo de Tehuantepec, a partir de la identificación y análisis de los potenciales beneficios económicos con el fin impulsar la competitividad de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- VI. Investigar y preparar información de la infraestructura productiva estratégica de la región del Istmo de Tehuantepec, a través de la elaboración y gestión de estadísticas y allegándose de información proporcionada por autoridades de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad brindar informes oportunos para la toma de decisiones de los inversionistas;
- VII. Analizar y evaluar los proyectos de infraestructura para la habilitación de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, mediante el acceso a créditos, garantías, fondos y cofinanciamientos que permitan impulsar el otorgamiento de créditos a los inversionistas, de acuerdo con los requisitos de los programas y productos financieros que éstas ofrecen con el objetivo de habilitar su operación garantizando el suministro de los servicios;
- VIII. Colaborar y aportar elementos para la elaboración de estudios, análisis, consultas y proyectos en materia de infraestructura productiva y de servicios de soporte para inversionistas que permitan mejorar el ambiente de negocios a fin de facilitar el establecimiento de actividades productivas y facilitar encadenamientos productivos, en la región del Istmo de Tehuantepec;
- IX. Sistematizar información sobre los proyectos de infraestructura productiva necesarios para proveer de los servicios básicos (agua, saneamiento, energía, conexiones logísticas, entre otros, a los PODEBIS en coordinación con las unidades administrativas del Corredor y partir de la información recopilada con inversionistas potenciales, con el propósito de coordinar las acciones y atender las necesidades de las industrias que se instalen;
- X. Elaborar un directorio de empresas que proveen servicios de soporte al inversionista e integrarlo a la plataforma digital del Corredor que permita contar con la disponibilidad inmediata de los principales servicios de soporte para las empresas que se instalen, así como ofrecer apoyo técnico para búsqueda de financiamiento a las empresas locales a fin de incrementar su productividad, eficiencia y calidad;
- XI. Fomentar mecanismos de articulación aprovechando la oferta de servicios de soporte a inversionistas presentes en la región del Istmo de Tehuantepec, mediante el diseño de un plan de promoción y vinculación con los interesados en invertir en los Polos de Desarrollo para el Bienestar con los prestadores de dichos servicios con el objetivo de generar una oferta de servicios de información especializada;
- XII. Proponer e implementar iniciativas para facilitar el contacto entre inversionistas y proveedores de servicios logísticos, financieros, informáticos, profesionales, técnicos, contables, y legales, entre otros, con el propósito de atender las necesidades de servicios profesionales y privados acorde a las actividades económicas productivas que se establezcan en los Polos de Desarrollo para el Bienestar, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

420.- COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMERCIAL.**Objetivo:**

Establecer las acciones y estrategias de desarrollo comercial a través de la vinculación de los bienes y servicios generados en los Polos de Desarrollo para el Bienestar con los mercados nacional y global, dirigiendo el desarrollo, consolidación y promoción de la oferta exportable, a través de la atención a las empresas de la región con interés de exportación, así como la vinculación del Corredor con los mercados a nivel regional, nacional e internacional, con el objeto de proponer posibles líneas de negocios en cuyo capital social participe el Corredor para fomentar el desarrollo comercial y de negocios en la región.

Funciones:

- I. Conducir las acciones de vinculación de las actividades económicas productivas que se realicen en el Istmo de Tehuantepec, coordinando y analizando la información de los mercados nacionales y globales, con el propósito de fomentar la oferta exportable de la región;
- II. Proponer al Titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial estudios e informes referentes al mercado en el Istmo de Tehuantepec, estableciendo los mecanismos de análisis y consultas pertinentes para identificar y atender las necesidades detectadas, con el objeto de proponer nuevos nichos potenciales o emergentes en la materia;
- III. Determinar los mecanismos de atención y apoyo a las empresas mexicanas del Istmo de Tehuantepec con potencial e interés de exportación, analizando los requerimientos que se presenten, con el objetivo de mejorar sus capacidades productivas y competitivas;
- IV. Proponer al/la Titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial, acciones para la vinculación, promoción y desarrollo del plan de negocios de las Administraciones Portuarias Integrales de Salina Cruz y de Coatzacoalcos, del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, y demás asociaciones o sociedades en cuyo capital social participe el Corredor, con la finalidad de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales establecidos;
- V. Establecer y proponer al/la Titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial criterios técnicos para la emisión de opiniones y recomendaciones sobre el plan de negocios de las Administraciones Portuarias Integrales de Salina Cruz y de Coatzacoalcos, del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, y demás asociaciones o sociedades en cuyo capital social participe el Corredor, a fin de contribuir en la mejora para la instrumentación de dicho Plan;
- VI. Determinar los mecanismos de articulación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Economía, así como otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estableciendo los acuerdos y líneas de acción, a fin de promover la exportación de bienes y servicios de empresas instaladas en el Istmo de Tehuantepec;
- VII. Determinar las acciones necesarias para el desarrollo y consolidación de oferta exportable de las empresas de la región del Istmo de Tehuantepec, determinando los mecanismos de análisis y estudio de la información correspondiente, para vincular internacionalmente la oferta comercial del Corredor;
- VIII. Proponer las directrices para la relación del Corredor con centrales de abasto, mercados y los principales nodos comerciales a nivel regional, nacional e internacional, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de establecer esquemas de colaboración y vinculación comercial.;
- IX. Colaborar en el establecimiento de mecanismos para impulsar la participación de empresas de la región en eventos, ferias y exhibiciones nacionales y globales, diseñando las estrategias específicas de acción, para impulsar la promoción de bienes y servicios del Istmo de Tehuantepec;
- X. Proponer al Titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial la estrategia comercial de los bienes y servicios que pretenda ofrecer el Corredor elaborando los proyectos de planeación estratégica, para lograr la consolidación de la oferta de los mismos;
- XI. Conducir la instrumentación de las estrategias de promoción de los servicios de logística multimodal que ofrezca el Corredor, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, con el propósito de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales determinados;
- XII. Evaluar el comportamiento de la estrategia comercial de los bienes y servicios que ofrezca el Corredor, estableciendo los mecanismos de análisis y estudios de la información que se presente, con el fin de colaborar en una adecuada toma de decisiones;

- XIII.** Proponer, para autorización superior, el resultado del análisis para el seguimiento de los informes periódicos institucionales, de metas, indicadores de resultados e indicadores de gestión, con el objeto de coadyuvar a la toma de decisiones de las instancias superiores, y
- XIV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

421.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO COMERCIAL.

Objetivos:

Coordinar las estrategias y acciones de desarrollo comercial a través de la vinculación de los bienes y servicios generados en el Istmo de Tehuantepec con los mercados del centro y norte del país, dirigiendo el asesoramiento a las empresas de la región con interés de ampliar la comercialización de sus productos en otras zonas del país.

Funciones:

- I.** Desarrollar la estrategia comercial de los bienes y servicios de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, de conformidad con las estrategias y directrices del organismo en materia de planeación y a través de la integración de la información complementaria, así como la comunicación con las instancias públicas y privadas que se requiera, a fin de establecer las prioridades y ejes estratégicos en la materia;
- II.** Proponer al Coordinador General de Desarrollo Comercial y Negocios Logísticos, la realización de estudios, análisis y consultas pertinentes, a través de la colaboración con entidades públicas y privadas, con el objetivo de identificar y atender las necesidades de mercado en el Istmo de Tehuantepec, así como detectar nuevos nichos potenciales o emergentes;
- III.** Definir esquemas de articulación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Economía, así como otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, a través de la instrumentación y seguimiento de esquemas de comunicación y colaboración, a fin de promover la exportación de bienes y servicios de empresas de la región del Istmo de Tehuantepec, con énfasis en las que se ubiquen dentro de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- IV.** Definir esquemas de articulación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como organismos empresariales, a través de la instrumentación y seguimiento de esquemas de comunicación y colaboración, a fin de promover los servicios logísticos de los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz, así como del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec;
- V.** Coordinar las acciones de detección de la oferta comercial en el Istmo de Tehuantepec, a través del establecimiento de acercamientos con las empresas de la región, la realización de entrevistas, así como el uso de información pública, a fin de poder coadyuvar en la vinculación con los mercados objetivo;
- VI.** Integrar los informes de seguimiento y evaluación de la estrategia comercial de los bienes y servicios de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, mediante los esquemas y mecanismos que para dicho fin se definan, y con el objetivo de contribuir a la toma de decisiones;
- VII.** Presentar los informes sobre los asuntos de su competencia que el Coordinador General de Desarrollo Comercial requiera de las acciones realizadas, a través de la integración y análisis de información con el fin de contribuir a la toma de decisiones;
- VIII.** Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el mejor desarrollo de sus funciones con las demás unidades administrativas, órganos administrativos y entidades de los tres órdenes de gobierno y el sector privado mediante las acciones necesarias que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo a fin de fortalecer el diálogo respecto a los temas de su competencia, y
- IX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

422.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE NEGOCIOS LOGÍSTICOS PORTUARIOS

Objetivos:

Coordinar las acciones y estrategias de desarrollo comercial a través de la vinculación de los puertos de Coatzacoalcos y de Salina Cruz con los mercados a nivel regional, nacional e internacional, así como proponer posibles líneas de negocios de dichas entidades a fin de coadyuvar en el impulso de la plataforma logística del Corredor.

Funciones:

- I. Proponer al Coordinador General de Desarrollo Comercial y Negocios Logísticos, la realización de estudios, análisis y consultas pertinentes, a través de la colaboración con entidades públicas y privadas, con el objetivo de identificar oportunidades de negocios para los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz;
- II. Delinear acciones para la vinculación y promoción del plan de negocios de las Administraciones Portuarias Integrales de Salina Cruz y de Coatzacoalcos, de conformidad con las estrategias y directrices del organismo en materia de planeación, con el objetivo de coadyuvar en la generación de beneficios para dichas entidades públicas;
- III. Integrar criterios técnicos para la emisión de opiniones y recomendaciones sobre el plan de negocios de las Administraciones Portuarias Integrales de Salina Cruz y de Coatzacoalcos, mediante previo análisis a fin de que éstas puedan hacerse del conocimiento de dichas entidades públicas y asegurar su alineamiento a los objetivos estratégicos de dicho organismo;
- IV. Proponer esquemas de articulación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como organismos empresariales, a través de la instrumentación y seguimiento de esquemas de comunicación y colaboración, a fin de promover los servicios logísticos de los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz;
- V. Coordinar la participación del Corredor en eventos, ferias comerciales y exhibiciones nacionales y globales orientados a la promoción de los servicios de los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz a través de la compilación y difusión de información relacionada, la canalización ante las instancias organizadoras, así como la búsqueda de apoyos, con el objetivo de impulsar los negocios de ambas Autoridades Portuarias Integrales;
- VI. Presentar los informes sobre los asuntos de su competencia que el Coordinador General de Desarrollo Comercial requiera de las acciones realizadas, a través de la integración y análisis de información con el fin de contribuir a la toma de decisiones;
- VII. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el mejor desarrollo de sus funciones con las demás unidades administrativas, órganos administrativos y entidades de los tres órdenes de gobierno y el sector privado mediante las acciones necesarias que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, a fin de fortalecer el diálogo respecto a los temas de su competencia, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

425.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE NEGOCIOS LOGÍSTICOS PORTUARIOS.**Objetivo:**

Proporcionar los elementos necesarios para implementar estrategias de desarrollo comercial, que permitan vincular los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz con los mercados a nivel regional, nacional e internacional, a fin de coadyuvar en el impulso de la plataforma logística del Corredor.

Funciones:

- I. Generar la información necesaria para la realización de estudios, análisis y consultas pertinentes, a través de la colaboración con entidades públicas y privadas, con el objetivo de identificar oportunidades de negocios para los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz;
- II. Llevar a cabo acciones para la vinculación y promoción de los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz, de conformidad con las estrategias y directrices del organismo en materia de planeación, con el objetivo de coadyuvar en la generación de beneficios para dichas entidades públicas;
- III. Elaborar criterios técnicos para la emisión de opiniones y recomendaciones sobre el Plan de Negocios de los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz, mediante previo análisis, a fin de que éstas puedan hacerse del conocimiento de dichas entidades públicas y asegurar su alineamiento a los objetivos estratégicos del Corredor;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de los esquemas de articulación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, en materia de promoción de los servicios los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz, a través de la integración de la información relacionada, a fin de fortalecer la colaboración institucional;

- V. Integrar y presentar a su superior jerárquico, información sobre eventos, ferias comerciales y exhibiciones nacionales orientados a la promoción de servicios portuarios, a través de la comunicación con instancias organizadoras, con el objetivo de coadyuvar en la promoción de los negocios de la plataforma logística;
- VI. Presentar los informes sobre los asuntos de su competencia que su superior jerárquico requiera de las acciones realizadas, a través de la integración y análisis de información, con el fin de contribuir a la toma de decisiones;
- VII. Establecer vínculos de colaboración y coordinación para el mejor desarrollo de sus funciones con las demás unidades administrativas y el sector privado, mediante las acciones necesarias que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, a fin de fortalecer el diálogo respecto a los temas de su competencia, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

423.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE NEGOCIOS LOGÍSTICOS FERROVIARIOS.

Objetivos:

Coordinar las acciones y estrategias de desarrollo comercial a través la vinculación del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec con los mercados a nivel regional, nacional e internacional, así como proponer posibles líneas de negocios de dicha empresa de participación estatal mayoritaria, a fin de coadyuvar en el impulso de la plataforma logística del Corredor.

Funciones:

- I. Proponer al Coordinador General de Desarrollo Comercial y Negocios Logísticos, la realización de estudios, análisis y consultas pertinentes, a través de la colaboración con entidades públicas y privadas, con el objetivo de identificar oportunidades de negocios para el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec;
- II. Delinear acciones para la vinculación y promoción del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, de conformidad con las estrategias y directrices del organismo en materia de planeación, con el objetivo de coadyuvar en la generación de beneficios para dichas entidades públicas;
- III. Integrar criterios técnicos para la emisión de opiniones y recomendaciones sobre el Plan de Negocios del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, mediante previo análisis a fin de que éstas puedan hacerse del conocimiento de dichas entidades públicas y asegurar su alineamiento a los objetivos estratégicos del Corredor;
- IV. Proponer esquemas de articulación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como organismos empresariales, a través de la instrumentación y seguimiento de esquemas de comunicación y colaboración, a fin de promover los servicios logísticos del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec;
- V. Coordinar la participación del Corredor en eventos, ferias comerciales y exhibiciones nacionales y globales orientados a la promoción de servicios ferroviarios, a través de la integración de información y de la comunicación con organizadores, con el objetivo de impulsar los negocios de dicha paraestatal;
- VI. Presentar los informes sobre los asuntos de su competencia que el Coordinador General de Desarrollo Comercial requiera de las acciones realizadas, a través de la integración y análisis de información con el fin de contribuir a la toma de decisiones;
- VII. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el mejor desarrollo de sus funciones con las demás unidades administrativas, órganos administrativos y entidades de los tres órdenes de gobierno y el sector privado mediante las acciones necesarias que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo a fin de fortalecer el diálogo respecto a los temas de su competencia, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

426.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE NEGOCIOS LOGÍSTICOS FERROVIARIOS.**Objetivo:**

Proporcionar los elementos necesarios para implementar estrategias de desarrollo comercial, que permitan vincular al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec con los mercados a nivel regional, nacional e internacional, a fin de coadyuvar en el impulso de la Plataforma Logística del Corredor.

Funciones:

- I. Generar la información necesaria para la realización de estudios, análisis y consultas pertinentes, a través de la colaboración con entidades públicas y privadas, con el objetivo de identificar oportunidades de negocios para el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec;
- II. Llevar a cabo acciones para la vinculación y promoción del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, de conformidad con las estrategias y directrices del Corredor en materia de planeación, con el objetivo de coadyuvar en la generación de beneficios para dichas entidades públicas;
- III. Elaborar criterios técnicos para la emisión de opiniones y recomendaciones sobre el plan de negocios del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, mediante previo análisis, a fin de que éstas puedan hacerse del conocimiento de dichas entidades públicas y asegurar su alineamiento a los objetivos estratégicos del Corredor;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de los esquemas de articulación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, en materia de promoción de los servicios del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, a través de la integración de la información relacionada, a fin de fortalecer la colaboración institucional;
- V. Integrar y presentar a su superior jerárquico información sobre eventos, ferias comerciales y exhibiciones nacionales orientados a la promoción de servicios ferroviarios, a través de la comunicación con instancias organizadoras, con el objetivo de coadyuvar en la promoción de los negocios de la plataforma logística;
- VI. Presentar los informes sobre los asuntos de su competencia que su superior jerárquico requiera de las acciones realizadas, a través de la integración y análisis de información, con el fin de contribuir a la toma de decisiones;
- VII. Establecer vínculos de colaboración y coordinación para el mejor desarrollo de sus funciones con las demás unidades administrativas y el sector privado, mediante las acciones necesarias que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, a fin de fortalecer el diálogo respecto a los temas de su competencia, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

424.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO DE COMERCIO EXTERIOR E INTERIOR.**Objetivos:**

Coordinar las acciones y estrategias de desarrollo comercial a través de la vinculación de los bienes y servicios generados en el Istmo de Tehuantepec con los mercados globales, dirigiendo el asesoramiento a las empresas de la región con interés de ampliar la comercialización de sus productos en el exterior.

Funciones:

- I. Promover acciones de vinculación de las actividades económicas productivas que se generen en el Istmo de Tehuantepec con mercados nacionales e internacionales, de conformidad con las estrategias y directrices del organismo en materia de planeación, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico de la región del Istmo de Tehuantepec;
- II. Coordinar la atención y asesoría a las empresas de los Polos de Desarrollo para el Bienestar con potencial e interés de exportación, a través del acercamiento directo, la realización de reuniones de trabajo, y otros esquemas de comunicación, con el objetivo de mejorar sus capacidades productivas y competitivas;
- III. Determinar mercados y nodos comerciales a nivel nacional e internacional, mediante el establecimiento de canales de comunicación, a fin de instrumentar esquemas de colaboración y de vinculación comercial en beneficio de la economía de la región del Istmo de Tehuantepec;
- IV. Coordinar la participación de empresas de la región del Istmo de Tehuantepec en eventos, ferias comerciales y exhibiciones en el extranjero y el territorio nacional, orientados a la promoción de bienes y servicios, a través de la compilación y difusión de información relacionada, la canalización ante las instancias organizadoras, así como la búsqueda de apoyos, con el objetivo de fomentar las relaciones comerciales de la región del Istmo de Tehuantepec;

- V. Proponer acciones para el desarrollo y consolidación de oferta exportable e importable de las empresas de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, a través de la difusión de las políticas públicas diseñadas para tal efecto, así como el estrechamiento de vínculos del sector privado regional, con el fin de incrementar sus capacidades de exportación;
- VI. Presentar los informes sobre los asuntos de su competencia que el Coordinador General de Desarrollo Comercial requiera de las acciones realizadas, a través de la integración y análisis de información con el fin de contribuir a la toma de decisiones;
- VII. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el mejor desarrollo de sus funciones con las demás unidades administrativas, órganos administrativos y entidades de los tres órdenes de gobierno y el sector privado mediante las acciones necesarias que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo a fin de fortalecer el diálogo respecto a los temas de su competencia y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

427.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO DE COMERCIO INTERIOR.

Objetivo:

Llevar a cabo acciones de vinculación de los bienes y servicios generados en el Istmo de Tehuantepec con mercados nacionales, brindando asesoramiento a las empresas de la región con interés de ampliar la comercialización de sus productos en otras zonas del país.

Funciones:

- I. Llevar a cabo acciones de vinculación de las actividades económicas productivas que se generen en el Istmo de Tehuantepec con mercados nacionales, de conformidad con las estrategias y directrices del organismo en materia de planeación, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico de la región del Istmo de Tehuantepec;
- II. Proporcionar la información necesaria para la elaboración de estudios y consultas, a través de actividades de investigación y análisis, con el objetivo de identificar y atender las necesidades de mercado en el Istmo de Tehuantepec, así como detectar nuevos nichos potenciales o emergentes en el país;
- III. Brindar atención y asesoría a las empresas del Istmo de Tehuantepec con potencial de comercializar sus productos en el país, a través del acercamiento directo, la realización de reuniones de trabajo, y otros esquemas de comunicación, con el objetivo de mejorar sus capacidades productivas y competitivas;
- IV. Generar la información necesaria para la determinación de mercados y nodos comerciales en el país, mediante la realización actividades de investigación y análisis, a fin de instrumentar esquemas de colaboración y de vinculación comercial en beneficio de la economía de la región del Istmo de Tehuantepec;
- V. Integrar y presentar a su superior jerárquico información sobre eventos, ferias comerciales y exhibiciones nacionales orientados a la promoción de bienes y servicios, a través de la comunicación con instancias organizadoras, con el objetivo de fomentar las relaciones comerciales de la región del Istmo de Tehuantepec;
- VI. Elaborar los informes de seguimiento y evaluación de la estrategia comercial de los bienes y servicios de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, mediante los esquemas y mecanismos que para dicho fin se definan, y con el objetivo de contribuir a la toma de decisiones;
- VII. Presentar los informes sobre los asuntos de su competencia que su superior jerárquico requiera de las acciones realizadas, a través de la integración y análisis de información, con el fin de contribuir a la toma de decisiones.
- VIII. Establecer vínculos de colaboración y coordinación para el mejor desarrollo de sus funciones con las demás unidades administrativas y el sector privado mediante las acciones necesarias que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, a fin de fortalecer el diálogo respecto a los temas de su competencia, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

428.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO DE COMERCIO EXTERIOR.**Objetivo:**

Llevar a cabo acciones de vinculación de los bienes y servicios generados en el Istmo de Tehuantepec con mercados internacionales, brindando asesoramiento a las empresas de la región con interés de ampliar la comercialización de sus productos en el exterior.

Funciones:

- I. Llevar a cabo acciones de vinculación de las actividades económicas productivas que se generen en el Istmo de Tehuantepec con mercados internacionales que, de conformidad con las estrategias y directrices del organismo en materia de planeación, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico de la región del Istmo de Tehuantepec;
- II. Proporcionar la información necesaria para la elaboración de estudios y consultas, a través de actividades de investigación y análisis, con el objetivo de identificar y atender las necesidades de mercado en el Istmo de Tehuantepec, así como detectar nuevos nichos potenciales o emergentes a nivel internacional;
- III. Brindar atención y asesoría a las empresas de los Polos de Desarrollo para el Bienestar con potencial e interés de exportación, a través del acercamiento directo, la realización de reuniones de trabajo, y otros esquemas de comunicación, con el objetivo de mejorar sus capacidades productivas y competitivas;
- IV. Generar la información necesaria para la determinación de mercados y nodos comerciales en el extranjero, mediante la realización actividades de investigación y análisis, a fin de instrumentar esquemas de colaboración y de vinculación comercial en beneficio de la economía de la región del Istmo de Tehuantepec;
- V. Integrar y presentar a su superior jerárquico, con la información sobre eventos, ferias comerciales y exhibiciones a nivel internacional orientados a la promoción de bienes y servicios, a través de la comunicación con instancias organizadoras, con el objetivo de fomentar las relaciones comerciales de la región del Istmo de Tehuantepec;
- VI. Presentar a su superior jerárquico, la información sobre políticas públicas en materia de exportación y apoyo a exportadores, a través de actividades de investigación y vinculación con otras dependencias, con el fin de contar con elementos que permitan llevar a cabo acciones para desarrollar y consolidar oferta exportable de la región del Istmo de Tehuantepec.
- VII. Presentar los informes sobre los asuntos de su competencia que el Coordinador General de Desarrollo Comercial requiera de las acciones realizadas, a través de la integración y análisis de información con el fin de contribuir a la toma de decisiones;
- VIII. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el mejor desarrollo de sus funciones con las demás unidades administrativas, órganos administrativos y entidades de los tres órdenes de gobierno y el sector privado mediante las acciones necesarias que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo a fin de fortalecer el diálogo respecto a los temas de su competencia, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

500.- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**Objetivo:**

Establecer las directrices para la administración y gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales y de tecnologías de la información necesarios para la operación y actividad integral del Corredor, a fin de coadyuvar a que las unidades administrativas de la Entidad cumplan con sus objetivos y funciones;

Funciones:

- I. Dirigir la aplicación de normas, reglamentos, políticas, lineamientos, estrategias, planes y programas en materia de programación, administración, control y evaluación de los recursos financieros, humanos, materiales, patrimoniales y de tecnologías de la información, con objeto de contribuir a la sistematización y optimización de las funciones y procesos que sean de su competencia;

- II. Dirigir la integración y presentación del anteproyecto de presupuesto del Corredor, así como la calendarización del gasto, con la finalidad de optimizar el ejercicio de los recursos asignados a los programas presupuestarios;
- III. Dirigir los procesos de registro presupuestal y contable de las operaciones realizadas por el organismo, para contar con información oportuna y confiable en la presentación de los estados financieros de la entidad;
- IV. Validar la implementación de los mecanismos de operación del fondo rotatorio, vigilando la aplicación de los recursos por el área responsable de su manejo, con objeto de asegurar la integración de la documentación comprobatoria;
- V. Conducir la elaboración del informe de cuenta pública, con la finalidad de transparentar los procesos de recaudación, operación, custodia y aplicación de los recursos públicos, durante el ejercicio fiscal presente;
- VI. Dirigir el seguimiento del ejercicio contable y presupuestal en materia de los recursos financieros, humanos, materiales, patrimoniales y de tecnologías de la información, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones;
- VII. Validar la formulación de los lineamientos en materia de pago de nómina, así como validar el presupuesto asignado en el capítulo 1000 "Servicios Personales", observando la normatividad aplicable;
- VIII. Vigilar la oportuna y correcta aplicación del presupuesto asignado para la administración de sueldos, salarios, prestaciones, así como el control de movimientos e incidencias del personal;
- IX. Conducir los reglamentos, políticas y mecanismos para el proceso de contratación y promoción del personal, estableciendo los criterios técnicos y administrativos de conformidad con la normatividad establecida por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para mantener actualizados los manuales administrativos, a efecto de contar con el personal idóneo para la ocupación de las plazas vacantes;
- X. Validar el programa anual de adquisiciones y/o arrendamientos de bienes y servicios, considerando los estudios y diagnósticos de las necesidades presentadas por las unidades administrativas del Corredor;
- XI. Conducir la aplicación de las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios que el Corredor deba celebrar con terceros; a fin de que sean presentadas las propuestas al Director General del Corredor, para su presentación a la Junta de Gobierno;
- XII. Vigilar la aplicación de la normatividad en materia de almacenes y control de inventarios de bienes, materiales y suministros necesarios para el cumplimiento del objeto del organismo público descentralizado;
- XIII. Coordinar el programa de custodia, administración, conservación y aseguramiento de los bienes muebles, propiedad del Corredor con la finalidad de cumplir con la normativa aplicable;
- XIV. Coordinar el programa de conservación, adaptación, mantenimiento y aseguramiento de los bienes inmuebles, patrimonio del Corredor con objeto de cumplir con la normativa aplicable;
- XV. Vigilar la promoción de una cultura de calidad, seguridad y protección de la información, con la finalidad de garantizar y mantener la integridad y disponibilidad de esta;
- XVI. Dirigir la implementación de los sistemas informáticos, para agilizar los procesos financieros y administrativos, para efficientar los procesos de gestión del organismo;
- XVII. Coordinar los procesos de planeación y de implementación de estrategias y soluciones institucionales, así como de las medidas para administrar la plataforma y herramientas en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información;
- XVIII. Conducir la atención a los requerimientos de información que formulen al organismo descentralizado las diversas instancias fiscalizadoras, con objeto de atender los requerimientos solicitados;
- XIX. Coordinar la integración de la información remitida por las unidades administrativas del Corredor, para dar respuesta a los requerimientos solicitados por los órganos fiscalizadores, con objeto de llevar el seguimiento de las observaciones determinadas en las auditorías, y
- XX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

510.- Coordinación General de Recursos Humanos, Materiales y Tecnologías de la Información.**Objetivo:**

Coordinar la planeación y organización de los procesos y procedimientos en materia de recursos humanos, materiales y de tecnologías de la información mediante el aseguramiento de la implementación de los sistemas administrativos relativo a los recursos materiales, tecnológicos, humanos y organizacionales, con la finalidad de realizar oportunamente las gestiones para la contratación, adquisición o designación de los diversos instrumentos normativos, a fin de que se gestione y se brinde la atención de los servicios y requerimientos que realicen las Unidades Administrativas del organismo público descentralizado, para que se cuente con los elementos técnicos-administrativos necesarios para que las áreas cuenten con los insumos necesarios que permita enfocarlos al cumplimiento del Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec.

Funciones:

- I. Consolidar las relaciones laborales de los Servidores Públicos del Corredor, a través de las gestiones ante el IMSS, dando a conocer los derechos y prestaciones correspondientes, a que son beneficiarios los Servidores Públicos, de conformidad con el Apartado "A" de la ley en la materia;
- II. Coordinar la elaboración de la estructura organizacional del Corredor, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores; así mismo establecer los mecanismos para la promoción de los servidores públicos del Corredor, a través de lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación;
- III. Verificar los mecanismos para la realización de descripciones y perfiles de puestos que requieren las Unidades Administrativas del Corredor, con la aportación de las áreas técnicas mediante la revisión metodológica, que permita contar con los elementos para la valuación de los puestos, a efecto de cumplir con los objetivos sustantivos, observando la normatividad y lineamientos en la materia;
- IV. Administrar y controlar los procesos de reglamentación y contratación del personal, así como el establecimiento de las políticas para la profesionalización a las personas servidoras públicas con base en el mérito, la perspectiva de género y políticas de fomento a la diversidad e inclusión con base a los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de personal, mediante la implementación de los procedimientos administrativos a desarrollar, para que se lleven a cabo de forma oportuna y en apego a la normatividad aplicable, tomando en cuenta las políticas que apruebe la Junta de Gobierno, a fin de garantizar la ocupación de las plazas en los tiempos requeridos por las Unidades Administrativas para el desarrollo de las funciones sustantivas del Corredor;
- V. Coordinar la elaboración del programa anual de capacitación, a través de la ejecución de la reglamentación y procedimiento de los cursos, talleres u conferencias, así como el establecimiento de mecanismos de inducción que permitan la potencialización de las capacidades y talentos del personal del Corredor;
- VI. Conducir la formulación del anteproyecto de presupuesto del Capítulo 1000 de Servicios Personales, mediante la revisión y el análisis del comportamiento del gasto y los programas específicos de Recursos Humanos, con el fin de que se cuente con la suficiencia presupuestal para la operación de los servicios personales en el Corredor, conforme al marco normativo vigente en la materia;
- VII. Evaluar la aplicación de los procedimientos en materia de administración de personal para el pago de remuneraciones y prestaciones, mediante la operación de los sistemas de control presupuestal, a fin de vigile el correcto manejo de los recursos presupuestales asignados conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación;
- VIII. Proponer las políticas y los lineamientos en materia de recursos materiales y servicios generales del Corredor, mediante el establecimiento de los mecanismos para la elaboración del programa anual en materia de recursos materiales, adquisición de materiales, servicios, obra pública y arrendamiento de tecnologías de la información del Corredor, a través del diagnóstico de necesidades;
- IX. Establecer las políticas, bases y lineamientos para la adquisición y arrendamiento de bienes y servicios generales que requiera el Corredor, a través de la autorización programas anuales sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia de los recursos materiales y servicios generales del Corredor;

- X. Proponer al Titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información, la implementación de las directrices en materia de control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obra pública; de bienes muebles e inmuebles; a través de la elaboración de procedimientos de almacenamiento, control y actualización de los inventarios, a fin dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia;
- XI. Difundir entre las Unidades Administrativas del Corredor, las políticas y lineamientos para el uso y conservación, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo informático, periféricos de entrada y salida, servicios tecnológicos, licenciamiento corporativo y consumibles, con la finalidad de procurar la operación óptima de las áreas que integran el Corredor;
- XII. Conducir las políticas y validar las acciones para el proceso de contratación en los procesos para la contratación de los Recursos Humanos, Materiales y tecnologías de la información, en base a los criterios técnicos y administrativos a efecto de contar con los recursos necesarios para la eficiente operación de las Unidades Administrativas del Corredor, y se lleven a cabo las acciones conducentes para el cumplimiento de los objetivos del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec;
- XIII. Administrar los sistemas informáticos, que permitan contar con herramientas de apoyo que agilicen los procesos en materia de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, administración patrimonial y tecnologías de la información; definiendo los procesos de operación de Tecnologías de la Información, para la optimización de los niveles de servicio existente y/o adquirido con los clientes internos, con el propósito de que se impulsen los cambios de infraestructura y aplicaciones tecnológicas que redunden en mejoras en la calidad del servicio en el Corredor;
- XIV. Diseñar e impulsar cambios dentro de la organización funcional y sus diversos procesos de cualquier índole de la función de Tecnologías de la Información, supervisando y administrando los servicios de Tecnologías de la Información que provee a las diferentes Unidades Administrativas, a efecto de se mantenga la alineación con la estrategia funcional, las cuales deberá de soportar con calidad y oportunidad a los objetivos del Corredor;
- XV. Dirigir y supervisar las estrategias para la mejora continua y la optimización de los procesos definidos dentro de la función de Tecnologías de la Información, mediante la debida aplicación de marcos referenciales, estándares y mejores prácticas de la industria, así como las tareas que deban cumplir con las regulaciones que el gobierno central dicte relativas a Tecnologías de la Información en el Corredor, y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

511.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS.

Objetivo:

Coordinar los procesos de atención a los diversos requerimientos de las Unidades Administrativas adscritas al Corredor en materia de recursos humanos, así como a los temas de organización, ingreso, capacitación y desarrollo de personal, entre otros, mediante el seguimiento a las solicitudes que cumplan con la normatividad tanto organizacionales, como presupuestales, con la finalidad de que se atiendan con oportunidad las necesidades de capital humano para el Corredor.

Funciones:

- I. Administrar las relaciones laborales de los servidores Públicos del Corredor, de conformidad al Reglamento Interior de Trabajo que se establezca, y ante las Instituciones de Seguridad Social, así como con las Aseguradoras de conformidad con la normatividad y las prestaciones que brinde el Apartado "A", realizando los actos necesarios para que cuenten con los servicios y prestaciones de seguridad social, a efecto de mantenerlos informados al respecto de los derechos y prestaciones correspondientes a los Servidores Públicos del Corredor;
- II. Consolidar la elaboración de la estructura organizacional del Corredor, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores, mediante el establecimiento de la política salarial y para el otorgamiento de incentivos, mecanismos de ascensos, promociones y/o selección, o para la determinación de compensaciones, y demás prestaciones económicas establecidas en la normatividad acorde al Apartado "A";

- III. Establecer las directrices para que se administre de conformidad al Reglamento Interior de Trabajo, así como con base al Contrato Individual de Trabajo, para que las Unidades Administrativas del Corredor cuenten con los recursos humanos, con base en los requerimientos establecidos en los procedimientos que se establezcan para dichos fines, adicionalmente de acuerdo con las descripciones y perfiles de puesto, mediante la revisión metodológica;
- IV. Dirigir los procesos organizacionales para la debida actualización e integración de las modificaciones a la estructura orgánica, manual de organización y de procedimientos del Corredor, con base en las modificaciones que se presenten ante la Junta de Gobierno y en su caso sean aprobadas, con el propósito de contar con una estructura y manuales permanentemente actualizados y alineados a la normatividad vigente en la materia;
- V. Coordinar la detección de necesidades de capacitación, programa anual de capacitación y la ejecución sistemática, mediante la definición de las características, contenido y alcance de los programas institucionales de capacitación para el personal, así como el establecimiento de los mecanismos de inducción y los programas de capacitación a desarrollarse, que permitan la potencialización de las capacidades y talentos del personal del Corredor;
- VI. Coordinar la administración y operación de los recursos asignados en el capítulo 1000, a efecto de realizar la asignación de los recursos, mediante los procedimientos de supervisión de que los recursos asignados al capítulo 1000, para la ejecución de los movimientos del personal en la Nómina, a través de los diversos mecanismos de autorización de la ocupación de las plazas y puestos del Corredor, a fin de que se realice la debida operación quincenal de los movimientos de altas, bajas, promociones y/o licencias de los servidores públicos del Corredor;
- VII. Coordinar la aplicación de los procedimientos en materia de administración de personal para el pago de remuneraciones y prestaciones correspondientes a la ley, mediante la debida operación de los sistemas de control presupuestal y contable para la administración de los recursos de servicios personales autorizados al Corredor, a fin de vigile el correcto manejo de los recursos presupuestales asignados conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación;
- VIII. Administrar e implementar las directrices para los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal, mediante la implementación de los procedimientos administrativos a desarrollar, para que se lleven a cabo de forma oportuna y en apego a la normatividad aplicable, tomando en cuenta las políticas que apruebe la Junta de Gobierno, a fin de garantizar la ocupación de las plazas en los tiempos requeridos por las Unidades Administrativas para el desarrollo de las funciones sustantivas del Corredor;
- IX. Verificar que se lleve a cabo los movimientos de la nómina conforme a la normatividad, de acuerdo a las altas, bajas y/o promociones que se requieran, analizando que cada uno que se cuente con los soportes documentales para aplicarlos en la nómina, a efecto de que se consideren los ajustes necesarios para los pagos a terceros de seguridad social, prestaciones, seguros que les correspondan y en su caso las liquidaciones correspondientes, para que se cuente con el control de la información sobre el personal del Corredor;
- X. Administrar los procesos de revisión y actualización para la aplicación de manera oportuna las modificaciones en los registros correspondientes para que se informe los movimientos de personal que tenga implicaciones de ser reportados en los diversos procedimientos que atañen en la declaración patrimonial y de intereses, Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas, Registro Único de los Servidores Públicos, así como en el Portal de Obligaciones de Transparencia, o en su caso por los requerimientos de los órganos de Vigilancia y Control, a fin de que el Corredor, cuente con las actualizaciones de información de los Servidores Públicos adscritos a esta Entidad;
- XI. Coordinar los procesos de contratación del personal, conforme lo establezca el Reglamento Interior de Trabajo, mediante la revisión, integración y resguardo de los documentos que debe tener el expediente laboral, a efecto de que se vaya actualizando la información correspondiente como son todos los documentos administrativos que se generen a lo largo de su estancia en este Organismo, a fin de que el Corredor cuente con toda la información documental y registro laboral de sus Servidores Públicos, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

514.- SUBDIRECCIÓN DE REMUNERACIONES.**Objetivo:**

Supervisar los procesos de organización y operación de los temas relacionados con los temas de remuneración y administración de los Recursos Humanos, vigilando los trámites administrativos conducentes ante las instancias correspondientes, a fin de dar respuesta a los requerimientos del personal de las Unidades Administrativas del Corredor, con la finalidad de que se atiendan con oportunidad las necesidades de capital humano para el Corredor.

Funciones:

- I. Ejecutar las relaciones laborales de los servidores Públicos del Corredor, ante las Instituciones de Seguridad Social, así como con las Aseguradoras de conformidad con la normatividad y las prestaciones y servicios, mediante el control y seguimiento de que sean otorgadas las prestaciones de seguridad social, de servicios y económicas a que tienen derecho, a fin de que sean informados al respecto de los derechos y prestaciones correspondientes a los Servidores Públicos del Corredor;
- II. Efectuar la estructura organizacional del Corredor, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores, mediante el establecimiento de la política salarial y para el otorgamiento de los mecanismos de ascensos, promociones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación, para la determinación de compensaciones, y demás prestaciones económicas establecidas en la normatividad acorde al Apartado "A";
- III. Establecer los mecanismos para generar los descripciones y perfiles de puesto, mediante la revisión metodológica, así como las aportaciones de las áreas técnicas, que nos permita contar con los elementos para la valuación de los puestos, a efecto de que cuenten con los elementos administrativos que les permita cumplir con los objetivos sustantivos a cargo del Corredor;
- IV. Ejecutar la integración, actualización e integración de las modificaciones a la estructura orgánica, manual de organización y de procedimientos del Corredor, con base a las modificaciones que se presenten ante la Junta de Gobierno y en su caso sean aprobadas, con el propósito de contar con una estructura y manuales debidamente actualizados y alineados a la normatividad vigente en la materia;
- V. Coordinar la detección de necesidades de capacitación, programa anual de capacitación y la ejecución sistemática, mediante la definición de las características, contenido y alcance de los programas institucionales de capacitación para el personal, así como el establecimiento de los mecanismos de inducción y los programas de capacitación a desarrollarse, que permitan la potencialización de las capacidades y talentos del personal del Corredor Interoceánico;
- VI. Integrar la documentación necesaria y aplicar la normatividad emitida en materia de administración de recursos humanos para la elaboración de los programas de capacitación de los servidores públicos, mediante el seguimiento a los acuerdos y al programa anual de capacitación validado por la Junta de Gobierno, a efecto de que los Servidores Públicos cumplan con dichos procesos;
- VII. Participar en el control y seguimiento de acuerdos de los Comités correspondientes, mediante su elaboración y ejecución de los procedimientos acordados por la Junta de Gobierno, mediante el establecimiento de mecanismos de seguimiento y control en cada una de las etapas del proceso que sean revisados ante los Comités, a efecto de contar con el Capital humano y lograr los objetivos Institucionales;
- VIII. Organizar el desarrollo de las actividades de recursos humanos, relacionadas a la capacitación y desarrollo de personal, verificando se dé cumplimiento con las derechos y obligaciones de los Servidores Públicos, además de las prestaciones y servicios regulando las diligencias administrativas adecuadas, con el propósito de brindar a los trabajadores servicios oportunos y tener el cumplimiento de los objetivos y programas de las unidades administrativas del Corredor;
- IX. Coordinar la integración de la documentación necesaria, para la normatividad emitida en materia de administración de recursos humanos para la actualización de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Corredor, con la finalidad de realizar los registros y validaciones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

512.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES.**Objetivo:**

Coordinar y administrar las solicitudes que realizan las unidades administrativas del Corredor, en materia de recursos materiales y adquisiciones, mediante la revisión y atención oportuna de los requerimientos en dichas materias, en apego a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de los lineamientos que establezca la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Junta de Gobierno, con el fin de que cada Unidad Administrativa del Corredor, cuente con los insumos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Funciones:

- I. Coordinar la programación y ejecución del levantamiento del inventario y administrar los bienes muebles del Corredor Interoceánico, mediante el procedimiento de llevar a cabo la verificación física de los bienes, así como el debido control de los resguardos de los bienes muebles asignados al personal del Corredor, con la finalidad de que se mantengan debidamente actualizados los registros de los inventarios;
- II. Administrar y operar el programa de mantenimiento en las unidades administrativas del Corredor Interoceánico, a través de la coordinación del personal y verificando se atiendan las solicitudes en atención a los espacios, para realizar en caso de ser necesario, las remodelaciones, rehabilitaciones, ampliaciones y manutención de lámparas, contactos de corriente normal y regulada, aire acondicionado, duplicado de llaves, cafeteras y de los espacios asignados al Corredor, con la finalidad de conservar en buen estado el mobiliario y las instalaciones para su operación óptima;
- III. Coordinar los mecanismos para la contratación y los requerimientos para el programa de mantenimiento preventivo y las órdenes de servicios, para el taller del pool vehicular asignado al Corredor, a través de la revisión para que se cumplan las acciones correctivas y preventivas conforme al contrato establecido, a fin de que se encuentren de conformidad con la normatividad que regula dichos procedimientos, a efecto de evitar los contratiempos para el Director General y los requerimientos de operación de la institución de referencia;
- IV. Coordinar el proceso de identificación de los requerimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante el establecimiento del Programa Anual de Adquisiciones de Materiales y Suministros correspondientes, a fin de que las diferentes áreas del Corredor cuenten con los insumos necesarios para su adecuado desarrollo y funcionamiento institucional;
- V. Coordinar y gestionar el almacén central del Corredor, las compras y suministros de materiales, correspondientes a los capítulos 2000 y 3000, solicitados por las diferentes unidades administrativas del Corredor, mediante la revisión y elaboración de una atenta nota que indique la no existencia de materiales, con la finalidad de contar con las existencias, o en su caso, reabastecerse de los insumos necesarios para la atención oportuna de los requerimientos de acuerdo a la Ley Federal de Austeridad Republicana;
- VI. Coordinar la administración de las solicitudes de las Unidades Administrativas del Corredor, en materia de contratos y bienes y servicios, mediante la revisión y análisis para la atención de los requerimientos, verificando los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, con el propósito de que se realice la contratación de bienes y servicios conforme lo establece la normatividad vigente;
- VII. Administrar los pedidos de materiales y productos de consumo, mediante el registro y control de los requerimientos realizados por las Unidades Administrativas del Corredor, vigilando que se ejerza en apego a la normatividad correspondiente el presupuesto aprobado para tal fin, a efecto de que se atiendan los requerimientos de los materiales con oportunidad y se proporcionen los insumos necesarios solicitados;
- VIII. Verificar los mecanismos para la contratación que permitan el debido funcionamiento del Corredor, de los servicios de limpieza, aseo, mantenimiento de inmuebles y elevadores, fotocopiado, mantenimiento y conservación de mobiliario, entre otros, mediante el establecimiento de mecanismos de control y de cumplimiento en coordinación con el área de Servicios Generales, a fin de garantizar la adecuada operación de los servicios y lograr que el personal cuente con los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones;

- IX. Coordinar las reuniones de trabajo, para las asesorías a las unidades administrativas del Corredor, en materia de recursos materiales, adquisiciones, para que se concreten las contrataciones y adjudicaciones, a efecto de que conozcan los elementos mínimos que son requeridos en los procedimientos establecidos en materia, a fin de que se puedan ejecutar las gestiones correspondientes, ante las instancias competentes para las licitaciones que requiera para el efectivo funcionamiento del Corredor;
- X. Coparticipar en la elaboración del estudio y diagnóstico de necesidades, a través de establecer los mecanismos de elaboración del programa anual en materia de recursos materiales, adquisición de materiales, servicios, obra pública y arrendamiento de tecnologías de la información, de las Unidades Administrativas del Corredor, a fin de apoyar en el diseño de las políticas y los lineamientos en materia de recursos materiales y servicios generales del Corredor;
- XI. Inspeccionar los procedimientos de almacenamiento, control y actualización de los inventarios y almacenes, examinando y observando cómo se llevan a cabo los mismo, a fin de que el superior inmediato pueda proponer las directrices en materia de control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obra pública; de bienes muebles e inmuebles, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

513.- Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información.

Objetivo:

Dirigir las acciones de planeación, estrategias y soluciones institucionales, así como la administración de la arquitectura, plataforma y herramientas en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, promoviendo en las unidades administrativas del Corredor una cultura de calidad, seguridad y protección de la información, a través de la supervisión del portafolio de proyectos y de los servicios informáticos, con la finalidad de garantizar y mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que apoyen las funciones sustantivas de las unidades administrativas del Corredor.

Funciones:

- I. Coordinar las acciones correspondientes para la aplicación de los instrumentos normativos y técnicos en materia de tecnologías de información, comunicaciones y seguridad de la información, mediante su difusión al interior de las unidades administrativas del Corredor, con la finalidad de hacer un uso eficiente de los recursos que promuevan la productividad de los procesos en un entorno seguro;
- II. Dirigir la incorporación de soluciones en materia de tecnologías de información, comunicaciones y seguridad de la información que requieran las unidades administrativas del Corredor, a través de conceptos técnicos que garanticen su alineación al marco tecnológico institucional y disposiciones en materia de gobierno digital, con la finalidad de satisfacer las necesidades tanto de las áreas, así como de los propios usuarios;
- III. Establecer los estándares, mecanismos y controles para los almacenes de procesos y de información de las unidades administrativas del Corredor, así como que se verifique que se cuenta con las herramientas de acceso y explotación de la información, mediante el diseño e instrumentación de lineamientos y procedimientos que permitan su administración, con la finalidad de proveer información íntegra, confiable y de fácil acceso a las unidades administrativas que lo requieran;
- IV. Proporcionar y evaluar los servicios en materia de tecnologías de información, comunicaciones y seguridad de la información, mediante la integración y el análisis de información sobre su desempeño, empleando en su caso, servicios de terceros alineados al marco tecnológico y disposiciones en materia de gobierno digital, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio requeridos por las unidades administrativas del Corredor, para el desempeño de sus funciones;
- V. Administrar el acceso y uso de la información, así como el perfil funcional de los usuarios de los bienes y servicios tecnológicos, de acuerdo con sus necesidades, conforme a la normatividad establecida, a fin de generar una estrategia de optimización de soluciones tecnológicas que proporcione los servicios necesarios y mejore el desempeño de sus funciones y cumplimiento de los objetivos de las unidades administrativas del Corredor;

- VI. Evaluar la procedencia de las solicitudes de bienes y servicios en materia de tecnologías, comunicaciones, seguridad de la información, y de sistematización de procesos e información, mediante el análisis técnico y operativo de los requerimientos de las unidades administrativas del Corredor, para que cuenten con los bienes y servicios tecnológicos necesarios para el desempeño de sus funciones;
- VII. Proponer la capacitación, asesoría y soporte técnico en materia de tecnologías de información, comunicaciones y seguridad de la información para el personal de las unidades administrativas del Corredor, mediante el desarrollo de manuales, impartición de cursos y otorgamiento de asesorías, de conformidad con las disposiciones aplicables, para el mejor aprovechamiento y explotación de las soluciones y servicios tecnológicos que estarán a cargo o en su caso se desarrollen en el Corredor;
- VIII. Coordinar los procesos administrativos para los sistemas informáticos, que permitan contar con herramientas de apoyo que agilicen los procesos en materia de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, administración patrimonial, definiendo los procesos de operación de Tecnologías de la Información, para la optimización de los niveles de servicio existente y/o adquirido con los clientes internos, con el propósito de que se impulsen los cambios de infraestructura y aplicaciones tecnológicas que redunden en mejoras en la calidad del servicio en el Corredor;
- IX. Aplicar los diseños e implementación de los cambios dentro de la organización funcional y sus diversos procesos de cualquier índole de la función de Tecnologías de la Información, mediante la supervisión y administración de los servicios de Tecnologías de la Información que provee a las diferentes Unidades Administrativas, a efecto de se mantenga la alineación con la estrategia funcional, la cual deberá de soportar con calidad y oportunidad a los objetivos del Corredor;
- X. Fijar las estrategias para la mejora continua y la optimización de los procesos definidos dentro de la función de Tecnologías de la Información, mediante la debida aplicación de marcos referenciales, estándares y mejores prácticas de la industria, a fin de que las tareas cumplan con las regulaciones que el gobierno central dicte relativas a Tecnologías de la Información en el Corredor;
- XI. Coordinar la ejecución de actividades para la solución de problemas relacionados con las soluciones aplicativos ejecutadas por las unidades administrativas del Corredor, mediante la generación e integración de las propuestas de soluciones, para satisfacer las necesidades de automatización de procesos, de infraestructura y adquisiciones de bienes informáticos que apoyen las funciones sustantivas en las Unidades Administrativas;
- XII. Administrar los mecanismos de aseguramiento del cumplimiento de los objetivos de la Coordinación General de Recursos Humanos, Materiales y Tecnologías de la Información, mediante el diseño y construcción de la arquitectura tecnológica que soporta a la infraestructura de telecomunicaciones, de procesamiento y almacenamiento masivo central, así como la arquitectura de los servicios institucionales básicos de colaboración, para cumplir con los requerimientos de las Unidades Administrativas del Corredor, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

515.- SUBDIRECCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS.

Objetivo:

Administrar los proyectos de TIC que se determinen en el Corredor, a partir de los requerimientos emitidos por las áreas sustantivas, asimismo coordinar la atención y el soporte técnico que se brinda a los usuarios en materia de servicios informáticos institucionales, mantener actualizada la infraestructura tecnológica institucional y recopilar información para los procesos de licitación y contratación de bienes y servicios informáticos, a través del levantamiento y clasificación de información de los requerimientos recibidos, de la elaboración de documentos técnicos, de la aplicación de estándares y políticas establecidos en el Corredor, y de la instalación de actualizaciones de software, con la finalidad de garantizar que todos los procesos relativos a la producción, administración y uso de servicios de Tecnologías de Información estén óptimamente gestionados y controlados para asegurar la calidad de la información y el soporte del cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Funciones:

- I. Definir y gestionar los proyectos de TIC, a través de su determinación a partir del levantamiento de las necesidades específicas de las áreas sustantivas de la Institución, a fin de coadyuven a alcanzar los objetivos del Corredor;
- II. Recopilar información para los procesos de licitación y contratación de bienes y servicios informáticos, necesarios para el funcionamiento de los proyectos institucionales, por medio de la realización de pruebas de concepto y preparación de documentos de trabajo, con la finalidad de validar que se cumple con el requerimiento técnico del bien o servicio y se lleve a cabo con éxito, la contratación correspondiente;
- III. Aplicar las normas, lineamientos y metodologías para la optimización de procesos, a través de la definición e implementación de servicios de TIC con el propósito de asegurar su operación, y cumplir con los niveles de disponibilidad y oportunidad esperados;
- IV. Mantener actualizada la infraestructura de servicios, mediante la instalación de actualizaciones de software, liberadas por el fabricante, y realizando las pruebas necesarias a los procesos de las aplicaciones institucionales, analizando el impacto que puede causar en ellas y generando informes estadísticos, con la finalidad de garantizar que la infraestructura brinde el servicio requerido por los sistemas y aplicaciones.
- V. Distribuir y difundir en las instancias correspondientes el programa anual de adquisiciones en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, del Corredor, utilizando las herramientas tecnológicas, a fin de garantizar la adquisición oportuna de los bienes y servicios de TIC;
- VI. Verificar el cumplimiento de los contratos del Corredor en materia de TIC y, dando seguimiento a las acciones correspondientes para su cumplimiento o penalización, a fin de obtener el servicio en tiempo y forma y tramitar con las instancias correspondientes, la liberación de fianzas presentadas como garantía de cumplimiento para poder liberar responsabilidades;
- VII. Definir un plan de comunicaciones, determinando el flujo de comunicación con el proveedor y el usuario, para garantizar la participación de ambos y canalizar la información que facilite el proceso y esté en disposición de utilizar las herramientas para hacer la gestión adecuada de la comunicación en proyectos de TIC del Corredor;
- VIII. Evaluar la satisfacción de las necesidades tanto de las áreas, así como de los propios usuarios, implementando la incorporación de soluciones en materia de tecnologías de información, comunicaciones y seguridad de la información que requieran las unidades administrativas del Corredor, a fin de garantizar su alineación al marco tecnológico institucional y disposiciones en materia de gobierno digital;
- IX. Colaborar en el diseño e instrumentación de lineamientos y procedimientos, de acuerdo con los lineamientos establecidos, a fin de que se establezcan los estándares, mecanismos y controles para los almacenes de procesos y de información de las unidades administrativas del Corredor, así como que se verifique que se cuenta con las herramientas de acceso y explotación de la información, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

520.- Coordinación General de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad.**Objetivo:**

Vigilar y coordinar el cumplimiento de la normativa aplicable al ámbito de su competencia a fin de validar la administración de los recursos presupuestales y financieros necesarios para las Unidades Administrativas del Corredor, así como vigilar las actividades de tesorería, presupuesto y contabilidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

Funciones:

- I. Coordinar los procesos de análisis y preparación de los presupuestos anuales, en la integración de la información presupuestaria y financiera, ante las autoridades competentes, con objeto de cumplir con la normatividad aplicable;
- II. Conducir la aplicación e instrumentación de las políticas, lineamientos, estrategias, planes y programas en materia de programación, administración, control y evaluación de los recursos financieros y presupuestarios, con objeto de contribuir a la sistematización y optimización de las funciones y procesos que sean de su competencia;

- III. Coordinar los procesos de registro presupuestal y contable de las operaciones realizadas por el organismo, para generar información oportuna y confiable en la presentación de los estados financieros de la entidad;
- IV. Dirigir la integración del anteproyecto y proyecto del presupuesto de egresos del Corredor, incluyendo las modificaciones que al efecto consideren las áreas, llevando a cabo las gestiones necesarias para el control y seguimiento de la solicitud, su calendarización y su autorización, a fin de que se puedan establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación;
- V. Definir políticas para la administración del fondo rotatorio, vigilando la aplicación de los recursos por el área responsable de su manejo y dar seguimiento a la apertura de las cuentas de cheques de la institución, con objeto de asegurar que la integración y devolución del fondo revolvente cuente con la documentación comprobatoria;
- VI. Dar seguimiento al proceso contable y presupuestal en materia de los recursos financieros, humanos, materiales, patrimoniales y de tecnologías de la información con la finalidad de tener conocimiento al respecto;
- VII. Coordinar y supervisar el ejercicio del presupuesto asignado a gasto corriente y de inversión de los proyectos que se encuentren a cargo del organismo, con el objeto de estar acorde a la estructura programática y calendarización autorizada, de conformidad con lo establecido en la normatividad;
- VIII. Conducir la recopilación de los informes solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de carácter contable, presupuestario y programático, de conformidad con los criterios establecidos para la información relativa a la Cuenta Pública, a través de la revisión e integración de las cifras obtenidas en la evaluación económica entregada por cada área del Corredor, a efecto de fortalecer los mecanismos para la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública;
- IX. Dictar políticas y estrategias en materia presupuestal, mediante la supervisión del ejercicio presupuestal y la revisión de los pagos de bienes y servicios del gasto administrativo, con base en la normativa aplicable y el presupuesto autorizado, a fin de que se cuente información soporte que le respalde;
- X. Vigilar el cumplimiento de las directrices y políticas en materia contable y fiscal, encaminadas al cumplimiento de sus obligaciones, representando al Corredor ante las instancias competentes para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, trámites, consultas e integración de la información que sea requerida por la normativa en materia fiscal, federal y local, sobre los temas relacionados con el Corredor;
- XI. Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la ejecución de los recursos financieros destinados al pago de viáticos y pasajes al personal comisionado del Corredor, a fin de contribuir al cumplimiento de sus comisiones asignadas de conformidad con la normatividad y disposiciones aplicables;
- XII. Vigilar la aplicación de los mecanismos de tesorería con objeto de que los recursos financieros del Corredor se ejerzan en apego a criterios de oportunidad y eficacia, estableciendo las políticas, programas y medidas en materia de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto, para su adecuada administración;
- XIII. Supervisar que se aplique la planeación estratégica institucional, apoyando a las áreas operativas que deben ejecutarla, mediante el establecimiento de las directrices para la realización de la planeación estratégica institucional, cuidando que se informe y se integren los resultados, con visión social y armonización e incluyendo su seguimiento y evaluación con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- XIV. Supervisar la aplicación del gasto derivado del cumplimiento de programas de inversión del Corredor, mediante las herramientas pertinentes, con el objeto de evaluar el nivel de cumplimiento físico y financiero de los programas de inversión de la Entidad;
- XV. Colaborar en los procesos de establecimiento de las políticas a implementarse para las relaciones interinstitucionales con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en el ámbito Estatal, Municipal, sector privado y social para operar los programas que se celebren con instituciones orientadas a la inversión y financiamiento;
- XVI. Supervisar que se instrumente y opere las políticas, normas, sistemas y procedimientos de control necesarios para salvaguardar los recursos financieros del Corredor, atendiendo con oportunidad y competencia las solicitudes con base a los procedimientos para la ejecución de los procesos la tesorería: dispersión, concentración, inversión, valuación, cierre y conciliación operativa contable, con el objeto de que esta Entidad tenga control de gestión de los Recursos Públicos, y
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

521.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTABILIDAD.**Objetivo:**

Verificar que el registro diario de las operaciones para la emisión y validación de los Estados Financieros periódicos, del Corredor reflejen los resultados del ejercicio de los recursos otorgados para el cumplimiento de metas objetivos institucionales y en apego a las disposiciones legales aplicables vigentes que permitan generar información en tiempo y forma a las diversas instancias y su adecuada presentación en la cuenta pública.

Funciones:

- I. Dirigir la compilación de los informes solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de carácter contable y presupuestario de conformidad con los criterios establecidos, a través de la revisión e integración de las cifras obtenidas en la evaluación económica entregada por cada área del Corredor, a efecto de fortalecer los mecanismos para la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública
- II. Conducir y evaluar los registros contables asignados para el pago de recursos humanos, recursos materiales, obras y tecnologías de la información, con apego a las políticas y procedimientos establecidos en la normatividad, así como, apoyar al Corredor ante las instancias competentes para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y realizar trámites, consultas e integrar la información que sea requerida por la normativa en los ámbitos federal y local;
- III. Conducir la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Corredor, así como, coadyuvar con la Dirección de Presupuesto en las actividades relacionadas con programación de los recursos financieros destinados a la operación del organismo con el objeto de conciliar periódicamente las cifras contables y presupuestales;
- IV. Verificar el ejercicio del presupuesto asignado al gasto corriente y de inversión de los proyectos que se encuentren a cargo del organismo, de acuerdo con su estructura programática y calendarización autorizada, respetando lo establecido en la normatividad;
- V. Vigilar que el fondo rotatorio del Corredor sea administrado de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Apoyar al Corredor ante las instancias competentes para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y realizar trámites, consultas e integrar, la información que sea requerida por la normativa en materia fiscal federal y local;
- VII. Coadyuvar en órganos colegiados en la forma y términos que señalen las disposiciones aplicables o en los que sean designados por el jefe de la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información, así como en su caso, designar a sus subalternos para que participen en los grupos de trabajo que se constituyan;
- VIII. Instruir a los servidores públicos a su cargo los asuntos de su competencia y acreditar a los servidores públicos a su cargo para la práctica de notificaciones y diligencias en los procesos de su competencia, con la finalidad de atender los requerimientos y solicitudes realizados por los funcionarios de forma eficiente y transparente;
- IX. Plantear a su superior jerárquico, la programación presupuestal para programas, convenios y acuerdos tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales que se relacionen con su ámbito de competencia, con el fin de facilitar la toma de decisiones, las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o las que le sean encomendadas por el Titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información a la que se encuentre adscrita en el ámbito de su competencia;
- X. Coordinar y establecer en el ámbito de sus facultades, la captación, análisis y en su caso, validación de la información proporcionada, a efecto de que se observe lo dispuesto en las normas, lineamientos y metodología emitidas por las áreas correspondientes, para la formulación de los informes, previamente solicitados por su superior jerárquico;
- XI. Diseñar y proponer estrategias y herramientas de control de la información previamente recopilada y verificada de las áreas respectivas, coordinando la actualización periódica de las bases de datos, con el objeto de consultar la información de forma oportuna y coadyuvar a la toma de decisiones de las instancias superiores;

- XII. Analizar la información de los asuntos que se someten a la consideración y aprobación de las áreas con que tenga coordinación, mediante la realización de estudios y emisión de las notas informativas y/o reportes correspondientes, con la finalidad de determinar las líneas específicas de acción, atendiendo la normatividad vigente;
- XIII. Representar a la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnología de la Información en los Comités y Sub comités de la entidad;
- XIV. Apoyar a la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnología de la Información en otras actividades que le sean asignadas, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

524.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTRO CONTABLE.

Objetivo:

Apoyar al Corredor en el registro diario de las operaciones que permitan generar para validación de los estados financieros periódicos, que reflejen los resultados del ejercicio de los recursos otorgados para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales y en apego a las disposiciones legales normativas vigentes, que permitan generar información en tiempo y forma a las diversas instancias y para la elaboración de la cuenta pública.

Funciones:

- I. Ejecutar la elaboración de los registros contables asignados para el pago de recursos humanos, recursos materiales, obras y tecnologías de la información, aplicando las políticas y procedimientos establecidos en la normatividad, así como, apoyar al Corredor ante las instancias competentes para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y realizar trámites consultas e integrar, la información que sea requerida por la normativa en materia fiscal, en los ámbitos federal y local;
- II. Apoyar en la Integración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Corredor, así como, coadyuvar en las actividades relacionadas con programación de control de los recursos financieros destinados a la operación del organismo con el objeto de conciliar periódicamente las cifras contables y presupuestales de conformidad con la normatividad y disposiciones aplicables;
- III. Coadyuvar en la ejecución del ejercicio del presupuesto asignado al gasto corriente y de inversión de los proyectos que se encuentren a cargo del organismo, de acuerdo con su estructura programática y calendarización autorizada, respetando lo establecido en la normatividad;
- IV. Administrar el fondo rotatorio del Corredor, vigilando que los reembolsos contengan la documentación comprobatoria correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Proponer los informes y reportes contables, respecto del comportamiento del presupuesto autorizado al Corredor, conforme a la documentación e información recabada, para su presentación ante la Dirección General y la Junta de Gobierno;
- VI. Generar periódicamente información contable para la elaboración de estudios y/o proyectos, mediante la presentación de notas informativas que le solicite su superior jerárquico, a fin de diagnosticar tendencias y patrones en la información, mediante la aplicación de métodos estadísticos;
- VII. Integrar la información contable solicitada por las diversas instancias de fiscalización;
- VIII. Apoyar, en la atención de los diversos asuntos que le instruya su jefe inmediato, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

522.- Dirección Ejecutiva de Tesorería.

Objetivo:

Coordinar y evaluar la tesorería del Corredor, a fin de garantizar su óptimo rendimiento en el cumplimiento de los fines y obligaciones del gobierno y la administración federal, así como comprobar el correcto ejercicio, destino y aplicación de la tesorería del Corredor, con apego a la Ley de Ingresos y al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal vigente, además de, aplicar y verificar las políticas y criterios de las normas contables, a efecto de dar veracidad y viabilidad al registro contable de las cifras que correspondan al corredor.

Funciones:

- I. Definir y Administrar los lineamientos para el pago de recursos humanos, recursos materiales, obras y tecnologías de la información , así como supervisar el presupuesto asignado a dichos conceptos, con la finalidad de aplicar las políticas y procedimientos establecidos en la normatividad, así como, apoyar al Corredor ante las instancias competentes para el cumplimiento de la obligaciones tributarias y realizar trámites consultas e integrar, la información que sea requerida por la normativa en materia fiscal federal y local;
- II. Contribuir en la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Corredor, así como, en las actividades relacionadas con la ejecución de los programas de control de los recursos financieros destinados a la operación del organismo con el objeto de conciliar periódicamente las cifras contables y presupuestales, contribuir en el cumplimiento de sus comisiones asignadas de conformidad con la normatividad y disposiciones aplicables;
- III. Conducir el ejercicio del presupuesto asignado a gasto corriente y de inversión de los proyectos que se encuentren a cargo del organismo en aspectos propios de tesorería, de acuerdo con su estructura programática y calendarización autorizada, respetando lo establecido en la normatividad; así como administrar el fondo rotatorio del Corredor a través de la apertura de la cuenta de cheques respectiva, manteniendo la solvencia y soportándola con la documentación comprobatoria adecuada, con objeto de resguardar la información de acuerdo al régimen legal correspondiente por tipo de gasto;
- IV. Evaluar que los mecanismos de tesorería aplicados a los recursos financieros del Corredor se realicen en apego a criterios de oportunidad y eficacia, para coadyuvar en el control y ejercicio del gasto respectivo;
- V. Dirigir la aplicación de la planeación presupuestal, asesorando a las áreas operativas que deben ejecutarla, cuidando que se informe y se integren los resultados, con visión social y armonización; así como, coadyuvar en la vigilancia y seguimiento de presupuesto de inversión del Corredor;
- VI. Instruir a los servidores públicos a su cargo los asuntos de su competencia y acreditar a los servidores públicos a su cargo para la práctica de notificaciones y diligencias en los procedimientos de su competencia, mediante el establecimiento de los criterios correspondientes, con la finalidad de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales del Corredor;
- VII. Conducir el trámite a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que le sean turnadas por razón de competencia por la Unidad de Transparencia, así como establecer las gestiones que estimen necesarias para garantizar la seguridad y debido tratamiento de la información que genere, obtenga, adquiera, transforme o posea, con el fin de cumplir con las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Proponer a su superior jerárquico la suscripción de acuerdos, convenios y demás actos consensuales tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales que se relacionen con su ámbito de competencia, además de evaluar con su superior jerárquico inmediato, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia, para colaborar en el logro de los objetivos institucionales del Corredor;
- IX. Coparticipar en órganos colegiados en la forma y términos que señalen las disposiciones aplicables o en los que sean designados por el/la Titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información, así como en su caso, designar a sus subalternos para que participen en los grupos de trabajo que se constituyan, mediante el análisis de la documentación e información respetiva, a fin de cumplir con los compromisos institucionales del superior jerárquico;
- X. Analizar la información de los asuntos que se someten a la consideración y aprobación de las áreas con que tenga coordinación, mediante la realización de estudios y emisión de las notas informativas y/o reportes correspondientes, con la finalidad de determinar las líneas específicas de acción, atendiendo la normatividad vigente, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

523.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESUPUESTO.**Objetivo:**

Que conduzca los mecanismos para la integración de la información presupuestaria y financiera para el Corredor con relación ante las autoridades competentes, mediante el análisis y preparación de los presupuestos anuales, verificando su debida operación en la aplicación de las políticas y lineamientos en materia de programación y presupuesto, dentro de la operación diaria de Corredor, con el objeto de contribuir a la sistematización y optimización de las funciones y procesos encomendados a la Coordinación General de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad.

Funciones:

- I. Coordinar los mecanismos para la ejecución de los recursos en materia de pago de nómina, en conjunto con el área de Recursos Humanos, para la revisión y validación del presupuesto asignado en el capítulo 1000 "Servicios Personales", mediante la verificación de que se realice las dispersiones correspondiente al pago de remuneraciones y el otorgamiento de prestaciones en beneficio de funcionarios y del personal, con la finalidad de aplicar las políticas y procedimientos establecidos en la normatividad;
- II. Consolidar la integración de la información presupuestal para el anteproyecto y proyecto del presupuesto de egresos del Corredor, incluyendo las modificaciones que se requieran para el cumplimiento del Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, a través de las gestiones necesarias para el control y seguimiento de la información financiera de la Institución, conforme a su calendarización y su autorización del presupuesto, a fin de que se puedan establecer los estándares e indicadores a para el uso de los recursos de conformidad con los programas presupuestarios de cada una de sus Unidades Administrativas del Corredor;
- III. Establecer los mecanismos para la debida operación del presupuesto asignado a gasto corriente y de inversión de los proyectos que se autoricen o encuentren a cargo del organismo, mediante el registro y control de los movimientos presupuestarios que se realicen en los programas y proyectos de inversión a que la estructura programática de este Organismo Público Descentralizado a fin de que esta sea alineada a un programa o proyecto de inversión aunado a una estructura o clave programática concertada con el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los sistemas de control presupuestarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el objeto de estar acorde a la estructura programática, calendarización autorizada y al registro de adecuaciones presupuestarias, de conformidad con lo establecido en la normatividad;
- IV. Conducir la compilación de los informes solicitados por la Secretaría de Hacienda Pública y Crédito, de carácter presupuestario y programático, de conformidad con los criterios establecidos para la información relativa al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, a través de la revisión y análisis de la información, para la integración de las cifras obtenidas en el ejercicio de los recursos a cargo del Corredor, tanto del original, modificado, ejercido y devengado, según corresponda la información sobre la operación de los recursos públicos, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos para la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública;
- V. Plantear los mecanismos de supervisión del ejercicio presupuestal y la revisión de los pagos de bienes y servicios del gasto administrativo, mediante la aplicación de las políticas y estrategias en materia presupuestal, con base en la normativa aplicable y el presupuesto autorizado, a fin de que sea verifique que se realicen los tipos de gasto ejecutado por el Corredor.
- VI. Dirigir los mecanismos para la constitución de la información anual del presupuesto referente al Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, ante las instancias correspondientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la integración de los reportes anuales, semestrales y trimestrales, con el objeto de que se verifique la ejecución de los recursos públicos de conformidad con el presupuesto ejecutado por las partidas presupuestarias;
- VII. Establecer los mecanismos para la operación y ejecución del de control y seguimiento de los recursos financieros destinados al pago de viáticos y pasajes al personal comisionado del Corredor, mediante la verificación y realización del pago de los gastos de los objetivos de los programas o funciones del, a fin de que se dé el cumplimiento de sus comisiones asignadas de conformidad con la normatividad y disposiciones aplicables;
- VIII. Coordinar la revisión, integración y análisis de la información del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al Corredor, que se presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la generación y actualización de los reportes del presupuesto y los compromisos a cubrir en el siguiente ejercicio fiscal, para su integración en el Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente año;

- IX. Dirigir la elaboración de los informes programáticos-presupuestales, vigilando que el ejercicio del presupuesto se apegue a los calendarios y los montos establecidos a cada Unidad Administrativa del Corredor, a fin de cumplir con la normatividad que emita el Gobierno Federal y los lineamientos internos que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos para la transparencia en la operación de los recursos presupuestales;
- X. Supervisar los mecanismos para que se gestione las afectaciones y reservas presupuestales (suficiencias), vigilando se tramiten oportunamente conforme a procedimientos vigentes, a efecto de contar con las autorizaciones correspondientes, a fin de contar con los recursos necesarios, a efecto de afrontar los gastos derivados de la operación de las unidades administrativas que integran en el Corredor;
- XI. Supervisar que de acuerdo con las directrices establecidas se atiendan las solicitudes de pago de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de las Unidades Administrativas que integran al Corredor, a través de la aprobación de los documentos de solicitud y la documentación soporte, con el propósito de realizar el pago correspondiente;
- XII. Supervisar el proceso de programación, presupuesto, control, ejercicio y seguimiento del gasto público del Corredor, así como resolver las consultas y solicitudes en materia de programación, presupuesto, ejercicio, seguimiento y control del gasto público federal, con base en las disposiciones jurídico-administrativas e instrumentos de planeación aplicables, a fin de contribuir a que el ejercicio de los recursos públicos se realice bajo criterios de eficiencia, austeridad y calidad del gasto público, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

501.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE.

Objetivo:

Que coordine y administre las solicitudes que realizan al Corredor, mediante la representación del Titular del Corredor, en las controversias que se susciten en materia laboral, vigilando que las relaciones laborales se lleven conforme a la normatividad laboral, a fin de evaluar y coordinar la asesoría y las sanciones que se instruyan para que se cuente con una adecuada relación entre las autoridades de la Entidad y su personal.

Funciones:

- I. Definir e instrumentar políticas de gestión laboral para atender los planteamientos del Organismo Público Descentralizado y sus trabajadores, observando las disposiciones normativas y la conciliación de intereses, con la finalidad de que se contribuya a que se tenga en buenos términos las relaciones laborales entre los trabajadores y el Corredor;
- II. Representar a la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información, mediante la revisión, análisis jurídico y validaciones de las modificaciones que se haga en el ámbito de las relaciones laborales de los Trabajadores con el Corredor, conforme al marco normativo aplicable para contribuir al desarrollo integral de la Institución y su capital humano;
- III. Someter a consideración del Titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información, la aplicación y revocación de las medidas disciplinarias y/o suspensiones en sueldos y funciones que proceda aplicar por faltas injustificadas, a efecto de que se lleven a cabo dichos procesos conforme a la Ley Federal de Trabajo;
- IV. Dirigir la asesoría e intervención en la instrucción de constancias de hechos y de actas laborales, así como su dictamen, para que se lleven a cabo en apego a los lineamientos y normatividad aplicable de conformidad con el Art. 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Conducir la atención de las recomendaciones formuladas por la comisión mixta de seguridad, higiene y medio ambiente para que prevalezcan las condiciones de seguridad del personal, mediante la implementación de mecanismos para la prevención de riesgos en el trabajo para salvaguardar la salud del personal, en beneficio de los trabajadores del Corredor;
- VI. Coordinar con las áreas competentes del Corredor, el establecimiento de las condiciones de seguridad e higiene, promoviendo los programas de prevención de riesgos en el trabajo para salvaguardar la salud del personal, que permitan salvaguardar la integridad física del personal atendiendo las disposiciones en materia laboral;

- VII. Conducir la difusión de criterios técnicos relativos a la seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo en las unidades administrativas del Corredor, mediante la revisión y atención de las recomendaciones formuladas por la comisión mixta de seguridad, higiene y medio ambiente para que prevalezcan las condiciones de seguridad del personal del Corredor;
- VIII. Desarrollar y promover programas de prevención de riesgos en el trabajo para salvaguardar la salud del personal, a través de la instrumentación de un plan de prevención de riesgos laborales, el cual tiene por objeto definir su estructura y funcionamiento con el propósito de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores del Corredor, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

502.- Dirección Ejecutiva de Organización y Enlace Institucional.

Objetivo:

Fungir como enlace institucional del Corredor, ante las diversas instancias de fiscalización, internas o externas, así como concentrar y revisar la información pertinente a la elaboración y seguimiento de las evaluaciones realizadas por las dependencias globalizadoras, con el propósito de contribuir en el desarrollo institucional y el cumplimiento de los objetivos del Corredor.

Funciones:

- I. Conducir y coadyuvar a las áreas operativas del Corredor en la elaboración de los procesos de seguimiento y evaluación que permitan medir el desempeño institucional, así como el avance y cumplimiento de sus objetivos prioritarios, a fin de llevar un control de éstos;
- II. Apoyar al funcionamiento de los distintos comités administrativos que atienden los programas de seguimiento, registro y control, constituidos con base en las reglas aprobadas por la Junta de Gobierno y las que por normatividad deben llevarse a cabo dentro de las funciones del Corredor, con objeto de coadyuvar al cumplimiento de metas y objetivos establecidos;
- III. Dar seguimiento a los compromisos establecidos por los comités internos y externos en materia administrativa, a fin de mejorar el desempeño institucional del Corredor;
- IV. Conducir el "Sistema de Medición de Desempeño", la "Matriz de indicadores de Resultado" y vigilar que la Entidad opere con los indicadores adecuados, con la finalidad de corregir oportunamente posibles incumplimientos a las metas y objetivos establecidos por el Corredor;
- V. Estudiar, autorizar y coordinar la elaboración de árboles de objetivos de resultados, mediante la aplicación de los mecanismos adecuados, con el propósito de integrar y fortalecer el sistema de medición de desempeño;
- VI. Coadyuvar en la elaboración de las respuestas a los requerimientos de información que realicen el Órgano Interno de Control y otras instancias fiscalizadoras, con objeto de brindar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas;
- VII. Coordinar y validar las solicitudes de requerimientos de información a las áreas competentes, con la finalidad de que la información que se integre en las respuestas se apegue a lo solicitado;
- VIII. Coordinar y coadyuvar con las áreas pertinentes en la elaboración de los informes solicitados por las dependencias globalizadoras en materia de presupuestos y recursos que le sean requeridos al Corredor, con objeto de cumplir en tiempo y forma con los plazos establecidos, y
- IX. Las demás funciones que le encomiende su jefe inmediato y que sean del ámbito de su competencia.

XIII.- SUPLENCIAS

El Director General será suplido en sus ausencias por los Titulares de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social, de la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la información, de la Dirección General de Control de Gestión y Compromisos Gubernamentales, de la Unidad de Promoción de inversiones y Desarrollo Comercial, o de la Coordinación General Jurídica, en el orden indicado.

Los Titulares de las Unidades Administrativas, Coordinaciones Generales, Direcciones Ejecutivas y Subdirecciones serán suplidos por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior o por los servidores públicos subordinados jerárquicamente que les estén adscritos de conformidad y en el orden establecido en el Estatuto Orgánico o en el acuerdo de adscripción de las Unidades Administrativas correspondientes o en este Manual.

En caso de ausencia definitiva de los titulares de las Unidades Administrativas y Coordinaciones Generales, la Dirección General designará al servidor público que quedará encargado del despacho.

XIV.- ATRIBUCIONES GENÉRICAS.

Las Unidades Administrativas del Corredor, para el desahogo de los asuntos de su competencia contarán con las siguientes facultades comunes:

- I. Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas a su cargo;
- II. Establecer la coordinación con las demás unidades administrativas del Corredor, así como con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, organismos autónomos, empresas productivas del Estado, Entidades Federativas y sus dependencias y entidades, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- III. Expedir certificaciones de los documentos que se encuentran en sus archivos, incluso de impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos;
- IV. Distribuir entre los servidores públicos a su cargo los asuntos de su competencia;
- V. Habilitar a los servidores públicos a su cargo para la práctica de notificaciones y diligencias en los procedimientos de su competencia;
- VI. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que les sean turnadas por razón de competencia por la Unidad de Transparencia;
- VII. Realizar las gestiones que estimen necesarias para garantizar la seguridad y debido tratamiento de la información que genere, obtenga, adquiera, transforme o posea;
- VIII. Proponer a su superior jerárquico, la suscripción de acuerdos, convenios y demás actos consensuales tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales que se relacionen con su ámbito de competencia;
- IX. Acordar con su superior jerárquico inmediato, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;
- X. Coadyuvar en la elaboración del Manual General de Organización y del Manual de Procedimientos, en el ámbito de sus funciones;
- XI. Dar atención y cumplimiento a los requerimientos y observaciones de las auditorías de autoridades regulatorias, de control y fiscalización en los asuntos de su competencia;
- XII. Dirigir la integración y análisis de la información estadística y otros indicadores que generen las áreas a su cargo, para la estrategia institucional que deba someter el Director General para aprobación de la Junta de Gobierno;
- XIII. Solicitar a las autoridades competentes y a los particulares en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la información y colaboración necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- XIV. Participar en órganos colegiados en la forma y términos que señalen las disposiciones aplicables o en los que sean designados por el Director General, así como en su caso, designar a sus subalternos para que participen en los grupos de trabajo que se constituyan, y
- XV. Las demás que expresamente les encomiende el Director General, relacionadas con sus funciones.

Autorizó: el Director General, Lic. **Rafael Fernando Marín Mollinedo**.- Rúbrica.- De conformidad con sus atribuciones: el Titular de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social, Lic. **Héctor Ramírez Reyes**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial, Lic. **Arturo Esparragoza Esper**.- Rúbrica.- La Coordinadora General Jurídica, Lic. **María Emma García Zambrano**.- Rúbrica.- El Director de Control de Gestión y Compromisos Gubernamentales, Lic. **Carlos Alberto Puga Bolio**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información, Lic. **Irma Ruth Lara Gallegos**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Infraestructura y Transportes, Ing. **Herman Leonardo Deutsch Espino**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. **Miguel Ángel Ponce Estrada**.- Rúbrica.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2020.- Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec: el Director General, Lic. **Rafael Fernando Marín Mollinedo**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$21.2635 M.N. (veintiún pesos con dos mil seiscientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.2820 y 4.2300 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 3.92 por ciento.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Tercero Interesado: José Alberto Vuelvas Vences.

En el juicio de amparo 426/2019, promovido por Enrique Pérez Zapata, en el que usted tiene el carácter de tercero interesado, el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo por medio de edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que comparezca a defender sus derechos, respecto del reclamado *"La omisión de la autoridad responsable de pronunciarse respecto del incidente de revisión de medida cautelar, promovido por el aquí quejoso, dentro del proceso penal 106/2014, del índice del Juzgado Segundo Familiar de esta ciudad, que se instruye en su contra por los delitos de homicidio, lesiones y daño en las cosas todos por culpa"*, por lo que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las catorce horas del siete de diciembre de dos mil veinte, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
Lic. Luis Ignacio Arredondo Veytia.
Rúbrica.

(R.- 502477)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 259/2019, promovido por Isac García Parra, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, contra el laudo de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 434/2005. En cumplimiento al auto de doce de enero de dos mil veintiuno, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Cosecam, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le hará por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 12 de enero de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 503414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Bertha Reyes Hernández.
Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo 144/2020 II-C, promovido por José Manuel González Cruz, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Catazajá-Palenque, residente en Catazajá, Chiapas, y otras, en la que reclama el auto de formal prisión, emitida dentro de la causa penal 9/2018 del índice del referido Juzgado; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesada a Bertha Reyes Hernández.

Hágase del conocimiento de la nombrada tercero interesada, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, doce de noviembre de dos mil veinte.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Rosa Elena Molina Coello.
Rúbrica.

(R.- 502859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTOS

Tercero interesado:
-Joel Isaac Quezada Valenzuela-

Por medio del presente se le hace saber que Jéssica Paola Vallejo Jaramillo promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 814/2019-IV, contra el acto reclamado de la autoridad responsable magistrado de la Segunda Sala Penal Regional para el Distrito Judicial Bravos, consistente en el auto de reposición de la audiencia inicial de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el toca 50/2019, del índice de la autoridad responsable, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con treinta minutos del trece de marzo de dos mil veinte. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veinte de febrero de dos mil veinte, se le manda emplazar por medio de este edicto que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 27 de enero de 2021.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado Roberto Blanco Gómez.
Rúbrica.

(R.- 502861)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 869/2019, promovido por Gerardo Lugo Loustaunau, por conducto de sus apoderados legales Marcelo Lugo Soto y Reyna Lugo Soto, contra el laudo de treinta de enero de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 183/2010, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Sergio Hernández, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2020.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 503417)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional
Secretaría de la Función Pública
Área de Responsabilidades

En relación al expediente SIRA-56/2018, relacionado con el C. Jorge Felipe Martínez Ballesteros Bernal, se notifica la reposición del procedimiento administrativo dentro del expediente SIRA-56/2018, mismo que será sustanciado con Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo tanto deberá presentarse dentro del término de los 30 días contados a partir del día siguiente de la última publicación al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional; Lo antes mencionado, con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 309 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de febrero del 2021.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional.

Sergio Ernesto Saldúa Téllez.
Rúbrica.

(R.- 503213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/05/2020/15/336**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO1346/17**, formulado al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se consideró como presunto responsable, entre otros, al **C. IGNACIO VILLALVA BRAVO**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: **DGRRFEM-B-4430/20** de fecha 19 de mayo de 2020, notificado por Edictos publicados en el DOF y la Prensa, los días 01, 02 y 03 de junio de 2020; y toda vez que se le señaló el **16 de junio de 2020**, para el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, día que fue inhábil; por lo que a efecto de garantizar los derechos humanos de audiencia, debido proceso, legalidad y seguridad jurídica del presunto responsable, al desconocerse el domicilio actual del **C. IGNACIO VILLALVA BRAVO**, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de febrero de 2021, se le cita para que comparezca **personalmente** a la respectiva audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE HORAS del día VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, quedando subsistentes los apercibimientos señalados en los Edictos antes mencionados. Ciudad de México, a 17 de febrero de 2021. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 503582)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INDICE
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2021.	2
--	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de helada severa del 2 al 4, del 14 al 16 y del 19 al 22 de febrero de 2021, para 1 municipio; del 13 al 18 de febrero de 2021, para 1 municipio y del 15 al 18 de febrero de 2021, para 3 municipios del Estado de Oaxaca.	3
---	---

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de incendios forestales del 1 de enero al 22 de febrero de 2021 en 23 municipios del Estado de Oaxaca.	4
--	---

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de incendios forestales del 1 al 16 de febrero de 2021, para 5 municipios del Estado de Oaxaca.	5
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.	6
--	---

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	7
--	---

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al Control de la Movilización Agropecuaria, Acuícola y Pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guerrero.	12
---	----

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al Control de la Movilización Agropecuaria, Acuícola y Pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo.	19
--	----

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al Control de la Movilización Agropecuaria, Acuícola y Pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Quintana Roo.	26
---	----

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al Control de la Movilización Agropecuaria, Acuícola y Pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tlaxcala.	34
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Carcep, Sociedad Anónima de Capital Variable. 41

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Luiv, S.A. de C.V. y/o la persona física que la representó legalmente, la ciudadana Sonia Ivone Morfin Zamorano, incluso cuando esta última pretenda representar a empresas diversas a la sancionada. 42

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 4, con una superficie aproximada de 110-43-05.474 hectáreas, ubicado en Empalme, Son. 43

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 5, con una superficie aproximada de 2,425-00-33.308 hectáreas, ubicado en Empalme, Son. 45

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 6, con una superficie aproximada de 134-47-18.989 hectáreas, ubicado en Empalme, Son. 47

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 7, con una superficie aproximada de 739-28-47.819 hectáreas, ubicado en Empalme, Son. 49

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 8, con una superficie aproximada de 637-68-67.945 hectáreas, ubicado en San Ignacio Río Muerto, Son. 51

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 9, con una superficie aproximada de 130-62-72.523 hectáreas, ubicado en San Ignacio Río Muerto, Son. 53

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 10, con una superficie aproximada de 80-79-83.479 hectáreas, ubicado en San Ignacio Río Muerto, Son. 55

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 11, con una superficie aproximada de 8-10-65.924 hectáreas, ubicado en San Ignacio Río Muerto, Son. 57

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 12, con una superficie aproximada de 34-16-18.11 hectáreas, ubicado en San Ignacio Río Muerto, Son.	59
Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Alfonso, con una superficie aproximada de 3,693-92-87 hectáreas, ubicado en Guaymas, Son.	61
Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Madera Ventana, con una superficie aproximada de 450-54-00 hectáreas, ubicado en Cajeme, Son.	63
Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Predio Sibacovi, con una superficie aproximada de 05-40-21 hectáreas, ubicado en Cajeme, Son.	65

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a las personas titulares de las unidades administrativas que se indican.	67
---	----

CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

Manual General de Organización del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.	72
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	165
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	165
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	165

AVISOS

Judiciales y generales.	166
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx